

## **4.1 Partido Acción Nacional**

El Partido Acción Nacional, mediante escrito TESO/070/2012 del 27 de marzo de 2012, recibido el mismo día, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **4.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/1974/12 del 23 de marzo de 2012, recibido por el partido el mismo día, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, solicitó al Partido Acción Nacional que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011, se llevaría a cabo en sus oficinas, o bien si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito TESO/070/2012 del 27 de marzo de 2012, que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas ubicadas en Avenida Coyoacán número 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/1974/12 del 23 de marzo de 2012, recibido por el partido en la misma fecha, nombró al Mtro. José Luis Vázquez Almonte, a la L.C. Paulina Yolanda Contreras García y al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, como personas responsables para realizar la revisión del Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de auditoría se levantó el 28 de marzo de 2012. **(Anexo 1)** del presente Dictamen.

Ahora bien, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos como autoridad encargada de fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de los partidos políticos, así como su destino y aplicación, practicó auditoría a las finanzas del Partido Acción Nacional por el período comprendido del 1° de enero

al 30 de junio de 2011, al amparo del oficio UF-DA/5860/11 del 10 de octubre del mismo año, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los siguientes rubros:

| RUBRO | CONCEPTO  |
|-------|---|
| 1     | Gastos en Actividades Específicas                                       |
| 2     | Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer |

Al respecto, mediante acta final del 31 de enero de 2012 con folios del UF-DA/5860/11/03/001 al UF-DA/5860/11/03/010, se hicieron constar los hechos conocidos como resultado de la auditoría antes referida, en la cual se señaló la información y documentación que el partido podría presentar en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011, respecto de aquéllos que pudieran entrañar incumplimiento en la normatividad.

Para mayor referencia, se adjuntó copia de dicho documento como Anexo 1 del oficio UF-DA/3678/12.

En esa tesitura, en el marco de la revisión que se practicó al Informe Anual y con motivo del seguimiento que se efectuó a los hallazgos que se hicieron constar en el acta referida, esta autoridad fiscalizadora solicitó al partido aclaraciones, rectificaciones y documentación comprobatoria y contable, relativas a los rubros objeto de revisión, las cuales se analizarán en los apartados correspondientes del presente dictamen.

#### 4.1.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Ingresos por \$889,184,696.92 que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO                             | PARCIAL        | IMPORTE         | %     |
|--------------------------------------|----------------|-----------------|-------|
| 1. Saldo Inicial                     |                | \$40,306,725.16 | 4.53  |
| 2. Financiamiento Público            |                | 812,111,817.11  | 91.33 |
| Para Actividades Operación Ordinaria | 788,458,074.84 |                 |       |
| Para Gastos de campaña               | 0.00           |                 |       |
| Para Actividades específicas         | 23,653,742.27  |                 |       |
| 3. Financiamiento de los Militantes  |                | 18,075,749.33   | 2.03  |
| Efectivo                             |                |                 |       |
| Operación Ordinaria                  | 18,033,950.55  |                 |       |
| Campaña Federal                      | 0.00           |                 |       |

| CONCEPTO  | PARCIAL       | IMPORTE                 | %          |
|---|---------------|-------------------------|------------|
| Especie   |               |                         |            |
| Operación Ordinaria   | 41,798.78     |                         |            |
| Campaña Federal   | 0.00          |                         |            |
| 4. Financiamiento de Simpatizantes                                    |               | 14,367,624.81           | 1.62       |
| Efectivo  |               |                         |            |
| Operación Ordinaria   | 14,329,284.81 |                         |            |
| Campaña Federal   | 0.00          |                         |            |
| Especie   |               |                         |            |
| Operación Ordinaria   | 38,340.00     |                         |            |
| Campaña Federal   | 0.00          |                         |            |
| 5. Autofinanciamiento   |               | 1,664,860.99            | 0.19       |
| 6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos |               | 2,632,319.52            | 0.30       |
| Operación Ordinaria   | 2,632,319.52  |                         |            |
| Campaña Federal   | 0.00          |                         |            |
| 7. Transferencias de Recursos no Federales                            |               | 25,600.00               | 0.00       |
| <b>Total de Ingresos</b>  |               | <b>\$889,184,696.92</b> | <b>100</b> |

#### a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión efectuada se emitió el oficio UF-DA/3679/12 del 25 de abril de 2012, recibido por el partido en la misma fecha, mediante el cual se notificaron una serie de observaciones relacionadas con la revisión de gabinete efectuada por esta autoridad.

En consecuencia, con escrito TESO/126/12 del 03 de mayo de 2012, recibido por esta autoridad el 10 del mismo mes y año, el partido presentó la documentación y aclaraciones correspondientes, así como una segunda versión del Informe Anual que, en el apartado de Ingresos, muestra las mismas cifras.

#### b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe Anual, mediante oficio UF-DA/3678/12 del 30 de abril de 2012, recibido por el partido en la misma fecha, se realizaron una serie de observaciones relacionadas con la auditoría efectuada a las finanzas del instituto político, mismas que se analizan en el apartado correspondiente del presente dictamen.

Derivado de lo anterior, con escrito TESO/135/12 del 15 de mayo de 2012, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual que, en la parte relativa al rubro de Ingresos muestra las mismas cifras.

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/6389/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con el rubro de Egresos de los Comités Directivos Estatales, situación que se analiza en el apartado correspondiente del presente dictamen.

En consecuencia, con escrito TESO/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido presentó una cuarta versión del Informe Anual que, en la parte relativa al rubro de Ingresos muestra las mismas cifras.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/7663/12, del 5 de julio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones correspondientes al rubro de Egresos del Comité Ejecutivo Nacional, las cuales se analizan en el apartado respectivo del presente dictamen.

Sobre el particular, con escrito TESO/231/12 del 17 de julio de 2012, en alcance al escrito TESO/227/12 mediante el cual el partido dio contestación al oficio emitido, presentó una quinta versión de su Informe Anual, en la cual no modificó las cifras correspondientes al rubro de Ingresos.

Finalmente, mediante oficio UF-DA/8965/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones relacionadas con el rubro de Egresos de los Comités Directivos Estatales; situación que se analiza en el apartado correspondiente del presente dictamen.

En consecuencia, con escrito TESO/240/12 del 1 de agosto de 2012 recibido por esta autoridad electoral el mismo día, el partido dio contestación al oficio antes citado e incrementó sus ingresos por un monto de \$65,500.00; asimismo presentó una sexta y última versión del Informe Anual que, en la parte relativa al rubro de Ingresos, muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO                             | PARCIAL        | IMPORTE         | %     |
|--------------------------------------|----------------|-----------------|-------|
| 1. Saldo Inicial                     |                | \$40,306,725.16 | 4.53  |
| 2. Financiamiento Público            |                | 812,111,817.11  | 91.33 |
| Para actividades Operación Ordinaria | 788,458,074.84 |                 |       |
| Para gastos de campaña               | 0.00           |                 |       |
| Para actividades específicas         | 23,653,742.27  |                 |       |

| CONCEPTO   | PARCIAL       | IMPORTE                 | %          |
|--|---------------|-------------------------|------------|
| 3. Financiamiento de los Militantes                                      |               | 18,075,749.33           | 2.03       |
| Efectivo   |               |                         |            |
| Operación Ordinaria  | 18,033,950.55 |                         |            |
| Campaña Federal  | 0.00          |                         |            |
| Especie  |               |                         |            |
| Operación Ordinaria  | 41,798.78     |                         |            |
| Campaña Federal  | 0.00          |                         |            |
| 4. Financiamiento de Simpatizantes                                       |               | 14,367,624.81           | 1.62       |
| Efectivo   |               |                         |            |
| Operación Ordinaria  | 14,329,284.81 |                         |            |
| Campaña Federal  | 0.00          |                         |            |
| Especie  |               |                         |            |
| Operación Ordinaria  | 38,340.00     |                         |            |
| Campaña Federal  | 0.00          |                         |            |
| 5. Autofinanciamiento  |               | 1,730,360.99            | 0.19       |
| 6. Financiamiento por Rendimientos<br>Financieros, Fondos y Fideicomisos |               | 2,632,319.52            | 0.30       |
| Operación Ordinaria  | 2,632,319.52  |                         |            |
| Campaña Federal  | 0.00          |                         |            |
| 7. Transferencias de Recursos no Federales                               |               | 25,600.00               | 0.00       |
| <b>Total de Ingresos</b>   |               | <b>\$889,250,196.92</b> | <b>100</b> |

#### 4.1.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, el cual asciende a \$40,306,725.16, coincidiera con los saldos de las cuentas de Caja, Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio, ya que forman parte de la disponibilidad del partido. De la revisión efectuada, no se determinó observación alguna.

#### 4.1.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó la cantidad de \$812,111,817.11, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, entregadas por las diversas modalidades de financiamiento público que establece el artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

| CONCEPTO                                | IMPORTE                 |
|---|-------------------------|
| Para Actividades Ordinarias Permanentes | \$788,458,074.84        |
| Para Gastos de Campaña                  | 0.00                    |
| Para Actividades Específicas            | 23,653,742.27           |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>\$812,111,817.11</b> |

#### 4.1.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2011, se aprobó el Acuerdo CG03/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el año 2011, el cual en su Punto Segundo determinó la cantidad de \$788,458,074.84 para el financiamiento de las actividades ordinarias permanentes del Partido Acción Nacional. Con base en los criterios de revisión de la Unidad de Fiscalización, dicho monto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que con motivo de diversas sanciones impuestas al Partido Acción Nacional, se descontaron de sus ministraciones mensuales los siguientes montos:

| MINISTRACIÓN | CONCEPTO   | IMPORTE      |
|--------------|--|--------------|
| Enero        | El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso electoral 2008-2009 CG223/2010, inciso a). Consistente en una reducción del 0.23% (cero punto veintitrés por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,685,804.94 (un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuatro 94/100 M.N.). | \$140,981.55 |
|              | Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2009, CG311/2010, inciso b).   | 212,099.16   |
|              | Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la ejecutoria recaída al expediente SUP-RAP-135/2010 se califica la responsabilidad de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Convergencia, en la comisión de la difusión de los promocionales de radio y televisión denunciados, se impone una multa por la transmisión en radio de los promocionales identificados como RA02413-10, inciso a).  | 6,200.00     |
|              | Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la ejecutoria recaída al expediente SUP-RAP-135/2010 se califica la responsabilidad de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Convergencia, en la comisión de la difusión de los promocionales de radio y televisión denunciados, se impone una multa por la transmisión en radio de los promocionales identificados como RV02331-10 y sus similares, así como RV02451-10, inciso a).   | 30,999.67    |

| <b>MINISTRACIÓN</b> | <b>CONCEPTO</b>   | <b>IMPORTE</b>      |
|---------------------|---|---------------------|
| <b>Subtotal</b>     |   | <b>\$390,280.38</b> |
| Febrero             | El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso electoral 2008-2009 CG223/2010, inciso a).  | \$10,139.58         |
|                     | El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso electoral 2008-2009 CG223/2010, Inciso a) consistente en una reducción del 0.23% (cero punto veintitrés por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,685,804.94 (un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuatro 94/100 M.N.). | 151,121.13          |
|                     | La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Cuarta Circunscripción Electoral Plurinomial, con sede en el Distrito Federal en sesión pública celebrada el día 20 de diciembre de 2010, al resolver el medio de impugnación presentado por el C. José Miguel Navarrete Vargas mediante sentencia recaída al expediente SDF-JDC-147/2010.<br><br>QUINTO. Imposición de multa de dos mil veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.   | 114,920.00          |
|                     | El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2010, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado contra el Partido Acción Nacional, identificado como P-CFRPAP 35/07 VS. PAN, CG403/2010.<br><br>SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional una sanción consistente en una multa de trescientos treinta y ocho días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el dos mil seis.  | 16,450.46           |
|                     | El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2010, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 09/10, CG345/2010. SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional, una sanción consistente en una multa equivalente a 1,044 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.  | 50,811.48           |
| <b>Subtotal</b>     |   | <b>\$343,442.65</b> |
| Marzo               | El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso electoral 2008-2009 CG223/2010, inciso a) consistente en una reducción del 0.23% (cero punto veintitrés por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,685,804.94 (un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuatro 94/100 M.N.). | \$151,121.13        |
| <b>Subtotal</b>     |   | <b>\$151,121.13</b> |
| Abril               | El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso electoral 2008-2009 CG223/2010, inciso a) consistente en una reducción del 0.23% (cero punto veintitrés por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,685,804.94 (un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuatro 94/100 M.N.). | \$151,121.13        |

| <b>MINISTRACIÓN</b> | <b>CONCEPTO</b>   | <b>IMPORTE</b>        |
|---------------------|---|-----------------------|
| <b>Subtotal</b>     |   | <b>\$151,121.13</b>   |
| Mayo                | El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso electoral 2008-2009 CG223/2010, Inciso a) consistente en una reducción del 0.23% (cero punto veintitrés por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,685,804.94 (un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuatro 94/100 M.N.).   | \$151,121.13          |
|                     | El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria del 24 de febrero de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/025/2010, CG/46/2011.<br><br>TERCERO. Se impone al Partido Acción Nacional, una reducción de ministraciones por la cantidad de \$1'000,000.00.   | 1,000,000.00          |
|                     | El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria del 28 de septiembre de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de las denuncias presentadas por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional; de la Revolución Democrática y Convergencia, de la Coalición Electoral "Durango nos Une" y del C. José Rosas Aispuro Torres, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificados con los números SCG/PE/PRI/CG/080/2010, y sus acumulados SCG/PE/PRI/CG/081/2010, SCG/PE/PRI/CG/083/2010 y SCG/PE/PRI/CG/093/2010, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-116/2010, CG320/2010.<br><br>CUARTO se impone una multa de 200 doscientos días de salario mínimo general vigente en esta ciudad capital. , equivalentes a \$11,492.00 (Once mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.). | 11,492.00             |
| <b>Subtotal</b>     |   | <b>\$1,162,613.13</b> |
| Junio               | El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso electoral 2008-2009 CG223/2010, inciso a) consistente en una reducción del 0.23% (cero punto veintitrés por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,685,804.94 (un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuatro 94/100 M.N.).   | \$151,121.13          |



| MINISTRACIÓN    | CONCEPTO   | IMPORTE               |
|-----------------|--|-----------------------|
|                 | <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento especial sancionador en contra del Partido Acción Nacional, de los CC. Ulises Ramírez Núñez, Senador de la República, Josefina Eugenia Vázquez Mota, Carlos Alberto Pérez Cuevas, José César Nava Vázquez, Fernando Fabricio Platas Álvarez, Brenda Estefan Martínez, Carmen Estela Alcántara Lozano, María Elena Pérez de Tejada Romero otrora candidatos al cargo de Diputados Federales; José Lucio Hernández Salgado, Patricia Elisa Durán Reveles, Karen Castañeda Campos, Anuar Roberto Azar Figueroa, Alejandro Landero Gutiérrez, entonces candidatos al cargo de Diputados Locales, Juan Carlos Núñez Armas, Edgar Armando Olvera Higuera, Luis Javier Maawad Robert, Karla Leticia Fiesco García, Wilfrido Torres González, Entonces Candidatos al Cargo de Presidentes Municipales en el Estado de México, así como de Milenio Diario, S.A. de C.V.; Milenio Televisión, S.A. de C.V.; Cablevisión, S.A. de C.V.; Agencia Digital, S.A. de C.V.; Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V. (SKY) y Kwan Creativos, S.A. de C.V. por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/109/2010, CG144/2011.</p> <p>SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional una sanción consistente en una multa de cuatro mil quinientos sesenta y tres días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de \$250,052.4 (doscientos cincuenta mil cincuenta y dos pesos 4/100 M.N.).</p> | 250,052.40            |
|                 | <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2010, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra el Partido Acción Nacional, identificado como P-CFRPAP 34/07 VS. PAN, CG357/2010.</p> <p>SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional una sanción consistente en la reducción del 2% de las ministraciones del Financiamiento Público de Actividades Ordinarias, para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes</p>   | 1,314,096.79          |
| <b>Subtotal</b> |  | <b>\$1,715,270.32</b> |
| Julio           | <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso electoral 2008-2009 CG223/2010, inciso a). consistente en una reducción del 0.23% (cero punto veintitrés por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,685,804.94 (un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuatro 94/100 M.N.).</p>  | \$151,121.13          |
|                 | <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2010, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-CFRPAP 34/07 VS. PAN, CG357/2010.</p> <p>SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional una sanción consistente en la reducción del 2% de las ministraciones del Financiamiento Público de Actividades Ordinarias.</p>  | 1,314,096.79          |
|                 | <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, Identificado como P-UFRPP 13/10, CG114/2011.</p> <p>SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional una multa de 2,920 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año dos mil nueve, equivalente a \$160,016.00 (ciento sesenta mil dieciséis pesos 00/100 M.N.).</p>  | 160,016.00            |

| MINISTRACIÓN    | CONCEPTO  | IMPORTE               |
|-----------------|---|-----------------------|
|                 | <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, Identificado como P-UFRPP 13/10, CG114/2011.</p> <p>TERCERO. Se impone una multa de 120 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año dos mil nueve, equivalente a la cantidad de \$6,576.00 (seis mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.),</p>   | 6,576.00              |
| <b>Subtotal</b> |   | <b>\$1,631,809.92</b> |
| Agosto          | <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso electoral 2008-2009 CG223/2010, inciso a). consistente en una reducción del 0.23% (cero punto veintitrés por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,685,804.94 (un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuatro 94/100 M.N.).</p> | \$64,030.81           |
|                 | <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2010, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado contra el Partido Acción Nacional, identificado como P-CFRPAP 34/07 VS. PAN, CG357/2010.</p> <p>SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional una sanción consistente en la reducción del 2% de las ministraciones del Financiamiento Público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes que le corresponde, hasta completar el monto líquido de \$6,332,043.00 (seis millones trescientos treinta y dos mil cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.)</p>                                 | 1,314,096.79          |
|                 | <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 25 de mayo de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 21/10 CG152/2011.</p> <p>SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional una sanción consistente en una multa equivalente a 73 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, misma que asciende a la cantidad de \$4,000.40 (Cuatro mil pesos 40/100 M.N.)</p>  | 4,000.40              |
| <b>Subtotal</b> |   | <b>\$1,382,128.00</b> |
| Septiembre      | <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2010, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado contra el Partido Acción Nacional, identificado como P-CFRPAP 34/07 VS. PAN, CG357/2010.</p> <p>SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional una sanción consistente en la reducción del 2% de las ministraciones del Financiamiento Público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes</p>  | \$1,314,096.79        |
|                 | <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 24/10, CG209/2011.</p> <p>SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional una multa de 4,296 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$235,420.80 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos 80/100 M.N.)</p>   | 235,420.80            |

| MINISTRACIÓN    | CONCEPTO   | IMPORTE               |
|-----------------|--|-----------------------|
|                 | El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 24/10, CG209/2011.<br><br>TERCERO. Se impone una sanción de \$115,502.25 (ciento quince mil quinientos dos pesos 25/100 m.n.)  | 115,502.25            |
|                 | El Consejo General de este Instituto, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 03/11, CG215/2011.<br><br>SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional una sanción consistente en una multa de 152 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año 2009, equivalente a la cantidad de \$8,329.60 (ocho mil trescientos veintinueve pesos 60/100 M.N.),  | 8,329.60              |
| <b>Subtotal</b> |  | <b>\$1,673,349.44</b> |
| Octubre         | El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2010, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado contra el Partido Acción Nacional, identificado como P-CFRPAP 34/07 VS. PAN, CG357/2010.<br><br>SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional una sanción consistente en la reducción del 2% de las ministraciones del Financiamiento Público de Actividades Ordinarias permanentes que le corresponde, hasta completar el monto líquido de \$6'332,043.00 (seis millones trescientos treinta y dos mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) | \$1,075,655.84        |
| <b>Subtotal</b> |  | <b>\$1,075,655.84</b> |
| Noviembre       | El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 16/10, CG216/2011.<br><br>SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional una multa de 1,852 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil nueve, equivalente a \$101,489.60 (Ciento un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.)   | \$101,489.60          |
|                 | El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 16/10, CG216/2011.<br><br>TERCERO. Se impone al Partido Acción Nacional una multa de 2,246 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil nueve.  | 123,080.80            |
|                 | El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 16/10, CG216/2011.<br><br>CUARTO. Se impone al Partido Acción Nacional una multa de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil nueve. equivalente a la cantidad de \$5,480.00 (Cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.),.   | 5,480.00              |
|                 | El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 16/10, CG216/2011.<br><br>QUINTO. Se impone al Partido Acción Nacional una multa de \$32,100.17 (Treinta y dos mil cien pesos 17/100 M.N.)   | 32,100.17             |

| MINISTRACIÓN | CONCEPTO  | IMPORTE   |
|--------------|---|-----------|
|              | <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 17/10, CG304/2011.</p> <p>SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional una multa de 1,277 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil nueve, equivalente a \$69,979.60 (sesenta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 60/100 M.N.).</p>                                   | 69,979.60 |
|              | <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 17/10, CG304/2011.</p> <p>TERCERO. Se impone al Partido Acción Nacional una multa de 419 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil nueve, equivalente a \$22,961.20 (veintidós mil novecientos setenta y un pesos 20/100 M.N.).</p>  | 22,961.20 |
|              | <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 17/10, CG304/2011.</p> <p>CUARTO. Se impone al Partido Acción Nacional una sanción económica de \$37,185.00 (treinta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).</p>  | 37,185.00 |
|              | <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 18/10, CG305/2011.</p> <p>SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional, una sanción consistente en una multa equivalente a 614 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en dos mil nueve. equivalente a \$33,647.20 (treinta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.).</p> | 33,647.20 |
|              | <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 18/10, CG305/2011.</p> <p>TERCERO. Se impone al Partido Acción Nacional, una sanción consistente en una multa equivalente a 42 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en dos mil nueve, equivalente a \$2,301.60 (dos mil trescientos un pesos 60/100 M.N.).</p>                            | 2,301.60  |
|              | <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 22/10, CG306/2011.</p> <p>SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional una multa de 24 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil nueve.</p>   | 1,315.20  |
|              | <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 22/10, CG306/2011.</p> <p>TERCERO. Se impone una multa de 273 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil nueve.</p>   | 14,960.40 |

| MINISTRACIÓN    | CONCEPTO   | IMPORTE                |
|-----------------|--|------------------------|
|                 | El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 22/10, CG306/2011.<br><br>CUARTO. Se impone una multa de 3,041 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil nueve.  | 166,646.80             |
|                 | El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, Instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 22/10, CG306/2011.<br><br>QUINTO. Se impone una multa de 1,094 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil nueve.  | 59,951.20              |
|                 | El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 22/10, CG306/2011.<br><br>SEXTO. Se impone una multa de 912 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil nueve, equivalente a \$49,977.60 (Cuarenta y nueve mil novecientos setenta y siete pesos 60/100 m.n.). | 49,977.60              |
|                 | El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2011, al aprobar la Resolución respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 22/10, CG306/2011.<br><br>SEPTIMO. Se impone al Partido Acción Nacional una sanción económica de <b>\$59,293.53 (Cincuenta y nueve mil doscientos noventa y tres pesos 53/100 M.N.),</b>   | 59,293.53              |
| <b>Subtotal</b> |  | <b>\$780,369.90</b>    |
| <b>Total</b>    |  | <b>\$10,457,161.84</b> |

El importe total de las sanciones por \$10,457,161.84, fue registrado por el partido en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas y Recargos" del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales. En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$778,000,913.00.

Para la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias "CBCEN" a nombre del partido, identificando los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado reportado por el partido.
- c) Se verificó que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.1.2.2.2 Para Gastos de Campaña**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.1.2.2.3 Para Actividades Específicas**

En sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2011, se aprobó el Acuerdo CG03/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el año 2011, el cual en su punto Tercero determinó la cantidad de \$23,653,742.27 para el financiamiento de actividades específicas del Partido Acción Nacional. Con base en los criterios de revisión de la Unidad de Fiscalización, dicho monto se revisó al 100%.

Para la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias "CBCEN" a nombre del partido, identificando los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.1.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes**

El partido reportó en el informe anual por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto de \$18,075,749.33, integrado de la siguiente forma:

| CONCEPTO     | OPERACIÓN ORDINARIA    | CAMPAÑA INTERNA       | TOTAL                  |
|--------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| Efectivo     | \$14,723,950.55        | \$3,310,000.00        | \$18,033,950.55        |
| Especie      | 6,003.90               | 35,794.88             | 41,798.78              |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$14,729,954.45</b> | <b>\$3,345,794.88</b> | <b>\$18,075,749.33</b> |

#### 4.1.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Operación Ordinaria)

Los ingresos reportados por este concepto son por un monto total de \$14,729,954.45, el cual se integra de la siguiente forma:

| CONCEPTO     | OPERACIÓN ORDINARIA       |                       | TOTAL OPERACIÓN ORDINARIA |
|--------------|---------------------------|-----------------------|---------------------------|
|              | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS ESTATALES     |                           |
| Efectivo     | \$13,184,088.28           | \$1,539,862.27        | \$14,723,950.55           |
| Especie      | 0.00                      | 6,003.90              | 6,003.90                  |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$13,184,088.28</b>    | <b>\$1,545,866.17</b> | <b>\$14,729,954.45</b>    |

##### 4.1.2.3.1.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

En cuanto a los ingresos reportados por este concepto en el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$13,184,088.28 monto que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes verificaciones:

- Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo "RMEF".
- Que el total de los recibos "RMEF-PAN-CEN" reportados por el partido correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2011. A continuación se detallan los folios en comento:

| TOTAL RECIBOS IMPRESOS |        | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|------------------------|--------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| INICIAL                | FINAL  |   |   |                                    |                                    |                                |
| 1                      | 16,500 | 10,750                                      | 1,799                                       | 2,232                              | 385                                | 1,334                          |

- c) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido.
- d) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RMEF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- e) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2011 equivalía a \$11,964.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- f) Que los recibos "RMEF" se apegaran al formato anexo al reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- g) Que los recibos "RMEF" detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- h) Se verificó que el partido respetara el límite de \$26'765,787.14 para las aportaciones en dinero que podía recibir durante el ejercicio (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2011).
- i) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### **4.1.2.3.1.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.



### Control de Folios “RMES” (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie “RMES-PAN-CEN”, es el siguiente:

| FOLIOS "RMES-PAN-CEN" |       |       |                   |                   |                               |
|-----------------------|-------|-------|-------------------|-------------------|-------------------------------|
| IMPRESOS              |       |       | FOLIOS UTILIZADOS | FOLIOS CANCELADOS | FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
| INICIAL               | FINAL | TOTAL |                   |                   |                               |
| 1                     | 100   | 100   | 0                 | 0                 | 100                           |

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, formato “CF-RMES”, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### 4.1.2.3.1.3 Financiamiento Proveniente de Militantes de los Comités Directivos Estatales en Efectivo (Operación Ordinaria)

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un total de \$1,539,862.27, integrado de la manera siguiente:

| ENTIDAD FEDERATIVA  | IMPORTE               |
|---------------------|-----------------------|
| Baja California Sur | \$98,500.00           |
| Guerrero            | 36,000.00             |
| Jalisco             | 658,500.00            |
| Oaxaca              | 77,545.59             |
| Puebla              | 669,316.68            |
| <b>TOTAL</b>        | <b>\$1,539,862.27</b> |

**NOTA:** Los Estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

El total reportado por los Comités Directivos Estatales por \$1,539,862.27 se revisó al 100%, para lo cual se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo “RMEF”.

- b) Que el total de los recibos “RMEF-PAN-ESTADO” reportados por el partido correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2011. A continuación se detallan los folios en comento:

| COMITÉ              | TOTAL RECIBOS IMPRESOS |       | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|---------------------|------------------------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                     | INICIAL                | FINAL |   |   |                                    |                                    |                                |
| Aguascalientes      | 1                      | 750   | 275   | 90  | 0                                  | 0                                  | 385                            |
| Baja California     | 1                      | 500   | 195   | 14  | 0                                  | 0                                  | 291                            |
| Baja California Sur | 1                      | 500   | 53  | 35  | 14                                 | 3                                  | 395                            |
| Campeche            | 1                      | 500   | 9   | 44  | 0                                  | 0                                  | 447                            |
| Coahuila            | 1                      | 1,000 | 473   | 26  | 0                                  | 0                                  | 501                            |
| Colima              | 1                      | 800   | 534   | 104   | 0                                  | 0                                  | 162                            |
| Chiapas             | 1                      | 500   | 244   | 46  | 0                                  | 0                                  | 210                            |
| Chihuahua           | 1                      | 500   | 49  | 155   | 0                                  | 0                                  | 296                            |
| Distrito Federal    | 1                      | 500   | 277   | 56  | 0                                  | 0                                  | 167                            |
| Durango             | 1                      | 500   | 107   | 115   | 0                                  | 0                                  | 278                            |
| Guanajuato          | 1                      | 500   | 19  | 5   | 0                                  | 0                                  | 476                            |
| Guerrero            | 1                      | 500   | 14  | 3   | 1                                  | 0                                  | 482                            |
| Hidalgo             | 1                      | 500   | 203   | 115   | 0                                  | 0                                  | 182                            |
| Jalisco             | 1                      | 1,800 | 1,573                                       | 107   | 34                                 | 4                                  | 82                             |
| México              | 1                      | 1,200 | 860   | 27  | 0                                  | 0                                  | 313                            |
| Michoacán           | 1                      | 500   | 69  | 22  | 0                                  | 0                                  | 409                            |
| Morelos             | 1                      | 500   | 62  | 19  | 0                                  | 0                                  | 419                            |
| Nayarit             | 1                      | 500   | 2   | 0   | 0                                  | 0                                  | 498                            |
| Nuevo León          | 1                      | 500   | 88  | 22  | 0                                  | 0                                  | 390                            |
| Oaxaca              | 1                      | 500   | 41  | 24  | 12                                 | 1                                  | 422                            |
| Puebla              | 1                      | 2,000 | 1,253                                       | 94  | 94                                 | 2                                  | 557                            |
| Querétaro           | 1                      | 500   | 184   | 29  | 0                                  | 0                                  | 287                            |
| Quintana Roo        | 1                      | 500   | 90  | 18  | 0                                  | 0                                  | 392                            |
| San Luis Potosí     | 1                      | 500   | 6   | 5   | 0                                  | 0                                  | 489                            |
| Sinaloa             | 1                      | 500   | 40  | 20  | 0                                  | 0                                  | 440                            |
| Sonora              | 1                      | 500   | 131   | 8   | 0                                  | 0                                  | 361                            |
| Tabasco             | 1                      | 500   | 11  | 194   | 0                                  | 0                                  | 295                            |
| Tamaulipas          | 1                      | 500   | 125   | 15  | 0                                  | 0                                  | 360                            |
| Tlaxcala            | 1                      | 500   | 196   | 63  | 0                                  | 0                                  | 241                            |
| Veracruz            | 1                      | 1,000 | 714   | 128   | 0                                  | 0                                  | 158                            |
| Yucatán             | 1                      | 500   | 375   | 50  | 0                                  | 0                                  | 75                             |
| Zacatecas           | 1                      | 500   | 7   | 3   | 0                                  | 0                                  | 490                            |

- c) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria “CBE” a nombre del partido.
- d) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos “RMEF” correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- e) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2011 equivalía a \$11,964.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido y provinieran de una

cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.

- f) Que los recibos "RMEF" se apegaran al formato anexo al reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- g) Que los recibos "RMEF" detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- h) Se verificó que el partido respetara el límite de \$26'765,787.14 para las aportaciones en dinero que podía recibir durante el ejercicio (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2011).
- i) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable, por tal razón no se realizaron observaciones.

#### **4.1.2.3.1.4 Financiamiento Proveniente de los Militantes de los Comités Directivos Estatales en Especie (Operación Ordinaria).**

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un total de \$6,003.90, integrado de la manera siguiente:

| <b>ENTIDAD<br/>FEDERATIVA</b> | <b>IMPORTE</b>    |
|-------------------------------|-------------------|
| Puebla                        | \$6,003.90        |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>\$6,003.90</b> |

**NOTA:** Los Estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

El total reportado por los Comités Directivos Estatales por \$6,003.90, mismo que se revisó al 100%, para lo cual se verificó que:

- a) El partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos "RMES".

- b) El total de los recibos “RMES” reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio de 2011. A continuación se detallan los folios en comento:

| COMITÉ DIRECTIVO    | FOLIOS "RMES-PAN" |       |  |  |                                   |                                   |                               |
|---------------------|-------------------|-------|--|--|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
|                     | IMPRESOS          |       | FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | FOLIOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | FOLIOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|                     | INICIAL           | FINAL |  |  |                                   |                                   |                               |
| Aguascalientes      | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Baja California     | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Baja California Sur | 1                 | 100   | 1  | 0  | 0                                 | 1                                 | 98                            |
| Campeche            | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Coahuila            | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Colima              | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Chiapas             | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Chihuahua           | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Distrito Federal    | 1                 | 100   | 0  | 2  | 0                                 | 0                                 | 98                            |
| Durango             | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Guanajuato          | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Guerrero            | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Hidalgo             | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Jalisco             | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| México              | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Michoacán           | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Morelos             | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Nayarit             | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Nuevo León          | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Oaxaca              | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Puebla              | 1                 | 100   | 2  | 2  | 1                                 | 0                                 | 95                            |
| Querétaro           | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Quintana Roo        | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| San Luis Potosí     | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Sinaloa             | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Sonora              | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Tabasco             | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Tamaulipas          | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Tlaxcala            | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Veracruz            | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Yucatán             | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Zacatecas           | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |

- c) Las aportaciones en especie estuviesen documentadas en contratos escritos en los cuales se indicaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza.
- d) En el caso de ingresos por donaciones de bienes muebles e inmuebles, estuviesen registrados conforme a su valor comercial de mercado.

- e) Los recibos expedidos por las aportaciones en especie señalaran, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, anexando copia del documento que desarrollara dicho criterio.
- f) El registro contable fuera el correcto.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable, por tal motivo no se realizaron observaciones.

#### **4.1.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Interna)**

El partido reportó ingresos por este concepto un monto total de \$3,345,794.88, el cual se integra de la siguiente forma:

| CONCEPTO     | OPERACIÓN ORDINARIA       |                    | TOTAL OPERACIÓN ORDINARIA |
|--------------|---------------------------|--------------------|---------------------------|
|              | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS ESTATALES  |                           |
| Efectivo     | \$3,310,000.00            | \$0.00             | \$3,310,000.00            |
| Especie      | 0.00                      | 35,794.88          | 35,794.88                 |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$3,310,000.00</b>     | <b>\$35,794.88</b> | <b>\$3,345,794.88</b>     |

#### **4.1.2.3.2.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Interna)**

El total reportado por el partido por este concepto por \$3'310,000.00, se revisó al 100%, para lo cual se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo "RMEF".
- b) Que el total de los recibos "RMEF" reportados por el partido correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2011.
- c) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido.

- d) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RMEF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- e) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2011 equivalía a \$11,964.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- f) Que los recibos "RMEF" se apegaran al formato anexo al reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- g) Que los recibos "RMEF" detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- h) Se verificó que el partido respetara el límite de \$26'765,787.14 para las aportaciones en dinero que podía recibir durante el ejercicio (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2011).
- i) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### **4.1.2.3.2.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Interna).**

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

#### **Control de Folios "RM-CI-PAN" (Formatos)**

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie "RM-CI-PAN-CEN", es el que se detalla a continuación:

| FOLIOS "RM-CI-PAN" |       |   |   |                                    |                                    |                                |
|--------------------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| IMPRESOS           |       | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
| INICIAL            | FINAL |   |   |                                    |                                    |                                |
| 1                  | 100   | 34  | 36  | 0                                  | 0                                  | 30                             |

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie y del Candidato Interno correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, formato "CF-RM-CI", se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.2.3.2.3 Financiamiento Proveniente de Militantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales (Campaña Interna)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.1.2.3.2.4 Financiamiento Proveniente de Militantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Campaña Interna).

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por los Comités Directivos Estatales en especie para Campaña Interna, se revisó la cantidad de \$35,794.88, que representa el 100%, para lo cual se verificó que:

- El partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos "RM-CI".
- El total de los recibos "RM-CI" reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio de 2011, los folios en comento son los siguientes:

| COMITÉ              | FOLIOS "RM-CI-PAN" |       |   |   |                                    |                                    |                                |
|---------------------|--------------------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                     | IMPRESOS           |       | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|                     | INICIAL            | FINAL |   |   |                                    |                                    |                                |
| Aguascalientes      | 1                  | 250   | 13  | 11  | 0                                  | 0                                  | 226                            |
| Baja California     | 1                  | 250   | 24  | 5   | 0                                  | 0                                  | 221                            |
| Baja California Sur | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Campeche            | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Coahuila            | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Colima              | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Chiapas             | 1                  | 250   | 2   | 8   | 0                                  | 0                                  | 240                            |

| COMITÉ           | FOLIOS "RM-CI-PAN" |       |   |   |                                    |                                    |                                |
|------------------|--------------------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                  | IMPRESOS           |       | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|                  | INICIAL            | FINAL |   |   |                                    |                                    |                                |
| Chihuahua        | 1                  | 250   | 48  | 13  | 0                                  | 0                                  | 189                            |
| Distrito Federal | 1                  | 250   | 33  | 15  | 0                                  | 0                                  | 202                            |
| Durango          | 1                  | 250   | 8   | 0   | 0                                  | 0                                  | 242                            |
| Guanajuato       | 1                  | 250   | 42  | 25  | 0                                  | 0                                  | 183                            |
| Guerrero         | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Hidalgo          | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Jalisco          | 1                  | 250   | 15  | 3   | 0                                  | 0                                  | 232                            |
| México           | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Michoacán        | 1                  | 250   | 18  | 7   | 4                                  | 0                                  | 221                            |
| Morelos          | 1                  | 250   | 5   | 1   | 0                                  | 0                                  | 244                            |
| Nayarit          | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Nuevo León       | 1                  | 250   | 7   | 39  | 0                                  | 0                                  | 204                            |
| Oaxaca           | 1                  | 250   | 7   | 0   | 0                                  | 0                                  | 243                            |
| Puebla           | 1                  | 250   | 6   | 2   | 0                                  | 0                                  | 242                            |
| Querétaro        | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Quintana Roo     | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| San Luis Potosí  | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Sinaloa          | 1                  | 250   | 9   | 8   | 0                                  | 0                                  | 233                            |
| Sonora           | 1                  | 250   | 4   | 0   | 2                                  | 1                                  | 243                            |
| Tabasco          | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Tamaulipas       | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Tlaxcala         | 1                  | 250   | 16  | 16  | 0                                  | 0                                  | 218                            |
| Veracruz         | 1                  | 250   | 16  | 2   | 1                                  | 0                                  | 231                            |
| Yucatán          | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Zacatecas        | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |

- c) Las aportaciones en especie estuviesen documentadas en contratos escritos en los cuales se indicaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza.
- d) En el caso de ingresos por donaciones de bienes muebles e inmuebles, estuviesen registrados conforme a su valor comercial de mercado.
- e) Los recibos expedidos por las aportaciones en especie señalaran, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación utilizado, anexando copia del documento que desarrollara dicho criterio.
- f) El registro contable fuera el correcto.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable.



#### 4.1.2.3.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Federal)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### Confirmación de Aportaciones de Militantes

Derivado de la revisión al Informe Anual y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados por el partido, requiriendo a través de éste a los aportantes que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas.

Por lo anterior, de conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las aportaciones realizadas al partido, por las personas que se detallan a continuación:

|    | NÚMERO DE OFICIO | NOMBRE DEL APORTANTE                       | FECHA DE NOTIFICACIÓN | REFERENCIA |
|----|------------------|--|-----------------------|------------|
| 1  | UF-DA/2307/12    | Marco Humberto Aguilar Coronado            | 12-04-12              | (1)        |
| 2  | UF-DA/2308/12    | Moisés Alcalde Virgen                      | 19-04-12              | (1)        |
| 3  | UF-DA/2309/12    | Ángel Juan Alonso Díaz Caneja              | 12-04-12              | (1)        |
| 4  | UF-DA/2310/12    | Sergio Álvarez Mata                        | 12-04-12              | (1)        |
| 5  | UF-DA/2311/12    | Humberto Andrade Quezada                   | 12-04-12              | (1)        |
| 6  | UF-DA/2312/12    | Juan Bueno Torio                           | 12-04-12              | (1)        |
| 7  | UF-DA/2313/12    | Sebastián Calderón Centeno                 | 12-04-12              | (1)        |
| 8  | UF-DA/2314/12    | Rubén Camarillo Ortega                     | 12-04-12              | (1)        |
| 9  | UF-DA/2315/12    | Felipe De Jesús Cantú Rodríguez            | 12-04-12              | (1)        |
| 10 | UF-DA/2316/12    | Alberto Cárdenas Jiménez                   | 12-04-12              | (1)        |
| 11 | UF-DA/2317/12    | Javier Castelo Parada                      | 12-04-12              | (1)        |
| 12 | UF-DA/2318/12    | Luis Alberto Coppola Joffroy               | 12-04-12              | (1)        |
| 13 | UF-DA/2319/12    | Blanca Judith Díaz Delgado                 | 12-04-12              | (1)        |
| 14 | UF-DA/2320/12    | Jaime Rafael Díaz Ochoa                    | 12-04-12              | (1)        |
| 15 | UF-DA/2321/12    | Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández | 12-04-12              | (1)        |
| 16 | UF-DA/2322/12    | Federico Doring Casar                      | 12-04-12              | (1)        |
| 17 | UF-DA/2323/12    | J. Jesús Dueñas Llerenas                   | 12-04-12              | (1)        |
| 18 | UF-DA/2324/12    | Fernando Elizondo Barragán                 | 12-04-12              | (1)        |
| 19 | UF-DA/2325/12    | Alberto Esquer Gutiérrez                   | 12-04-12              | (1)        |
| 20 | UF-DA/2326/12    | Ramón Galindo Noriega                      | 12-04-12              | (1)        |
| 21 | UF-DA/2327/12    | Andrés Galván Rivas                        | 12-04-12              | (1)        |
| 22 | UF-DA/2328/12    | Ricardo Francisco García Cervantes         | 12-04-12              | (1)        |
| 23 | UF-DA/2329/12    | Manuel Salvador Gómez Granados             | 12-04-12              | (1)        |
| 24 | UF-DA/2330/12    | Lázara Nelly González Aguilar              | 12-04-12              | (2)        |
| 25 | UF-DA/2331/12    | Alejandro González Alcocer                 | 12-04-12              | (1)        |
| 26 | UF-DA/2332/12    | Adriana González Carrillo                  | 12-04-12              | (1)        |

| NÚMERO DE OFICIO | NOMBRE DEL APORTANTE | FECHA DE NOTIFICACIÓN                   | REFERENCIA |     |
|------------------|----------------------|---|------------|-----|
| 27               | UF-DA/2333/12        | Felipe González González                | 12-04-12   | (1) |
| 28               | UF-DA/2334/12        | José González Morfin                    | 12-04-12   | (1) |
| 29               | UF-DA/2335/12        | María Del Carmen Guzmán Lozano          | 12-04-12   | (1) |
| 30               | UF-DA/2336/12        | Minerva Hernández Ramos                 | 12-04-12   | (1) |
| 31               | UF-DA/2337/12        | Emma Lucía Larios Gaxiola               | 12-04-12   | (1) |
| 32               | UF-DA/2338/12        | Augusto César Leal Angulo               | 12-04-12   | (1) |
| 33               | UF-DA/2339/12        | Ignacio Loyola Vera                     | 20-04-12   | (1) |
| 34               | UF-DA/2340/12        | María De Jesús Mendoza Sánchez          | 12-04-12   | (1) |
| 35               | UF-DA/2341/12        | Ramón Muñoz Gutiérrez                   | 12-04-12   | (1) |
| 36               | UF-DA/2342/12        | Eduardo Tomás Nava Bolaños              | 12-04-12   | (1) |
| 37               | UF-DA/2343/12        | Jorge Andrés Ocejo Moreno               | 12-04-12   | (1) |
| 38               | UF-DA/2344/12        | María Teresa Ortuño Gurza               | 12-04-12   | (1) |
| 39               | UF-DA/2345/12        | Héctor Pérez Plazola                    | 12-04-12   | (1) |
| 40               | UF-DA/2346/12        | Adrián Rivera Pérez                     | 12-04-12   | (1) |
| 41               | UF-DA/2347/12        | Alfredo Rodríguez y Pacheco             | 12-04-12   | (1) |
| 42               | UF-DA/2348/12        | José Julián Sacramento Garza            | 12-04-12   | (1) |
| 43               | UF-DA/2349/12        | Ernesto Saro Boardman                   | 12-04-12   | (1) |
| 44               | UF-DA/2350/12        | María Serrano Serrano                   | 12-04-12   | (1) |
| 45               | UF-DA/2351/12        | Martha Leticia Sosa Govea               | 12-04-12   | (1) |
| 46               | UF-DA/2352/12        | Agustín Torres Ibarrola                 | 12-04-12   | (1) |
| 47               | UF-DA/2353/12        | Enrique Vargas del Villar               |            | (3) |
| 48               | UF-DA/2354/12        | Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo     |            | (3) |
| 49               | UF-DA/2355/12        | Gregorio Hurtado Leija                  | 12-04-12   | (1) |
| 50               | UF-DA/2356/12        | José Luis Iñiguez Gámez                 | 12-04-12   | (1) |
| 51               | UF-DA/2357/12        | José Francisco Javier Landero Gutiérrez | 12-04-12   | (1) |
| 52               | UF-DA/2358/12        | Kenia López Rabadán                     | 12-04-12   | (1) |
| 53               | UF-DA/2359/12        | Ruth Esperanza Lugo Martínez            | 12-04-12   | (1) |
| 54               | UF-DA/2360/12        | Gastón Luken Garza                      | 12-04-12   | (1) |

En relación con los aportantes identificados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las aportaciones correspondientes.

Por lo que se refiere al aportante señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha contestado el oficio emitido por esta autoridad.

En cuanto a las personas identificadas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, al efectuarse la compulsas correspondiente, se encontraron las siguientes dificultades:

| No. OFICIO    | APORTANTE                           | DOMICILIO  | OBSERVACIÓN                | ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5848/12 |
|---------------|-------------------------------------|------------|----------------------------|--------------------------------|
| UF-DA/2353/12 | Enrique Vargas del Villar           | [REDACTED] | Ya no vive en el domicilio | 2                              |
| UF-DA/2354/12 | Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo | [REDACTED] | Ya no vive en el domicilio | 3                              |

En consecuencia, con la finalidad de verificar cabalmente las operaciones realizadas con las personas referidas, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Escritos con el acuse de recibo correspondiente dirigidos a los aportantes, solicitándoles dieran respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 10, 11, 12, 13, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoría publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5848/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/217/12 del 4 de julio del 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, ésta no fue proporcionada; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Escritos con el acuse de recibo correspondiente dirigidos a los aportantes, solicitándoles dieran respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 10, 11, 12, 13, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoría publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/9001/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia con escrito TESO/242/12 del 1 de agosto del 2012, recibido por ésta autoridad en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...En consecuencia, procede manifestar nuevamente lo siguiente:*

*Mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente dictamen el partido no proporcionó los escritos con el acuse de recibo correspondiente dirigidos a los aportantes, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 2 escritos con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los aportantes antes mencionados, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

#### **4.1.2.4 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes**

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de Simpatizantes un total de \$14,367,624.81 integrado de la manera siguiente:

| CONCEPTO     | OPERACIÓN ORDINARIA   | CAMPAÑA INTERNA        | TOTAL                  |
|--------------|-----------------------|------------------------|------------------------|
| Efectivo     | \$2,079,284.81        | \$12,250,000.00        | \$14,329,284.81        |
| Especie      | 0.00                  | 38,340.00              | 38,340.00              |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$2,079,284.81</b> | <b>\$12,288,340.00</b> | <b>\$14,367,624.81</b> |

#### 4.1.2.4.1 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes (Operación Ordinaria)

El partido reportó ingresos por este concepto por la cantidad de \$2,079,284.81, el cual se integra como a continuación se detalla:

| CONCEPTO     | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES | TOTAL                 |
|--------------|---------------------------|------------------------------|-----------------------|
| Efectivo     | \$1,031,284.81            | \$1,048,000.00               | \$2,079,284.81        |
| Especie      | 0.00                      | 0.00                         | 0.00                  |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$1,031,284.81</b>     | <b>\$1,048,000.00</b>        | <b>\$2,079,284.81</b> |

##### 4.1.2.4.1.1 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Del total de ingresos reportados por este concepto se revisó la cantidad de \$1,031,284.81 que representa el 100%. Para tal efecto, se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido no recibiera aportaciones por este concepto que al año superaran la cantidad equivalente al 10% del monto establecido como tope de la campaña presidencial inmediata anterior.
- b) Que ningún simpatizante aportara en el año más del 0.5% del monto total del tope de gastos fijado para la campaña presidencial inmediata anterior.
- c) Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos "RSEF".
- d) Que el total de los recibos "RSEF-PAN-CEN" reportados por el partido correspondieran a las series impresas en el ejercicio de 2011. A continuación, se detallan los folios en comento:

| FOLIOS "RSEF" |       |   |   |                                    |                                    |                                |
|---------------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| IMPRESOS      |       | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
| INICIAL       | FINAL |   |   |                                    |                                    |                                |
| 1             | 3,000 | 1,003                                       | 497   | 153                                | 177                                | 1,170                          |

- e) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido.
- f) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RSEF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- g) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en el mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2011 equivalía a \$11,964.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- h) Que los recibos "RSEF" se apegaran al formato anexo al reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- i) Que los recibos "RSEF" detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- j) Se verificó que el partido respetara el límite de \$26,765,787.14, establecido para las aportaciones en dinero que podía recibir de simpatizantes durante el ejercicio de 2011 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2011).
- k) Se revisó que el monto que cada persona física o moral facultada para ello aportara en dinero durante el año 2011, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fuera menor al límite de \$1,338,289.36 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2011).
- l) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.2.4.1.2 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo con la serie "RSES-PAN-CEN" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, es como se detalla a continuación:

| FOLIOS "RSES" |       |   |   |                                    |                                    |                                |
|---------------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| IMPRESOS      |       | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
| INICIAL       | FINAL |   |   |                                    |                                    |                                |
| 1             | 100   | 1   | 2   | 0                                  | 0                                  | 97                             |

De la verificación al Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, formato "CF-RSES", se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.2.4.1.3 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes de los Comités Directivos Estatales en Efectivo (Operación Ordinaria)

El partido reportó ingresos por este concepto por un monto de \$1,048,000.00, integrado de la manera siguiente:

| ENTIDAD FEDERATIVA  | IMPORTE               |
|---------------------|-----------------------|
| Baja California Sur | \$130,000.00          |
| Jalisco             | 918,000.00            |
| <b>TOTAL</b>        | <b>\$1,048,000.00</b> |

**NOTA:** Las Entidades que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales, por un total de \$1,048,000.00 se revisó al 100%, para lo cual se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido no recibiera aportaciones por este concepto que al año superaran la cantidad equivalente al 10% del monto establecido como tope de la campaña presidencial inmediata anterior.
- b) Que ningún simpatizante aportara en el año más del 0.5% del monto total del tope de gastos fijado para la campaña presidencial inmediata anterior.
- c) Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos "RSEF".
- d) Que el total de los recibos "RSEF-PAN-ESTADO" reportados por el partido correspondieran a las series impresas en el ejercicio de 2011. A continuación, se detallan los folios en comento:

| COMITÉ              | TOTAL RECIBOS IMPRESOS |       | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|---------------------|------------------------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                     | INICIAL                | FINAL |   |   |                                    |                                    |                                |
| Aguascalientes      | 1                      | 500   | 19  | 10  | 0                                  | 0                                  | 471                            |
| Baja California     | 1                      | 500   | 122   | 15  | 0                                  | 0                                  | 363                            |
| Baja California Sur | 1                      | 500   | 0   | 0   | 22                                 | 4                                  | 474                            |
| Campeche            | 1                      | 500   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 500                            |
| Coahuila            | 1                      | 500   | 14  | 6   | 0                                  | 0                                  | 480                            |
| Colima              | 1                      | 500   | 6   | 0   | 0                                  | 0                                  | 494                            |
| Chiapas             | 1                      | 500   | 8   | 0   | 0                                  | 0                                  | 492                            |
| Chihuahua           | 1                      | 500   | 29  | 182   | 0                                  | 0                                  | 289                            |
| Distrito Federal    | 1                      | 500   | 9   | 2   | 0                                  | 0                                  | 489                            |
| Durango             | 1                      | 500   | 103   | 114   | 0                                  | 0                                  | 283                            |
| Guanajuato          | 1                      | 500   | 26  | 6   | 0                                  | 0                                  | 468                            |
| Guerrero            | 1                      | 500   | 7   | 5   | 0                                  | 0                                  | 488                            |
| Hidalgo             | 1                      | 500   | 33  | 72  | 0                                  | 0                                  | 395                            |
| Jalisco             | 1                      | 500   | 77  | 254   | 42                                 | 4                                  | 123                            |
| México              | 1                      | 500   | 24  | 4   | 0                                  | 0                                  | 472                            |
| Michoacán           | 1                      | 500   | 29  | 8   | 0                                  | 0                                  | 463                            |
| Morelos             | 1                      | 500   | 27  | 7   | 0                                  | 0                                  | 466                            |
| Nayarit             | 1                      | 500   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 500                            |
| Nuevo León          | 1                      | 500   | 67  | 6   | 0                                  | 0                                  | 427                            |
| Oaxaca              | 1                      | 500   | 53  | 15  | 0                                  | 0                                  | 432                            |
| Puebla              | 1                      | 500   | 146   | 28  | 0                                  | 0                                  | 326                            |
| Querétaro           | 1                      | 500   | 344   | 36  | 0                                  | 0                                  | 120                            |
| Quintana Roo        | 1                      | 500   | 14  | 6   | 0                                  | 0                                  | 480                            |
| San Luis Potosí     | 1                      | 500   | 23  | 195   | 0                                  | 0                                  | 282                            |
| Sinaloa             | 1                      | 500   | 49  | 16  | 0                                  | 0                                  | 435                            |
| Sonora              | 1                      | 500   | 62  | 7   | 0                                  | 0                                  | 431                            |
| Tabasco             | 1                      | 500   | 1   | 0   | 0                                  | 0                                  | 499                            |



| COMITÉ     | TOTAL RECIBOS IMPRESOS |       | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|------------|------------------------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|            | INICIAL                | FINAL |   |   |                                    |                                    |                                |
| Tamaulipas | 1                      | 500   | 94  | 11  | 0                                  | 0                                  | 395                            |
| Tlaxcala   | 1                      | 500   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 500                            |
| Veracruz   | 1                      | 500   | 67  | 21  | 0                                  | 0                                  | 412                            |
| Yucatán    | 1                      | 500   | 128   | 12  | 0                                  | 0                                  | 360                            |
| Zacatecas  | 1                      | 500   | 2   | 0   | 0                                  | 0                                  | 498                            |

- e) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBE" a nombre del partido.
- f) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RSEF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- g) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en el mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2011 equivalía a \$11,964.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- h) Que los recibos "RSEF" se apegaran al formato anexo al reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- i) Que los recibos "RSEF" detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- j) Se verificó que el partido respetara el límite de \$26,765,787.14, establecido para las aportaciones en dinero que podía recibir de simpatizantes durante el ejercicio de 2011 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2011).
- k) Se revisó que el monto que cada persona física o moral facultada para ello aportara en dinero durante el año 2011, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fuera menor al límite de \$1'338,289.36 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2011).
- l) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.2.4.1.4 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Especie de los Comités Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### Control de Folios “RSES-PAN” (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie “RSES-PAN-ESTADO”, es el que se detalla a continuación:

| COMITÉ              | FOLIOS "RSES-PAN-ESTADO" |       |   |   |                                    |                                    |                                |
|---------------------|--------------------------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                     | IMPRESOS                 |       | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|                     | INICIAL                  | FINAL |   |   |                                    |                                    |                                |
| Aguascalientes      | 1                        | 100   | 0   | 2   | 0                                  | 0                                  | 98                             |
| Baja California     | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Baja California Sur | 1                        | 100   | 0   | 1   | 0                                  | 0                                  | 99                             |
| Campeche            | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Coahuila            | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Colima              | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Chiapas             | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Chihuahua           | 1                        | 100   | 1   | 8   | 0                                  | 0                                  | 91                             |
| Distrito Federal    | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Durango             | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Guanajuato          | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Guerrero            | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Hidalgo             | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Jalisco             | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| México              | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Michoacán           | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Morelos             | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Nayarit             | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Nuevo León          | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Oaxaca              | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Puebla              | 1                        | 100   | 1   | 0   | 0                                  | 0                                  | 99                             |
| Querétaro           | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Quintana Roo        | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| San Luis Potosí     | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Sinaloa             | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Sonora              | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Tabasco             | 1                        | 100   | 0   | 4   | 0                                  | 0                                  | 96                             |
| Tamaulipas          | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |

| COMITÉ    | FOLIOS "RSES-PAN-ESTADO" |       |   |   |                                    |                                    |                                |
|-----------|--------------------------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|           | IMPRESOS                 |       | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|           | INICIAL                  | FINAL |   |   |                                    |                                    |                                |
| Tlaxcala  | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Veracruz  | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Yucatán   | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Zacatecas | 1                        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |

De la verificación a los Controles de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie correspondientes a los Comités Directivos Estatales, formato "CF-RSES", se determinó que cumplen con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.2.4.2 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes (Campaña Interna)

El partido reportó por este concepto la cantidad de \$12,288,340.00, misma que se integra como a continuación se detalla:

| CONCEPTO     | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES | TOTAL                  |
|--------------|---------------------------|------------------------------|------------------------|
| Efectivo     | \$12,250,000.00           | \$0.00                       | \$12,250,000.00        |
| Especie      | 0.00                      | 38,340.00                    | 38,340.00              |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$12,250,000.00</b>    | <b>\$38,340.00</b>           | <b>\$12,288,340.00</b> |

#### 4.1.2.4.2.1 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Interna).

Del total de ingresos reportados por este concepto se revisó la cantidad de \$12,250,000.00 que representa el 100%. Para tal efecto, se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido no recibiera aportaciones por este concepto que al año superaran la cantidad equivalente al 10% del monto establecido como tope de la campaña presidencial inmediata anterior.
- b) Que ningún simpatizante aportara en el año más del 0.5% del monto total del tope de gastos fijado para la campaña presidencial inmediata anterior.

- c) Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RSEF”.
- d) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria “CBCEN” a nombre del partido.
- e) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos “RSEF” correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- f) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en el mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2011 equivalía a \$11,964.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- g) Que los recibos “RSEF” se apegaran al formato anexo al reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- h) Que los recibos “RSEF” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- i) Se verificó que el partido respetara el límite de \$26,765,787.14, establecido para las aportaciones en dinero que podía recibir de simpatizantes durante el ejercicio de 2011 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2011).
- j) Se revisó que el monto que cada persona física o moral facultada para ello aportara en dinero durante el año 2011, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fuera menor al límite de \$1,338,289.36 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2011).
- k) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.2.4.2.2 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Interna).

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo con la serie "RSES-CI-PAN-CEN" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, es como se detalla a continuación:

| FOLIOS "RSES-CI" |       |   |   |                                    |                                    |                                |
|------------------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| IMPRESOS         |       | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
| INICIAL          | FINAL |   |   |                                    |                                    |                                |
| 1                | 100   | 12  | 33  | 0                                  | 0                                  | 55                             |

De la verificación al Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, formato "CF-RSES-CI", se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

#### 4.1.2.4.2.3 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes de los Comités Directivos Estatales en Efectivo (Campaña Interna).

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.1.2.4.2.4 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes de los Comités Directivos Estatales en Especie (Campaña Interna).

El partido reportó por este concepto la cantidad de \$38,340.00, misma que se integra como a continuación se detalla:

| ENTIDAD FEDERATIVA | IMPORTE            |
|--------------------|--------------------|
| Sonora             | \$28,340.00        |
| Veracruz           | 10,000.00          |
| <b>TOTAL</b>       | <b>\$38,340.00</b> |

NOTA: Las Entidades que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

En cuanto a los ingresos recibidos por los Comités Directivos Estatales en especie para Campaña Interna, se revisó la cantidad de \$38,340.00 que representa el 100%. Para tal efecto, se verificó que:

- a) El partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos "RSES-CI".
- b) El total de los recibos "RSES-CI-PAN-ESTADO" reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio de 2011. Los folios en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ              | FOLIOS "RSES-CI-PAN" |     |   |   |                                    |                                    | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|---------------------|----------------------|-----|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                     | IMPRESOS             |     | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO |                                |
| INICIAL             | FINAL                |     |   |   |                                    |                                    |                                |
| Aguascalientes      | 1                    | 250 | 15  | 13  | 0                                  | 0                                  | 222                            |
| Baja California     | 1                    | 250 | 10  | 0   | 0                                  | 0                                  | 240                            |
| Baja California Sur | 1                    | 250 | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Campeche            | 1                    | 250 | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Coahuila            | 1                    | 250 | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Colima              | 1                    | 250 | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Chiapas             | 1                    | 250 | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Chihuahua           | 1                    | 250 | 13  | 2   | 0                                  | 0                                  | 235                            |
| Distrito Federal    | 1                    | 250 | 31  | 10  | 0                                  | 0                                  | 209                            |
| Durango             | 1                    | 250 | 6   | 2   | 0                                  | 0                                  | 242                            |
| Guanajuato          | 1                    | 250 | 8   | 11  | 0                                  | 0                                  | 231                            |
| Guerrero            | 1                    | 250 | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Hidalgo             | 1                    | 250 | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Jalisco             | 1                    | 250 | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| México              | 1                    | 250 | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Michoacán           | 1                    | 250 | 2   | 0   | 0                                  | 0                                  | 248                            |
| Morelos             | 1                    | 250 | 11  | 2   | 0                                  | 0                                  | 237                            |
| Nayarit             | 1                    | 250 | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Nuevo León          | 1                    | 250 | 0   | 3   | 0                                  | 0                                  | 247                            |
| Oaxaca              | 1                    | 250 | 2   | 0   | 0                                  | 0                                  | 248                            |
| Puebla              | 1                    | 250 | 1   | 0   | 0                                  | 0                                  | 249                            |
| Querétaro           | 1                    | 250 | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Quintana Roo        | 1                    | 250 | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| San Luis Potosí     | 1                    | 250 | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Sinaloa             | 1                    | 250 | 2   | 2   | 0                                  | 0                                  | 246                            |
| Sonora              | 1                    | 250 | 1   | 0   | 2                                  | 0                                  | 247                            |
| Tabasco             | 1                    | 250 | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Tamaulipas          | 1                    | 250 | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Tlaxcala            | 1                    | 250 | 12  | 8   | 0                                  | 0                                  | 230                            |
| Veracruz            | 1                    | 250 | 19  | 1   | 1                                  | 0                                  | 229                            |
| Yucatán             | 1                    | 250 | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Zacatecas           | 1                    | 250 | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |

- c) Las aportaciones en especie estuviesen documentadas en contratos escritos en los cuales se indicaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza.
- d) En el caso de ingresos por donaciones de bienes muebles e inmuebles estuviesen registrados conforme a su valor comercial de mercado.
- e) Los recibos expedidos por las aportaciones en especie señalaran, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, anexando copia del documento que desarrollara el criterio de valuación utilizado.
- f) El registro contable fuera el correcto.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### **4.1.2.4.3 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes (Campaña Federal)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **Confirmación de Aportaciones de Simpatizantes**

Derivado de la revisión al Informe Anual y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados por el partido, requiriendo a través de éste a los aportantes, que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas.

Por lo anterior de conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las aportaciones realizadas al partido por las personas que se detallan a continuación:

| NÚMERO DE OFICIO |               | NOMBRE DEL APORTANTE                 | FECHA DE NOTIFICACIÓN | REFERENCIA |
|------------------|---------------|--------------------------------------|-----------------------|------------|
| 1                | UF-DA/2295/12 | José Francisco Arriaga Moreno        | 18-04-12              | (1)        |
| 2                | UF-DA/2296/12 | José Bañuelos Fierro                 |                       | (3)        |
| 3                | UF-DA/2297/12 | José Héctor Betancourt Gómez         | 21-04-12              | (1)        |
| 4                | UF-DA/2298/12 | Ángel Córdova Nieto                  | 12-04-12              | (1)        |
| 5                | UF-DA/2299/12 | Sebastián Estrada Vega               | 26-04-12              | (2)        |
| 6                | UF-DA/2300/12 | Adriana Hernández Hernández          |                       | (3)        |
| 7                | UF-DA/2301/12 | Sagrario Manuela Hernández Hernández | 21-04-12              | (1)        |
| 8                | UF-DA/2302/12 | Gumersindo Hernández Zumaya          | 30-04-12              | (1)        |
| 9                | UF-DA/2303/12 | Rafael Edmundo Morales Barragán      |                       | (3)        |
| 10               | UF-DA/2304/12 | Genaro Romero Landa                  |                       | (3)        |
| 11               | UF-DA/2305/12 | Carlos Ignacio Vargas del Villar     |                       | (3)        |
| 12               | UF-DA/2306/12 | Carlos Enrique Vargas Rodríguez      |                       | (3)        |

En relación con los aportantes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las aportaciones correspondientes.

Por lo que se refiere al aportante señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado contestación al oficio emitido por la autoridad electoral.

En cuanto a los aportantes identificados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, al efectuarse la compulsa correspondiente se encontraron las siguientes dificultades:

| No. OFICIO    | APORTANTE                        | DOMICILIO  | OBSERVACIÓN                | ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5848/12 |
|---------------|----------------------------------|------------|----------------------------|--------------------------------|
| UF-DA/2296/12 | José Bañuelos Fierro             | [REDACTED] | Ya no vive en el domicilio | 4                              |
| UF-DA/2300/12 | Adriana Hernández Hernández      | [REDACTED] | Domicilio Deshabitado      | 5                              |
| UF-DA/2303/12 | Rafael Edmundo Morales Barragán  | [REDACTED] | La dirección no existe     | 6                              |
| UF-DA/2304/12 | Genaro Romero Landa              | [REDACTED] | Ya no vive en el domicilio | 7                              |
| UF-DA/2305/12 | Carlos Ignacio Vargas del Villar | [REDACTED] | Ya no vive en el domicilio | 8                              |



| No. OFICIO    | APORTANTE                       | DOMICILIO | OBSERVACIÓN                | ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5848/12 |
|---------------|---------------------------------|-----------|----------------------------|--------------------------------|
| UF-DA/2306/12 | Carlos Enrique Vargas Rodríguez |           | Ya no vive en el domicilio | 9                              |

En consecuencia, y con la finalidad de verificar cabalmente las operaciones realizadas con las personas referidas, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Escritos con el acuse de recibo correspondiente dirigidos a los aportantes, solicitándoles dieran respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 10, 11, 12, 13, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoría publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5848/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/217/12 del 4 de julio del 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, ésta no fue proporcionada; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Escritos con el acuse de recibo correspondiente dirigidos a los aportantes, solicitándoles dieran respuesta a los oficios respectivos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 10, 11, 12, 13, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoría publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/9001/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia con escrito TESO/242/12 del 1 de agosto del 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...En consecuencia, procede manifestar nuevamente lo siguiente:*

*Mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente dictamen el partido no proporcionó los escritos con el acuse de recibo correspondiente dirigidos a los aportantes, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; por tal razón, la observación quedó no subsanda.

En consecuencia, al no presentar 6 escritos con acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los aportantes antes mencionados, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

#### **4.1.2.5 Autofinanciamiento**

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un importe total de \$1,730,360.99, que se integra como a continuación se detalla:

| TIPO DE EVENTO     | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES | IMPORTE      |
|--------------------|---------------------------|------------------------------|--------------|
| Ventas editoriales | \$171,839.00              | \$0.00                       | \$171,839.00 |

| TIPO DE EVENTO                 | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES | IMPORTE               |
|--------------------------------|---------------------------|------------------------------|-----------------------|
| Ventas de bienes promocionales | 1,050.00                  | 0.00                         | 1,050.00              |
| Venta de bienes muebles        | 27,435.00                 | 1,251,015.00                 | 1,278,450.00          |
| Ingresos por otros eventos     | 0.00                      | 46,800.00                    | 46,800.00             |
| Recuperación de seguros        | 78,218.20                 | 154,003.79                   | 232,221.99            |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>\$278,542.20</b>       | <b>\$1,451,818.79</b>        | <b>\$1,730,360.99</b> |

#### 4.1.2.5.1 Ventas Editoriales

El partido realizó ventas editoriales, de las cuales reportó ingresos por \$171,839.00, como se detalla en el siguiente cuadro:

| TIPO DE EVENTO                | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES | TOTAL        |
|-------------------------------|---------------------------|------------------------------|--------------|
| Venta de bienes promocionales | \$171,839.00              | \$0.00                       | \$171,839.00 |

##### 4.1.2.5.1.1 Ventas Editoriales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó por éste concepto la cantidad de \$171,839.00, misma que se revisó al 100%, para lo cual se comprobó que los depósitos por estos conceptos se registraran contablemente y se reflejaran en los estados de cuenta bancarios de la cuenta "CBCEN" correspondiente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

##### 4.1.2.5.1.2 Ventas Editoriales de los Comités Directivos Estatales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

##### 4.1.2.5.2 Venta de Bienes Promocionales

El partido realizó ventas de bienes promocionales, de las cuales reportó ingresos por \$1,050.00, como se detalla en el siguiente cuadro:

| TIPO DE EVENTO                | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES | TOTAL      |
|-------------------------------|---------------------------|------------------------------|------------|
| Venta de bienes promocionales | \$1,050.00                | \$0.00                       | \$1,050.00 |

#### 4.1.2.5.2.1 Venta de Bienes Promocionales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó por este concepto la cantidad de \$1,050.00, misma que se revisó al 100%, para lo cual se comprobó que los depósitos por estos conceptos se registraran contablemente y se reflejaran en los estados de cuenta bancarios de la cuenta "CBCEN" correspondiente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.2.5.2.2 Venta de Bienes Promocionales de los Comités Directivos Estatales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.1.2.5.3 Venta de Bienes Muebles

El partido realizó ventas de bienes muebles, de las cuales obtuvo ingresos por \$1,278,450.00, como a continuación se indica:

| CONCEPTO                | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES | TOTAL          |
|-------------------------|---------------------------|------------------------------|----------------|
| Venta de bienes muebles | \$27,435.00               | \$1,251,015.00               | \$1,278,450.00 |

#### 4.1.2.5.3.1 Venta de Bienes Muebles del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó ingresos por este concepto por \$27,435.00, integrado de la manera siguiente:

| <b>CONCEPTO</b>   | <b>IMPORTE</b>     |
|-------------------|--------------------|
| Equipo de cómputo | \$27,435.00        |
| <b>TOTAL</b>      | <b>\$27,435.00</b> |

Dicho monto se revisó al 100%. De la revisión efectuada se constató que los ingresos por este concepto se registraron contablemente y que los depósitos se reflejaron en los estados de cuenta bancarios correspondientes, además de que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### **4.1.2.5.3.2 Venta de Bienes Muebles de los Comités Directivos Estatales**

El partido reportó ingresos por este concepto por \$1'251,015.00, integrado de la manera siguiente:

| <b>ENTIDAD<br/>FEDERATIVA</b> | <b>IMPORTE</b>        |
|-------------------------------|-----------------------|
| Aguascalientes                | \$65,000.00           |
| Campeche                      | 5,000.00              |
| Chiapas                       | 65,500.00             |
| Chihuahua                     | 283,645.00            |
| Colima                        | 196,000.00            |
| Durango                       | 92,000.00             |
| Guanajuato                    | 28,500.00             |
| Hidalgo                       | 330,000.00            |
| Michoacán                     | 69,370.00             |
| Morelos                       | 9,000.00              |
| Nuevo León                    | 50,000.00             |
| Querétaro                     | 47,000.00             |
| Yucatán                       | 10,000.00             |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>\$1,251,015.00</b> |

**NOTA:** Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales por un importe de \$1,251,015.00 se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto se registraron contablemente y que los depósitos se reflejan en los estados de cuenta bancarios correspondientes, además de que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad.

#### 4.1.2.5.4 Ingresos por Otros Eventos

El partido reportó por concepto de Ingresos por Otros Eventos un monto de \$46,800.00, como se indica a continuación:

| CONCEPTO                   | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES | TOTAL       |
|----------------------------|---------------------------|------------------------------|-------------|
| Ingresos por otros eventos | \$0.00                    | \$46,800.00                  | \$46,800.00 |

#### 4.1.2.5.4.1 Ingresos por Otros Eventos del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.1.2.5.4.2 Ingresos por Otros Eventos de los Comités Directivos Estatales

En relación con los Comités Directivos Estatales, el partido reportó la cantidad de \$46,800.00, la cual se integra como a continuación se detalla:

| ENTIDAD FEDERATIVA | IMPORTE            |
|--------------------|--------------------|
| Veracruz           | \$46,800.00        |
| <b>TOTAL</b>       | <b>\$46,800.00</b> |

NOTA: Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

El monto reportado por \$46,800.00 se revisó al 100 %, para lo cual, se constató que los ingresos por este concepto se registraron contablemente y que los depósitos se reflejaron en los estados de cuenta bancarios de la cuenta "CBE" correspondiente, además de que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.2.5.5 Recuperación de Seguros

El partido reportó ingresos por este concepto por \$232,221.99, como se indica a continuación:

| CONCEPTO                | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES | TOTAL               |
|-------------------------|---------------------------|------------------------------|---------------------|
| Recuperación de seguros | \$78,218.20               | \$154,003.79                 | <b>\$232,221.99</b> |

#### 4.1.2.5.5.1 Recuperación de Seguros del Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por este concepto un monto de \$78,218.20, integrado como se indica a continuación:

| CONCEPTO             | IMPORTE            |
|----------------------|--------------------|
| Equipo de transporte | \$67,600.00        |
| Equipo de cómputo    | 4,619.40           |
| Mobiliario y equipo  | 5,998.80           |
| <b>TOTAL</b>         | <b>\$78,218.20</b> |

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se constató que los depósitos por dicho concepto se encuentran registrados contablemente y depositados en una cuenta bancaria "CBCEN"; por lo tanto, no se realizaron observaciones al respecto.

#### 4.1.2.5.5.2 Recuperación de seguros de Comités Directivos Estatales

El partido reportó ingresos por este concepto un monto de \$154,003.79, integrado de la manera siguiente:

| ENTIDAD FEDERATIVA | IMPORTE             |
|--------------------|---------------------|
| Jalisco            | \$54,450.00         |
| México             | 8,846.56            |
| Puebla             | 51,333.73           |
| Sonora             | 39,373.50           |
| <b>TOTAL</b>       | <b>\$154,003.79</b> |

**NOTA:** Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro

En relación con lo reportado por los Comités Directivos Estatales por un importe de \$154,003.79, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto se registraron contablemente y que los depósitos se reflejan en los estados de cuenta bancarios de la cuenta "CBE" correspondientes, además de que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad.

#### 4.1.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$2,632,319.52 por concepto de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

| CONCEPTO                | ACTIVIDADES ORDINARIAS    |                   | TOTAL                 |
|-------------------------|---------------------------|-------------------|-----------------------|
|                         | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS ESTATALES |                       |
| Operaciones financieras | \$2,588,764.81            | \$43,554.71       | <b>\$2,632,319.52</b> |

##### 4.1.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

Con respecto a los ingresos por este concepto reportados por el Comité Ejecutivo Nacional por \$2,588,764.81, está integrado como se detalla en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO     | NÚMERO DE CUENTA | IMPORTE               |
|--------------|------------------|-----------------------|
| Banorte      |                  | \$843,951.12          |
| Banorte      |                  | 660,253.65            |
| Banorte      |                  | 719,218.45            |
| Banorte      |                  | 365,341.59            |
| <b>TOTAL</b> |                  | <b>\$2,588,764.81</b> |

Este rubro fue revisado al 100%. De la verificación realizada se determinó que corresponde a intereses generados por la colocación de su tesorería en inversiones enmarcadas dentro del mercado de dinero, que tuvieron como característica principal un plazo y tasa fijos, así como rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias "CBCEN" a nombre del partido.



De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Financieros de los Comités Directivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales que asciende a \$43,554.71, se integra como se detalla en el siguiente cuadro:

| ENTIDAD FEDERATIVA | IMPORTE            |
|--------------------|--------------------|
| Colima             | \$95.84            |
| México             | 243.07             |
| Morelos            | 4,940.35           |
| Nuevo León         | 37,507.31          |
| Oaxaca             | 730.77             |
| San Luis Potosí    | 2.37               |
| Hidalgo            | 35.00              |
| <b>TOTAL</b>       | <b>\$43,554.71</b> |

**NOTA:** Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales por \$43,554.71, se verificó al 100%. De su revisión se determinó que corresponde a rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques y de inversión, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias "CBE" a nombre del partido. De la verificación, se determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.2.7 Transferencias de Recursos no Federales

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$25,600.00 por concepto de transferencias de recursos no federales, integrados de la siguiente manera:

| COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES | TOTAL       |
|---------------------------|------------------------------|-------------|
| \$25,600.00               | \$0.00                       | \$25,600.00 |

#### **4.1.2.7.1 Transferencias de Recursos no Federales al Comité Ejecutivo Nacional**

Con respecto a los ingresos por este concepto reportados por el Comité Ejecutivo Nacional por \$25,600.00, fue revisado al 100%. De la verificación realizada se determinó que el partido acreditó el origen de los recursos, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias "CBCEN" a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

#### **4.1.2.7.2 Transferencias de Recursos no Federales a los Comités Directivos Estatales**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

### **Bancos**

El partido presentó a la autoridad electoral los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de 83 cuentas, de las cuales 15 corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, 61 a sus Comités Directivos Estatales y 7 fueron utilizadas para las Campañas Locales que se llevaron a cabo durante el ejercicio 2011. Las cuentas en comento se detallan en el **Anexo 2** del presente dictamen.

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y cancelaciones de cuentas presentados por el partido, se realizaron las siguientes observaciones:

- ◆ Derivado del intercambio de información que se llevó a cabo con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta autoridad tuvo conocimiento de la apertura de 25 cuentas bancarias a nombre del partido durante el ejercicio 2011, las cuales no se encontraron reportadas en el Informe Anual correspondiente al citado año. Las cuentas en comento se detallan a continuación:

|    | INSTITUCIÓN BANCARIA            | NUMERO DE CUENTA | SUCURSAL |                            | ENTIDAD          | REFERENCIA OFICIO UF-DA/6340/12 | REFERENCIA DICTAMEN |
|----|---------------------------------|------------------|----------|----------------------------|------------------|---------------------------------|---------------------|
| 1  | HSBC México, S.A.               |                  | 0353     | Oaxaca                     | Oaxaca           | (1)                             |                     |
| 2  | BBVA Bancomer, S.A.             |                  | 3879     | Plaza Arboledas            | Jalisco          | (3)                             |                     |
| 3  | BBVA Bancomer, S.A.             |                  | 3879     | Plaza Arboledas            | Jalisco          | (3)                             |                     |
| 4  | BBVA Bancomer, S.A.             |                  | 3879     | Plaza Arboledas            | Jalisco          | (3)                             |                     |
| 5  | BBVA Bancomer, S.A.             |                  | 3879     | Plaza Arboledas            | Jalisco          | (3)                             |                     |
| 6  | BBVA Bancomer, S.A.             |                  | 7716     | Gobierno y Empresas Colima | Colima           | (1)                             |                     |
| 7  | BBVA Bancomer, S.A.             |                  | 7691     | Gobierno Churubusco        | Distrito Federal | (4)                             | (C)                 |
| 8  | BBVA Bancomer, S.A.             |                  | 0714     | Gobierno                   | Guanajuato       | (1)                             |                     |
| 9  | BBVA Bancomer, S.A.             |                  | 0714     | Gobierno                   | Guanajuato       | (1)                             |                     |
| 10 | BBVA Bancomer, S.A.             |                  | 0714     | Gobierno                   | Guanajuato       | (1)                             |                     |
| 11 | Banco Mercantil del Norte, S.A. |                  | 2121     | Huixquilucan               | Estado de México | (1)                             |                     |
| 12 | Banco Mercantil del Norte, S.A. |                  | 2121     | Huixquilucan               | Estado de México | (4)                             | (A)                 |
| 13 | Banco Mercantil del Norte, S.A. |                  | 0551     | Guad. Chapultepec          | Nuevo León       | (4)                             | (B)                 |
| 14 | Banco Mercantil del Norte, S.A. |                  | 0551     | Guad. Chapultepec          | Nuevo León       | (4)                             | (B)                 |
| 15 | Banco Mercantil del Norte, S.A. |                  | 0551     | Guad. Chapultepec          | Nuevo León       | (4)                             | (B)                 |
| 16 | Banco Mercantil del Norte, S.A. |                  | 0097     | Plaza Quro.                | No Indica        | (1)                             |                     |
| 17 | Banco Mercantil del Norte, S.A. |                  | 0310     | Finanzas D.F.              | Distrito Federal | (2)                             | (A)                 |
| 18 | Banco Mercantil del Norte, S.A. |                  | 0310     | Finanzas D.F.              | Distrito Federal | (2)                             | (A)                 |
| 19 | Banco Mercantil del Norte, S.A. |                  | 0310     | Finanzas D.F.              | Distrito Federal | (2)                             | (A)                 |
| 20 | Banco Mercantil del Norte, S.A. |                  | 0551     | Guad. Chapultepec          | Nuevo León       | (4)                             | (B)                 |
| 21 | Banco Mercantil del Norte, S.A. |                  | 2121     | Huixquilucan               | Estado de México | (1)                             |                     |
| 22 | Banco Mercantil del Norte, S.A. |                  | 0551     | Guad. Chapultepec          | Nuevo León       | (4)                             | (B)                 |
| 23 | Banco Mercantil del Norte, S.A. |                  | 0551     | Guad. Chapultepec          | Nuevo León       | (4)                             | (B)                 |
| 24 | Banco Mercantil del Norte, S.A. |                  | 0551     | Guad. Chapultepec          | Nuevo León       | (4)                             | (B)                 |
| 25 | Banco Mercantil del Norte, S.A. |                  | 2121     | Huixquilucan               | Estado de México | (1)                             |                     |

En consecuencia, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el partido político cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para acreditar el origen lícito de los recursos y su destino, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar el tipo de recursos que fueron manejados en las cuentas bancarias en comento y presentar la documentación que lo acreditara.
- Presentar la totalidad de los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y evidencia de cancelación, correspondientes a las cuentas bancarias que se detallan en el cuadro que antecede, que hubieran sido omitidas por el partido en la presentación del Informe Anual del ejercicio 2011.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 78, numeral 4, inciso e), fracción I; y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 1.11, 18.1, 18.3, incisos a), f) y g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6340/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/218/12 del 4 de julio de 2012, el partido presentó evidencia documental de que las cuentas identificadas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede se utilizaron para el manejo de recursos locales, por tal razón la observación se consideró subsanada por lo que se refiere a las 9 cuentas citadas.

Con relación a las cuentas identificadas con (2) en el citado cuadro, el partido presentó un escrito dirigido a la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., solicitando información de las cuentas; sin embargo, el citado documento no aportaba elementos para identificar si las cuentas correspondían al manejo de los recursos del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En cuanto a los casos identificados con (3) y (4) en el cuadro que antecede, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"...Referente a las demás cuentas bancarias se solicita a esa Unidad de Fiscalización proporcione a este Partido Político la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con la finalidad de identificar la sucursal en que fue aperturada la cuenta bancaria, en virtud de que los comités directivos estatales correspondientes a las entidades federativas señaladas en el cuadro que antecede se encuentran con el problema de que las sucursales de las instituciones bancarias ubicadas en los estados en comento señalan que no fueron aperturadas en ellas y no dan mayor información, por lo que deja en estado de indefensión a mi representada para dar contestación a los requerimientos de la autoridad fiscalizadora..."*

Al respecto, esta autoridad solicitó a las autoridades electorales estatales correspondientes, información respecto a si las cuentas en comento fueron reportadas por el partido en el ámbito local.

En este sentido, con oficio 273/2012 UFRPP del 25 de junio de 2012 el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, confirmó que las cuentas identificadas con (3) en el cuadro que antecede, fueron reportadas por el partido a dicho instituto y se utilizaron para el manejo de recursos locales; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a cuatro cuentas bancarias.

Respecto a las cuentas identificadas con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede a solicitud del partido se le proporcionó la información remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para mayor abundamiento, y se informó adicionalmente que a la fecha de elaboración del oficio de referencia, no se había recibido respuesta de los Institutos Electorales Locales correspondientes.

En razón de lo anterior, en virtud de que el partido no aportó elementos suficientes para identificar el tipo de recursos manejados en las cuentas identificadas con (2) y (4) en el cuadro que antecede, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Indicar el tipo de recursos que fueron manejados en las cuentas bancarias en comento y presentar la documentación que lo acreditara.
- Presentar la totalidad de los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y evidencia de cancelación, correspondientes a las cuentas bancarias que se detallan en el cuadro que antecede, que hubieran sido omitidas por el partido en la presentación del Informe Anual del ejercicio 2011.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 78, numeral 4, inciso e), fracción I; y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 1.11, 18.1, 18.3, incisos a), f) y g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8997/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/241/12 del 1 de agosto de 2012, el partido presentó el reporte de la institución financiera en el cual se indica que las cuentas identificadas con (A) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede fueron canceladas y no se manejó ningún recurso en ellas; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que a éstas se refiere.

En cuanto a los casos identificados con (B) en el citado cuadro, el partido presentó tres escritos con acuse de recibo por el Instituto Electoral Local, en los cuales se hace constar que las cuentas se utilizaron para el manejo de recursos locales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Con relación a la cuenta identificada con (C) en el cuadro que antecede, el partido no proporcionó elementos que permitieran identificar el tipo de recursos manejados, o bien tampoco presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes, por tal razón la observación quedó no subsanada.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/5859/12 se solicitó al Instituto Electoral del Distrito Federal informara si la cuenta en comento se encontraba reportada ante dicha autoridad.

En consecuencia, con oficio IEDF/UTEF/1111/2012 del 27 de julio de 2012, el citado Instituto manifestó lo siguiente:

*“...Con base en el expediente de fiscalización de las actividades ordinarias permanentes del Partido Acción Nacional correspondiente al ejercicio 2011, se determinó que la cuenta bancaria mencionada en el párrafo anterior, no se localizó en los registros contables del partido y por lo tanto no la reportó en su Informe Anual del ejercicio 2011...”*

En consecuencia, con relación a una cuenta bancaria, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

- ◆ Derivado del intercambio de información que se llevó a cabo con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con oficio No. 220-1/218830/2012 del 5 de julio del presente año, esta autoridad tuvo conocimiento de la apertura de 124

cuentas bancarias a nombre del partido durante el ejercicio 2011, las cuales no se encontraron reportadas en el Informe Anual correspondiente al citado año. Las cuentas en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/8997/12.

En consecuencia, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el partido político cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para acreditar el origen lícito de los recursos y su destino, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicar el tipo de recursos que fueron manejados en las cuentas bancarias en comento y presentar la documentación que lo acreditara.
- Presentar la totalidad de los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y evidencia de cancelación, correspondientes a las cuentas bancarias que se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/8997/12, que hubieran sido omitidas por el partido en la presentación del Informe Anual del ejercicio 2011.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 78, numeral 4, inciso e), fracción I; y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 1.11, 18.1, 18.3, incisos a), f) y g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8997/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/241/12 del 1 de agosto de 2012, el partido presentó evidencia documental de que 49 de las 124 cuentas observadas fueron utilizadas para el manejo de recursos locales, quedando pendientes de aclarar las 75 que a continuación se detallan:

| No. | INSTITUCIÓN BANCARIA           | NÚMERO DE CUENTA | PLAZA   | FECHA DE APERTURA | REFERENCIA OFICIO UF-DA/8997/12 | REFERENCIA DICTAMEN |
|-----|--------------------------------|------------------|---------|-------------------|---------------------------------|---------------------|
| 1   | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 2   | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 3   | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 4   | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 5   | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 6   | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 7   | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 8   | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 9   | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 10  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 11  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 12  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 13  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 14  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 15  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 16  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 17  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 18  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 19  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 20  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 21  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 22  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 23  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 24  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 25  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 26  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 27  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |



| No. | INSTITUCIÓN BANCARIA           | NÚMERO DE CUENTA | PLAZA   | FECHA DE APERTURA | REFERENCIA OFICIO UF-DA/8997/12 | REFERENCIA DICTAMEN |
|-----|--------------------------------|------------------|---------|-------------------|---------------------------------|---------------------|
| 28  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 29  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 30  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 31  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 32  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 33  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 34  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 35  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 36  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 37  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 38  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 39  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 40  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 41  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 42  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 43  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 44  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 45  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 46  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 47  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 48  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 49  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 50  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 51  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 52  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 53  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 54  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo | 24/05/2011        | (1)                             |                     |

| No. | INSTITUCIÓN BANCARIA           | NÚMERO DE CUENTA | PLAZA         | FECHA DE APERTURA | REFERENCIA OFICIO UF-DA/8997/12 | REFERENCIA DICTAMEN |
|-----|--------------------------------|------------------|---------------|-------------------|---------------------------------|---------------------|
| 55  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo       | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 56  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo       | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 57  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo       | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 58  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo       | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 59  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo       | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 60  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo       | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 61  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo       | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 62  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo       | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 63  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo       | 24/05/2011        | (1)                             |                     |
| 64  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo       | 01/04/2011        | (1)                             |                     |
| 65  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Hidalgo       | 06/04/2011        | (1)                             |                     |
| 66  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Morelos       | 04/11/2011        | (2)                             | (B)                 |
| 67  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Querétaro     | 03/02/2011        | (2)                             | (B)                 |
| 68  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Sinaloa       | 04/02/2011        | (2)                             | (B)                 |
| 69  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Sinaloa       | 12/02/2011        | (2)                             | (B)                 |
| 70  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Tabasco       | 20/07/2011        | (2)                             | (B)                 |
| 71  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Tabasco       | 28/12/2011        | (2)                             | (A)                 |
| 72  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Tamaulipas    | 03/02/2011        | (2)                             | (B)                 |
| 73  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Veracruz      | 19/04/2011        | (2)                             | (A)                 |
| 74  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Veracruz      | 19/04/2011        | (2)                             | (A)                 |
| 75  | Banco Nacional de México, S.A. | ██████████       | Vista Hermosa | 04/11/2011        | (2)                             | (B)                 |

Al respecto, por lo que se refiere a las sesenta y cinco cuentas identificadas con (1) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/8997/12” del cuadro que antecede, el partido presentó un escrito del Comité Directivo Estatal de Hidalgo en el que se indica que fueron aperturadas para el Proceso Electoral Campaña Ayuntamientos 2011; sin embargo, no proporcionó evidencia documental que sustente lo manifestado.

En virtud de lo anterior, mediante oficio UF-DA/9267/12, esta autoridad solicitó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, informara si las cuentas en comento se encuentran reportadas ante dicha autoridad; sin embargo a la fecha de elaboración del presente dictamen, el citado Instituto no ha dado respuesta al oficio emitido.

En consecuencia, en el marco de la revisión al Informe Anual 2012 se dará seguimiento a dicha situación a fin de brindar certeza respecto al origen de los recursos manejados en las sesenta y cinco cuentas en comento.

Respecto a las diez cuentas identificadas con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/8997/12” del cuadro que antecede, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...El número que se proporciona corresponde a número de contrato, se solicita a la autoridad que proporcione a este Partido Político el correspondiente al número de cuenta, toda vez que en la plaza que se señala, no pueden dar mayor información, en virtud de que su base de datos está diseñada para realizar consultas mediante números de cuenta...”*

Al respecto, con oficio No. 213/116335/2012 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió los contratos de apertura de las tres cuentas identificadas con (A) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, en los cuales se identificaron los números de cuenta como a continuación se detalla:

| INSTITUCIÓN BANCARIA           | NÚMERO DE CONTRATO | PLAZA    | NÚMERO DE CUENTA | REFERENCIA |
|--------------------------------|--------------------|----------|------------------|------------|
| Banco Nacional de México, S.A. |                    | Tabasco  |                  |            |
| Banco Nacional de México, S.A. |                    | Veracruz |                  | (1)        |
| Banco Nacional de México, S.A. |                    | Veracruz |                  | (1)        |

En lo que se refiere a las siete cuentas identificadas con (B) en el cuadro de referencia, la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... Por una falla en el archivo no se localizó el expediente de apertura...”*

Aunado a lo anterior, con la finalidad de allegarse de elementos que permitan la identificación de las cuentas bancarias en comento, esta autoridad giró oficios a los Institutos Electorales Estatales respectivos, mediante los cuales solicitó informaran si las citadas cuentas se encuentran reportadas en el ámbito local; sin

embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen los Institutos en comento no han dado respuesta a la solicitud de esta autoridad.

Posteriormente, mediante oficio IEV/UFPP/0236/2012 del 17 de agosto de 2012, el Instituto Electoral Veracruzano dio respuesta al oficio emitido por esta autoridad y confirmó que las cuentas identificadas con (1) en el cuadro que antecede, fueron utilizadas para el manejo de recursos locales; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a las 2 cuentas en comento.

En consecuencia, a efecto de brindar certeza respecto a la existencia, cuantía y origen de los recursos manejados en las ocho cuentas bancarias antes mencionadas, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el partido, se observó que al 31 de diciembre de 2011 existían partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año. A continuación se detallan los casos en comento:

| COMITÉ           | INSTITUCIÓN BANCARIA            | NÚMERO DE CUENTA | No. DE CHEQUE | CONCEPTO EN CONCILIACIONES BANCARIAS | CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DE:         | IMPORTE            | REFERENCIA |
|------------------|---------------------------------|------------------|---------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------|------------|
| Baja California  | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████       | 483           | Cheque en tránsito                   | No indica                            | \$4,380.94         | (2)        |
|                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████       | 495           | Cheque en tránsito                   | Vidriera del Valle, S.A. de C.V.     | 1,776.00           | (2)        |
|                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████       | 512           | Cheque en tránsito                   | AXA Seguros, S.A. de C.V.            | 4,283.03           | (2)        |
|                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████       | 513           | Cheque en tránsito                   | AXA Seguros, S.A. de C.V.            | 6,632.45           | (2)        |
|                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████       | 510           | Cheque en tránsito                   | Impresora y Editorial, S.A. de C.V.  | 4,435.56           | (2)        |
| Distrito Federal | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████       | 2920          | Cheque en tránsito                   | José Manuel Delgado                  | 20,000.00          | (1)        |
|                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████       | 2921          | Cheque en tránsito                   | José Antonio Zepeda López            | 20,000.00          | (1)        |
|                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████       | 3295          | Cheque en tránsito                   | Grupo Castillo Martínez JSS          | 3,480.00           | (1)        |
|                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████       | 3317          | Cheque en tránsito                   | Troya Digital Printing, S.A. de C.V. | 334.08             | (1)        |
| Durango          | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████       | 1394          | Cheque en tránsito                   | Antonio Venegas Ramírez              | 5,800.00           | (2)        |
| San Luis Potosí  | BBVA Bancomer, S.A.             | ██████████       | 9344          | Cheque en tránsito                   | Miguel Mendoza González              | 5,280.00           | (2)        |
| <b>TOTAL</b>     |                                 |                  |               |                                      |                                      | <b>\$76,402.06</b> |            |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Una relación detallada que contuviera el tipo de movimiento en conciliación, la fecha, el importe y en su caso, el nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.
- La documentación que amparara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Indicar las razones por las cuales dichas partidas continuaban en conciliación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28.3 y 28.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6340/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/218/12 del 4 de julio de 2012, el partido presentó la relación detallada de las cuatro partidas identificadas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, y manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...En la propia relación se señala que no se ha podido concretar el cobro de dichos cheques debido a la falta de interés por parte de los beneficiarios, toda vez que en diversas ocasiones se estableció contacto con ellos, solicitándoles hacer valido su derecho de cobro, sin embargo a la fecha no lo han concretado...”*

Al respecto, no obstante lo manifestado, no presentó evidencia documental de las gestiones efectuadas para la regularización de las partidas en comento.

En cuanto a las partidas identificadas con (2) en el cuadro que antecede, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Respecto a las demás partidas mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

En consecuencia, en virtud de que el partido no proporcionó evidencia documental de las acciones legales llevadas a cabo a efecto de extinguir la obligación de pago, o bien de las gestiones efectuadas para regularizar las partidas en comento, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Una relación detallada que contuviera el tipo de movimiento en conciliación, la fecha, el importe y en su caso, el nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito de los siete casos identificados con (2) en el cuadro que antecede.
- La documentación que amparara las gestiones efectuadas para la regularización de las partidas que se indican en el cuadro que antecede.
- Indicar las razones por las cuales las siete partidas identificadas con (2) en el cuadro que antecede continuaban en conciliación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28.3 y 28.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8997/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/241/12 del 1 de agosto de 2012, el partido presentó nuevamente la relación detallada de las cuatro partidas que se identifican con (1) en el cuadro que antecede; sin embargo, no presentó evidencia documental de las gestiones realizadas para su regularización; por tal razón, la observación no quedo subsanada por \$43,814.08.

En cuanto a las siete partidas identificadas con (2) en el citado cuadro, el partido no presentó la documentación que ampare las gestiones realizadas para su regularización ni la relación detallada solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$32,587.98.

En consecuencia, al no presentar la documentación que justifique las gestiones realizadas para la regularización de partidas, por un total de \$76,402.06 (\$43,814.08 + \$32,587.98), el partido incumplió con lo establecido en el artículo

28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Asimismo, por lo que hace a las siete partidas identificadas con (2), el partido omitió presentar la relación detallada de partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año por \$32,587.98, por lo tanto, incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

### Seguimiento Cuentas Bancarias

- ◆ Derivado del Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2010, Tomo 4.1 “Partido Acción Nacional”, apartado “Bancos”, se observó lo que a la letra se transcribe:

*“Referente a los cheques señalados con (D) en el citado cuadro por \$30,022.50, el partido presentó un escrito dirigido a Banco Mercantil del Norte, S.A. en el cual solicita información respecto a la situación que guardan, por tal razón la observación se consideró atendida; sin embargo, en el marco de la revisión al Informe Anual 2011 se dará el seguimiento correspondiente por lo que deberá llevar a cabo las acciones legales para efectos de extinguir la obligación de pago”.*

Al respecto, al verificar la contabilidad del Comité Directivo Estatal de Coahuila, se observó que los cheques referidos habían sido cancelados y reclasificados a una cuenta de pasivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ       | INSTITUCIÓN BANCARIA            | NÚMERO DE CUENTA | No. DE CHEQUE | CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DE: | IMPORTE            | CUENTA DE PASIVO        |         |
|--------------|---------------------------------|------------------|---------------|------------------------------|--------------------|-------------------------|---------|
|              |                                 |                  |               |                              |                    | NÚMERO                  | NOMBRE  |
| Coahuila     | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████       | 1138          | No indica                    | \$15,022.00        | 202-2020-05-999-248-000 | Banorte |
|              | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████       | 1408          | Blanca L. Gaona Rdz          | 15,000.50          | 202-2020-05-999-248-000 | Banorte |
| <b>TOTAL</b> |                                 |                  |               |                              | <b>\$30,022.50</b> |                         |         |

Al respecto, aun cuando las partidas en conciliación se reflejaban en la contabilidad como un pasivo, fue preciso mencionar que, al provenir del ejercicio 2009, era necesario que el partido presentara evidencia de las acciones legales que llevó a cabo a efecto de extinguir la obligación o bien, informara las excepciones legales que justificaran su permanencia.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que acreditara las acciones legales llevadas a cabo para efectos de extinguir la obligación de pago.
- La documentación que amparara la excepción legal que justificara la permanencia del saldo en comento.
- Los estados de cuenta bancarios en los cuales se reflejara el cobro de los cheques en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.3, inciso a), 28.3, 28.8 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6340/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/218/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

En consecuencia, en virtud de que el partido no proporcionó evidencia documental de las acciones legales llevadas a cabo a efecto de extinguir la obligación de pago o bien de las excepciones legales que justificaran la permanencia de las partidas en comento, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que acreditara las acciones legales llevadas a cabo para efectos de extinguir la obligación de pago.
- La documentación que amparara la excepción legal que justificara la permanencia del saldo en comento.



- Los estados de cuenta bancarios en los cuales se reflejara el cobro de los cheques en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28.3, 28.8 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8997/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/241/12 del 1 de agosto de 2012, el partido presentó pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se refleja el registro de las partidas en conciliación como un pasivo; sin embargo, no presentó la documentación que acredite las gestiones legales llevadas a cabo a efecto de extinguir la obligación de pago o bien que justifiquen la permanencia del saldo; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$30,022.50.

En consecuencia, al no presentar la documentación que justifique las gestiones legales realizadas para regularizar las partidas en conciliación en comento, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ En el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2010, Tomo 4.1 “Partido Acción Nacional”, apartado “Bancos”, se observó lo que a la letra se transcribe:

*“Asimismo, respecto a los cheques identificados con (E) por \$24,592.75, el partido proporciona documentación en la cual se hace constar la recepción del documento; sin embargo, en el marco de la revisión al Informe Anual 2011 se dará el seguimiento correspondiente por lo que deberá llevar a cabo las acciones legales para efectos de extinguir de la obligación de pago.”*

Al respecto, al verificar la contabilidad de los Comités Directivos Estatales de Sonora y Veracruz, se observó que los cheques referidos continuaban pendientes de cobro. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ       | INSTITUCIÓN BANCARIA            | NÚMERO DE CUENTA | No. DE CHEQUE | CONCEPTO EN CONCILIACIONES BANCARIAS | CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DE: | IMPORTE            |
|--------------|---------------------------------|------------------|---------------|--------------------------------------|------------------------------|--------------------|
| Sonora       | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████       | 1715          | Cheque en Circulación                | Todo Exteriores, S.A.        | \$4,600.00         |
| Veracruz     | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████       | 3244          | Cheque en Circulación                | Exim del Golfo, S.A. de C.V. | 19,992.75          |
| <b>TOTAL</b> |                                 |                  |               |                                      |                              | <b>\$24,592.75</b> |

Fue preciso mencionar que, en el caso del Comité Directivo Estatal de Sonora, el cheque original fue cancelado y sustituido con el cheque número 2484 del 7 de julio del 2011; sin embargo, el partido no presentó evidencia documental de la cancelación del cheque número 1715, el cual continuaba en circulación.

Adicionalmente, se indicó que el hecho de emitir un nuevo cheque no extinguía la obligación de pago existente, en virtud de que no era posible identificar a la persona que recibió el cheque, ni si estaba vinculada con el proveedor.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que acreditara las acciones legales llevadas a cabo para efectos de extinguir la obligación de pago.
- Los estados de cuenta bancarios en los cuales se reflejara el cobro de los cheques en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28.3 y 28.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6340/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/218/12 del 4 de julio de 2012, el partido presentó evidencia de la cancelación del cheque del Comité Directivo Estatal de Sonora y manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...En lo que respecta a las acciones llevadas a cabo para el cobro del cheque No. 2484 de fecha 7 de Julio de 2011, se esta recabando la documentación necesaria.*

*Del Estado de Veracruz mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

Al respecto, dada la antigüedad de las partidas, se indicó que era necesario que el partido proporcionara evidencia documental de las gestiones legales realizadas a efecto de extinguir la obligación de pago y evitar que siguieran reflejándose en sus registros contables en forma indefinida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que acreditara las acciones legales llevadas a cabo para efectos de extinguir la obligación de pago.
- Los estados de cuenta bancarios en los cuales se reflejara el cobro de los cheques en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.3, inciso a), 28.3 y 28.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8997/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/241/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Al respecto, mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que no aportó elementos a efectos de acreditar la extinción de la obligación de pago; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$24,592.75.

En consecuencia, al no presentar evidencia documental de las gestiones realizadas para la regularización de las partidas en comento y para extinguir la obligación de pago, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 28.11 del

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

#### 4.1.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Egresos por \$651,711,870.45, clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO   | PARCIAL        | IMPORTE                 | %          |
|--|----------------|-------------------------|------------|
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes      |                | \$543,839,856.80        | 83.45      |
| B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales |                | 0.00                    |            |
| C) Gastos por Actividades Específicas                |                | 42,450,535.13           | 6.51       |
| Educación y Capacitación Política                    | \$4,477,020.30 |                         |            |
| Investigación Socioeconómica y Política              | 26,286,909.36  |                         |            |
| Tareas Editoriales                                   | 11,686,605.47  |                         |            |
| D) Gastos en Campañas Electorales Locales            |                | 65,421,478.52           | 10.04      |
| E) Gastos realizados para Efectos del Frente         |                | 0.00                    |            |
| <b>TOTAL</b>   |                | <b>\$651,711,870.45</b> | <b>100</b> |

##### a) Revisión de Gabinete

Mediante oficio UF-DA/3679/12 del 25 de abril de 2012, recibido por el partido el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, relacionadas con las observaciones de errores y omisiones al Informe Anual 2011, mismos que se detallan en los apartados correspondientes.

Al respecto, el partido mediante escrito Teso/126/12 del 3 de mayo de 2012, presentó una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO  | PARCIAL        | IMPORTE                 | %          |
|---|----------------|-------------------------|------------|
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes       |                | \$543,814,467.96        | 83.45      |
| B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales. |                | 0.00                    |            |
| C) Gastos por Actividades Específicas                 |                | 42,450,535.13           | 6.51       |
| Educación y Capacitación Política                     | \$4,477,020.30 |                         |            |
| Investigación Socioeconómica y Política               | 26,286,909.36  |                         |            |
| Tareas Editoriales                                    | 11,686,605.47  |                         |            |
| D) Gastos en Campañas Electorales Locales             |                | 65,421,478.52           | 10.04      |
| E) Gastos realizados para Efectos del Frente          |                | 0.00                    |            |
| <b>TOTAL</b>  |                | <b>\$651,686,481.61</b> | <b>100</b> |

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó, se modificaron las cifras reportadas en su Informe Anual, determinándose que disminuyó sus Egresos por \$25,388.84.

## b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que se detallan a continuación:

| OFICIO        | FECHA         |                           |
|---------------|---------------|---------------------------|
|               | DEL OFICIO    | EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO |
| UF-DA/3679/12 | 25-abril-2012 | 25-abril-2012             |
| UF-DA/3678/12 | 30-abril-2012 | 30-abril-2012             |
| UF-DA/5317/12 | 31-mayo-2012  | 31-mayo-2012              |
| UF-DA/5848/12 | 20-junio-2012 | 20-junio-2012             |
| UF-DA/6340/12 | 20-junio-2012 | 20-junio-2012             |
| UF-DA/6389/12 | 20-junio-2012 | 20-junio-2012             |
| UF-DA/6403/12 | 20-junio-2012 | 20-junio-2012             |

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas inicialmente en el Informe Anual, situación que se detalla en los capítulos subsecuentes.

Posteriormente, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de Informes Anuales descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó al partido nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

| OFICIO        | FECHA         |                           |
|---------------|---------------|---------------------------|
|               | DEL OFICIO    | EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO |
| UF-DA/5327/12 | 31-mayo-2012  | 31-mayo-2012              |
| UF-DA/5326/12 | 31-mayo-2012  | 31-mayo-2012              |
| UF-DA/7663/12 | 05-julio-2012 | 05-julio-2012             |
| UF-DA/8965/12 | 25-julio-2012 | 25-julio-2012             |
| UF-DA/8997/12 | 25-julio-2012 | 25-julio-2012             |
| UF-DA/9001/12 | 25-julio-2012 | 25-julio-2012             |

En consecuencia, con escrito Teso/135/12 del 15 de mayo de 2012, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos no modificó las cifras reportadas.

Adicionalmente, con escrito Teso/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido presentó una cuarta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO  | PARCIAL        | IMPORTE                 | %          |
|---|----------------|-------------------------|------------|
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes       |                | \$543,939,665.51        | 83.47      |
| B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales. |                | 0.00                    |            |
| C) Gastos por Actividades Específicas                 |                | 42,330,494.63           | 6.49       |
| Educación y Capacitación Política                     | \$4,356,979.80 |                         |            |
| Investigación Socioeconómica y Política               | 26,286,909.36  |                         |            |
| Tareas Editoriales                                    | 11,686,605.47  |                         |            |
| D) Gastos en Campañas Electorales Locales             |                | 65,421,478.52           | 10.04      |
| E) Gastos realizados para Efectos del Frente          |                | 0.00                    |            |
| <b>TOTAL</b>  |                | <b>\$651,691,638.66</b> | <b>100</b> |

De la verificación documental se determinó que el partido incrementó sus Egresos por \$5,157.05.

Adicionalmente, mediante escrito de alcance Teso/231/12 del 17 de julio de 2012, el partido presentó una quinta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos reportó las mismas cifras.

Posteriormente, con escrito Teso/240/12 del 1 de agosto de 2012, el partido presentó una sexta y última versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO  | PARCIAL        | IMPORTE                 | %          |
|---|----------------|-------------------------|------------|
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes       |                | \$543,991,984.81        | 83.47      |
| B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales. |                | 0.00                    |            |
| C) Gastos por Actividades Específicas                 |                | 42,327,494.63           | 6.49       |
| Educación y Capacitación Política                     | \$4,353,979.80 |                         |            |
| Investigación Socioeconómica y Política               | 26,286,909.36  |                         |            |
| Tareas Editoriales                                    | 11,686,605.47  |                         |            |
| D) Gastos en Campañas Electorales Locales             |                | 65,421,478.52           | 10.04      |
| E) Gastos realizados para Efectos del Frente          |                |                         |            |
| <b>TOTAL</b>  |                | <b>\$651,740,957.96</b> | <b>100</b> |

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido realizó, se modificaron las cifras reportadas en su Informe Anual, determinándose que incrementó sus Egresos por \$49,319.30.

#### 4.1.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en su última versión de Informe Anual la cantidad de \$543,991,984.81. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

| CONCEPTO   | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS ESTATALES       | SALDOS ANTES DE CONSOLIDACIÓN | ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN | SALDOS CONSOLIDADOS     |
|--|---------------------------|-------------------------|-------------------------------|---------------------------|-------------------------|
| Servicios Personales   | \$129,319,692.91          | \$179,061,556.65        | \$308,381,249.56              | \$0.00                    | \$308,381,249.56        |
| Reconocimientos por Actividades Políticas                                  | 0.00                      | 0.00                    | 0.00                          | 0.00                      | 0.00                    |
| Materiales y Suministros   | 12,191,359.66             | 25,851,299.06           | 38,042,658.72                 | 0.00                      | 38,042,658.72           |
| Servicios Generales  | 50,227,266.53             | 79,486,032.09           | 129,713,298.62                | -5,462,845.55             | 124,250,453.07          |
| Gastos Financieros   | 29,709,464.48             | 315,663.90              | 30,025,128.38                 | 0.00                      | 30,025,128.38           |
| Gastos por Autofinanciamiento  | 0.00                      | 0.00                    | 0.00                          | 0.00                      | 0.00                    |
| Gastos de Promoción en Campañas Internas                                   | 0.00                      | 180,384.75              | 180,384.75                    | 0.00                      | 180,384.75              |
| Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres | 15,921,607.37             | 287,483.90              | 16,209,091.27                 | 0.00                      | 16,209,091.27           |
| Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles                                  | 9,014,898.30              | 17,888,120.76           | 26,903,019.06                 | 0.00                      | 26,903,019.06           |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$246,384,289.25</b>   | <b>\$303,070,541.11</b> | <b>\$549,454,830.36</b>       | <b>-\$5,462,845.55</b>    | <b>\$543,991,984.81</b> |

##### 4.1.3.1.1 Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su última versión de Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$129,319,692.91 integrada por los siguientes conceptos:

| CONCEPTO           | IMPORTE         |
|--------------------|-----------------|
| Sueldos y Salarios | \$75,205,114.63 |
| Honorarios         | 739,337.14      |
| Prima Vacacional   | 967,822.64      |
| Aguinaldo          | 6,421,003.98    |
| Fondo de Ahorro    | 3,778,083.79    |
| Gratificaciones    | 1,177,471.63    |
| I.M.S.S.           | 3,784,576.60    |

| CONCEPTO                         | IMPORTE                 |
|----------------------------------|-------------------------|
| 5% INFONAVIT                     | 3,250,182.60            |
| 2% SAR                           | 3,837,583.08            |
| 2 % Nóminas                      | 2,702,745.60            |
| Remuneraciones a Dirigentes      | 22,284,531.07           |
| Uniformes                        | 37,590.56               |
| Seguro de Gastos Médicos Mayores | 4,039,640.45            |
| Seguro de Vida                   | 1,094,009.14            |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>\$129,319,692.91</b> |

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, del concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$106,655,798.30 que representa el 82.47% del total reportado por el partido de \$129,319,692.91, integrado de la siguiente manera:

| CONCEPTO                         | REVISADO                |         |
|----------------------------------|-------------------------|---------|
|                                  | IMPORTE                 | %       |
| Sueldos y Salarios               | \$64,575,990.51         | 85.87%  |
| Honorarios                       | 217,500.00              | 29.42%  |
| Prima Vacacional                 | 602,540.11              | 62.26%  |
| Aguinaldo                        | 5,495,882.13            | 85.59%  |
| Fondo de Ahorro                  | 1,572,941.65            | 41.63%  |
| Gratificaciones                  | 224,960.63              | 19.11%  |
| I.M.S.S.                         | 1,583,685.72            | 41.85%  |
| 5% INFONAVIT                     | 2,145,531.92            | 66.01%  |
| 2% SAR                           | 2,613,165.17            | 68.09%  |
| 2 % Nóminas                      | 1,232,709.39            | 45.61%  |
| Remuneraciones a Dirigentes      | 22,284,531.07           | 100.00% |
| Uniformes                        | 33,522.58               | 89.18%  |
| Seguro de Gastos Médicos Mayores | 2,978,828.28            | 73.74%  |
| Seguro de Vida                   | 1,094,009.14            | 100.00% |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>\$106,655,798.30</b> |         |

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de nóminas, aguinaldos, honorarios asimilados y gratificaciones de fin de año que se encuentran debidamente firmados por las personas remuneradas, pagos de contribuciones realizados a la Tesorería de la Federación, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y al Sistema del Ahorro para el Retiro y pólizas de seguros, recibos de pago y facturas, cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón no se realizaron observaciones.



#### 4.1.3.1.1.1 Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$22,284,531.07, que representa el 100% del total reportado por el partido en el Comité Ejecutivo Nacional.

Es preciso señalar que, el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 3** del presente Dictamen se detalla cómo se integra dicho importe; asimismo, por lo que se refiere a este concepto, se determinó que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.3.1.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

##### a) Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional.

De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP” de “Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas”, se determinó que el partido reportó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional:

| IMPRESOS |       | FOLIOS "REPAP-PAN-CEN"                      |   |                                    |                                    |                                |
|----------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| INICIAL  | FINAL | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
| 1        | 100   | 8   | 18  | 0                                  | 0                                  | 74                             |

De la revisión efectuada a los controles de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP”, se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.

**b) Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional Campaña Interna.**

De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP-CI” de “Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Interna”, se determinó que el partido reportó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional:

| IMPRESOS |       | FOLIOS "REPAP-PAN-CI"                       |   |                                    |                                    |                                |
|----------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| INICIAL  | FINAL | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
| 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |

De la revisión efectuada a los controles de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Interna “CF-REPAP-CI”, se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.

**4.1.3.1.2 Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional**

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó por concepto de “Materiales y Suministros” del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$12,191,359.66, integrado por los siguientes conceptos:

| CONCEPTO                         | IMPORTE      |
|----------------------------------|--------------|
| Impresos                         | \$140,211.52 |
| Mantenimiento Equipo de Oficina  | 35,325.78    |
| Papelería y Útiles de Escritorio | 1,050,738.90 |
| Mantenimiento Equipo de Cómputo  | 232,844.47   |
| Mantenimiento Equipo de Audio    | 23,983.46    |
| Materiales Aseo y Limpieza       | 132,532.81   |
| Materiales y Artículos de Cocina | 15,511.33    |
| Mantenimiento Edificio           | 6,889,867.81 |
| Energía Eléctrica y Gas          | 1,913,502    |
| Agua y Drenaje                   | 346,576.00   |
| Materiales y Mantenimiento       | 315,918.51   |
| Placas y Tenencias               | 50,504.00    |
| Correo y Telégrafos              | 126.00       |
| Paquetería                       | 252,471.94   |

| CONCEPTO              | IMPORTE                |
|-----------------------|------------------------|
| Despensa y Alimentos  | 243,032.89             |
| Cassettes Videos y Cd | 51,069.00              |
| Periódicos y Revistas | 53,906.00              |
| Material Promocional  | 353,565.54             |
| Material Didáctico    | 86,332.05              |
| Varios                | 3,339.65               |
| <b>TOTAL</b>          | <b>\$12,191,359.66</b> |

Del concepto de “Materiales y Suministros” se revisó la cantidad de \$6,968,182.81, que representa el 57.16% del total reportado por el partido de \$12,191,359.66, integrado de la siguiente manera:

| CONCEPTO                         | REVISADO              |         |
|----------------------------------|-----------------------|---------|
|                                  | IMPORTE               | %       |
| Impresos                         | \$91,005.71           | 64.91%  |
| Mantenimiento Equipo de Oficina  | 20,968.20             | 59.36%  |
| Papelería y Útiles de Escritorio | 563,459.03            | 53.63%  |
| Mantenimiento Equipo de Cómputo  | 129,104.79            | 55.45%  |
| Mantenimiento Equipo de Audio    | 16,817.24             | 70.12%  |
| Materiales Aseo y Limpieza       | 63,642.48             | 48.02%  |
| Materiales y Artículos de Cocina | 12,991.23             | 83.75%  |
| Mantenimiento Edificio           | 4,152,910.18          | 60.28%  |
| Energía Eléctrica y Gas          | 879,794.00            | 45.98%  |
| Agua y Drenaje                   | 167,763.00            | 48.41%  |
| Materiales y Mantenimiento       | 144,630.97            | 45.78%  |
| Placas y Tenencias               | 24,338.00             | 48.19%  |
| Correo y Telégrafos              | 126.00                | 100.00% |
| Paquetería                       | 117,931.95            | 46.71%  |
| Despensa y Alimentos             | 112,407.14            | 46.25%  |
| Cassettes Videos y Cd            | 34,365.00             | 67.29%  |
| Periódicos y Revistas            | 27,035.00             | 50.15%  |
| Material Promocional             | 347,715.80            | 98.35%  |
| Material Didáctico               | 57,837.44             | 66.99%  |
| Varios                           | 3,339.65              | 100.00% |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>\$6,968,182.81</b> |         |

De la revisión efectuada a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que el monto revisado se encuentra amparado con facturas, contratos, cotizaciones y demás documentación soporte, que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, no se realizaron observaciones.

## Gastos por Amortizar

El partido reportó en la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2011, un importe de \$597,329.72; de la revisión a dicho monto, se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del partido y comprobantes de pago, así como kardex y notas de entrada y salida de almacén cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.

## Kárdex

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, no se realizaron observaciones.

### 4.1.3.1.3 Servicios Generales

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de “Servicios Generales” del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$50,227,266.53 que se encuentra integrado de la siguiente manera:

| CONCEPTO                     | IMPORTE       |
|------------------------------|---------------|
| Bitácora de Viajes y Pasajes | \$148,468.48  |
| Teléfonos                    | 2,673,681.50  |
| Gasolina y Lubricantes       | 378,904.41    |
| Viáticos y Pasajes           | 2,389,344.91  |
| Publicaciones Prensa         | 703,029.14    |
| Producción de Videos         | 952,852.00    |
| Obsequios                    | 49,349.11     |
| Asesorías y Consultorías     | 17,677,599.06 |
| Programas de Computo         | 10,072.28     |
| Internet                     | 870,877.91    |
| Seguros de Vehículos         | 8,116.52      |
| Seguro de Bienes             | 290,626.84    |
| Arrendamiento de Vehículos   | 49,793.34     |
| Arrendamiento Equipo         | 562,732.94    |
| Impuesto Predial             | 1,711,786.33  |
| Seminarios                   | 13,850.40     |
| Licencias Software           | 1,754,000.08  |
| Vigilancia                   | 1,720,019.00  |
| Atenciones                   | 182,621.00    |

| CONCEPTO   | IMPORTE                |
|--|------------------------|
| Multas y Recargos                                    | 7,984,718.95           |
| Material Fotográfico                                 | 8,120.00               |
| Encuestas  | 219,240.00             |
| Diseño de Programas                                  | 2,422,645.00           |
| Transporte   | 57,000.00              |
| Costo de Libros                                      | 4,050.68               |
| Costo de Artículos Promocionales                     | 357,575.54             |
| Pérdida en Venta de Activos                          | 1,436,171.80           |
| Diseño   | 160,000.00             |
| Impuestos y Derechos                                 | 3,447.00               |
| Cuotas y Suscripciones                               | 57,638.30              |
| Servicios Noticiosos                                 | 1,537,201.54           |
| Eventos  | 3,469,620.95           |
| Gastos Por Viajes en el Extranjero                   | 12,747.00              |
| Trámites Legales                                     | 1,368.00               |
| Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública | 347,996.52             |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$50,227,266.53</b> |

Por el concepto de “Servicios Generales”, se revisó un monto de \$28,449,376.20, que representa el 56.64% del total de \$50,227,266.53 reportado por el partido, integrado de la siguiente manera:

| CONCEPTO                    | REVISADO               |        |
|-----------------------------|------------------------|--------|
|                             | IMPORTE                | %      |
| Viáticos y Pasajes          | \$876,601.53           | 36.69% |
| Asesorías y Consultorías    | 10,778,299.06          | 60.97% |
| Impuesto Predial            | 1,692,688.00           | 98.88% |
| Licencias Software          | 907,831.85             | 51.76% |
| Vigilancia                  | 907,410.00             | 52.76% |
| Multas y Recargos           | 7,984,718.95           | 100%   |
| Diseño de Programas         | 1,331,100.00           | 54.94% |
| Pérdida en Venta de Activos | 1,436,171.80           | 100%   |
| Servicios Noticiosos        | 798,761.00             | 51.96% |
| Eventos                     | 1,735,794.01           | 50.03% |
| <b>TOTAL</b>                | <b>\$28,449,376.20</b> |        |

De la revisión efectuada a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que corresponde a los gastos ordinarios de los servicios que se generaron en el transcurso del año, la documentación soporte consistente en facturas de los proveedores, pólizas de seguro, recibos de arrendamientos y demás documentación cumple con lo establecido en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### **4.1.3.1.4 Gastos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional**

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de “Gastos Financieros” un monto de \$29,709,464.48, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

| <b>CONCEPTO</b>           | <b>IMPORTE</b>         |
|---------------------------|------------------------|
| Comisiones Bancarias      | \$29,596,446.49        |
| Pérdida en Tipo de Cambio | 113,017.99             |
| <b>TOTAL</b>              | <b>\$29,709,464.48</b> |

Por este concepto, se revisó un monto de \$11,357,753.45, que representa el 38.23% del total reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó que el gasto corresponde a comisiones bancarias por manejo de cuenta, por cheques expedidos, y pago de intereses generados por financiamientos bancarios. De su verificación se determinó que la documentación que ampara dichos gastos se apega a la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones en este rubro.

#### **4.1.3.1.5 Gastos por Autofinanciamiento del Comité Ejecutivo Nacional**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

#### **4.1.3.1.6 Gastos de Promoción en Campañas Internas del Comité Ejecutivo Nacional**

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

#### **4.1.3.1.7 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del Comité Ejecutivo Nacional**

De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: *“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada*

*partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”, determinando lo que a continuación se detalla:*

| FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*) | 2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES CG03/2011 | IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES. |
|---|--|--|
| (A)   | (B)=(A*2%)   | (C)  |
| \$788,458,074.83  | \$15,769,161.50  | \$ 16,209,091.27   |

(\*) Financiamiento recibido sin considerar el descuento de sanciones.

Fue preciso aclarar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$788,458,074.83 del cual se le descontaron \$10,457,161.84 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor el partido; por lo tanto, recibió un monto líquido total de \$778,000,912.99.

A lo anterior, procedió señalar que el importe de \$16,209,091.27 indicado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de “Gastos de Operación Ordinaria” identificado como “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal y como lo señala el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En el rubro correspondiente a “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, el partido reportó egresos por un monto de \$16,209,091.27, integrado de la manera siguiente:

| COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES | TOTAL           |
|---------------------------|------------------------------|-----------------|
| \$15,921,607.37           | \$287,483.90                 | \$16,209,091.27 |

### **Comité Ejecutivo Nacional**

En la última versión de su Informe Anual, el partido reportó egresos correspondientes a esta cuenta en el Comité Ejecutivo Nacional, por un importe de \$15,921,607.37, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

| <b>CONCEPTO</b>                  | <b>IMPORTE</b>         |
|----------------------------------|------------------------|
| Sueldos y Salarios               | \$2,460,542.74         |
| Aguinaldo                        | 222,163.96             |
| Prima Vacacional                 | 69,153.15              |
| Indemnizaciones                  | 247,750.63             |
| Fondo de Ahorro                  | 124,176.88             |
| Honorarios                       | 1,788,232.41           |
| IMSS                             | 158,374.57             |
| INFONAVIT                        | 130,022.68             |
| SAR                              | 162,372.25             |
| 2 % Nóminas                      | 95,699.36              |
| Remuneraciones a Dirigentes      | 741,318.51             |
| Impresos                         | 89,865.20              |
| Mantenimiento Equipo de Oficina  | 104.40                 |
| Papelería y Útiles de Escritorio | 71,069.20              |
| Paquetería                       | 25,685.11              |
| Material Promocional             | 860,958.96             |
| Teléfonos                        | 31,445.40              |
| Viáticos                         | 355,722.16             |
| Eventos                          | 5,282,389.54           |
| Obsequios                        | 4,988.00               |
| Internet                         | 60,320.00              |
| Cursos                           | 579,000.00             |
| Arrendamiento de Vehículos       | 6,800.00               |
| Arrendamiento Equipo             | 5,562.66               |
| Multas y Recargos                | 1,187.93               |
| Diseño de Programas              | 1,750,010.82           |
| Transporte                       | 587,340.00             |
| Bitácora de Viáticos y Pasajes   | 9,350.85               |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>\$15,921,607.37</b> |

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del concepto Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres se revisó la cantidad de \$15,921,607.37 que representa el 100% del total reportado por el partido en este rubro. De la revisión se determinó que la documentación soporte comprobatoria consistente en recibos de nomina, recibos de honorarios y facturas por los diferentes servicios utilizados, se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer”, subcuenta “Honorarios”, se observaron pagos por dicho concepto que carecían del contrato de prestación de servicios correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:



| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE |          |                                  |  |                    | REFERENCIA |
|---------------------|-----------------------|----------|----------------------------------|--|--------------------|------------|
|                     | NUMERO                | FECHA    | PROVEEDOR                        | CONCEPTO   | IMPORTE            |            |
| PE-197/04-11        | 111                   | 17-03-11 | Julio Baldemar Jayme Villafuerte | Conducción de evento (Encuentro nacional de mujeres Zinacantepec estado de México 12-03-2011). | \$12,760.00        | (2)        |
| PE-121/05-11        | 225                   | 30-03-11 | Luis Miguel Román Lira           | Conferencia "Liderazgo de las mujeres en el nuevo siglo para evento 12-03-11.                  | 23,994.96          | (1)        |
| PE-210/06-11        | 224                   | 09-05-11 | Luis Miguel Román Lira           | Taller "La mujer como factor de liderazgo en Cd. Juárez, Chihuahua el 26-03-2011.              | 21,170.00          | (1)        |
| <b>TOTAL</b>        |                       |          |                                  |  | <b>\$57,924.96</b> |            |

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011, el partido no había presentado las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios mencionados en los cuales se constatará el servicio prestado, monto, periodo, vigencia, penalizaciones y firmas de ambas partes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 19.6, 19.7, 19.8 y 19.14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3678/12 del 30 de abril de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/135/12 del 15 de mayo de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"...Respecto de los contratos de prestación de servicios mencionados en los cuales se constate el servicio prestado, monto, periodo, vigencia, penalizaciones y firmas de ambas partes, se esta recabando la información..."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que estaba recabando la información, eso no lo eximía de contar con la documentación cuando esta autoridad electoral la solicitó, por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios mencionados, en los cuales se constatará el servicio prestado, monto, periodo, vigencia, penalizaciones y firmas de ambas partes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 19.6, 19.7, 19.8 y 19.14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5326/12 del 31 de mayo de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito Teso/172/12 del 7 de junio de 2012, el partido presentó los contratos correspondientes a las pólizas identificadas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que a éstas se refiere.

En cuanto al contrato de la póliza identificada con (2) en el cuadro referido, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En cuanto al contrato Julio Baldemar Jayme Villafuerte, es preciso aclarar que de acuerdo a él manual de políticas y procedimientos del partido, se elaboran contratos de prestación de servicios por montos superiores a los \$20,000.00."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que la norma es clara al establecer que los gastos por concepto de honorarios profesionales deben formalizarse mediante contratos; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$12,760.00.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios por concepto de honorarios profesionales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.16 en relación con el 19.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

### Comités Directivos Estatales

En la última versión de su Informe Anual, el partido reportó egresos correspondientes a “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, correspondientes a los Comités Directivos Estatales, por un importe de \$287,483.90, integrado de la siguiente manera:

| COMITÉ           | IMPORTE             |
|------------------|---------------------|
| Aguascalientes   | \$10,307.93         |
| Distrito Federal | 175,157.58          |
| Hidalgo          | 30,040.00           |
| Jalisco          | 46,400.00           |
| Puebla           | 25,578.39           |
| <b>TOTAL</b>     | <b>\$287,483.90</b> |

**Nota:** El cuadro refleja únicamente los Comités Directivos Estatales donde se registraron gastos por este concepto.

Por lo que corresponde a los gastos efectuados por los Comités Directivos Estatales, se revisó un monto de \$287,483.90 que representa el 100% del total reportado por el partido.

Del análisis efectuado, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios y facturas por los diferentes servicios utilizados, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer”, subcuenta “Eventos”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

| COMITÉ ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | IMPORTE     |
|----------------|---------------------|-------------|
| Hidalgo        | PD-7/09-11          | \$16,240.00 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro que antecede, con la totalidad de su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 19.7, 19.8, 19.11, inciso a) y 19.14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6389/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Por tal motivo, para efecto de tener por subsanada la observación mí (sic) partido se encuentra recabando la información solicitada por esa Autoridad...”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información solicitada, no la proporcionó; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro que antecede, con la totalidad de su respectivo soporte documental.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 18.3, inciso b), 19.2; 19.3; 19.6, 19.7, 19.8, 19.11, inciso a), 19.14, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8965/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/240/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...El Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se encuentra recabando la información solicitada por esa Autoridad...”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información solicitada; a la fecha de la elaboración del presente dictamen no la proporcionó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$16,240.00.

En consecuencia, al registrar gastos por concepto de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer, que carecen de la documentación soporte, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 19.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

#### **4.1.3.1.8 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional**

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$9,014,898.30, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

| <b>CONCEPTO</b>          | <b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b> |
|--------------------------|----------------------------------|
| Mobiliario y Equipo      | \$170,460.64                     |
| Equipo de Transporte     | 1,050,901.00                     |
| Equipo de Cómputo        | 7,492,088.80                     |
| Equipo de Sonido y Video | 301,447.86                       |
| <b>TOTAL</b>             | <b>\$9,014,898.30</b>            |

Por lo que respecta al monto de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$9,014,898.30 que representa el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

## Inventario Físico

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2011 presentado por el partido, se determinó que las cifras reportadas en el mismo, coinciden con los registros contables correspondientes y cumplen con la normatividad aplicable.

### 4.1.3.1.10 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones e Institutos de Investigación.

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

### 4.1.3.2 Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

### 4.1.3.3 Gastos por Actividades Específicas

De la revisión al rubro “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo”, determinando lo que a continuación se detalla:

| FINANCIAMIENTO PÚBLICO<br>RECIBIDO PARA ACTIVIDADES<br>ORDINARIAS<br>(*) | 2 % QUE LE<br>CORRESPONDÍA<br>DESTINAR PARA<br>ACTIVIDADES<br>ESPECÍFICAS | 3 % DESTINADO<br>ACTIVIDADES<br>ESPECÍFICAS<br>SEGÚN ACUERDO<br>CG03/2011<br>(**) | IMPORTE QUE EL<br>PARTIDO EROGÓ<br>COMO GASTOS<br>POR ACTIVIDADES<br>ESPECÍFICAS. |
|--|---|---|---|
| (A)  | (B)=(A*2%)  | (C)   | (D)   |
| \$778,000,912.99   | \$15,560,018.06   | \$23,653,742.24   | \$42,327,494.63   |

(\*)Financiamiento recibido una vez descontadas las sanciones.

(\*\*) El 3% es sobre el Financiamiento Público destinado para Actividades ordinarias permanentes sin considerar el descuento de las sanciones.

Fue preciso aclarar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$788,458,074.83, del cual se descontaron \$10,457,161.84, por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto, el partido recibió un monto líquido total de \$778,000,912.99, tal como se indica en el cuadro que antecede.

Procede señalar que el importe de \$42,327,494.63, señalado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de “Gastos por Actividades Específicas en las cuentas “Educación y Capacitación Política”, “Investigación Socioeconómica y Política” y “Tareas Editoriales” registrados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal y como lo señala el Reglamento de la materia.

En el rubro correspondiente a “Gastos por Actividades Específicas”, el partido reportó egresos por un monto de \$42,327,494.63 integrado de la siguiente manera:

| CONCEPTO                                | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES | TOTAL                  |
|---|---------------------------|------------------------------|------------------------|
| Educación y Capacitación Política       | \$3,561,291.07            | \$792,688.73                 | \$4,353,979.80         |
| Investigación Socioeconómica y Política | 26,286,909.36             | 0.00                         | 26,286,909.36          |
| Tareas Editoriales                      | 11,354,135.47             | 332,470.00                   | 11,686,605.47          |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>\$41,202,335.90</b>    | <b>\$1,125,158.73</b>        | <b>\$42,327,494.63</b> |

#### 4.1.3.3.1 Gastos por Actividades Específicas del Comité Ejecutivo Nacional

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó Egresos por un importe \$41,202,335.90, integrado de la siguiente manera:

| CONCEPTO                                | IMPORTE                |
|---|------------------------|
| Educación y Capacitación Política       | \$3,561,291.07         |
| Investigación Socioeconómica y Política | 26,286,909.36          |
| Tareas Editoriales                      | 11,354,135.47          |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>\$41,202,335.90</b> |

Por este concepto se revisó un monto de \$41,202,335.90 que representa el 100% del total reportado.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en nóminas, recibos de pago percibidos por cada uno de los colaboradores, recibos de honorarios y facturas por los diferentes servicios utilizados, cumple con el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Cursos”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura y copia del cheque por concepto de un curso para Tesoreros y Contadores Estatales, denominado “Requisitos que debían contener los comprobantes Fiscales Digitales Impresos para su Emisión y Recepción 2011”; sin embargo, por el tipo de erogación y la finalidad que persiguió, correspondía a un gasto de operación ordinaria, el caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA |          |  |  |             |
|---------------------|---------|----------|--|--|-------------|
|                     | NÚMERO  | FECHA    | PROVEEDOR  | CONCEPTO   | IMPORTE     |
| PE-208/04-11        | 0946    | 26-04-11 | Instituto Nacional de Estudios Fiscales INEF, S.C. | “Requisitos que deben contener los comprobantes fiscales e impresos para su emisión y recepción en 2011” | \$70,000.00 |

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011, el partido no había presentado las aclaraciones correspondientes.

Fue preciso señalar que la norma es clara respecto a que los gastos por educación y capacitación política tienen por objeto inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas, e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; así como la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor debidamente suscrito por las partes contratantes, en el cual incluyera costos, fecha de pago, características del servicio, vigencia, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.



- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 78, numeral 1, inciso c), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 16.2, 18.3, inciso b), 19.2, 19.3, 19.6, 19.7, 19.8, 28.3 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3678/12 del 30 de abril de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/135/12 del 15 de mayo de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Contrariamente a lo señalado por esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales la impartición del curso de capacitación denominado ‘Requisitos que deben contener los comprobantes Fiscales Digitales Impresos para su Emisión y Recepción 2011’ no puede ser considerado como un gasto que corresponde a una operación ordinaria en tanto que la clasificación realizada por la autoridad se limita a una interpretación formalista y restringida de los gastos relacionados con educación y capacitación política.*

*Por un lado, la autoridad fiscalizadora en su argumentación establece que ‘los gastos por educación y capacitación política tienen por objeto inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; así como la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política’.*

*Siendo que dicha interpretación se desprende de una transcripción del artículo 19.3 del Reglamento para la Fiscalización, sin expresar motivación alguna para el caso concreto. Es así que de una interpretación sistemática y funcional la impartición del curso de capacitación denominado ‘Requisitos que deben contener los comprobantes Fiscales Digitales Impresos para su Emisión y Recepción 2011’ tuvo por objeto un carácter preventivo respecto a la posibilidad de incurrir en probables conductas que trastorquen los valores del presente sistema de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales.*

*Siendo pertinente señalar que dichos recursos por definición son de carácter público, por lo que resulta de interés de los ciudadanos y de los órganos partidistas tener un marco de referencia claro y preciso en relación con el origen y destino de los recursos que año con año son entregados a los mismos vía ministraciones.*

*Tal situación promueve la transparencia y fortalece la democracia en tanto los ciudadanos saben a ciencia cierta los alcances y destino de los recursos que vía impuestos son destinados a las actividades de los partidos políticos, los cuales funcionan como las poleas de transmisión de sus inquietudes y resultan el canal indicado para acceder a un cargo de elección.*

*En definitiva, en el caso concreto la impartición de este tipo de cursos promueve en términos del artículo 19.3 del Reglamento para la Fiscalización y actualmente el artículo 290 del Reglamento de Fiscalización, conocimientos, valores y prácticas democráticas referidas al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos que por definición son públicos.*

*En consecuencia, esa autoridad fiscalizadora en cuanto al elemento sustancial de los gastos de educación y capacitación deberá tener por satisfecha la orientación del curso en cuestión...”*

Al respecto, de la lectura a la convocatoria al evento de capacitación y de las listas de asistencia proporcionadas, se desprendió que el curso fue impartido a Tesoreros y Contadores de su instituto político, en el marco de una “Reunión de Estructuras” que se llevó a cabo los días 29 y 30 de abril del 2011, por lo que no fue dirigido a la población en general y aun cuando fuera dirigido a sus afiliados, el tema expuesto no estaba relacionado con la formación ideológica y política, que infundiera en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario ni a sus derechos de participación política.

Adicionalmente fue preciso transcribir lo establecido en el artículo 19.6, inciso d) respecto a que “no se considerarán como gastos por actividades específicas, los realizados en:

*d) Actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido político, o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de sus cargos directivos...”*

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor debidamente suscrito por las partes contratantes, en el cual incluyeran costos, fecha de pago, características del servicio, vigencia, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 78, numeral 1, inciso c), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 16.2, 18.3, inciso b), 19.2, 19.3, 19.6, 19.7, 19.8, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5326/12 del 31 de mayo de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/172/12 del 7 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De conformidad con la observación del apartado de referencia, esa Unidad de Fiscalización consideró que la impartición del curso de capacitación denominado ‘Requisitos que deben contener los comprobantes fiscales digitales impresos para su emisión y recepción 2011’ no puede ser considerado como un gasto por actividades específicas en tanto a su juicio ‘no fue dirigido a la población en general y aun cuando fue dirigido a sus afiliados el tema expuesto no está relacionado con la formación ideológica y política que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario ni sus derechos de participación política’*

*No obstante, esta afirmación realizada por la autoridad fiscalizadora encuentra fundamento en una interpretación cuantitativa más no cualitativa del artículo 19.6, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.*

*En efecto, esa Unidad de Fiscalización en su respuesta no motiva, ni justifica que se deberá entender por población en general. Siendo pertinente cuestionarse ¿no son los afiliados y simpatizantes de los partidos políticos parte de la población en general? Señalar lo contrario sería negar a los afiliados y representantes el*

*ejercicio de su derecho de asociación así como de expresar sus preferencias políticas, en términos del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales de acuerdo al criterio expuesto por esa autoridad fiscalizadora por ser afiliados o simpatizantes no formarían parte de la población en general.*

*Esto es, la autoridad electoral en contravención al principio general del derecho 'donde el legislador no distingue, al intérprete es ilícito hacerlo' pretende entender como criterio definitorio de la alocución 'población en general' en forma genérica 'a los más' o 'la totalidad', omitiendo que en un clima de pluralidad segmentos de la población tendrán preferencias electorales o simplemente ejercerán su derecho de asociación, lo cual en forma alguna los excluye de la población en general y de un concepto más amplio la ciudadanía en general.*

*No siendo suficiente la definición de la alocución 'población en general', en términos del artículo 19.3 del Reglamento de Fiscalización, esa Unidad de Fiscalización adicionalmente señala '(...) aun cuando fue dirigido a sus afiliados el tema expuesto no está relacionado con la formación ideológica y política que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario ni sus derechos de participación política'*

*Esto es, la autoridad fiscalizadora realiza una valoración del tema, la cual sólo se limita a la invocación del artículo 19.6 del Reglamento de Fiscalización, omitiendo las razones que sustenta su aplicación al caso concreto.*

*Es así que esa Unidad de Fiscalización realiza una cualificación material per se de lo que debe entenderse por formación ideológica y política, circunscribiéndola a un tema ideológico y de promoción y defensa del voto. No obstante, esa autoridad electoral pasa por alto que los derechos de participación política de los ciudadanos se cristalizan a partir del conocimiento claro de sus derechos y obligaciones, entre el que se encuentra el cumplimiento de las normas de financiamiento público, en términos del artículo 41 constitucional, así como del COFIPE y del actual Reglamento de Fiscalización por parte de los ciudadanos que forman parte de la 'población en general' y que han decidido libremente ejercer su derecho de asociación integrar o simpatizar con las filas de un partido político.*

*Máxime que contrariamente a lo señalado por la autoridad fiscalizadora es en las normas de financiamiento de los recursos de los partidos políticos nacionales en donde se plasma una de las vertientes de participación política, en virtud que su desconocimiento y falta de cumplimiento traen como consecuencia dentro del*

*catálogo sancionatorio las siguientes sanciones: 1) amonestación pública; 2) sanción de carácter económico; 3) pérdida del registro.*

*Situación que de desconocerse cancelaría la posibilidad de participar en la vida política del país y el principal objetivo del sistema de partidos, a saber, constituir poleas de transmisión para renovación de los poderes públicos en forma pacífica y de tolerancia a los adversarios políticos.*

*Por tanto, a diferencia de lo que establece la autoridad fiscalizadora, el desconocimiento de las normas de financiamiento y evitar su promoción en actividades específicas harían nugatoria cualquier formación política o ideológica que se anularían ante el desconocimiento de las normas de financiamiento que podrían en última instancia cancelar una candidatura e incumplir con unos de los extremos del artículo 19. 3 del Reglamento de Fiscalización que es promover los derechos de participación política de los ciudadanos.*

*Es así que a partir de un criterio material y estrictamente cualitativo de 'participación política' en términos del artículo 19.3 del Reglamento de Fiscalización es deber de los ciudadanos no sólo conocer sus derechos sino también sus obligaciones, entre las que destacan las derivadas del financiamiento público de los partidos políticos nacionales.*

*Por último, en otro orden de ideas se debe señalar a la autoridad electoral que el evento de capacitación de referencia no formo parte de la 'Reunión de Estructuras'. Por el contrario, se trató de un evento independiente que se llevó a cabo en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional mientras que la Reunión de Estructuras se llevó a cabo en el hotel Meliá, como es de su conocimiento."*

Al respecto, no obstante lo manifestado por el partido, la normatividad es clara respecto a que no se considerarán como gastos por actividades específicas los realizados en la celebración de reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político ni actividades que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de sus cargos directivos; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$70,000.00.

En consecuencia, al reportar gastos de capacitación política que no se encuentran vinculados con ese tipo de erogación, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 78, numeral 1, inciso c), fracción II del Código Federal de Instituciones

y Procedimientos Electorales y 19.2 en relación con el 19.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, se observó el registro de gastos que no se vinculaban con las actividades específicas del partido como entidad de interés público y, por lo tanto, debían registrarse como parte de los gastos de operación ordinaria, los casos en comento se detallan a continuación:

| CURSO   | FECHA DE REALIZACIÓN                     | CONCEPTO DEL GASTO    | REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE |          |   |                     | REFERENCIA |
|---|--|-----------------------|---------------------|-----------------------|----------|---|---------------------|------------|
|   |  |                       |                     | NÚMERO                | FECHA    | PROVEEDOR   | IMPORTE             |            |
| Curso de Capacitación y Contadores Estatales                          | 29 de abril de 2011                      | Servicio de alimentos | PE-141/07-11        | C 1290                | 19-05-11 | Martínez Escamilla María de los Ángeles                         | \$19,140.00         | (4)        |
| Reunión Nacional de Estructuras Estatales y Consejos Nacionales       |  |                       |                     |                       |          |   |                     |            |
| Reunión de Secretarios de Vinculación Estatal                         | 8 y 9 de abril de 2011                   | Servicio de alimentos | PE-140/07-11 (*)    | C 1277                | 18-04-11 |   | 13,340.00           | (1)        |
|   |  | Servicio de alimentos |                     | C 1278                | 18-04-11 |   | 13,920.00           | (1)        |
|   |  | Servicio de manteles  | PE-128/10-11 (*)    | 4251                  | 29-06-11 | Juan Marcos Fierro Rocha  | 365.40              | (1)        |
| Taller "Uso Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación" | 28 y 29 de julio de 2011                 | Servicio de alimentos | PE-223/11-11 (*)    | C 1342                | 09-08-11 | Martínez Escamilla María de los Ángeles                         | 31,320.00           | (2)        |
| Curso de Actualización de Normas de Información Financiera            | 22 de octubre al 17 de diciembre de 2011 | Curso                 | PE-21/12-11 (*)     | 20542                 | 30-06-11 | Fundación de Investigación para el Desarrollo Profesional, S.C. | 105,560.00          | (3)        |
| Ninguno   | 26 al 30 de junio de 2011                | Hospedaje             | PD-07/07-11         | 25081                 | 07-06-11 | Corporativo Alme, S.A. de C.V.                                  | 3,000.00            | (5)        |
| <b>TOTAL</b>  |  |                       |                     |                       |          |   | <b>\$186,645.40</b> |            |

Procedió señalar que, de las pólizas señaladas con (\*) en el cuadro que antecede, el partido proporcionó la convocatoria de los cursos o, en su caso, muestras fotográficas del evento, documentos de los cuales se desprendió que estaban destinados a dirigentes del partido y no tenían por objeto inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones o la formación ideológica y política de sus afiliados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2011, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2011.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 78, numeral 1, inciso c), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 19.2, 19.3, 19.6, 19.7, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5317/12 del 31 de mayo de 2012, recibido el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/181/2012 del 14 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"...En este respecto, esa Unidad advirtió que procede señalar que de las pólizas señaladas con (\*) en el cuadro que antecede, el Partido Acción Nacional proporcionó la convocatoria de los cursos o, en su caso, muestras fotográficas del evento, documentos de los cuales se desprende que estaban destinados a dirigentes de su partido y no tienen por objeto inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones o la formación ideológica y política de sus afiliados.*

*En términos del apartado de referencia, la autoridad electoral niega el carácter de actividades específicas a las actividades debidamente reseñadas en el cuadro de referencia. No obstante, esta premisa se sostiene en un criterio cuantitativo más no cualitativo.*

*En específico, la autoridad electoral sólo se limita a negar el carácter de una actividad específica a partir de un razonamiento formal y restrictivo, en virtud del cual a su juicio las actividades pormenorizadas en el cuadro de referencia 'no fueron dirigidas a la población en general y aun cuando fue dirigido a sus afiliados el tema expuesto no está relacionado con la formación ideológica y política que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario ni sus derechos de participación política'*

*No obstante, esta afirmación realizada por la autoridad fiscalizadora encuentra fundamento en una interpretación cuantitativa más no cualitativa del artículo 19.6, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.*

*En efecto, esa Unidad de Fiscalización en su respuesta no motiva, ni justifica que se deberá entender por población en general. Siendo pertinente cuestionarse ¿no son los afiliados y simpatizantes de los partidos políticos parte de la población en general? Señalar lo contrario sería negar a los afiliados y representantes el ejercicio de su derecho de asociación así como de expresar sus preferencias políticas, en términos del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales de acuerdo al criterio expuesto por esa autoridad fiscalizadora por ser afiliados o simpatizantes no formarían parte de la población en general.*

*Esto es, la autoridad electoral en contravención al principio general del derecho 'donde el legislador no distingue, al intérprete es ilícito hacerlo' pretende entender como criterio definitorio de la alocución 'población en general' en forma genérica 'a los más' o 'la totalidad', omitiendo que en un clima de pluralidad segmentos de la población tendrán preferencias electorales o simplemente ejercerán su derecho de asociación, lo cual en forma alguna los excluye de la población en general y de un concepto más amplio la ciudadanía en general.*

*No siendo suficiente la definición de la alocución 'población en general', en términos del artículo 19.3 del Reglamento de Fiscalización, esa Unidad de Fiscalización adicionalmente señala '(...) aun cuando fue dirigido a sus afiliados el tema expuesto no está relacionado con la formación ideológica y política que*



*infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario ni sus derechos de participación política'*

*Esto es, la autoridad fiscalizadora realiza una valoración del tema, la cual sólo se limita a la invocación del artículo 19.3 del Reglamento de Fiscalización, omitiendo las razones que sustenta su aplicación al caso concreto.*

*Es así que esa Unidad de Fiscalización realiza una cualificación material per se de lo que debe entenderse por formación ideológica y política, circunscribiéndola a un tema ideológico y de promoción y defensa del voto. No obstante, esa autoridad electoral pasa por alto que los derechos de participación política de los ciudadanos se cristalizan a partir del conocimiento claro de sus derechos y obligaciones.*

*Es por ello que si se revisa con detenimiento cada uno de los eventos reportados estos encuentra como causa eficiente derechos y obligaciones consignadas en el artículo 41 constitucional, así como del COFIPE y del actual Reglamento de Fiscalización, entre las que destacan el cumplimiento de actividades propias de la fiscalización, así como la promoción y defensa del voto a través de medios electrónicos. Sin pasar desapercibido que entre estas actividades se incluyen el cumplimiento de normas fiscales, cursos de capacitación sobre normatividad de fiscalización, talleres de usos de tecnología, entre otras.*

*Guardando la característica que todas estas actividades que se han desarrollado por parte de los ciudadanos que forman parte de la 'población en general' y que han decidido libremente ejercer su derecho de asociación integrar o simpatizar con las filas de un partido político, lo cual no impide que estas actividades directa o indirectamente buscan fortalecer los mecanismos de control democrático y rendición de cuentas.*

*Sin olvidar que contrariamente a lo señalado por la autoridad fiscalizadora es en las normas de financiamiento de los recursos de los partidos políticos nacionales en donde se plasma una de las vertientes de participación política, en virtud que su desconocimiento y falta de cumplimiento traen como consecuencia dentro del catálogo sancionatorio las siguientes sanciones: 1) amonestación pública; 2) sanción de carácter económico; 3) pérdida del registro.*

*Situación que de desconocerse cancelaría la posibilidad de participar en la vida política del país y el principal objetivo del sistema de partidos, a saber, constituir poleas de transmisión para renovación de los poderes públicos en forma pacífica y de tolerancia a los adversarios políticos.*

*Por tanto, a diferencia de lo que establece la autoridad fiscalizadora, el desconocimiento de las normas de financiamiento y evitar su promoción en actividades específicas harían nugatoria cualquier formación política o ideológica que se anularían ante el desconocimiento de las normas de financiamiento que podrían en última instancia cancelar una candidatura e incumplir con unos de los extremos del artículo 19.3 del Reglamento de Fiscalización que es promover los derechos de participación política de los ciudadanos.*

*Es así que a partir de un criterio material y estrictamente cualitativo de 'participación política' en términos del artículo 19.3 del Reglamento de Fiscalización es deber de los ciudadanos no sólo conocer sus derechos sino también sus obligaciones, entre las que destacan las derivadas del financiamiento público de los partidos políticos nacionales, lo cual no exime las actividades de promoción y defensa del voto entre las que destacan el taller de uso de tecnologías de la información como mecanismo actual que permite un mecanismo de comunicación directa con la ciudadanía.*

(...)"

Del análisis a los argumentos vertidos por el partido, se advirtió que no tomó en cuenta aspectos fundamentales que esta autoridad consideró determinantes al momento de realizar la observación, los cuales, a efecto de brindar una mayor claridad y certeza, se detallan a continuación:

Respecto a los casos identificados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se transcribieron los objetivos plasmados en la convocatoria proporcionada por el partido:

*"... 1. Presentar y evaluar el primer diagnóstico situacional de Vinculación con la Sociedad del Partido en los Estados.*

*2. Brindar herramientas prácticas a los Secretarios Estatales de Vinculación con la sociedad con la Finalidad de integrarse a la Estrategia y el Programa Nacional de Vinculación con la Sociedad 2011-2013.*

*3. Formación para la elaboración del Plan Estatal de Vinculación con la Sociedad e Integración del Programa Operativo de Actividades de Vinculación con la Sociedad.*

*4. Metodologías de Trabajo en línea y aprovechamiento de Redes Sociales para la Vinculación con la Sociedad.*

*5. Promoción de metodologías para el desarrollo participativo de plataformas y proyectos comunitarios...”*

Derivado de lo anterior, y tomando en cuenta lo que establece el inciso g) del artículo 19.6 respecto a que “*No se considerarán como gastos por actividades específicas, los realizados en: La celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político*”, esta autoridad determinó que los gastos en comento no debían ser considerados dentro del rubro de capacitación política, dado que correspondían a una reunión con fines de organización interna del partido y se enfocó en la capacitación de sus dirigentes para el cumplimiento de sus funciones.

En relación con el gasto identificado con (2) en la citada columna del cuadro que antecede, se transcribe lo señalado en la convocatoria proporcionada:

*“... objetivo: Incrementar la competitividad del Partido generando capacidades para que los liderazgos nacionales y estatales del partido sean más efectivos en el uso de redes sociales y TIC’s en cuatro actividades fundamentales:*

*Realizar tareas en Vinculación con la Sociedad con TIC’s;*

*Mecanismos de respuesta rápida y manejo de crisis;*

*Consulta de plataformas con la militancia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.*

*Involucrar a la militancia y la ciudadanía en actividades concretas de vinculación social y promoción ciudadana.*

*Dirigido a: 60 dirigentes Nacionales y Estatales del PAN*

*Duración: 14 Hrs.*

*Requisitos:*

*Registrarse en la Secretaría Nacional de Vinculación con la Sociedad (...)*

*Solo se recibirá a Secretarios Estatales (...)*”

Como se pudo apreciar, el taller en comento estaba enfocado a los dirigentes del partido, y tenía por objetivo brindarles herramientas para el desarrollo de sus funciones, por tal razón se encuentra en el supuesto previsto en el inciso d) del artículo 19.6 del Reglamento de la Materia.

Referente al caso identificado con (3) en el cuadro que antecede, de la lectura al contrato presentado se desprendió que se trataba de un Diplomado en Contabilidad Internacional impartido a 14 personas, de los cuales 13 son contadores públicos y al Tesorero Nacional del partido. Cabe mencionar que todos los asistentes desempeñan cargos administrativos y de control financiero.

Por lo antes expuesto, derivado de la temática del curso y tomando en cuenta el perfil del personal que asistió al mismo, se desprendió que persiguió fines administrativos y no de capacitación política, dado que el campo de estudio de las Normas Internacionales de Contabilidad se dirige principalmente a la producción de información financiera, la cual se circunscribe al ámbito operacional del partido.

Finalmente, el partido presentó aclaraciones respecto a los casos identificados con (\*) en el cuadro que antecede; sin embargo, no realizó aclaraciones en cuanto a los demás casos observados, los cuales se identifican con (4) y (5) en la columna referida con anterioridad.

Convino mencionar que, el caso identificado con (4) en el cuadro que antecede, correspondía a gastos por servicio de alimentos para un “Curso de Tesoreros y Contadores”; sin embargo, no especificaba el tema del curso, ni proporcionó evidencia documental que avalara la inclusión del gasto en el rubro de Capacitación Política.

En cuanto al caso identificado con (5) en el cuadro que antecede, correspondía al pago de viáticos a la Mtra. Liliana Rojero Luévano; sin embargo, no especificaba el evento y la razón por la cual se registró en el rubro de Capacitación Política.

De lo anterior se desprendió que esta autoridad, lejos de emitir una evaluación cuantitativa, tomó en consideración los objetivos de cada uno de los gastos observados para concluir que no correspondían al rubro de Capacitación Política.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2011, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2011.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 78, numeral 1, inciso c), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 19.2, 19.3, 19.6, 19.7, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7663/12 del 5 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/227/12 del 12 de julio de 2012, el partido presentó las correcciones solicitadas a sus registros contables en lo que se refiere a la póliza identificada con (5) en el cuadro de referencia, por tal razón la observación quedó subsanada por \$3,000.00.

En cuanto a las partidas identificadas con (1), (2) y (3) en el citado cuadro, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Por tal motivo, para efectos de tener por subsanada la observación realizada se procede a exhibir y remitir la siguiente aclaración y documentación:*

*Contrariamente a lo señalado por esa Unidad de Fiscalización, las actividades marcadas con los numerales (1), (2) y (3) de la columna "Referencia" del cuadro que antecede en el apartado de referencia deberán ser consideradas en el rubro de educación y capacitación política en términos del artículo 19.3, inciso b) del*

*Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales (desde ahora Reglamento).*

*En efecto, en atención al ámbito material y personal del artículo referido, esto es por razón de materia y de los sujetos que son regulados por el dispositivo en comento, deberán integrarse todas “aquellos cursos talleres, seminarios y similares que tengan por objeto entre otros sujetos, la formación política e ideológica de sus afiliados que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación”.*

*Por el contrario, la autoridad fiscalizadora niega la aplicación del artículo 19. 3, inciso del Reglamento y sólo se limita a una interpretación aislada del artículo 19.6, sin tomar en cuenta el ámbito material y personal de la norma en cuestión.*

*En otras palabras, esa Unidad de Fiscalización presume la consideración y valoración de un criterio valorativo respecto a los objetivos perseguidos por las actividades marcadas con los numerales (1), (2) y (3). Sin embargo, omite integrar que dichos cursos, talleres y similares pueden ser dirigidos:*

*En su ámbito personal a sujetos caracterizados por los afiliados de un partido político nacional, quienes ejercicio de su derecho de asociación podrán elegir libremente y pacífica formar parte de un instituto político.*

*En su material podrán tener como finalidad infundir entre sus afiliados la promoción educativa y de capacitación política sobre actividades que deberán ser entendidas como precondition para el ejercicio de un derecho producto de la dinámica electoral, entre cuyas actividades se encuentra:*

*La difusión y defensa del voto;*

*La vinculación con la sociedad y;*

*La difusión de las normas del financiamiento de los partidos políticos para efectos que los afiliados, simpatizantes y ciudadanos tengan la certeza que las ministraciones públicas son aplicadas con transparencia.*

*Es por ello, que es de extrañar que dentro de los objetivos de las actividades marcadas con los numerales (1), (2), y (3), esa Unidad no haya integrado como criterio para la aplicación de la norma al caso concreto que todos y cada uno de los cursos pueden en términos del artículo 19.3, inciso b) del Reglamento pueden*

(sic) dirigirse a los afiliados y por otro lado que se trata de actividades que se erigen como precondition para ejercicio de derechos políticos.

En consecuencia, desde el punto de vista personal y material la argumentación proporcionada por esa autoridad niega los extremos del artículo 19.3 inciso b) del Reglamento y nuevamente cae en una falacia de composición al tomar el todo por la parte en tanto integra como elemento para desincorporar la conducta del ámbito de aplicación un criterio cuantitativo prescrito en el artículo 19.6 del Reglamento referido a la población en general, negando la impartición de actividades educativas y de capacitación política a los afiliados quienes son el vehículo para vincular a la sociedad con actividades cruciales como la defensa del voto, la toleración, la difusión de normas relativas al financiamiento que son una precondition para observar la aplicación transparente de las ministraciones públicas.

Adicionalmente, de la revisión en lo particular respecto a los sujetos y objetivos a los cuáles van dirigidas las actividades marcadas con los numerales (1), (2) y (3) podremos observar que se encuentran dirigidas a los “afiliados” y “población en general parte de una estructura” presupuesto permitido por el artículo 19.3, inciso a) y b) con la finalidad de promover actividades de vinculación con la sociedad y de socialización de las normas de fiscalización, sin advertirse un irradiación ad intra del Partido Acción Nacional sino también ad extra referido a una vinculación con la sociedad.

| Curso, taller, seminario o similar                                     | Sujeto a los que va dirigido   | Finalidad  |
|--|--|--|
| Reunión de Secretarios de Vinculación Estatal                          | Afiliados en términos del 19.3 b) del Reglamento   | Vinculación con la sociedad respecto a la difusión de desarrollo participativo plataformas y proyectos comunitarios          |
| Taller de uso Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación | Afiliados y población en general que forman parte de una estructura partidaria, en términos del artículo 19.3, inciso a) y b) del Reglamento | Involucrar a la militancia y a la ciudadanía en actividades concreta de vinculación social y promoción ciudadana.            |
| Curso de Actualización de Normas de Información Financiera             | Afiliados y población en general que forma parte de una estructura partidaria en términos del artículo 19.3, inciso b) del Reglamento        | Difusión de normas financieras como precondition para la correcta aplicación de ministraciones públicas de origen ciudadano. |

*En definitiva, es plausible determinar que las actividades de educación y capacitación electoral entre sus dimensiones normativas podrán extenderse a los afiliados y población en general, en términos del artículo 19.3, incisos a) y b) de l Reglamento, así como también constituyen la precondition para el ejercicio de derechos en materia electoral. Por tal motivo, la autoridad deberá integrar como norma referente en el caso concreto el artículo 19.3 del Reglamento en tanto constituye una excepción al género de la prohibición establecida en el artículo 19.6 de dicho Reglamento...”*

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación proporcionada por el mismo, se determinó que respecto del gasto identificado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, se encuentra vinculado con los gastos en actividades específicas, toda vez que si tuvo por objeto el promover la participación del pueblo en la vida democrática del país; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$31,320.00.

Por lo que se refiere a los gastos identificados con (1) y (3) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, no obstante lo manifestado por el partido, la normatividad es clara al establecer que no se considerarán como gastos por actividades específicas los realizados en la celebración de reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político, ni actividades que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de sus cargos directivos; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$133,185.40.

Finalmente, por lo que se refiere al gasto identificado con (4) en el cuadro de referencia por \$19,140.00, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Para el caso identificado con (4) en la columna de ‘Referencia’ en el cuadro que antecede, corresponde a gastos por servicio de alimentos para un ‘Curso de Tesoreros y Contadores’; se proporciona evidencia documental que avala la inclusión del gasto en el rubro de Capacitación Política. Al respecto, se incluyen en los gastos por educación y capacitación política ya que tienen por objeto inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; así como la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.*

*La impartición del curso de capacitación denominado ‘Requisitos que deben contener los comprobantes Fiscales Digitales Impresos para su Emisión y*



*Recepción 2011' debe ser considerado como un gasto que corresponde a una operación ordinaria en tanto que la clasificación realizada de los gastos relacionados con educación y capacitación política.*

*En otro momento, la autoridad fiscalizadora en su argumentación establece que 'los gastos por educación y capacitación política tienen por objeto inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; así como la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política'.*

*Siendo que dicha interpretación se desprende de una transcripción del artículo 19.3 del Reglamento para la Fiscalización, sin expresar motivación alguna para el caso concreto. Es así que de una interpretación sistemática y funcional la impartición del curso de capacitación denominado 'Requisitos que deben contener los comprobantes Fiscales Digitales Impresos para su Emisión y Recepción 2011' tuvo por objeto un carácter preventivo respecto a la posibilidad de incurrir en probables conductas que trastorquen los valores del presente sistema de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales.*

*Siendo pertinente señalar que dichos recursos por definición son de carácter público, por lo que resulta de interés de los ciudadanos y de los órganos partidistas tener un marco de referencia claro y preciso en relación con el origen y destino de los recursos que año con año son entregados a los mismos vía ministraciones.*

*Tal situación promueve la transparencia y fortalece la democracia en tanto los ciudadanos saben a ciencia cierta los alcances y destino de los recursos que vía impuestos son destinados a las actividades de los partidos políticos, los cuales funcionan como las poleas de transmisión de sus inquietudes y resultan el canal indicado para acceder a un cargo de elección.*

*En definitiva, en el caso concreto la impartición de este tipo de cursos promueve en términos del artículo 19.3 del Reglamento para la Fiscalización y actualmente el artículo 290 del Reglamento de Fiscalización, conocimientos, valores y prácticas democráticas referidas al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos que por definición son públicos.*

*En consecuencia, esa autoridad fiscalizadora en cuanto al elemento sustancial de los gastos de educación y capacitación deberá tener por satisfecha la orientación*

*del curso en cuestión, se anexa programa y póliza de egresos PE-141/07-11 y su soporte correspondiente...*

Al respecto, aun cuando el partido manifiesta que el servicio de alimentos fue utilizado en el marco del curso *“Requisitos que deben contener los comprobantes Fiscales Digitales Impresos para su Emisión y Recepción 2011”*, no debe considerarse como gasto de capacitación política en virtud de que, dicha actividad a juicio de ésta autoridad pretende preparar a sus dirigentes para el desempeño de sus cargos directivos y persigue preponderantemente fines administrativos; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$19,140.00.

En consecuencia, al reportar gastos de capacitación política que no se encuentran vinculados con ese tipo de actividades por \$152,325.40, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 78, numeral 1, inciso c), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 en relación con el 19.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

### **Kárdex**

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kárdex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con la normatividad aplicable.

#### **4.1.3.3.2 Gastos por Actividades Específicas Comités Directivos Estatales**

Por lo que corresponde a los gastos efectuados por los Comités Directivos Estatales, el partido reportó en este rubro un monto de \$1,125,158.73, integrado de la manera siguiente:

| ESTADO           | EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA | INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA | TAREAS EDITORIALES  | TOTAL                 |
|------------------|-----------------------------------|---|---------------------|-----------------------|
| Aguascalientes   | \$34,045.42                       | \$0.00                                  | \$37,714.00         | \$71,759.42           |
| Chiapas          | 222,521.36                        | 0.00                                    | 0.00                | 222,521.36            |
| Distrito Federal | 154,167.45                        | 0.00                                    | 19,720.00           | 173,887.45            |
| Hidalgo          | 17,278.32                         | 0.00                                    | 0.00                | 17,278.32             |
| Michoacán        | 29,884.36                         | 0.00                                    | 0.00                | 29,884.36             |
| Morelos          | 114,144.00                        | 0.00                                    | 0.00                | 114,144.00            |
| Sinaloa          | 0.00                              | 0.00                                    | 275,036.00          | 275,036.00            |
| Sonora           | 5,220.00                          | 0.00                                    | 0.00                | 5,220.00              |
| Yucatán          | 215,427.82                        | 0.00                                    | 0.00                | 215,427.82            |
| <b>TOTAL</b>     | <b>\$792,688.73</b>               | <b>\$0.00</b>                           | <b>\$332,470.00</b> | <b>\$1,125,158.73</b> |

♦ Los Estados que por este concepto no realizaron egresos, no aparecen en el cuadro.

Por lo que corresponde a los gastos efectuados, en la cuentas Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Tareas Editoriales, se revisó un monto de \$1,039,884.17 que representa el 92.42% de lo reportado por los Comités Directivos Estatales, dicho importe se integra en el **Anexo 4** del presente Dictamen.

Del análisis efectuado, se determinó que la documentación soporte consistente en nóminas, recibos de pago por cada uno de los colaboradores, recibos de honorarios y facturas por los diferentes servicios utilizados, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

### Comité Directivo Estatal del Distrito Federal

De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Cursos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de desayunos, pláticas y cursos; sin embargo, por el tipo de erogación y la finalidad que persiguió, correspondían a la operación ordinaria del partido político, los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA |          |                      |  |            |
|---------------------|---------|----------|----------------------|--|------------|
|                     | NÚMERO  | FECHA    | PROVEEDOR            | CONCEPTO   | IMPORTE    |
| PE-3565/06-11       | 0274    | 09-05-11 | García Ayllón Andrea | Servicio de desayuno-refrigerio (210 cuernitos jamón c/queso; 190 pza. pan dulce; 190 pza. fruta variada; 190 pza papas y frituras; 180 pza. jugos individuales; 90 pza. leche de sabores individuales). | \$7,493.60 |

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA |          |   |  |                    |
|---------------------|---------|----------|---|--|--------------------|
|                     | NÚMERO  | FECHA    | PROVEEDOR                               | CONCEPTO   | IMPORTE            |
| PE-3566/06-11       | 156     | 07-05-11 | Capacitación Empresarial Mancera, S.C.  | 1 plática de liderazgo;<br>1 plática de coaching | 8,816.00           |
| PE-3619/06-11       | 0316    | 12-05-11 | The Chainlock Group, S. de R.L. de C.V. | Curso web 2.0                                    | 11,600.00          |
| <b>TOTAL</b>        |         |          |   |  | <b>\$27,909.60</b> |

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011, el partido no había presentado las aclaraciones correspondientes.

Fue preciso señalar que la norma es clara respecto a que los gastos por educación y capacitación política tienen por objeto inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; así como la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 78, numeral 1, inciso c), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 18.3, inciso b), 19.2, 19.3, 19.6, 28.3 y 28.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3678/12 del 30 de abril de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/135/12 del 15 de mayo de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...No es procedente realizar las correcciones en la contabilidad, toda vez que se deben considerar los siguientes aspectos:*

*El día 7 de mayo de 2011, tuvo lugar un evento denominado 'Reunión de Estructuras', que tiene como finalidad capacitar a los Secretarios Delegacionales, de Acción Juvenil, del Comité Directivo Regional del Distrito Federal, que asistieron, así como sus estructuras, como se puede constatar en la lista de asistencia anexa a la póliza en la que se incluyen a diferentes personas en calidad de invitados, con ellos beneficiar al mayor número de personas posible.*

*En el caso del concepto 'Servicio de desayuno- refrigerio', el cual se registró contablemente con póliza PE-3565/06-11, el servicio de alimentos fue proporcionado durante el desarrollo de la reunión de estructuras, evento mencionado en el párrafo anterior, las pláticas de Liderazgo Situacional y de Coaching, fueron impartidas por capacitadores de la sociedad 'Capacitación Empresarial Mancera, S.C.'. En el cual se tratan temas de Liderazgo con el objetivo de que los participantes descubran sus capacidades de influir en un conjunto de personas. Se anexa póliza y soporte.*

*El concepto 'Plática de Liderazgo y Coaching', esta se registró contablemente con póliza PE-3566/06-11, fue impartida por la Lic. María de los Ángeles Macera Ávila, durante el desarrollo de la multicitada reunión, esta platica (sic) tuvo por objeto dar a conocer en los participantes la importancia del desarrollo del factor humano como base para detonar un alto desarrollo de los equipos y de las organizaciones, así como desarrollar y potenciar lo mejor que hay en cada individuo para servicio de la colectividad. Se anexa póliza y soporte.*

*El curso Web 2.0, que se registró contablemente mediante póliza PE-3619/06-11, este fue impartido por el C. Alonso Cedeño, capacitador integrante de The Chainlock Group, S. de R.L. de C.V., durante multicitada reunión de estructuras, este curso tuvo como la finalidad la de que los participantes adquirieran la habilidad de diseñar paginas (sic) dinámicas en Internet, así como la de publicar contenidos y proporcionarles herramientas y tecnologías de vanguardia que les permitan ejercer con mayor eficacia sus derechos y obligaciones en la participación democrática de su Localidad. Se anexa póliza y soporte.*

*Al respecto es preciso señalar que los equipos de trabajo, en las diferentes Delegaciones de Acción Juvenil, se integran por personas que guardan su carácter de ciudadanos o afiliados.*

*Lo anterior se fundamenta en el Artículo 19.3 del Reglamento para la fiscalización de los Partidos Políticos, el cual señala:*

*19.3 En el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios y similares entre otras, que tengan por objeto:*

*a) Inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones;*

*b) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política...”*

Al respecto, tal y como lo manifestó el partido, en el escrito mencionado, los cursos en comento tuvieron lugar en el evento denominado “...*Reunión de Estructuras, que tiene como finalidad capacitar a los Secretarios Delegacionales, de Acción Juvenil, del Comité Directivo Regional del Distrito Federal...*”, por lo que no fue dirigido a la población en general y aun cuando fuera dirigido a sus afiliados, los temas expuestos no estaban relacionados con la formación ideológica y política, que infundara en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario ni a sus derechos de participación política; por tal razón, los gastos realizados no se vinculaban con el rubro de Educación y Capacitación Política.

Adicionalmente fue preciso transcribir lo establecido en el artículo 19.6, inciso d) respecto a que “*no se considerarán como gastos por actividades específicas, los realizados en:*

*d) Actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido político, o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de sus cargos directivos...”*

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 78, numeral 1, inciso c), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 18.3, inciso b), 19.2, 19.3, 19.6, 28.3 y 28.4 del

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5326/12 del 31 de mayo de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito Teso/172/12 del 7 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De conformidad con la observación del apartado de referencia, esa Unidad de Fiscalización consideró que la impartición del curso de capacitación denominado ‘...Reunión de Estructuras, que tiene como finalidad capacitar a los Secretarios Delegacionales, de Acción Juvenil, del Comité Directivo Regional del Distrito Federal...’ no puede ser considerado como un gasto por actividades específicas en tanto a su juicio ‘no fue dirigido a la población en general y aun cuando fue dirigido a sus afiliados el tema expuesto no está relacionado con la formación ideológica y política que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario ni sus derechos de participación política’*

*No obstante, esta afirmación realizada por la autoridad fiscalizadora encuentra fundamento en una interpretación cuantitativa más no cualitativa del artículo 19.6, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.*

*En efecto, esa Unidad de Fiscalización en su respuesta no motiva, ni justifica que se deberá entender por población en general. Siendo pertinente cuestionarse ¿no son los afiliados y simpatizantes de los partidos políticos parte de la población en general? Señalar lo contrario sería negar a los afiliados y representantes el ejercicio de su derecho de asociación así como de expresar sus preferencias políticas, en términos del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales de acuerdo al criterio expuesto por esa autoridad fiscalizadora por ser afiliados o simpatizantes no formarían parte de la población en general.*

*Esto es, la autoridad electoral en contravención al principio general del derecho ‘donde el legislador no distingue, al intérprete es ilícito hacerlo’ pretende entender como criterio definitorio de la alocución ‘población en general’ en forma genérica ‘a los más’ o ‘la totalidad’, omitiendo que en un clima de pluralidad segmentos de la población tendrán preferencias electorales o simplemente ejercerán su derecho de asociación, lo cual en forma alguna los excluye de la población en general y de un concepto más amplio la ciudadanía en general.*

*No siendo suficiente la definición de la alocución ‘población en general’, en términos del artículo 19.3 del Reglamento de Fiscalización, esa Unidad de Fiscalización adicionalmente señala ‘(...) aun cuando fue dirigido a sus afiliados el tema expuesto no está relacionado con la formación ideológica y política que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario ni sus derechos de participación política’*

*Esto es, la autoridad fiscalizadora realiza una valoración del tema, la cual sólo se limita a la invocación del artículo 19.6 del Reglamento de Fiscalización, omitiendo las razones que sustenta su aplicación al caso concreto.*

*Es así que esa Unidad de Fiscalización realiza una cualificación material per se de lo que debe entenderse por formación ideológica y política, circunscribiéndola a un tema ideológico y de promoción y defensa del voto. No obstante, esa autoridad electoral pasa por alto que los derechos de participación política de los ciudadanos se cristalizan a partir del conocimiento claro de sus derechos y obligaciones, entre el que se encuentra el cumplimiento de las normas de financiamiento público, en términos del artículo 41 constitucional, así como del COFIPE y del actual Reglamento de Fiscalización por parte de los ciudadanos que forman parte de la ‘población en general y que han decidido libremente ejercer su derecho de asociación integrar o simpatizar con las filas de un partido político.’*

*Máxime que contrariamente a lo señalado por la autoridad fiscalizadora el objetivo es de que los participantes descubran sus capacidades de influir en un conjunto de personas, así como dar a conocer en los participantes la importancia del desarrollo del factor humano como base para detonar un alto desarrollo de los equipos y de las organizaciones, así como desarrollar y potenciar lo mejor que hay en cada individuo para servicio de la colectividad, adicionalmente tuvo como la finalidad la de que los participantes adquirieran la habilidad de diseñar páginas dinámicas en Internet, así como la de publicar contenidos y proporcionarles herramientas y tecnologías de vanguardia que les permitan ejercer con mayor eficacia sus derechos y obligaciones en la participación democrática de su Localidad...”*

Al respecto, no obstante lo manifestado por el partido, la normatividad es clara al establecer que no se considerarán como gastos por actividades específicas los realizados en la celebración de reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político ni actividades que pretendan preparar a sus dirigentes para el



desempeño de sus cargos directivos; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$27,909.60.

En consecuencia, al reportar gastos de capacitación política que no se encuentran vinculados con ese tipo de erogación, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 78, numeral 1, inciso c), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 en relación con el 19.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

### **Kárdex**

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido llevó el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kárdex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo la normatividad aplicable.

#### **4.1.3.4 Apoyos a Comités Estatales**

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Directivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

| <b>ESTADO</b>       | <b>EFFECTIVO</b> | <b>ESPECIE</b> | <b>TOTAL</b>   |
|---------------------|------------------|----------------|----------------|
| Aguascalientes      | \$4,486,946.70   | \$58,663.85    | \$4,545,610.55 |
| Baja California     | 10,836,451.48    | 51,290.70      | 10,887,742.18  |
| Baja California Sur | 5,934,983.94     | 9,588.85       | 5,944,572.79   |
| Campeche            | 5,688,411.20     | 23,684.85      | 5,712,096.05   |
| Coahuila            | 3,095,755.60     | 34,942.61      | 3,130,698.21   |
| Colima              | 5,615,205.21     | 42,045.00      | 5,657,250.21   |
| Chiapas             | 9,933,301.68     | 38,793.70      | 9,972,095.38   |
| Chihuahua           | 8,763,771.48     | 140,830.85     | 8,904,602.33   |
| Distrito Federal    | 12,485,903.46    | 208,202.33     | 12,694,105.79  |
| Durango             | 5,686,026.04     | 21,748.85      | 5,707,774.89   |
| Guanajuato          | 14,271,344.11    | 65,545.25      | 14,336,889.36  |
| Guerrero            | 7,298,483.11     | 47,346.85      | 7,345,829.96   |
| Hidalgo             | 8,170,956.70     | 50,524.45      | 8,221,481.15   |
| Jalisco             | 15,010,513.21    | 38,635.55      | 15,049,148.76  |
| México              | 18,325,453.08    | 116,739.13     | 18,442,192.21  |

| ESTADO          | EFFECTIVO               | ESPECIE               | TOTAL                   |
|-----------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Michoacán       | 10,075,088.80           | 123,987.44            | 10,199,076.24           |
| Morelos         | 4,870,294.32            | 20,140.00             | 4,890,434.32            |
| Nayarit         | 6,590,257.91            | 21,230.00             | 6,611,487.91            |
| Nuevo León      | 13,148,450.04           | 21,230.00             | 13,169,680.04           |
| Oaxaca          | 9,890,519.13            | 39,639.00             | 9,930,158.13            |
| Puebla          | 13,104,862.67           | 50,216.00             | 13,155,078.67           |
| Querétaro       | 8,123,547.39            | 31,576.00             | 8,155,123.39            |
| Quintana Roo    | 4,606,199.94            | 26,103.00             | 4,632,302.94            |
| San Luis Potosí | 9,642,101.68            | 36,260.85             | 9,678,362.53            |
| Sinaloa         | 6,658,001.91            | 47,159.85             | 6,705,161.76            |
| Sonora          | 10,222,028.41           | 9,000.00              | 10,231,028.41           |
| Tabasco         | 4,212,269.47            | 472,666.85            | 4,684,936.32            |
| Tamaulipas      | 8,675,571.50            | 116,377.01            | 8,791,948.51            |
| Tlaxcala        | 5,860,404.85            | 10,346.00             | 5,870,750.85            |
| Veracruz        | 17,831,913.85           | 61,285.00             | 17,893,198.85           |
| Yucatán         | 7,509,302.74            | 27,690.55             | 7,536,993.29            |
| Zacatecas       | 4,412,558.45            | 42,998.00             | 4,455,556.45            |
| <b>TOTAL</b>    | <b>\$281,036,880.06</b> | <b>\$2,106,488.37</b> | <b>\$283,143,368.43</b> |

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

#### 4.1.3.5 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por las Entidades Federativas con recursos federales un monto de \$303,070,541.11. A continuación se describe la integración de los conceptos de este rubro:

| COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL | SERVICIOS PERSONALES | REMUNERACIÓN A DIRIGENTES | MATERIALES Y SUMINISTROS | SERVICIOS GENERALES | GASTOS FINANCIEROS | GASTOS DE PROMOCIÓN EN CAMPAÑAS INTERNAS | GASTOS DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES | ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO | TOTAL          |
|--------------------------|----------------------|---------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------|--|--|------------------------------|----------------|
| Aguascalientes           | \$2,218,534.23       | \$603,376.33              | \$261,891.70             | \$1,205,778.81      | \$3,858.76         | \$0.00                                   | \$10,307.93  | \$11,600.00                  | \$4,315,347.76 |
| Baja California          | 7,054,146.74         | 2,093,520.52              | 677,034.39               | 1,171,983.19        | 26,568.10          | 0.00                                     | 0.00   | 243,694.73                   | 11,266,947.67  |
| Baja California Sur      | 763,680.90           | 1,954,612.85              | 918,737.89               | 1,900,836.43        | 4,975.30           | 7,760.48                                 | 0.00   | 370,070.06                   | 5,920,673.91   |
| Campeche                 | 3,476,867.24         | 1,003,568.06              | 229,670.09               | 1,023,455.73        | 10,319.36          | 0.00                                     | 0.00   | 23,172.66                    | 5,767,053.14   |
| Chiapas                  | 3,135,796.01         | 1,737,815.00              | 1,447,670.55             | 4,366,770.23        | 2,255.04           | 15,080.00                                | 0.00   | 13,866.27                    | 10,719,253.10  |
| Chihuahua                | 3,034,617.74         | 209,435.54                | 944,401.27               | 2,614,815.19        | 9,933.52           | 0.00                                     | 0.00   | 810,704.38                   | 7,623,907.64   |
| Coahuila                 | 2,586,774.43         | 306,801.00                | 103,374.16               | 889,042.83          | 7,465.40           | 0.00                                     | 0.00   | 0.00                         | 3,893,457.82   |
| Colima                   | 1,654,860.19         | 1,379,951.19              | 648,085.64               | 1,577,408.49        | 32,773.22          | 0.00                                     | 0.00   | 3,288,675.75                 | 8,581,754.48   |
| Distrito Federal         | 174,914.07           | 3,860.00                  | 4,130,826.90             | 7,443,629.77        | 4,413.86           | 5,003.69                                 | 175,157.58   | 0.00                         | 11,937,805.87  |
| Durango                  | 3,677,095.47         | 1,138,126.27              | 54,186.37                | 1,225,398.21        | 16,519.98          | 0.00                                     | 0.00   | 648,452.33                   | 6,759,778.63   |
| Guanajuato               | 13,374,325.95        | 3,858,424.12              | 11,000.00                | 413,299.43          | 3,582.93           | 2,222.50                                 | 0.00   | 0.00                         | 17,662,854.93  |
| Guerrero                 | 1,829,779.46         | 2,343,066.59              | 896,740.13               | 1,999,933.20        | 11,100.47          | 0.00                                     | 0.00   | 24,478.82                    | 7,105,098.67   |
| Hidalgo                  | 2,843,989.27         | 1,809,546.52              | 1,980,530.28             | 4,682,003.79        | 5,707.20           | 0.00                                     | 30,040.00  | 1,081,684.28                 | 12,433,501.34  |

| COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL | SERVICIOS PERSONALES    | REMUNERACIÓN A DIRIGENTES | MATERIALES Y SUMINISTROS | SERVICIOS GENERALES    | GASTOS FINANCIEROS  | GASTOS DE PROMOCIÓN EN CAMPAÑAS INTERNAS | GASTOS DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES | ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO | TOTAL                   |
|--------------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------|--|--|------------------------------|-------------------------|
| Jalisco                  | 0.00                    | 46,649.00                 | 3,768,591.92             | 11,081,132.60          | 9,027.62            | 10,521.20                                | 46,400.00  | 4,848,721.14                 | 19,811,043.48           |
| México                   | 13,274,784.50           | 1,452,403.30              | 220,089.57               | 9,243,983.91           | 43,645.01           | 1,786.40                                 | 0.00   | 0.00                         | 24,236,692.69           |
| Michoacán                | 4,422,052.90            | 1,327,116.26              | 1,152,276.06             | 2,875,956.95           | 9,979.71            | 19,057.20                                | 0.00   | 716,072.84                   | 10,522,511.92           |
| Morelos                  | 2,150,822.86            | 1,842,470.52              | 88,953.44                | 820,423.04             | 4,169.60            | 0.00                                     | 0.00   | 50,000.00                    | 4,956,839.46            |
| Nayarit                  | 2,286,112.10            | 1,871,605.45              | 1,129,384.17             | 2,993,589.53           | 2,265.45            | 0.00                                     | 0.00   | 694,109.10                   | 8,977,065.80            |
| Nuevo León               | 8,281,965.29            | 2,972,379.00              | 7,025.40                 | 544,665.20             | 7,913.57            | 0.00                                     | 0.00   | 0.00                         | 11,813,948.46           |
| Oaxaca                   | 4,785,536.17            | 1,971,173.78              | 955,128.29               | 2,176,723.72           | 3,901.93            | 0.00                                     | 0.00   | 673,000.00                   | 10,565,463.89           |
| Puebla                   | 5,160,325.75            | 2,785,052.56              | 849,742.46               | 4,269,626.83           | 2,113.21            | 0.00                                     | 25,578.39  | 531,891.87                   | 13,624,331.07           |
| Querétaro                | 5,225,160.95            | 960,772.76                | 273,885.71               | 1,965,795.76           | 5,924.66            | 0.00                                     | 0.00   | 435,542.08                   | 8,867,081.92            |
| Quintana Roo             | 2,932,627.70            | 862,502.56                | 168,593.24               | 608,452.29             | 7,682.68            | 0.00                                     | 0.00   | 0.00                         | 4,579,858.47            |
| San Luis Potosí          | 4,364,172.78            | 1,939,715.14              | 452,777.52               | 1,142,138.37           | 24,631.98           | 0.00                                     | 0.00   | 129,970.00                   | 8,053,405.79            |
| Sinaloa                  | 3,074,860.16            | 1,675,254.53              | 371,668.81               | 1,751,372.83           | 4,476.14            | 0.00                                     | 0.00   | 24,752.08                    | 6,902,384.55            |
| Sonora                   | 6,942,368.89            | 1,094,457.80              | 422,970.32               | 421,859.98             | 4,758.01            | 36,609.68                                | 0.00   | 5,581.92                     | 8,928,606.60            |
| Tabasco                  | 272,016.20              | 726,433.37                | 1,289,375.94             | 1,297,676.74           | 5,104.00            | 0.00                                     | 0.00   | 521,186.69                   | 4,111,792.94            |
| Tamaulipas               | 3,876,755.00            | 0.00                      | 776,326.09               | 2,385,176.42           | 6,267.31            | 0.00                                     | 0.00   | 528,995.00                   | 7,573,519.82            |
| Tlaxcala                 | 2,483,943.44            | 842,668.65                | 1,012,830.95             | 1,692,285.03           | 102.63              | 9,800.00                                 | 0.00   | 245,986.43                   | 6,287,617.13            |
| Veracruz                 | 9,379,121.68            | 5,323,101.54              | 32,012.40                | 735,839.40             | 25,430.54           | 18,468.00                                | 0.00   | 1,856,000.00                 | 17,369,973.56           |
| Yucatán                  | 4,945,467.71            | 2,006,676.40              | 2,476.24                 | 252,163.20             | 5,177.51            | 9,831.00                                 | 0.00   | 0.00                         | 7,221,792.06            |
| Zacatecas                | 885,059.26              | 350,485.00                | 573,041.16               | 2,712,814.99           | 3,619.20            | 44,244.60                                | 0.00   | 109,912.33                   | 4,679,176.54            |
| <b>TOTAL</b>             | <b>\$130,568,535.04</b> | <b>\$48,493,021.61</b>    | <b>\$25,851,299.06</b>   | <b>\$79,486,032.09</b> | <b>\$315,663.90</b> | <b>\$180,384.75</b>                      | <b>\$287,483.90</b>  | <b>\$17,888,120.76</b>       | <b>\$303,070,541.11</b> |

Del monto total de gastos de operación ordinaria reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Directivos Estatales por \$303,070,541.11, se verificó un monto de \$157,649,189.69, que representa el 52.02% del total reportado, tal como se detalla en el **Anexo 4** del presente dictamen.

#### 4.1.3.5.1 Servicios Personales de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó en la cuenta de Servicios Personales de los Comités Directivos Estatales un importe de \$130,568,535.04, integrado de la siguiente forma:

| CUENTA               | IMPORTE         |
|----------------------|-----------------|
| Sueldos y Salarios   | \$79,975,649.94 |
| Honorarios           | 2,475,835.36    |
| Compensaciones       | 1,073,234.87    |
| Gratificaciones      | 2,806,588.18    |
| Indemnizaciones      | 2,145,788.88    |
| Tiempo Extra         | 894,631.50      |
| Aguinaldo            | 7,851,694.59    |
| Fondo de Ahorro      | 434,346.28      |
| Despensa en Efectivo | 3,817,642.80    |
| Comisiones           | 63,175.07       |
| Cuotas IMSS          | 9,611,559.83    |
| 5% INFONAVIT         | 4,121,519.81    |
| 2% SAR               | 3,257,819.38    |

| <b>CUENTA</b>                    | <b>IMPORTE</b>          |
|----------------------------------|-------------------------|
| 2% Nominas                       | 427,180.07              |
| Uniformes                        | 194,860.12              |
| Seguro de Gastos Médicos Mayores | 383,867.63              |
| Bono de Puntualidad              | 782,115.81              |
| Honorarios Asimilables           | 4,276,904.47            |
| Bono por Asistencia              | 2,293,096.11            |
| Prima de Antigüedad              | 689,102.99              |
| Ayuda Habitación                 | 1,176,351.22            |
| Relación Laboral                 | 1,537,324.75            |
| Indemnización Riesgos Laborales  | 278,245.38              |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>\$130,568,535.04</b> |

#### a) Revisión

En base a los criterios de revisión, se verificó un monto de \$49,392,058.53, que representa el 37.83% del total reportado por el partido por este concepto.

La documentación soporte, consistente en recibos por pago de sueldos, aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones, indemnizaciones, honorarios, pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y recibos de honorarios asimilables, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios profesionales; sin embargo, carecían del contrato de prestación de servicios correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ         | REFERENCIA CONTABLE | RECIBO   |       |                                |             | REFERENCIA |
|----------------|---------------------|----------|-------|--------------------------------|-------------|------------|
|                |                     | FECHA    | FOLIO | PRESTADOR DE SERVICIOS         | IMPORTE     |            |
| Aguascalientes | PE-7601083/03-11    | 10-03-11 | 1120  | Campos Pérez                   | \$12,167.83 |            |
| Aguascalientes | PE-7601116/06-11    |          |       | Armando                        | 42,587.42   | (1)        |
| Aguascalientes | PE-7601134/06-11    | 09-06-11 | 0331  | García López<br>Jorge Luis     | 6,554.00    |            |
| Aguascalientes | PE-7601146/07-11    | 18-07-11 | 2301  | Cruz Limón<br>Joaquín Jesús    | 24,335.66   |            |
| Aguascalientes | PE-7601149/08-11    | 01-08-11 | 2302  | Cruz Limón<br>Joaquín Jesús    | 24,335.66   |            |
| Aguascalientes | PE-7601151/08-11    | 08-08-11 | 0215  | Sánchez Mireles<br>María Juana | 6,083.92    |            |

| COMITÉ         | REFERENCIA CONTABLE | RECIBO     |       |  |                     | REFERENCIA |
|----------------|---------------------|------------|-------|--|---------------------|------------|
|                |                     | FECHA      | FOLIO | PRESTADOR DE SERVICIOS                   | IMPORTE             |            |
| Aguascalientes | PE-7601154/08-11    | 23-08-11   | 2303  | Cruz Limón<br>Joaquín Jesús              | 24,335.66           |            |
| Aguascalientes | PE-7601158/09-11    | 24-08-11   | 004   | Torres Zúñiga<br>Martín                  | 6,820.80            |            |
| Aguascalientes | PE-7601160/09-11    | 30-08-11   | 0479  | Sánchez Rubio<br>Mariana                 | 7,909.09            |            |
| Aguascalientes | PE-7601161/09-11    | 05-09-11   | 2304  | Cruz Limón<br>Joaquín Jesús              | 24,335.66           |            |
| Aguascalientes | PD-0005/10-11       | 23-09-11   | 0480  | Sánchez Rubio<br>Mariana                 | 6,692.31            |            |
| Aguascalientes | PE-7601177/11-11    |            |       |  | 6,692.31            | (1)        |
| Aguascalientes | PE-1182/11-11       | 22-11-11   | 0004  | González Coronado<br>Ivonne Julieta      | 6,692.30            |            |
| Aguascalientes | PE-7601044/01-11    | 07-01-11   | 0952  | Padilla Trigueros<br>José Manuel         | 18,251.75           |            |
| Aguascalientes | PE-7601050/01-11    | 19-01-11   | 2265  | León Rubio<br>Juan José                  | 10,324.00           |            |
| Aguascalientes | PD-0009/04-11       | 14-03-11   | 0464  | Sánchez Rubio<br>Mariana                 | 1,825.17            |            |
| Aguascalientes | PD-0023/06-11       | 07-06-11   | 0473  | Sánchez Rubio<br>Mariana                 | 9,125.87            |            |
| Aguascalientes | PE-7601178/11-11    | 07-01-11   | 2306  | Cruz Limón<br>Joaquín Jesús              | 24,335.66           |            |
| Coahuila       | PE-1/10-11          | 30-09-11   | 232   | José Guadalupe<br>Martínez Valero        | 12,168.40           | (2)        |
| Tamaulipas     | PE-0041/11-11       | 23/11/2011 | 1615  | Rodríguez<br>González Rafael<br>Baldemar | 24,335.66           |            |
| Tamaulipas     | PD-0006/12-11       | 15/11/2011 | 0316  | Garza Reyes<br>Kenia                     | 133,846.15          |            |
| <b>TOTAL</b>   |                     |            |       |  | <b>\$433,755.28</b> |            |

Adicionalmente, las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, carecían del recibo de honorarios.

Respecto a la señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, carecía de la copia del cheque mediante el cual se realizó el pago.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- Los recibos de honorarios originales de las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, anexos a sus respectivas pólizas.
- La copia del cheque correspondiente a la póliza identificada con (2) en el cuadro que antecede, expedido a nombre del prestador del servicio, que contuviera la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 15.1, 15.16, y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6389/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido presentó los contratos y recibos de honorarios solicitados; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que a éstos se refiere.

En relación a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede el partido, no presentó la copia de cheque; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque correspondiente a la póliza identificada con (2) en el cuadro que antecede, expedido a nombre del prestador del servicio, que contuviera la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8965/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/240/12 del 1 de agosto de 2012, el partido proporcionó la copia del cheque mediante el cual realizó el pago; sin embargo, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón la observación quedó no subsanada por \$12,168.40.

En consecuencia, al efectuar un pago por concepto de honorarios profesionales con un cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” el partido incumplió con lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

#### 4.1.3.5.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas de Comités Estatales.

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

#### a) Controles de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series “REPAP-ESTADOS-PAN”, son los siguientes:

| COMITÉ              | IMPRESOS |       | FOLIOS "REPAP-PAN-ESTADO"                   |   |                                    |                                    |                                |
|---------------------|----------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                     | INICIAL  | FINAL | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
| Aguascalientes      | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Baja California     | 1        | 100   | 0   | 0   | 1                                  | 0                                  | 99                             |
| Baja California Sur | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Campeche            | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Coahuila            | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Colima              | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Chiapas             | 1        | 150   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 150                            |
| Chihuahua           | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Distrito Federal    | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Durango             | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Guanajuato          | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Guerrero            | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Hidalgo             | 1        | 100   | 58  | 19  | 0                                  | 0                                  | 23                             |
| Jalisco             | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| México              | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Michoacán           | 1        | 150   | 34  | 6   | 0                                  | 0                                  | 110                            |
| Morelos             | 1        | 150   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 150                            |
| Nayarit             | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |

| COMITÉ          | IMPRESOS |       | FOLIOS "REPAP-PAN-ESTADO"                   |   |                                    |                                    |                                |
|-----------------|----------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                 | INICIAL  | FINAL | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
| Nuevo León      | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Oaxaca          | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Puebla          | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Querétaro       | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Quintana Roo    | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| San Luis Potosí | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Sinaloa         | 1        | 150   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 150                            |
| Sonora          | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Tabasco         | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Tamaulipas      | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Tlaxcala        | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Veracruz        | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Yucatán         | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Zacatecas       | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias correspondientes a los Comités Directivos Estatales, formato "CF-REPAP", se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.

**b) Controles de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Interna.**

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series "REPAP-CI-ESTADOS-PAN", son los siguientes:

| COMITÉ              | IMPRESOS |       | FOLIOS "REPAP-CI-PAN-ESTADO"                |   |                                    |                                    |                                |
|---------------------|----------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                     | INICIAL  | FINAL | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
| Aguascalientes      | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Baja California     | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Baja California Sur | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Campeche            | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Coahuila            | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Colima              | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Chiapas             | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Chihuahua           | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Distrito Federal    | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Durango             | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Guanajuato          | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Guerrero            | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Hidalgo             | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Jalisco             | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| México              | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Michoacán           | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Morelos             | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Nayarit             | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |



| COMITÉ          | IMPRESOS |       | FOLIOS "REPAP-CI-PAN-ESTADO"                |   |                                    |                                    |                                |
|-----------------|----------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                 | INICIAL  | FINAL | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
| Nuevo León      | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Oaxaca          | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Puebla          | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Querétaro       | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Quintana Roo    | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| San Luis Potosí | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Sinaloa         | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Sonora          | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Tabasco         | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Tamaulipas      | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Tlaxcala        | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Veracruz        | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Yucatán         | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Zacatecas       | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Interna correspondientes a los Comités Directivos Estatales, formato "CF-REPAP-CI", se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.

#### 4.1.3.5.2 Remuneración a Dirigentes de los Comités Directivos Estatales

En la subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes" el partido reportó un monto de \$48,493,021.61, en los Comités Directivos Estatales, dicho importe se integra de la siguiente manera:

| COMITÉ              | REMUNERACIONES | VIATICOS    | TOTAL        |
|---------------------|----------------|-------------|--------------|
| Aguascalientes      | \$516,035.66   | \$87,340.67 | \$603,376.33 |
| Baja California     | 2,093,520.52   | 0.00        | 2,093,520.52 |
| Baja California Sur | 1,954,612.85   | 0.00        | 1,954,612.85 |
| Campeche            | 943,742.77     | 59,825.29   | 1,003,568.06 |
| Chiapas             | 1,737,815.00   | 0.00        | 1,737,815.00 |
| Chihuahua           | 209,435.54     | 0.00        | 209,435.54   |
| Coahuila            | 283,700.00     | 23,101.00   | 306,801.00   |
| Colima              | 1,139,556.27   | 240,394.92  | 1,379,951.19 |
| Distrito Federal    | 0.00           | 3,860.00    | 3,860.00     |
| Durango             | 1,138,126.27   | 0.00        | 1,138,126.27 |
| Guanajuato          | 3,858,424.12   | 0.00        | 3,858,424.12 |
| Guerrero            | 2,295,865.19   | 47,201.40   | 2,343,066.59 |
| Hidalgo             | 1,748,939.53   | 60,606.99   | 1,809,546.52 |
| Jalisco             | 14,377.63      | 32,271.37   | 46,649.00    |
| México              | 1,452,403.30   | 0.00        | 1,452,403.30 |
| Michoacán           | 1,321,777.31   | 5,338.95    | 1,327,116.26 |

| COMITÉ          | REMUNERACIONES         | VIATICOS              | TOTAL                  |
|-----------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| Morelos         | 1,842,470.52           | 0.00                  | 1,842,470.52           |
| Nayarit         | 1,871,605.45           | 0.00                  | 1,871,605.45           |
| Nuevo León      | 2,972,379.00           | 0.00                  | 2,972,379.00           |
| Oaxaca          | 1,555,378.65           | 415,795.13            | 1,971,173.78           |
| Puebla          | 2,785,052.56           | 0.00                  | 2,785,052.56           |
| Querétaro       | 960,772.76             | 0.00                  | 960,772.76             |
| Quintana Roo    | 862,502.56             | 0.00                  | 862,502.56             |
| San Luis Potosí | 1,871,696.08           | 68,019.06             | 1,939,715.14           |
| Sinaloa         | 1,511,043.49           | 164,211.04            | 1,675,254.53           |
| Sonora          | 1,094,457.80           | 0.00                  | 1,094,457.80           |
| Tabasco         | 726,433.37             | 0.00                  | 726,433.37             |
| Tlaxcala        | 842,668.65             | 0.00                  | 842,668.65             |
| Veracruz        | 5,323,101.54           | 0.00                  | 5,323,101.54           |
| Yucatán         | 2,006,676.40           | 0.00                  | 2,006,676.40           |
| Zacatecas       | 350,485.00             | 0.00                  | 350,485.00             |
| <b>TOTAL</b>    | <b>\$47,285,055.79</b> | <b>\$1,207,965.82</b> | <b>\$48,493,021.61</b> |

En base a los criterios de revisión, se verificó un importe de \$48,493,021.61, que representa el 100% del total reportado por el partido por este concepto.

Con la finalidad de verificar los pagos realizados en el ejercicio 2011 a los miembros que integraron en dicho año los Órganos Directivos, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, se revisaron las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2011 correspondientes a los Comités Directivos Estatales.

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta de Servicios Personales las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 3** del presente Dictamen, se detalla cómo se integra dicho importe.

La documentación soporte, consistente en recibos de nómina y de honorarios asimilados a sueldos y facturas de viáticos, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Remuneraciones a Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados” y “Honorarios Asimilados a Salarios”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados cuyo importe rebasó el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2011 equivalía a \$5,982.00, por lo que fueron pagados mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios; sin embargo, los cheques carecían de la

leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. En el **Anexo 5** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/6389/12), se detallan los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques correspondientes al pago de los recibos de honorarios asimilados detallados en Anexo 1 del oficio UF-DA/6389/12 con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, expedidas y selladas por el banco, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6389/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito TESO/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por tal motivo, para efecto de tener por subsanada la observación realizada se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

*En relación al Comité Estatal de Guerrero, mí (sic) partido se encuentra recabando las copias de los cheques correspondientes al pago de los recibos de honorarios asimilados detallados en el Anexo 1 del oficio que se contesta, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, expedidas y selladas por el banco, anexas a sus respectivas pólizas.*

*Respecto al Comité Estatal de Veracruz, es preciso aclarar, que el pago realizado al C. Hermann Ortega Castro, corresponde a un finiquito laboral, esta persona se encontraba registrada en la nómina respectiva como se demuestra con la póliza de egresos PE-4391/07-11, y su soporte documental consistente en un recibo de nómina correspondiente a la segunda quincena de Junio de 2011, anexamos la póliza antes referida, la observada y el contrato respectivo, por lo que al ser un pago de finiquito por sueldos y salarios se exceptúa a lo dispuesto en los artículos*

*12.7 y 12.9, de acuerdo con el artículo 12.10 inciso a), del Reglamento para la Fiscalización.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al prestador de servicios señalado con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/8965/12, el partido presentó una póliza con soporte documental consistente en un recibo de nómina y un contrato individual de trabajo, donde se constató que la persona en comento se encontraba registrada en la nómina del partido y el pago correspondía a un finiquito; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, en ejercicio de las facultades de la autoridad electoral y con la finalidad de verificar la veracidad de lo reportado por el partido, mediante oficio UF-DA/5059/12 de fecha 28 de mayo de 2012, solicitó información y/o documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores respecto de la cuenta de cheques número [REDACTED] de Banco Mercantil del Norte, S.A., misma que fue proporcionada por dicha Comisión mediante oficio número 220-1/218630/2012, observándose lo siguiente:

En relación a los cheques señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/8965/12, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques, de su verificación se constató que carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Referente a los cheques señalados con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/8965/12, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques, de su verificación se constató que carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y adicionalmente se observó que fueron endosados y cobrados por un tercero.

En relación a los cheques señalados con (4) en la columna “Referencia” del del Anexo 1 del oficio UF-DA/8965/12, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/8965/12 no se había recibido respuesta por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Derivado de lo anterior, aun cuando el partido manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/8965/12 no había proporcionado documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8965/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito TESO/240/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, para efectos de tener por subsanada la observación realizada se procede a manifestar la siguiente aclaración [...]*

*Se anexan oficios suscritos por los prestadores de servicios, señalados con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio que se contesta, en los cuales se exponen las razones que cada uno de ellos, en particular, tuvieron para autorizar a que un tercero presentará en el Banco a cobro los respectivos cheques, lo anterior a efecto de evidenciar el destino de los recursos en comento.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los cheques señalados con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 5** del presente dictamen, presentó cuatro escritos suscritos por los prestadores de servicios en donde señalan que autorizaron el cobro de los mismos a un tercero, para que efectuaran varios pagos en nombre de estos, así como para depósito en su cuenta, en virtud de que se encontraban fuera del estado; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$302,241.49.

Referente a los cheques señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 5** del presente dictamen, omitió presentar las aclaraciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$572,954.68.

Adicionalmente, en ejercicio de las facultades de la autoridad electoral y con la finalidad de verificar la veracidad de lo reportado por el partido, mediante oficio UF-DA/5584/12 de fecha 15 de junio de 2012, solicitó información y/o documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores respecto de la cuenta de cheques número [REDACTED] de Banco Mercantil del Norte, S.A., misma que fue proporcionada por dicha Comisión mediante oficio número 220-1/219325/2012, observándose lo siguiente:

En relación a los cheques señalados con (3) en la columna “Referencia” del **Anexo 5** del presente dictamen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques, de su verificación se constató que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Referente al cheque señalado con (4) en la columna “Referencia” del **Anexo 5** del presente dictamen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó copia fotostática por el anverso y reverso del cheque, de su verificación se constató que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y adicionalmente se observó que fue endosado y cobrado por un tercero.

En relación al cheque señalado con (5) en la columna “Referencia” del **Anexo 5** del presente dictamen, a la fecha de elaboración del mismo no se ha recibido respuesta por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En consecuencia, al presentar 54 cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$875,196.17 (\$302,241.49+\$572,954.68), el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Por lo que se refiere al cheque señalado con (4) en la columna “Referencia” del Anexo 5 del presente dictamen por \$8,559.30, al ser endosado y cobrado por un tercero, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del destino y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y

o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Remuneraciones a Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados” y “Honorarios Asimilados a Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados, cuyo importe excedía el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2011 equivalía a \$5,982.00 y que fueron pagados con cheque; sin embargo, éstos fueron expedidos a nombre de un tercero y no a nombre del dirigente correspondiente, además de que no contenían la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

| COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL | SUBSUBCUENTA/ SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE              | RECIBO      |                               |  |  |   | CHEQUE   |                                   |                                   |                                   |            |
|--------------------------|-------------------------|----------------------------------|-------------|-------------------------------|--|--|---|----------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|------------|
|                          |                         |                                  | FOLIO       | FECHA                         | NOMBRE   | CONCEPTO   | IMPORTE   | No.      | FECHA                             | A NOMBRE DE:                      | IMPORTE                           |            |
| Guerrero                 | Honorarios Asimilados   | PE-94/09-11                      | 0159        | 22-09-11                      | Adriana Torres Animas  | Honorarios asimilados 2a quincena de septiembre 2011 | \$25,229.91   | 3665     | 23-09-11                          | María Guadalupe Ramírez Hernández | \$102,000.00                      |            |
|                          |                         |                                  | 0160        | 22-09-11                      | Ruth López Martínez  | Honorarios asimilados 2a quincena de septiembre 2011 | 25,229.91   |          |                                   |                                   |                                   |            |
|                          |                         | PD-2/10-11                       | 0175        | 11-10-11                      | Adriana Torres Animas  | Honorarios asimilados 1a quincena de octubre 2011    | 25,229.91   | 3649     | 12-09-11                          | María Guadalupe Ramírez Hernández | 118,500.00                        |            |
|                          |                         |                                  | 0176        | 11-10-11                      | Ruth López Martínez  | Honorarios asimilados 1a quincena de octubre 2011    | 25,229.91   |          |                                   |                                   |                                   |            |
|                          |                         | PE-5/11-11                       | 0195        | 09-11-11                      | Adriana Torres Animas  | Honorarios asimilados 1a quincena de noviembre 2011  | 25,229.91   | 3697     | 10-11-11                          | María Guadalupe Ramírez Hernández | 105,500.00                        |            |
|                          |                         |                                  | 0196        | 09-11-11                      | Ruth López Martínez  | Honorarios asimilados 1a quincena de noviembre 2011  | 25,229.91   |          |                                   |                                   |                                   |            |
|                          |                         | PE-17/11-11                      | 0209        | 24-11-11                      | Adriana Torres Animas  | Honorarios asimilados 2a quincena de noviembre 2011  | 25,229.91   | 3707     | 25-11-11                          | María Guadalupe Ramírez Hernández | 105,500.00                        |            |
|                          |                         |                                  | 0210        | 24-11-11                      | Ruth López Martínez  | Honorarios asimilados 2a quincena de noviembre 2011  | 25,229.91   |          |                                   |                                   |                                   |            |
|                          |                         | PE-6/12-11                       | 0209        | 13-12-11                      | Adriana Torres Animas  | Honorarios asimilados 1a quincena de diciembre 2011  | 25,229.91   | 3719     | 09-12-11                          | María Guadalupe Ramírez Hernández | 105,500.00                        |            |
|                          |                         |                                  | 0210        | 13-12-11                      | Ruth López Martínez  | Honorarios asimilados 1a quincena de diciembre 2011  | 25,229.91   |          |                                   |                                   |                                   |            |
|                          |                         | Honorarios Asimilados a Salarios | PE-94/09-11 | 0140                          | 22-09-11   | Eliasin Barrera Ortiz                                | Honorarios asimilados a salarios 2a quincena de septiembre 2011 | 8,831.95 | 3665                              | 23-09-11                          | María Guadalupe Ramírez Hernández | 102,000.00 |
|                          |                         |                                  |             | 0161                          | 22-09-11   | Enrique García Bernal                                | Honorarios asimilados a salarios 2a quincena de septiembre 2011 | 9,467.76 |                                   |                                   |                                   |            |
|                          |                         |                                  | PD-2/10-11  | 0169                          | 11-10-11   | Eliasin Barrera Ortiz                                | Honorarios asimilados a salarios 1a quincena de octubre 2011    | 8,831.95 | 3649                              | 12-09-11                          | María Guadalupe Ramírez Hernández | 118,500.00 |
|                          |                         |                                  |             | 0174                          | 11-10-11   | Enrique García Bernal                                | Honorarios asimilados a salarios 1a quincena de octubre 2011    | 9,467.76 |                                   |                                   |                                   |            |
| 0177                     | 11-10-11                |                                  |             | Sergio Rosalío Romero Serrano | Honorarios asimilados a salarios 1a quincena de octubre 2011   | 16,657.79  |   |          |                                   |                                   |                                   |            |
| PE-5/11-11               | 0189                    |                                  | 09-11-11    | Eliasin Barrera Ortiz         | Honorarios asimilados a salarios 1a quincena de noviembre 2011 | 8,831.95   | 3697  | 10-11-11 | María Guadalupe Ramírez Hernández | 105,500.00                        |                                   |            |
|                          | 0197                    |                                  | 09-11-11    | Sergio Rosalío Romero Serrano | Honorarios asimilados a salarios 1a quincena de noviembre 2011 | 16,657.79  |   |          |                                   |                                   |                                   |            |
|                          | 0198                    |                                  | 09-11-11    | Iván Pachuca Domínguez        | Honorarios asimilados a salarios 1a quincena de noviembre 2011 | 12,056.91  |   |          |                                   |                                   |                                   |            |

| COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL | SUBSUBCUENTA/ SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | RECIBO   |                               |  |  |                     | CHEQUE |          |                                   |                       |
|--------------------------|-------------------------|---------------------|----------|-------------------------------|--|--|---------------------|--------|----------|-----------------------------------|-----------------------|
|                          |                         |                     | FOLIO    | FECHA                         | NOMBRE   | CONCEPTO   | IMPORTE             | No.    | FECHA    | A NOMBRE DE:                      | IMPORTE               |
|                          |                         | PE-17/11-11         | 0204     | 24-11-11                      | Eliasin Barrera Ortiz  | Honorarios asimilados a salarios 2a quincena de noviembre 2011 | 8,831.95            | 3707   | 25-11-11 | María Guadalupe Ramírez Hernández | 105,500.00            |
|                          | 0211                    |                     | 24-11-11 | Sergio Rosalio Romero Serrano | Honorarios asimilados a salarios 2a quincena de noviembre 2011 | 16,657.79  |                     |        |          |                                   |                       |
|                          | 0212                    |                     | 24-11-11 | Iván Pachuca Domínguez        | Honorarios asimilados a salarios 2a quincena de noviembre 2011 | 12,056.91  |                     |        |          |                                   |                       |
|                          |                         | PE-6/12-11          | 0204     | 13-12-11                      | Eliasin Barrera Ortiz  | Honorarios asimilados a salarios 1a quincena de diciembre 2011 | 8,831.95            | 3719   | 09-12-11 | María Guadalupe Ramírez Hernández | 105,500.00            |
|                          | 0211                    |                     | 13-12-11 | Sergio Rosalio Romero Serrano | Honorarios asimilados a salarios 1a quincena de diciembre 2011 | 16,657.79  |                     |        |          |                                   |                       |
|                          | 0212                    |                     | 19-12-11 | Viani Cuellar Abarca          | Honorarios asimilados a salarios 1a quincena de diciembre 2011 | 8,831.95   |                     |        |          |                                   |                       |
| <b>TOTAL</b>             |                         |                     |          |                               |  |  | <b>\$414,971.30</b> |        |          |                                   | <b>\$1,074,000.00</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques en comento, a nombre del prestador de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 12.8 y 12.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6389/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Procede destacar que los pagos quincenales de las nóminas en cuestión, incluyen la retribución de Servicios Personales a personas cuyos importes de pago no superan el límite establecido por la normatividad, artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que la obligación de expedir cheques con la leyenda Para Abono en Cuenta del Beneficiario, solo es aplicable al importe de \$414,971.30.*”



*Respecto de las copias fotostáticas de los cheques en comento, a nombre del prestador de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, mí (sic) partido se encuentra recabando la información.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que pagó honorarios asimilados por un total de \$414,971.30, cuyos importes en forma individual excedieron el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, los cuales fueron expedidos a nombre de un tercero y no al del dirigente correspondiente; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En relación al argumento que se encontraba recabando las copias de los cheques a nombre del prestador de servicios y con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/8965/12 no había presentado documentación; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques en comento, a nombre del prestador de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 12.8 y 12.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8965/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/240/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo anterior se presenta la siguiente aclaración:*

*Se señala que la solicitud formulada por esa autoridad, consistente en copia fotostática de los cheques en comento, a nombre del prestador de servicios y con*

*la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, no procede, toda vez que como se señala en la observación de la autoridad, los cheques para pago de dichos honorarios asimilados por un total de \$414,971.30, fueron emitidos a nombre de un tercero y no del correspondiente dirigente.*

*Lo anterior fue debido a que en el Comité Directivo Estatal Guerrero, el pago de nómina se realiza en efectivo, por lo cual se emite cheque a favor de la Contadora General, la C. María Guadalupe Ramírez Hernández, quien lo presenta a cobro en la Institución Bancaria, para su posterior traslado del recurso a las oficinas del Comité, a efectos de proceder al respectivo pago de la nómina, lo cual se lleva a cabo en períodos quincenales, recabando firma del prestador de servicios en el correspondiente recibo de pago.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señaló que el pago de nómina se realiza en efectivo, por lo cual se emite cheque a favor de la Contadora General, la C. María Guadalupe Ramírez Hernández, quien lo presenta a cobro en la Institución Bancaria, para el posterior traslado del recurso a las oficinas del Comité, a efectos de proceder al respectivo pago de la nómina; sin embargo, la norma es clara al señalar que todo pago que realice el partido que rebase el límite de 100 días de salario mínimo, debe ser mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$414,971.30.

En consecuencia, al expedir 10 cheques a nombre de un tercero y no del prestador de servicios que rebasan el límite establecido de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del destino y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados”, se observaron pagos a varios integrantes de sus Órganos Directivos; sin embargo, no coincidían con lo

manifestado en el contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

| COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL | NOMBRE                             | CARGO  | PERIODO DE LA RELACIÓN SEGÚN CONTRATO         | TOTAL REMUNERACION ES SEGÚN CONTRATO | TOTAL DE REMUNERACION ES PAGADAS AL 31-12-11 | DIFERENCIA         | REFERENCIA |
|--------------------------|------------------------------------|--|---|--------------------------------------|--|--------------------|------------|
| Guerrero                 | Víctor Edmundo Bustamante González | Secretario Adjunto al Área de Secretaría General | Del 1 de junio al 30 de septiembre de 2011    | \$80,000.00                          | \$97,930.63                                  | -\$17,930.63       | (1)        |
|                          | Reynalda Pablo de la Cruz          | Fortalecimiento e Identidad                      | Del 1 de junio al 1 de septiembre de 2011     | 70,000.00                            | 100,000.00                                   | -30,000.00         | (1)        |
|                          | Guillermo Cisneros Chegue          | Área de Vinculación con la Sociedad              | Del 1 de junio al 30 de septiembre de 2011    | 80,000.00                            | 99,196.20                                    | -19,196.20         | (1)        |
|                          | Braulio Zaragoza Maganda Villalva  | Secretario Electoral                             | Del 10 de julio al 10 de octubre de 2011      | 60,000.00                            | 27,233.11                                    | 32,766.89          | (2)        |
|                          | Hedilberto Rodríguez Valverio      | Fortalecimiento e Identidad                      | Del 1 de enero al 31 de julio de 2011         | 119,000.00                           | 10,000.00                                    | 109,000.00         | (3)        |
|                          | Adriana Torres Animas              | Secretaría Promoción Política de la Mujer        | Del 15 de septiembre al 29 de febrero de 2012 | 136,500.00                           | 149,241.49                                   | -12,741.49         | (1)        |
|                          | Ruth López Martínez                | Secretaría General                               | Del 15 de septiembre al 29 de febrero de 2011 | 136,500.00                           | 149,241.49                                   | -12,741.49         | (1)        |
| <b>TOTAL</b>             |                                    |  |   | <b>\$682,000.00</b>                  | <b>\$632,842.92</b>                          | <b>\$49,157.08</b> |            |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- En su caso, las pólizas con la documentación soporte (recibo de honorarios asimilados a salarios original) en las que se reflejaran los registros respectivos.
- En su caso, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de los recibos de honorarios asimilados a salarios que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2011, de forma impresa y magnético en la que se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual 2011 e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético,

debidamente corregidos, de tal forma que los importes reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2011.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, incisos b) y j), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6389/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a lo observado, mí (sic) partido se encuentra recabando y procesando la solicitud de información por parte de esa (sic) Autoridad (sic).”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando y procesando la solicitud de información por parte de esa autoridad, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/8965/12 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- En su caso, las pólizas con la documentación soporte consistente en (recibo de honorarios asimilados a salarios original) en las que se reflejaran los registros respectivos.

- En su caso, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de los recibos de honorarios asimilados a salarios que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2011, de forma impresa y magnético en la que se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual 2011 e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos, de tal forma que los importes reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2011.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, incisos b) y j), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8965/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/240/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, para efectos de tener por subsanada la observación realizada se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

*Las pólizas de egresos PE-80/09-11, PE-12/10-11, PE-07/10-11, PE-27/12-11 y PE-28/12-11, las cuales constituyen el último pago por concepto de Honorarios Asimilables, señalando que de forma adicional se remuneró una compensación para finiquitar la relación con los prestadores de servicios.*

*Anexos a la póliza se incluyen los correspondientes recibos firmados por las siguientes personas:*

*Víctor Edmundo Bustamante González*

*Reynalda Pablo de la Cruz.*

*Guillermo Cisneros.*

*Adriana Torres Animas.*

*Ruth López Martínez.*

*Lo anterior para efectos de evidenciar que los pagos que la autoridad observa, como diferencia entre lo manifestado en el contrato de prestación de servicios y los pagos efectuados.*

*Con respecto a los pagos realizados a los entonces Secretario de Electoral y al Secretario de Fortalecimiento e Identidad del Comité Directivo Estatal Guerrero, el C. Braulio Zaragoza Maganda Villalva y el C. Hedilberto Rodríguez Valveiro, respectivamente, de los cuales se observa que el total de remuneraciones pagadas, no coincide con lo manifestado en los contrato (sic) de prestación de servicios, procede señalar que las diferencias observadas corresponden a pagos del ejercicio de 2011, por importes menores a los referidos en sus respectivos contratos, lo cual simplemente se debió en el caso del C. Braulio Zaragoza Maganda, a la terminación anticipada de sus servicios, por lo que al no existir la contraprestación de los mismos, no se generó obligación por parte del Partido para realizar su pago.*

*En el caso del C. Hedilberto Rodríguez Valveiro, se señala que el pago complementario a lo establecido en su contrato, fue generado con recurso de la cuenta local estatal, contabilidad que obra en poder del Instituto Estatal Electoral de Guerrero, lo que nos impide presentar la póliza de el pago en comento, se solicita que esa Unidad de Fiscalización con sus facultades solicite al Instituto dichos registros de pagos.”*

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando presentó las pólizas PE-80/09-11, PE-12/10-11, PE-07/10-11, PE-27/12-11 y PE-28/12-11, con su respectivo soporte documental consistente en copias de cheques y de los recibos

de honorarios, argumentando que constituyen el último pago por concepto de Honorarios Asimilables y señalando que de forma adicional se remuneró una compensación para finiquitar la relación con los prestadores de servicios; la autoridad electoral no tiene la certeza de tal situación, toda vez que con la documentación exhibida no se corrobora su dicho; por tal razón, la observación quedó no subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que respecta al prestador de servicios señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señala que la diferencia observada corresponde a la terminación anticipada de sus servicios, por lo que al no existir la contraprestación de los mismos, no se generó obligación por parte del partido para realizar su pago; sin embargo, no presentó la evidencia documental que avale tal situación; por tal razón, la observación quedó no subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que respecta al prestador de servicios señalado con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que la diferencia observada corresponde al pago complementario a lo establecido en su contrato, generado con recurso de la cuenta local estatal, contabilidad que obra según su dicho en poder del Instituto Estatal Electoral de Guerrero, lo que le impide presentar la póliza del pago en comento y por ello solicita que esta Unidad de Fiscalización con sus facultades, solicite al Instituto dichos registros de pagos; esto no lo exime de contar con la documentación a solicitud de la autoridad y toda vez que no presentó la evidencia documental que avale tal situación; la observación quedó no subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, al no presentar la documentación correspondiente a las diferencias determinadas por concepto de las remuneraciones pagadas a órganos directivos en relación a los montos manifestados en los contratos de prestación de servicios por \$49,157.08, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 15.16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, diversas subsubcuentas, se observaron pólizas que carecían de los recibos de nómina y/o recibo de honorarios asimilados a salarios. A continuación se detallan los casos en comento:

| COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL | NOMBRE DE LA SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE DE LA PERSONA        | IMPORTE             | DOCUMENTACIÓN FALTANTE                       | REFERENCIA OFICIO UF-DA/6389/12 | REFERENCIA OFICIO UF-DA/8965/12 | REFERENCIA |
|--------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|--|---------------------------------|---------------------------------|------------|
| Chihuahua                | Sueldos y Salarios     | PD-9/01-11          | Urquidí Astorga Arturo      | \$8,055.00          | Recibo de nómina del 1 al 15 enero 2011      | (1)                             | (A)                             | (1)        |
|                          |                        | PD-12/01-11         | Urquidí Astorga Arturo      | 8,055.00            | Recibo de nómina del 16 al 31 enero 2011     | (1)                             | (A)                             | (1)        |
|                          |                        | PD-2/02-11          | Urquidí Astorga Arturo      | 8,055.00            | Recibo de nómina del 1 al 15 febrero 2011    | (1)                             | (A)                             | (1)        |
|                          |                        | PD-10/02-11         | Urquidí Astorga Arturo      | 8,055.00            | Recibo de nómina del 16 al 28 febrero 2011   | (1)                             | (A)                             | (1)        |
|                          |                        | PD-42/12-11         | Urquidí Astorga Arturo      | 8,055.00            | Recibo de nómina del 16 al 31 diciembre 2011 | (1)                             | (A)                             | (1)        |
| San Luis Potosí          | Honorarios Asimilables | PE-54/04-11         | Esparza Aguilar José Andrés | 7,500.15            | Recibo de la 1ra Quincena de Abril 2011      |                                 | (B)                             | (2)        |
|                          |                        | PD-07/07-11         | Gama Basarte Marco Antonio  | 25,000.35           | Recibo de la 2da Quincena de Junio 2011      |                                 | (B)                             | (1)        |
|                          |                        | PE-85/08-11         | Gama Basarte Marco Antonio  | 25,000.35           | Recibo de la 2da Quincena Agosto 2011        |                                 | (B)                             | (1)        |
|                          |                        | PE-28/09-11         | Gama Basarte Marco Antonio  | 25,000.35           | Recibo de la 1ra Quincena de Septiembre 2011 |                                 | (B)                             | (1)        |
|                          |                        | PE-24/11-11         | Galván Valencia Jaime       | 18,000.00           | Recibo de la 1ra Quincena de Noviembre 2011  |                                 | (B)                             | (2)        |
|                          |                        | PE-13/12-11         | Ramos Medellín Arturo       | 15,999.90           | Recibo Quincena 1ra de Diciembre 2011        |                                 | (B)                             | (2)        |
|                          |                        | PD-23/12-11         | Niño Martínez Mariano       | 16,000.00           | Recibo de Honorarios                         | (1)                             | (B)                             | (2)        |
|                          |                        | PD-23/12-11         | Niño Martínez Mariano       | 16,000.00           | Recibo de Honorarios                         | (1)                             | (B)                             | (2)        |
|                          |                        | PD-23/12-11         | Moreno Fernández Alfredo    | 7,500.00            | Recibo de Honorarios                         | (1)                             | (B)                             | (1)        |
|                          |                        | PD-23/12-11         | Ríos Gálvez José Antonio    | 6,933.89            | Recibo de Honorarios                         | (1)                             | (B)                             | (1)        |
|                          |                        | PD-23/12-11         | Ríos Gálvez José Antonio    | 6,933.89            | Recibo de Honorarios                         | (1)                             | (B)                             | (1)        |
|                          |                        | PD-23/12-11         | Ríos Gálvez José Antonio    | 6,933.89            | Recibo de Honorarios                         | (1)                             | (B)                             | (1)        |
|                          |                        | PD-23/12-11         | Ríos Gálvez José Antonio    | 6,933.89            | Recibo de Honorarios                         | (1)                             | (B)                             | (1)        |
| PD-23/12-11              | González Martha        | 7,500.00            | Recibo de Honorarios        | (1)                 | (B)  | (1)                             |                                 |            |
| PD-23/12-11              | Ramos Medellín Arturo  | 7,500.00            | Recibo de Honorarios        | (1)                 | (B)  | (1)                             |                                 |            |
| <b>TOTAL</b>             |                        |                     |                             | <b>\$245,945.55</b> |  |                                 |                                 |            |

Adicionalmente, las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, carecían de los contratos de prestación de servicios correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de nómina y/o recibos de honorarios asimilados a salarios, anexos a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallara con toda precisión las



obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.1, 15.16 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6389/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por tal motivo, para efectos de tener por subsanada la observación realizada se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

*En relación al Comité Estatal de Chihuahua:*

*Recibos de nómina y/o recibos de honorarios asimilados a salarios, anexos a su respectiva póliza.*

*Contratos de prestación de servicios celebrados entre el Partido Acción Nacional y los prestadores de servicios, en los cuales se detalla con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

*En relación al Comité Estatal de San Luis Potosí:*

*Mí partido se encuentra recabando los recibos de nómina y/o recibos de honorarios asimilados a salarios y los contratos de prestación de servicios.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (A) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, el partido presentó los recibos de nómina y los contratos de

prestación de servicios debidamente suscritos; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (B) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando los recibos de nómina y/o recibos de honorarios asimilados a salarios y los contratos de prestación de servicios, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/8965/12 no había proporcionado documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de nómina y/o recibos de honorarios asimilados a salarios, anexos a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.1, 15.16 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8965/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito TESO/240/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, para efectos de tener por subsanada la observación realizada se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [..]”*

*Los recibos de nómina y/o recibos de honorarios asimilados a sueldos y salarios, anexos a sus respectivas pólizas, así como los contratos de prestación de servicios*

*celebrados entre mí (sic) partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, correspondientes a las siguientes personas:*

*Gama Basarte Marco Antonio, se anexan 3 recibos.  
Moreno Fernández Alfredo, se anexa 1 recibo y contrato.  
Ríos Gálvez José Antonio, se anexan 5 recibos y contrato.  
González Martha, se anexa 1 recibo y contrato.  
Ramos Medellín Arturo, se anexa 1 recibo y contrato.*

*El Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, se encuentra recabando la información del C. Esparza Aguilar José Andrés, Galván Valencia Jaime, Ramos Medellín Arturo y Niño Martínez Mariano.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, presentó las pólizas PD-7/07-11, PE-85/08-11, PE-28/09-11 y PD-23/12-11, con su respectivo soporte documental consistente en recibos de nómina y recibos de honorarios, así como contratos de prestación de servicios debidamente suscritos por el partido y los prestadores de servicios; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra recabando la información a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$73,500.05.

En consecuencia, al no presentar 3 recibos de nómina y 2 recibos de honorarios, así como 2 contratos de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en 12.1, 15.1, 15.16 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de honorarios asimilados a salarios, cuyo

importe excedía el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2011 equivalía a \$5,982.00 y que fue pagado con cheque; sin embargo, éste fue expedido a nombre de un tercero y no a nombre del prestador del servicio correspondiente, además de que no contenía la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

| COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | RECIBO |          |                       |  |            |                  |                | CHEQUE |          |                                   |             |
|--------------------------|---------------------|--------|----------|-----------------------|--|------------|------------------|----------------|--------|----------|-----------------------------------|-------------|
|                          |                     | FOLIO  | FECHA    | NOMBRE                | CONCEPTO   | IMPORTE    | RETENCIÓN DE ISR | IMPORTE PAGADO | No.    | FECHA    | A NOMBRE DE:                      | IMPORTE     |
| Guerrero                 | PE-29/10-11         | 0189   | 25-10-11 | Eliasin Barrera Ortiz | Honorarios asimilados a salarios 2a quincena de octubre 2011 | \$8,831.95 | \$1,331.95       | \$7,500.00     | 3692   | 25-10-11 | María Guadalupe Ramírez Hernández | \$51,000.00 |

Adicionalmente, se localizó una ficha de depósito en donde se constató que el partido depositó en efectivo a una cuenta de una persona distinta a la que prestó el servicio, como a continuación se detalla:

| FICHA DE DEPOSITO |        |          |                             |            |
|-------------------|--------|----------|-----------------------------|------------|
| BANCO             | FOLIO  | FECHA    | NOMBRE                      | IMPORTE    |
| BANAMEX           | 411234 | 25-10-11 | Jazmín Viridiana Vázquez R. | \$7,500.00 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque en comento, a nombre del prestador de servicios con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6389/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Mí (sic) partido se encuentra recabando la copia fotostática del cheque en comento, a nombre del prestador de servicios con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabandola copia fotostática del cheque en comento, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/8965/12 no había proporcionado documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque en comento, a nombre del prestador de servicios con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8965/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/240/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, procede a realizar la siguiente aclaración:*

*Cabe señalar que la solicitud formulada por esa autoridad, consistente en copia fotostática del cheque en comento, a nombre del prestador de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, no procede, toda vez que como se señala en la observación de la autoridad, el cheque para pago de honorarios asimilados por un importe de \$7,500.00, fue emitido a nombre de un tercero y no del prestador del servicio.*

*Lo anterior fue debido a que en el Comité Directivo Estatal de Guerrero, el pago de la nómina se realiza en efectivo, para lo cual se emite cheque a favor de la*

*Contadora General, la C. María Guadalupe Ramírez Hernández, quien lo presenta a cobro en la Institución Bancaria, para su posterior traslado del recurso a las oficinas del Comité, a efectos de proceder al respectivo pago de la nómina, lo cual se lleva a cabo en períodos quincenales, recabando la firma del prestador de servicios en el correspondiente recibo de pago.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que el pago de nómina se realiza en efectivo, por lo cual se emite cheque a favor de la Contadora General, la C. María Guadalupe Ramírez Hernández, quien lo presenta a cobro en la Institución Bancaria, para su posterior traslado del recurso a las oficinas del Comité, a efectos de proceder al respectivo pago de la nómina; la norma es clara al señalar que todo pago que realice el partido que rebase el límite de 100 días de salario mínimo, debe ser mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$7,500.00.

En consecuencia, al expedir un cheque a nombre de un tercero y no a nombre del prestador de servicios, que rebasa el límite establecido de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, el cual carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del destino y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de honorarios asimilados a salarios, cuyo importe excedía el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2011 equivalía a \$5,982.00, por lo que fue pagado mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios; sin embargo, el cheque carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

| COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | RECIBO |          |                             |   |             |                  |                | CHEQUE |          |             |
|--------------------------|---------------------|--------|----------|-----------------------------|---|-------------|------------------|----------------|--------|----------|-------------|
|                          |                     | FOLIO  | FECHA    | NOMBRE                      | CONCEPTO  | IMPORTE     | RETENCIÓN DE ISR | IMPORTE PAGADO | No.    | FECHA    | IMPORTE     |
| Guerrero                 | PE-24/12-11         | 0220   | 19-12-11 | Onasis Omar de la O Aguirre | Honorarios asimilados del mes de diciembre 2011 | \$15,998.65 | \$1,753.65       | \$14,245.00    | 3737   | 19-12-11 | \$14,245.00 |

Adicionalmente, se localizó una ficha de depósito en donde se constató que el partido efectuó el depósito del cheque a una cuenta de una persona distinta a la que prestó el servicio, como a continuación se detalla:

| FICHA DE DEPOSITO |                           |          |                       |             |
|-------------------|---------------------------|----------|-----------------------|-------------|
| BANCO             | FOLIO                     | FECHA    | NOMBRE                | IMPORTE     |
| BANORTE           | 2112201126003110302011505 | 21-12-11 | Gloria Martínez Nieto | \$14,245.00 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque en comento, a nombre del prestador de servicios y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6389/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Mí (sic) partido se encuentra recabando la copia fotostática del cheque en comento, a nombre del prestador de servicios con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabándola copia fotostática del cheque en comento, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/8965/12 no había proporcionado documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque en comento, a nombre del prestador de servicios y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8965/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito TESO/240/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, procede realizar la siguiente aclaración:*

*En el pago correspondiente por los servicios prestados, ciertamente por parte de la administración de finanzas, del Comité Directivo Estatal de Guerrero, se omitió por una negligencia involuntaria, el incluir en los correspondientes cheques, el sello con la Leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que realice el partido que rebase el límite de 100 días de salario mínimo, debe ser mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$14,245.00.

En consecuencia, al expedir un cheque que rebasa el límite establecido de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, el cual carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. .



Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del destino y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### 4.1.3.5.3 Materiales y Suministros de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó en la cuenta de Materiales y Suministros de los Comités Directivos Estatales un importe de \$25,851,299.06, integrado de la siguiente forma:

| <b>CUENTA</b>                      | <b>IMPORTE</b>         |
|------------------------------------|------------------------|
| Teléfono                           | \$999.30               |
| Impresos                           | 2,471,270.09           |
| Mantenimiento Equipo Oficina       | 485,509.27             |
| Papelería y Útiles de Escritorio   | 3,485,820.80           |
| Mantenimiento Equipo de Computo    | 807,121.34             |
| Mantenimiento Equipo Audio         | 61,636.22              |
| Materiales Aseo y Limpieza         | 334,728.46             |
| Materiales y Artículos de Cocina   | 71,438.18              |
| Mantenimiento Edificio             | 2,898,622.44           |
| Energía Eléctrica y Gas            | 2,113,934.13           |
| Agua y Drenaje                     | 234,374.21             |
| Mantenimiento Equipo de Transporte | 3,848,940.91           |
| Gasolina y Lubricantes             | 65,333.87              |
| Placas y Tenencia                  | 447,993.86             |
| Correo y Telégrafos                | 266,175.66             |
| Paquetería                         | 235,263.53             |
| Despensa y Alimentos               | 2,741,459.13           |
| Cassettes y Videos                 | 13,325.50              |
| Libros                             | 7,855.10               |
| Periódicos y Revistas              | 546,234.43             |
| Material Promocional               | 3,136,319.19           |
| Material Didáctico                 | 400,074.58             |
| Varios                             | 1,174,202.56           |
| Comisiones por Vales Diversos      | 1,798.00               |
| Botiquín Primeros Auxilios         | 868.30                 |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>\$25,851,299.06</b> |

## a) Revisión

En base a los criterios de revisión, se verificó un importe de \$9,421,429.56, que representa el 36.44% del total reportado por el partido en este concepto.

La documentación soporte, consistente en facturas por concepto de impresos, papelería, mantenimiento de equipo de oficina, cómputo, audio, vehículos y edificios; recibos por el pago de energía eléctrica, agua y drenaje, despensa y alimentos, periódicos y revistas y material promocional, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

| COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL | NOMBRE DE LA SUBCUENTA    | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA |          |  |  |             | REFERENCIA OFICIO UF-DA/6389/12 | REFERENCIA OFICIO UF-DA/8965/12 | REFERENCIA DICTAMEN |
|--------------------------|---------------------------|---------------------|---------|----------|--|--|-------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------|
|                          |                           |                     | No.     | FECHA    | PROVEEDOR                                      | CONCEPTO   | IMPORTE     |                                 |                                 |                     |
| Chihuahua                | Impresos                  | PD-33/10-11         | 52019   | 27-10-11 | Comunicadores Gráficos Creativos, S.A. de C.V. | 4 Lonas 12.30 X 7.80 Mts. Logros de Gobierno   | \$29,818.15 |                                 | (A)                             |                     |
|                          |                           | PD-34/10-11         | 0244    | 31-10-11 | Gerardo Alonso Paredes Arroyo                  | 1 Lona de 12.90x3.66 y 3 Lonas de 12.90x7.80   | 24,295.55   |                                 | (A)                             |                     |
|                          | Material Didáctico        | PD-44/05-11         | 2321    | 13-01-11 | Oscar Josué Lujan                              | Baja de 5,000. Cuadrillas de Trabajo   | 65,175.74   |                                 | (A)                             |                     |
|                          |                           | PD-46/06-11         | 2321    | 13-01-11 |  | Baja de 5,000 Cuadrillas de Trabajo  | 65,175.74   |                                 | (A)                             |                     |
|                          | Mantenimiento de Edificio | PD-7/07-11          | 1674    | 04-07-11 | Miguel Ángel Alvarado Delgadillo               | 3impermeabilizado en edificio  | 63,373.35   |                                 | (A)                             |                     |
| Guerrero                 | Material Promocional      | PD-22/10-11         | 987     | 20-09-11 | Alfredo Lezama Pizaña                          | 4,250 Playeras Institucionales. 2,250 Gorras Gabardina (color azul), 1 diseño de material promocional. | 138,490.00  |                                 | (C)                             | (2)                 |
|                          |                           | PD-22-04-11         | 0-304   | 30-04-11 | Iván Chessal Xolocoltzín                       | Propaganda Utilitaria  | 134,999.72  |                                 | (C)                             | (1)                 |
|                          |                           | PE-23/05-11         | 0009    | 11-05-11 | Gilberto Sánchez Martínez                      | 1,500 Gorras Gabardina "PAN". 2,500 playeras C/R Blancas. 3,000 Dípticos Color T/O.                    | 116,580.00  |                                 | (C)                             | (2)                 |
| Jalisco                  | Impresos                  | PD-26/01-11         | A 0249  | 27-01-11 | Zapata Valenzuela Aureliano                    | 2000 Tarjetas recaderas de atentos saludos   | 8,816.00    |                                 | (A)                             |                     |
|                          |                           |                     | A 0251  | 27-01-11 |  | 23200 Tarjetas navideñas   | 25,172.00   |                                 | (A)                             |                     |
|                          |                           |                     | A 0252  | 27-01-11 |  | 600 Tarjetas navideñas   | 2,737.60    |                                 | (A)                             |                     |
|                          |                           | PD-22/02-11         | A 0261  | 01-02-11 | Zapata Valenzuela Aureliano                    | 5000 Hojas membretadas y 2300 Tarjetas recaderas   | 23,200.00   |                                 | (A)                             |                     |

| COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL | NOMBRE DE LA SUBCUENTA     | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA |          |   |   |                     | REFERENCIA OFICIO UF-DA/6389/12 | REFERENCIA OFICIO UF-DA/8965/12 | REFERENCIA DICTAMEN |
|--------------------------|----------------------------|---------------------|---------|----------|---|---|---------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------|
|                          |                            |                     | No.     | FECHA    | PROVEEDOR                                 | CONCEPTO  | IMPORTE             |                                 |                                 |                     |
| Jalisco                  | Varios                     | PD-70/09-11         | 2859    | 22-09-11 | Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C. | 200 Libros "Quienes son el PAN"   | 30,000.00           | (1)                             | (B) y (C)                       | (1)                 |
| Puebla                   | Mantenimiento del Edificio | PE-7941/03-11       | 1450    | 30-03-11 | Herza Construedificaciones, S.A. de C.V.  | Remodelación, pintura y acondicionamiento de 3 subcomités, colonias al sur de la ciudad | 60,000.00           |                                 | (A)                             |                     |
| San Luis Potosí          | Mantenimiento del Edificio | PD-22/12-11         | 354     | 20-11-11 | Ricardo Laguna Cedillo                    | Rehabilitación sala juntas, Rehabilitación secretaría y presidencia                     | 62,304.26           |                                 | (A)                             |                     |
| <b>TOTAL</b>             |                            |                     |         |          |   |   | <b>\$850,138.11</b> |                                 |                                 |                     |

Adicionalmente, la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/6389/12" del cuadro que antecede, carecía de las muestras correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras de la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/6389/12" del cuadro anterior que vincularan los gastos realizados anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.4, 16.2 y 21.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6389/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Por tal motivo, para efecto de tener por subsanada la observación realizada se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]"*

*Contratos de prestación de servicios celebrados entre mí (sic) partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

*Respecto a los contratos de los proveedores: Alfredo Lezama Pizaña, Iván Chessal Xolocoltzin, Gilberto Sánchez Martínez y Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C., mí (sic) partido esta (sic) recabando la información.*

*Muestras de la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro anterior que vinculen los gastos realizados anexas a la póliza de diario PD-70/09-11.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (A) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, el partido presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (B) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, el partido presentó las muestras que vinculaban los gastos realizados; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (C) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que estaba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/8965/12 no había proporcionado documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados con (C) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8965/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/240/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, para efectos de tener por subsanada la observación realizada se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

*Contratos de prestación de servicios celebrados entre mi Partido y los proveedores: Iván Chessal Xolocoltzin y Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C., señalados con (C) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, en los cuales se detalla con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro anterior, el partido presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$255,070.00.

En consecuencia, al omitir presentar 2 contratos de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 21.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Materiales y Mant. de Equipo de Transporte”, se observó el registro de gastos por concepto de reparaciones realizadas a un vehículo que no es propiedad del partido político, en virtud de que no se encontró reportado en el inventario del Comité Estatal. El caso en comento se detalla a continuación:

| COMITÉ              | REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE |        |  |   |             |
|---------------------|---------------------|-----------------------|--------|--|---|-------------|
|                     |                     | FECHA                 | FOLIO  | PROVEEDOR                                      | CONCEPTO  | MONTO       |
| Baja California Sur | PD-15/01-11         | 08-02-11              | A61440 | Vehículos Automotrices de la Paz, S.A. de C.V. | Cambio de juego de empaques, radiador Camioneta NISSAN XTRAIL MOD. 2005 | \$12,920.40 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El inventario físico de los bienes propiedad del partido, donde se señalara que el vehículo, al cual se hace referencia, pertenecía al activo fijo del instituto político.
- La documentación que acreditara la propiedad del bien en comento y, en su caso, la relación que tenía con el partido el propietario del bien.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.3 inciso e); 29.2, 29.6 y 29.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6389/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Por tal motivo, para efecto de tener por subsanada la observación mí (sic) partido se encuentra recabando la información solicitada por esa Autoridad...”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, ésta no fue proporcionada; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El inventario físico de los bienes propiedad del partido político, donde se señale que el vehículo, al cual se hace referencia, pertenecía al activo fijo del instituto político o en su caso la entrega en comodato del bien.
- La documentación que acreditara la propiedad del bien en comento y, en su caso, la relación que tenía con el partido el propietario del bien.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.3 inciso e); 29.2, 29.6 y 29.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8965/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismodía.

Al respecto, con escrito TESO/240/12 del 1 de agosto de 2012, el partido presentó un contrato de comodato celebrado con el propietario del vehículo en cuya cláusula SEXTA establece que los gastos necesarios para la conservación del bien correrán a cargo del comodatario; por tal razón, la observación quedó atendida en lo que se refiere a la erogación realizada.

No obstante lo anterior, la entrega de bienes en comodato debe reconocerse como una aportación en especie y el partido no reportó los ingresos correspondientes a los ocho meses de vigencia del contrato; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no reportar en el Informe Anual el ingreso recibido por la aportación en especie, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar si el Partido Acción Nacional se apegó a la

normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de sus recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuentas “Materiales y Mant. de Equipo de Transporte” y “Mantenimiento de Edificio”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de mantenimiento, y copia del cheque con el cual se pagaron; sin embargo, el cheque carecía de la leyenda “para abono en cuenta de beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ       | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA  |       |                               |  |                    |
|--------------|---------------------|----------|-------|-------------------------------|--|--------------------|
|              |                     | FECHA    | FOLIO | PROVEEDOR                     | CONCEPTO   | MONTO              |
| Tabasco      | PE-19/01-11         | 14-01-11 | 0143  | Carlos Iván Aguilera Padrón   | Mantenimiento aire acondicionado e instalaciones eléctricas. | \$16,911.06        |
|              | PE-20/02-11         | 17-02-11 | 0291  | Scape de México, S.A. de C.V. | Hojalatería en general de un WV blanco.                      | 15,080.00          |
| <b>TOTAL</b> |                     |          |       |                               |  | <b>\$31,991.06</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6389/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Por tal motivo, para efecto de tener por subsanada la observación mí (sic) partido se encuentra recabando la información solicitada por esa Autoridad...”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración



del oficio UF-DA/6389/12 no la había presentado; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8965/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/240/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Respecto a la solicitud por parte de esa autoridad para la aclaración relacionada con la omisión de la leyenda ‘para abono en cuenta de beneficiario’, en los cheques expedidos a dos proveedores que realizaron servicios de Mantenimiento a Equipos de Transporte, ciertamente por parte de la administración de finanzas, del Comité Directivo Estatal de Tabasco, se omitió por una negligencia involuntaria, el hecho de incluir en los correspondientes cheques, el sello con la Leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, sin embargo, se solicita atentamente a esa autoridad que considere el hecho de haber expedido el cheque número 2531, a nombre de Scape de México, S.A. de C.V., por un importe de \$15,080.00, y que fue depositado en la cuenta del propio beneficiario, como se puede constatar mediante la copia del Estado de Cuenta Bancario correspondiente al mes de febrero de 2011, mismo que se anexa al presente, y en el cual se indica el Registro Federal de Contribuyentes de proveedor en comento: SME060713GGA, registro que coincide con el dato que presenta la factura del citado proveedor...”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, la información que genera la institución bancaria respecto a las operaciones efectuadas por el partido no lo exime de las obligaciones en materia de rendición de cuentas a las que se encuentra sujeto de acuerdo con la normatividad electoral; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$31,991.06.

En consecuencia, al realizar pagos con 2 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta de beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

#### 4.1.3.5.3.1 Gastos por Amortizar de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó en la cuenta de Gastos por Amortizar de las Balanzas de Comprobación de los Comités Directivos Estatales un importe de \$152,281.03, integrado de la siguiente forma:

| COMITÉ           | SALDO INICIAL       | MOVIMIENTOS           |                       | SALDO FINAL         |
|------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|
|                  |                     | ENTRADAS              | SALIDAS               |                     |
| Baja California  | \$127,005.52        | \$2,597.40            | \$0.00                | \$129,602.92        |
| Chiapas          | 0.00                | 92,239.16             | 92,239.16             | 0.00                |
| Chihuahua        | 0.00                | 130,351.48            | 130,351.48            | 0.00                |
| Coahuila         | 0.00                | 34,942.61             | 34,942.61             | 0.00                |
| Colima           | 0.00                | 99,971.61             | 99,971.61             | 0.00                |
| Distrito Federal | 0.00                | 2,333,051.74          | 2,333,051.74          | 0.00                |
| Guanajuato       | 5,000.00            | 2,000.00              | 7,000.00              | 0.00                |
| Guerrero         | 0.00                | 482,116.22            | 482,116.22            | 0.00                |
| Hidalgo          | 116,464.00          | 281,105.58            | 397,569.58            | 0.00                |
| Morelos          | 0.00                | 68,723.80             | 68,723.80             | 0.00                |
| Nayarit          | 0.00                | 355,925.78            | 355,925.78            | 0.00                |
| Oaxaca           | 0.00                | 35,728.00             | 35,728.00             | 0.00                |
| San Luis Potosí  | 0.00                | 146,023.68            | 146,023.68            | 0.00                |
| Sinaloa          | 32,331.29           | 285,940.93            | 295,594.11            | 22,678.11           |
| Tlaxcala         | 232,980.77          | 92,670.56             | 325,651.33            | 0.00                |
| Veracruz         | 0.00                | 11,000.00             | 11,000.00             | 0.00                |
| Zacatecas        | 0.00                | 21,420.00             | 21,420.00             | 0.00                |
| <b>TOTAL</b>     | <b>\$513,781.58</b> | <b>\$4,475,808.55</b> | <b>\$4,837,309.10</b> | <b>\$152,281.03</b> |

♦ Los Estados que por este concepto no realizaron egresos, no aparecen en el cuadro

De la revisión a dicho monto, se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del partido, comprobantes de pago, así como kardex, notas de entrada y salida de almacén, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, carecían de las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

| COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL | NOMBRE DE LA SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA |          |                   |  | REFERENCIA OFICIO UF-DA/8965/12 | REFERENCIA |          |
|--------------------------|------------------------|---------------------|---------|----------|-------------------|--|---------------------------------|------------|----------|
|                          |                        |                     | NUMERO  | FECHA    | PROVEEDOR         | CONCEPTO   |                                 |            | IMPORTE  |
| San Luis Potosí          | Banderas               | PE-9429/02-11       | 200     | 28-01-11 | Juan Méndez Gómez | Banderas de .80x.80 Mtrs. Impresas a una Tinta en Tela con Mastil de Madera. | \$30,206.40                     | (1)        | (1), (2) |
|                          | Constancias            | PE-9426/02-11       | 207     | 02-02-11 |                   | 5000 Constancias Impresas a Tres Tintas en Cartulinablanca                   | 11,890.00                       |            | (1)      |
|                          | Lonas                  | PE-70/03-11         | 210     | 03-03-11 |                   | 8 Lonas de 2.50x5.00 Mtrs para Secretarías Regionales                        | 13,920.00                       |            | (1)      |
| <b>TOTAL</b>             |                        |                     |         |          |                   |  | <b>\$56,016.40</b>              |            |          |

Adicionalmente, la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/8965/12” del cuadro anterior, carecía del contrato de prestación de servicios y la copia del cheque correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los gastos realizados, anexas a sus respectivas pólizas.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 14.4 y 21.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6389/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismodía.

Al respecto, con escrito TESO/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por tal motivo, para efecto de tener por subsanada la observación mí (sic) partido se encuentra recabando la información solicitada por esa (sic) Autoridad (sic).”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información solicitada, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/8965/12 no la había proporcionado; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los gastos realizados, anexas a sus respectivas pólizas.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 12.8, 12.9, 14.4 y 21.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8965/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/240/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, se realiza el siguiente comentario:*

*El Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, se encuentra recabando la información solicitada por esa Autoridad (sic).”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información solicitada, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la ha proporcionado; por tal razón, la observación quedó no subsanada como a continuación se detalla:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar las muestras de los gastos realizados; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$56,016.40.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios y la copia del cheque correspondiente; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$30,206.40.

En consecuencia, al no presentar las muestras de los gastos realizados por \$56,016.40, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Asimismo, al no presentar el contrato de prestación de servicios y la copia del cheque correspondiente, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 21.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Playeras”, se observó el registro de una póliza que carecía de la factura original y las muestras correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento:

| COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | IMPORTE     |
|--------------------------|---------------------|-------------|
| San Luis Potosí          | PE-9439/02-11       | \$22,800.00 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las muestras de los gastos realizados anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6389/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por tal motivo, para efecto de tener por subsanada la observación mí (sic) partido se encuentra recabando la información solicitada por esa (sic) Autoridad (sic).”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información solicitada, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/8965/12 no la había proporcionado; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las muestras de los gastos realizados anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo

primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8965/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/240/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, se realiza el siguiente comentario:*

*El Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, se encuentra recabando la información solicitada por esa Autoridad (sic).”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información solicitada, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la ha proporcionado; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$22,800.00.

En consecuencia, al no presentar la factura original a nombre del partido y las muestras de los gastos realizados, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 y 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

#### **4.1.3.5.4 Servicios Generales de los Comités Directivos Estatales**

El partido reportó en la cuenta de Materiales y Suministros de los Comités Directivos Estatales un importe de \$79,486,032.09, integrado de la siguiente forma:

| <b>CUENTA</b>                  | <b>IMPORTE</b> |
|--------------------------------|----------------|
| Bitácora de Viáticos y Pasajes | \$364,069.41   |
| Teléfonos                      | 10,835,181.88  |
| Cuotas y Suscripciones         | 11,317,158.58  |
| Eventos                        | 9,885,821.49   |
| Publicaciones en Prensa        | 1,755,256.34   |
| Publicidad TV                  | 261,528.01     |
| Copiado de Videos              | 9,164.00       |
| Producción de Videos           | 316,582.12     |
| Obsequios                      | 244,351.40     |

| <b>CUENTA</b>                      | <b>IMPORTE</b>         |
|------------------------------------|------------------------|
| Imprevistos                        | 19,283.29              |
| Asesoría y Consultorías            | 5,384,783.76           |
| Asesoría de Imagen                 | 103,733.34             |
| Servicios de Producción y C.       | 681,166.50             |
| Estacionamientos y Pensiones       | 2,992.80               |
| Programa de Computo                | 146,095.78             |
| Internet                           | 913,818.84             |
| Seguro de Vehículos                | 1,488,966.77           |
| Cursos                             | 327,912.82             |
| Arrendamiento de Vehículos         | 266,639.11             |
| Arrendamiento de Inmuebles         | 4,298,396.02           |
| Arrendamiento de Equipo            | 1,097,445.06           |
| Impuesto Predial                   | 135,371.99             |
| Seminarios                         | 147,400.00             |
| Lada                               | 26,654.39              |
| Licencias Software                 | 95,695.80              |
| Vigilancia                         | 1,272,460.36           |
| Atenciones                         | 1,213,027.82           |
| Multas y Recargos                  | 3,335,051.06           |
| Material Fotográfico               | 25,291.78              |
| Apoyos a Comités Estatales         | 125,000.00             |
| Encuestas                          | 7,282,572.80           |
| Estudios e Investigaciones         | 299,280.00             |
| Diseño de Programas                | 147,965.76             |
| Capacitación Municipales           | 43,268.00              |
| Fletes y Mudanzas                  | 11,301.58              |
| Transporte                         | 1,386,513.00           |
| Diseño de Imagen                   | 89,441.34              |
| Sistema de Alarmas                 | 20,845.31              |
| Premios                            | 23,579.20              |
| Costo de Libros                    | 2,000.00               |
| Perdida de Activo Fijo             | 4,026,673.75           |
| Varios                             | 544,228.06             |
| Propaganda Utilitaria              | 628,964.87             |
| Impuestos y Derechos               | 27,930.91              |
| Cable                              | 26,892.60              |
| Reservas Multas IFE                | 224,533.04             |
| Bitácora De Gastos y Pasajes       | 218,362.14             |
| Servicios Noticiosos               | 34,800.00              |
| Combustibles                       | 8,049,997.71           |
| Gastos por Viajes en el Extranjero | 5,046.00               |
| Tramites Legales                   | 114,297.10             |
| Gastos en Espectaculares           | 181,238.40             |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>\$79,486,032.09</b> |



## a) Revisión

En base a los criterios de revisión, se verificó un importe de \$32, 594,480.88 que representa el 41.01% del total reportado por el partido en este concepto.

La documentación soporte, consistente en recibos telefónicos, facturas por concepto de cuotas y suscripciones, eventos, publicaciones en prensa, asesorías y consultorías, seguro de vehículos, arrendamiento de inmuebles y equipo, servicios de vigilancia, multas y recargos, encuestas, así como transporte y gasolina, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicios diversos; sin embargo, carecían de los contratos de prestación de servicios correspondientes. En el **Anexo 6** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/6389/12) se detallaron los casos en comento.

Convino mencionar que las pólizas de la subcuenta “Viáticos y Pasajes”, señaladas en el Anexo antes citado, formaban parte de la reclasificación de saldos que efectuó el partido con la póliza PD-1218/12-11.

Adicionalmente, las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio UF-DA/6389/12, respectivamente, carecían de las muestras correspondientes que permitieran a la autoridad electoral tener certeza sobre la justificación de los gastos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallara con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras que justificaran los gastos realizados anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6389/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por tal motivo, para efecto de tener pro (sic) subsanada la observación realizada se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

*De los Comités Estatales de Chihuahua, Distrito Federal, Jalisco y Puebla, se presentan los contratos de prestación de servicios celebrados entre mí (sic) partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallan con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

*Se presentan, las muestras que justifican los gastos realizados, anexas a sus respectivas pólizas, las cuales corresponden al Comité Directivo Regional del Distrito Federal.*

*Respecto de los Comités Estatales de Puebla y San Luis Potosí, así como de los proveedores Grupo Soluciones Empresariales Calva, S.A. De(sic) C.V., Promociones México Coliseo y Revolución, S.C., Icreativa Agencia de Comunicación y Diseño, S.A. de C.V. y G.T.C. Consulting, S.A. de C.V., observados en Anexo 3 del oficio que se contesta, mí partido se encuentra recabando la información solicitada por esa (sic) Unidad.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (A) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/8965/12, el partido presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (B) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/8965/12, el partido presentó las muestras que justifican los gastos realizados; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (C) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/8965/12, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del citado oficio no había presentado la documentación solicitada; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados con (C) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/8965/12, en los cuales se detallara con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras que justificaran los gastos realizados, anexas a las pólizas señaladas con (C) en la columna “Referencia” Anexo 2 del oficio UF-DA/8965/12.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8965/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/240/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, para efectos de tener por subsanada la observación realizada se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]”*

*Del Comité Directivo Regional Distrito Federal*

*Se anexan los contratos de prestación de servicios celebrados con los siguientes proveedores:*

*Grupo Soluciones Empresariales Calva, S.A. De C.V.  
Icreativa Agencia de Comunicación y Diseño, S.A. de C.V.*

*Se anexan las muestras solicitadas y relacionadas con los siguientes servicios:*

*Propuesta, diseño, concepto y aplicación para evento del Día de la Madre, servicio contratado con el proveedor KJ Publicidad S.A. de C.V.*

*Propuesta, diseño, concepto y aplicación para evento de Empresarios, servicio contratado con el proveedor KJ Publicidad S.A. de C.V.*

*Respecto a las muestras que corresponden a los servicios proporcionados por el proveedor Monitoreo y Análisis de Medios, S.A. de C.V., como se puede observar en el concepto que aparece en el respectivo contrato, anexo al presente, el material proporcionado como muestras, por sus dimensiones y propia naturaleza, resultaría oneroso generar duplicados tanto físicos como en medios magnéticos, sin embargo, la evidencia original, se encuentra en poder del área de Comunicación Social del Comité Directivo Regional del Distrito Federal, las cuales quedan a disposición de esa autoridad, en el día y hora que así se programe. Se incluye un ejemplo de la síntesis informativa de un día, a efecto de que se dimensione la cantidad física del entregable.*

*Del Comité Directivo Estatal de Jalisco*

*Las muestras se presentan en medio magnético, ya que por el volumen de las mismas, se considera que es más práctico remitirlo en el medio mencionado, solo se anexa la póliza respectiva.*

*Del Comité Directivo Estatal de Puebla*

*Los contratos de prestación de servicios celebrados entre mi Partido y el proveedor G.T.C. Consulting, S.A. de C.V., del cual se anexan tres contratos, señalados con (C) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio que se contesta, en los cuales se detalla con toda precisión, las obligaciones y derechos*

*de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente dictamen, el partido presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, así como las muestras que justifican el gasto realizado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente dictamen, el partido omitió presentar los 2 contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, así como las muestras que justifican los gastos realizados; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$52,200.00.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente dictamen, el partido proporcionó muestras que corresponden al ejercicio 2012; sin embargo, esta autoridad mediante oficio UF-DA/2246/12 del 9 de abril de 2012, solicitó al proveedor “Monitoreo y Análisis de Medios, S.A. de C.V.” confirmara las operaciones reportadas por el partido.

En consecuencia, con escrito sin número del 23 de abril de 2012, el citado proveedor confirmó las operaciones y proporcionó muestras de los servicios prestados al partido; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que a la presentación de las muestras se refiere.

Respecto a las pólizas identificadas con (4) en el anexo citado, el partido no presentó los 2 contratos de prestación de servicios; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$219,240.00.

En consecuencia, al no presentar 2 contratos de prestación de servicios y muestras que justifiquen los gastos realizados por \$52,200.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 13.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Asimismo, al no presentar 2 contratos de prestación de servicios por \$219,240.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyo importe excedía el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2011 equivalía a \$5,982.00; sin embargo, carecían de la copia fotostática del cheque correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

| COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL | NOMBRE DE LA SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA |          |                                     |  |                       | REFERENCIA |
|--------------------------|------------------------|---------------------|---------|----------|-------------------------------------|--|-----------------------|------------|
|                          |                        |                     | No.     | FECHA    | PROVEEDOR                           | CONCEPTO   | IMPORTE               |            |
| México CL                | Propaganda Utilitaria  | PE-01/06-11         | 0064    | 17-06-11 | Comercializadora Elis, S.A. de C.V. | 250000 Dúpticos Impresos   | \$609,000.00          | (2)        |
|                          | Lonas Vinílicas        |                     |         |          |                                     | 6597 Lonas Vinílicas   | 551,000.00            |            |
| Puebla                   | Viáticos y Pasajes     | PE-7670/01-11       | 3371    | 13-01-11 | Toher Consultores, S.A. de C.V.     | Logística Coordinación y organización de Reuniones miembros activos y adherentes | 50,000.00             | (1)        |
| <b>TOTAL</b>             |                        |                     |         |          |                                     |  | <b>\$1,210,000.00</b> |            |

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7; 12.8 y 12.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6389/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por tal motivo, para efecto de tener por subsanada la observación realizada se procede a remitir y exhibir la siguiente documentación [...]*

*Del Comité Directivo del Estado de México:*

*Mí partido se encuentra recabando la copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura que rebaso los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, anexa a su respectiva póliza.*

*Del Comité Estatal de Puebla:*

*Copia del cheque número 7670, con fecha de aplicación 17 de enero de 2011, expedido a favor del proveedor Toher Consultores S.A. de C.V., por un importe de \$50,000.00, en el cual se puede constatar la inclusión de la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, el partido presentó la copia del cheque No. 7670 Banorte de fecha de aplicación 17 de enero de 2011, expedido a favor del proveedor Toher Consultores S.A. de C.V., por un importe de \$50,000.00; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la copia fotostática del cheque, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/8965/12 no la había proporcionado; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7; 12.8 y 12.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8965/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/240/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, para efectos de tener por subsanada la observación realizada se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

*Respecto a la solicitud por parte de esa autoridad para presentar la copia del cheque expedido a Comercializadora Elis, S.A. de C.V. por la compra de propaganda utilitaria y lonas, ciertamente por parte de la administración de finanzas del Comité Directivo del Estado de México, se omitió por una negligencia involuntaria, anexar la copia del cheque con el sello con la Leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, sin embargo, se solicita atentamente a esa autoridad que considere el hecho de haber expedido el cheque número 01, a nombre de Comercializadora Elis, S.A. de C.V., por un importe de \$1,160,000.00, y que fue depositado en la cuenta del propio beneficiario, como se puede constatar mediante la copia del estado de cuenta bancario correspondiente al mes de julio de 2011, mismo que se anexa al presente, y en el cual se indica el Registro Federal de Contribuyentes de proveedor en comentario: CEL1005201B4, registro que coincide con el dato que presenta la factura del citado proveedor.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria; toda vez que, la información que genera la institución bancaria respecto a las operaciones efectuadas por el partido no lo exime de las obligaciones en materia de rendición de cuentas a las que se encuentra sujeto de acuerdo con la normatividad electoral, por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$1,160,000.00.

En consecuencia, al no presentar una copia fotostática del cheque con el cual se realizó el pago de la factura que rebasa el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, el partido incumplió con lo dispuesto en el



artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Comunicación y Relación”, se observó el registro de pólizas que carecían de las facturas correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

| COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | IMPORTE            |
|--------------------------|---------------------|--------------------|
| San Luis Potosí          | PE-9438/02-11       | \$20,000.00        |
|                          | PE-11/04-11         | 17,400.00          |
| <b>TOTAL</b>             |                     | <b>\$37,400.00</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las facturas en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6389/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por tal motivo, para efecto de tener por subsanada la observación mí (sic) partido se encuentra recabando la información solicitada por esa (sic) Autoridad (sic).”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración

del oficio UF-DA/8965/12 no la había proporcionado; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las facturas en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8965/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/240/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, se realiza el siguiente comentario:*

*El Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, se encuentra recabando la información solicitada por esa Autoridad (sic).”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información solicitada, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la ha proporcionado; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$37,400.00.

En consecuencia, al omitir presentar 2 facturas en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, diversas subcuentas, se observó el registro de gastos por este concepto; sin embargo, no se localizaron las pólizas con las cuales se realizó el registro, ni la documentación soporte correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ       | REFERENCIA CONTABLE | MONTO              |
|--------------|---------------------|--------------------|
| Coahuila     | PE-7/11-11          | 3,500.00           |
| Chiapas      | PE-133/4-11         | 6,219.37           |
| Chiapas      | PE-133/4-11         | 8,550.00           |
| Nayarit      | PD-11/12-11         | 1,740.00           |
| Nayarit      | PD-12/12-11         | 1,450.00           |
| Nayarit      | PD-14/12-11         | 1,740.00           |
| Tamaulipas   | PD-0024/11-11       | 1,500.00           |
| <b>TOTAL</b> |                     | <b>\$24,699.37</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con la totalidad de su respectiva documentación soporte.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6389/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido presentó las pólizas solicitadas con excepción de las correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Nayarit y Coahuila, respecto a las cuales manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Respecto a los Comités de Coahuila y Nayarit, mí (sic) partido se encuentra recabando la información solicitada por la Autoridad...”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria; toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración

de oficio UF-DA/8965/12 no la había presentado; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con la totalidad de su respectiva documentación soporte.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8965/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/240/12 del 1 de agosto de 2012, el partido presentó la documentación soporte solicitada correspondiente a las pólizas del Comité Directivo Estatal del Nayarit; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$4,930.00.

Respecto a la documentación solicitada del Comité Directivo Estatal de Coahuila, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Del Comité Directivo Estatal de Coahuila*

- *Se encuentra recabando la información solicitada por esa autoridad...”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria; toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información solicitada, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la ha proporcionado, por tal razón la observación quedó no subsanada por \$3,500.00.

En consecuencia, al no presentar una póliza ni su respectivo soporte documental, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Pérdida en Venta de Activo”, se observó el registro de bajas por la enajenación de vehículos propiedad del partido; sin embargo, no se localizó el contrato de compra venta correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ         | REFERENCIA CONTABLE | CONCEPTO   | VALOR HISTÓRICO REGISTRADO | PRECIO DE VENTA     | PÉRDIDA             | REFERENCIA |
|----------------|---------------------|--|----------------------------|---------------------|---------------------|------------|
| Aguascalientes | PD-16/06-11         | Baja Silverado x vta facendos  | \$120,000.00               | 65,000.00           | 55,000.00           | (A)        |
| Yucatán        | PI-1/02-11          | Venta de una camioneta doble cabina modelo 2000 número de serie 3N6CD13S3YK02 4105, motor KA24882582M y clave vehicular 1040508. | 147,300.00                 | 10,000.00           | 137,300.00          | (1)        |
| Hidalgo        | PD-24/12-2011       | Venta de Corsa Modelo 2005   | 111,990.00                 | 40,000.00           | 71,990.00           | (2)        |
|                | PD-22/12-11         | Venta pointer plata modelo 2005  | 82,300.03                  | 20,000.00           | 62,300.00           |            |
|                | PD-61/12-11         | Venta de vehículo pointer city   | 80,938.15                  | 20,000.00           | 60,938.15           |            |
| Nuevo León     | PI-3003/03-11       | Venta de vehículo SKS 4382   | 110,900.00                 | 50,000.00           | 60,900.00           | (A)        |
| Campeche       | PI-04/06-11         | Venta de Activos, ChevyMod. 2003   | 72,100.00                  | 5,000.00            | 67,100.00           | (A)        |
| Chiapas        | PD-4/11-11          | Baja de vehículo Nissan Pick Up 1992 placas DC 12485   | 48,000.00                  | 5,000.00            | 45,000.00           | (3)        |
|                | PD-6/12-11          | Venta de vehículo Nissan Sentra  | 269,000.00                 | 22,500.00           | 269,000.00          | (3)        |
|                | PD-3/12-11          | Venta de Vehículo Pick Up Chevrolet  | 60,000.00                  | 38,000.00           | 22,000.00           | (3)        |
| <b>TOTAL</b>   |                     |  | <b>\$1,102,528.18</b>      | <b>\$275,500.00</b> | <b>\$851,528.15</b> |            |

Adicionalmente, con relación a la póliza identificada con (1) en el cuadro que antecede, no se localizó el formato CE-AUTO correspondiente.

Referente a la póliza identificada con (2) en el citado cuadro, de la verificación a la documentación soporte, se observó que se recibió una motocicleta como parte del pago y la otra parte se recibió en efectivo; sin embargo, no se reflejó el pago recibido por ninguna de las dos formas.

En cuanto a las operaciones identificadas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió reflejar contablemente el ingreso obtenido por la venta realizada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de compraventa que soportaran las operaciones que se detallan en el cuadro que antecede.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se reflejara el registro de los ingresos obtenidos por las ventas de activo identificadas con (2) y (3) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 y 6.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6389/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido presentó los contratos de compraventa de las pólizas identificadas con (A) en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a los contratos en comento.

En cuanto a la documentación restante, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Por tal motivo, para efecto de tener por subsanada la observación realizada se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación ...*

*Contratos de compraventa que soporten las operaciones que realizaron los Comités Estatales de Aguascalientes, Nuevo León y Campeche; de los demás comités mí partido esta recabando la información.*

*Mí (sic) partido se encuentra recabando la información, en relación del formato CE-AUTO correspondiente de la póliza identificada con 1 en la columna “Referencia” en el cuadro que antecede.*

*En relación al registro de los ingresos obtenidos por las ventas de activo identificadas con 2 y 3 en el cuadro que antecede, el partido se encuentra procesando la información...”*

Sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/8965/12 el partido no había proporcionado la documentación o aclaraciones solicitadas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El formato CE-AUTO mencionado, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- Los contratos de compraventa que soportaran las operaciones que se detallan en el cuadro que antecede.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se reflejara el registro de los ingresos obtenidos por las ventas de activo identificadas con 2 y 3 en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 6.2, 16.2 y 18.3 inciso b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8965/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/240/12 del 1 de agosto de 2012, el partido presentó el formato CE-AUTO correspondiente a la póliza identificada con (1) en el cuadro que antecede, así como la factura con el endoso mediante el cual se transfirió la propiedad del vehículo; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Adicionalmente, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel del Comité Directivo Estatal del Chiapas, en los cuales se reflejan los ingresos obtenidos por la venta de los vehículos identificados con (3) en el cuadro que antecede, por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que a éstos se refiere.

Asimismo, el partido presentó los contratos de compraventa correspondientes al Comité Directivo Estatal de Hidalgo, por tal razón la observación quedó subsanada en lo que a éstos se refiere; sin embargo, en cuanto al registro de los ingresos

obtenidos por la venta del vehículo identificado con (2) en el cuadro que antecede, manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...es preciso aclarar que hasta la fecha no se ha realizado en su totalidad la operación, toda vez que a la fecha del día de hoy no se ha recibo (sic) la motocicleta y el efectivo respectivo como forma de pago por la venta del vehículo descrito en la mencionada póliza, así mismo, se están llevando a cabo las investigaciones internas para determinar si existe responsabilidad alguna con el C. Gonzalo Trejo Amador, persona quien llevó a cabo la venta del activo fijo descrito en la póliza observada por esa Unidad de Fiscalización, por tal razón se encuentra el registro en una cuenta por cobrar por la cantidad de \$40,000.00 reflejada en la póliza de diario antes referida y presentada...”*

Al respecto, el partido reflejó el ingreso por la venta del activo y la contraprestación fue registrada como una cuenta por cobrar a nombre del comprador; sin embargo, de la lectura al contrato de compraventa se desprende que al momento en que se celebró la operación el comprador entregó la cantidad de \$40,000.00 al vendedor, por lo que esta autoridad no tiene certeza respecto al origen y destino de los recursos involucrados.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar si el Partido Acción Nacional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de sus recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la verificación a los registros contables presentados por el partido, específicamente a la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Baja California, se observó que existen diferencias entre las cifras reportadas en dicha balanza y las balanzas de los Comités Directivos Municipales, por lo que no coincidía con los auxiliares contables ni con la documentación soporte presentada. El caso en comento se detalló en el anexo 4 del oficio UF-DA/6389/12, Anexo 7 del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:



- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones, de tal forma que los saldos mencionados se reflejaran en sus registros contables de forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 18.3, numeral 1, inciso b), 28.3 y 28.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6389/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Respecto a las correcciones, solicitadas por esa Autoridad, para que los saldos mencionados se reflejen en nuestros registros contables en forma correcta, mí (sic) partido esta procesando la información...”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que estaba procesando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/8965/12 no había proporcionado documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procediera, de tal forma que los saldos mencionados se reflejaran en sus registros contables de forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 18.3, numeral 1, inciso b), 28.3 y 28.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8965/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/240/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...El Comité Directivo Estatal de Baja California, se encuentra recabando la información solicitada por esa Autoridad...”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que está recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha realizado las correcciones solicitadas a sus registros contables; por tal razón; la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no realizar las correcciones solicitadas a sus registros contables, de tal forma que las cifras reportadas en la contabilidad del Comité Directivo Estatal se reflejaran de forma correcta, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

#### **4.1.3.5.5 Gastos Financieros de los Comités Directivos Estatales**

El partido reportó en la cuenta de Gastos Financieros de los Comités Directivos Estatales un importe de \$315,663.90.

##### **a) Revisión**

En base a los criterios de revisión, se verificó un monto de \$182,472.54, que representa el 57.81% del total reportado por el partido en este concepto.

La documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios a nombre del partido en los cuales se reflejan las comisiones cobradas por la institución financiera, cumple con la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.3.5.6 Gastos de Promoción en Campañas Internas de los Comités Directivos Estatales

En la última versión de su Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de Gastos de Promoción en Campañas Internas correspondientes a los Comités Directivos Estatales un importe de \$180,384.75, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

| COMITÉ              | GASTOS DE PROPAGANDA | GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA | GASTOS ESPECTACULARES | TOTAL               |
|---------------------|----------------------|------------------------------|-----------------------|---------------------|
| Baja California Sur | \$0.00               | \$7,760.48                   | \$0.00                | \$7,760.48          |
| Chiapas             | 15,080.00            | 0.00                         | 0.00                  | 15,080.00           |
| Distrito Federal    | 1,531.20             | 862.49                       | 2,610.00              | 5,003.69            |
| Guanajuato          | 2,222.50             | 0.00                         | 0.00                  | 2,222.50            |
| Jalisco             | 10,521.20            | 0.00                         | 0.00                  | 10,521.20           |
| Estado de México    | 1,786.40             | 0.00                         | 0.00                  | 1,786.40            |
| Michoacán           | 19,057.20            | 0.00                         | 0.00                  | 19,057.20           |
| Sonora              | 0.00                 | 36,609.68                    | 0.00                  | 36,609.68           |
| Tlaxcala            | 9,800.00             | 0.00                         | 0.00                  | 9,800.00            |
| Veracruz            | 8,468.00             | 10,000.00                    | 0.00                  | 18,468.00           |
| Yucatán             | 9,831.00             | 0.00                         | 0.00                  | 9,831.00            |
| Zacatecas           | 25,444.60            | 18,800.00                    | 0.00                  | 44,244.60           |
| <b>TOTAL</b>        | <b>\$103,742.10</b>  | <b>\$74,032.65</b>           | <b>\$2,610.00</b>     | <b>\$180,384.75</b> |

Por el concepto de “Gastos de Promoción en Campañas Internas”, se revisó un importe de \$146,086.78, que representa el 80.99% del total de \$180,384.75 reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación correspondiente consistente en facturas a nombre del partido cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.3.5.7 Activo Fijo de los Comités Directivos Estatales.

Del monto reportado por el partido respecto de las “Adquisiciones de Activo Fijo” de los Comités Directivos Estatales se revisó la cantidad de \$17,132,155.89 que representa el 95.77% del total reportado de \$17,888,120.76 por el partido, integrado de la siguiente forma:

| COMITÉ              | EDIFICIOS | MOBILIARIO Y EQUIPO | EQUIPO DE TRANSPORTE | EQUIPO DE COMPUTO | EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO | EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN | TOTAL       |
|---------------------|-----------|---------------------|----------------------|-------------------|--------------------------|------------------------------|-------------|
| Aguascalientes      | \$0.00    | \$11,600.00         | \$0.00               | \$0.00            | \$0.00                   | \$0.00                       | \$11,600.00 |
| Baja California     | 0.00      | 0.00                | 240,000.01           | 3,694.72          | 0.00                     | 0.00                         | 243,694.73  |
| Baja California Sur | 0.00      | 33,316.00           | 144,300.00           | 135,277.76        | 27,176.30                | 30,000.00                    | 370,070.06  |
| Campeche            | 0.00      | 12,593.46           | 0.00                 | 10,579.20         | 0.00                     | 0.00                         | 23,172.66   |

| COMITÉ          | EDIFICIOS             | MOBILIARIO Y EQUIPO | EQUIPO DE TRANSPORTE  | EQUIPO DE COMPUTO     | EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO | EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN | TOTAL                  |
|-----------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|------------------------|
| Chiapas         | 0.00                  | 0.00                | 0.00                  | 7,247.26              | 6,619.01                 | 0.00                         | 13,866.27              |
| Chihuahua       | 105,586.67            | 140,946.07          | 516,680.00            | 13,445.00             | 34,046.64                | 0.00                         | 810,704.38             |
| Colima          | 2,919,697.55          | 3,480.00            | 346,300.00            | 12,498.20             | 6,700.00                 | 0.00                         | 3,288,675.75           |
| Durango         | 0.00                  | 0.00                | 644,732.33            | 3,720.00              | 0.00                     | 0.00                         | 648,452.33             |
| Guerrero        | 0.00                  | 0.00                | 0.00                  | 20,498.82             | 3,980.00                 | 0.00                         | 24,478.82              |
| Hidalgo         | 6,426.00              | 0.00                | 902,444.00            | 160,980.19            | 11,834.09                | 0.00                         | 1,081,684.28           |
| Jalisco         | 0.00                  | 162,075.35          | 2,819,700.00          | 1,866,945.79          | 0.00                     | 0.00                         | 4,848,721.14           |
| Michoacán       | 0.00                  | 35,624.35           | 299,000.00            | 297,374.64            | 84,073.85                | 0.00                         | 716,072.84             |
| Morelos         | 0.00                  | 0.00                | 50,000.00             | 0.00                  | 0.00                     | 0.00                         | 50,000.00              |
| Nayarit         | 0.00                  | 18,290.02           | 0.00                  | 30,206.00             | 645,613.08               | 0.00                         | 694,109.10             |
| Oaxaca          | 655,000.00            | 0.00                | 0.00                  | 0.00                  | 18,000.00                | 0.00                         | 673,000.00             |
| Puebla          | 24,003.88             | 4,988.00            | 473,928.04            | 5,916.00              | 23,055.95                | 0.00                         | 531,891.87             |
| Querétaro       | 0.00                  | 0.00                | 300,937.00            | 63,078.83             | 71,526.25                | 0.00                         | 435,542.08             |
| San Luis Potosí | 0.00                  | 0.00                | 0.00                  | 39,540.00             | 90,430.00                | 0.00                         | 129,970.00             |
| Sinaloa         | 0.00                  | 9,976.00            | 0.00                  | 14,776.08             | 0.00                     | 0.00                         | 24,752.08              |
| Sonora          | 0.00                  | 5,581.92            | 0.00                  | 0.00                  | 0.00                     | 0.00                         | 5,581.92               |
| Tabasco         | 0.00                  | 14,350.89           | 429,082.00            | 77,753.80             | 0.00                     | 0.00                         | 521,186.69             |
| Tamaulipas      | 0.00                  | 11,999.00           | 497,600.00            | 19,396.00             | 0.00                     | 0.00                         | 528,995.00             |
| Tlaxcala        | 0.00                  | 63,742.80           | 147,000.00            | 11,349.00             | 23,894.63                | 0.00                         | 245,986.43             |
| Veracruz        | 0.00                  | 0.00                | 1,856,000.00          | 0.00                  | 0.00                     | 0.00                         | 1,856,000.00           |
| Zacatecas       | 103,812.33            | 0.00                | 0.00                  | 6,100.00              | 0.00                     | 0.00                         | 109,912.33             |
| <b>TOTAL</b>    | <b>\$3,814,526.43</b> | <b>\$528,563.86</b> | <b>\$9,667,703.38</b> | <b>\$2,800,377.29</b> | <b>\$1,046,949.80</b>    | <b>\$30,000.00</b>           | <b>\$17,888,120.76</b> |

♦ Los Estados que por este concepto no realizaron egresos, no aparecen en el cuadro.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que la documentación presentada estuviera en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales;
- Se verificó su adecuado registro contable; y
- Se verificó que las adquisiciones realizadas se reportaran en el Inventario de Activo Fijo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

#### 4.1.3.6 Transferencias Internas del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó Transferencias Internas para sus programas de actividades, efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se indica cómo se integran las citadas transferencias:

| CONCEPTO                | TRANSFERENCIAS   |         | TOTAL            |
|-------------------------|------------------|---------|------------------|
|                         | EFFECTIVO        | ESPECIE |                  |
| Programas CEN           | \$158,953,147.89 | \$0.00  | \$158,953,147.89 |
| Actividades Específicas | 23,539,598.24    | 0.00    | 23,539,598.24    |
| Reserva Para Campaña    | 79,476,573.93    | 0.00    | 79,476,573.93    |
| Transferencia Interna   | 15,769,161.50    | 0.00    | 15,769,161.50    |
| 2 % Mujeres             | 15,769,161.50    | 0.00    | 15,769,161.50    |

| CONCEPTO                     | TRANSFERENCIAS          |               | TOTAL                   |
|------------------------------|-------------------------|---------------|-------------------------|
|                              | EFFECTIVO               | ESPECIE       |                         |
| Proyectos Comunes Nacionales | 227,075,925.55          | 0.00          | 227,075,925.55          |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>\$520,583,568.61</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$520,583,568.61</b> |

La revisión de las transferencias internas se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional se depositaran en cuentas “CBCEN” destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas cheques correspondientes y los recibos internos expedidos.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad.

#### 4.1.3.7 Transferencias a Campañas Electorales Federales

El partido no reportó importe por este concepto.

#### 4.1.3.8 Transferencias a Campañas Electorales Locales (Artículo 10.1)

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales a sus Comités Estatales para sus Campañas Electorales Locales. A continuación se detalla la integración de las citadas transferencias:

| COMITÉ              | TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO |                   | TRANSFERENCIAS EN ESPECIE |                   | TOTAL          |
|---------------------|----------------------------|-------------------|---------------------------|-------------------|----------------|
|                     | DEL CEN                    | COMITÉS ESTATALES | DEL CEN                   | COMITÉS ESTATALES |                |
| Baja California Sur | \$4,500,000.00             | \$0.00            | \$0.00                    | \$0.00            | \$4,500,000.00 |
| Coahuila            | 4,700,000.00               | 0.00              | 203,000.00                | 0.00              | 4,903,000.00   |
| Colima              | 1,000,000.00               | 0.00              | 0.00                      | 0.00              | 1,000,000.00   |
| Guerrero            | 3,400,000.00               | 0.00              | 0.00                      | 0.00              | 3,400,000.00   |
| Hidalgo             | 10,404,596.21              | 0.00              | 652,500.00                | 0.00              | 11,057,096.21  |
| México              | 2,492,744.17               | 0.00              | 19,434,282.74             | 0.00              | 21,927,026.91  |
| Michoacán           | 17,001,199.80              | 0.00              | 60,000.00                 | 0.00              | 17,061,199.80  |
| Nayarit             | 14,234,242.10              | 2,500,000.00      | 644,997.12                | 0.00              | 17,379,239.22  |

| COMITÉ       | TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO |                       | TRANSFERENCIAS EN ESPECIE |                   | TOTAL                  |
|--------------|----------------------------|-----------------------|---------------------------|-------------------|------------------------|
|              | DEL CEN                    | COMITÉS ESTATALES     | DEL CEN                   | COMITÉS ESTATALES |                        |
| Veracruz     | 200,000.00                 | 0.00                  | 0.00                      | 0.00              | 200,000.00             |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$57,932,782.28</b>     | <b>\$2,500,000.00</b> | <b>\$20,994,779.86</b>    | <b>\$0.00</b>     | <b>\$81,427,562.14</b> |

La revisión de las transferencias a las Campañas Locales se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional, así como por los Comités Estatales a las campañas locales se depositaran en cuentas “CB-CL” destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

#### 4.1.3.9 Gastos efectuados en Campañas Electorales Locales

El partido reportó un monto de \$65,421,478.52 por concepto de gastos en campañas locales, el cual se integra de la siguiente manera:

| NOMBRE              | GASTOS DE PROPAGANDA   | GASTOS OPERATIVOS      | GASTOS EN PRENSA    | GASTOS EN ESPECTACULARES | GASTOS DE PROPAGANDA EN CINE | GASTOS DE PROPAGANDA EN INTERNET | GRAN TOTAL             |
|---------------------|------------------------|------------------------|---------------------|--------------------------|------------------------------|----------------------------------|------------------------|
| Baja California Sur | \$1,157,121.76         | \$2,407,098.70         | \$496,747.20        | \$0.00                   | \$669,807.77                 | \$232,000.01                     | \$4,962,775.44         |
| Coahuila            | 1,995,269.62           | 867,937.28             | 0.00                | 1,065,572.06             | 0.00                         | 0.00                             | 3,928,778.96           |
| Guerrero            | 1,825,630.36           | 392,107.20             | 80,165.00           | 1,068,000.00             | 0.00                         | 0.00                             | 3,365,902.56           |
| Hidalgo             | 4,659,985.28           | 1,808,379.71           | 0.00                | 0.00                     | 0.00                         | 0.00                             | 6,468,364.99           |
| México              | 6,573,852.26           | 1,057,395.68           | 0.00                | 2,480,987.12             | 5,823,200.00                 | 0.00                             | 15,935,435.06          |
| Michoacán           | 15,149,139.39          | 714,613.68             | 9,508.52            | 874,415.68               | 0.00                         | 316,280.00                       | 17,063,957.27          |
| Nayarit             | 8,783,964.60           | 3,904,980.39           | 125,208.04          | 835,711.21               | 0.00                         | 46,400.00                        | 13,696,264.24          |
| <b>TOTAL</b>        | <b>\$40,144,963.27</b> | <b>\$11,152,512.64</b> | <b>\$711,628.76</b> | <b>\$6,324,686.07</b>    | <b>\$6,493,007.77</b>        | <b>\$594,680.01</b>              | <b>\$65,421,478.52</b> |

- ♦ Los Estados que por este concepto no tienen movimientos, no aparecen en el cuadro.

Por lo que respecta al monto de \$65,421,478.52 reportado por el partido como gastos de campaña local de los Comités Directivos Estatales, se verificó un importe de \$35,697,851.69 que representa el 54.57% del total reportado, tal como se detalla en el **Anexo 4** del presente dictamen.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en facturas de proveedores por concepto de propaganda utilitaria, impresos y material promocional, papelería, arrendamiento de equipo y transporte, mantenimiento de equipo de cómputo y transporte, gasolina, despensa y alimentos, desplegados e inserciones en prensa y revistas, publicidad exhibida en espectaculares, cine e internet, cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

### Gastos de propaganda

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Campañas Locales Propaganda”, subcuentas “Propaganda Utilitaria” y “Gallardetes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, carecían del contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

| COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL | NOMBRE DE LA SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA |          |                          |   |                       | REFERENCIA OFICIO UF-DA/8965/12 | REFERENCIA |
|--------------------------|------------------------|---------------------|---------|----------|--------------------------|---|-----------------------|---------------------------------|------------|
|                          |                        |                     | No.     | FECHA    | PROVEEDOR                | CONCEPTO  | IMPORTE               |                                 |            |
| Guerrero CL              | Propaganda Utilitaria  | PE-4/01-11          | 25995   | 19-01-11 | Iván Chessal Xolocoltzin | Propaganda utilitaria para la campaña de Marcos Parra Candidato a Gobernador.     | \$300,000.00          | (1)                             | (A)        |
|                          |                        | PE-5/01-11          | 1014    | 19-01-11 | Alfredo Lezama Pizaña    | 1904 Cilindros a 2 tintas. 30,000 Playeras Blancas con Logos.                     | 724,577.76            |                                 | (B)        |
|                          | Gallardetes            | PD-3/01-11          | 0362    | 14-01-11 | Agustín Estrada          | 25,000 Pendones en Polietileno en una medida de 60 X 1.30 mts. Selección a color. | 241,280.00            |                                 | (A)        |
| <b>TOTAL</b>             |                        |                     |         |          |                          |   | <b>\$1,265,857.76</b> |                                 |            |

Adicionalmente, la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, carecía de las muestras que vincularan los gastos realizados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras que vincularan los gastos realizados anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.4 y 21.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6389/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por tal motivo, para efecto de tener por subsanada la observación mi partido se encuentra recabando la información solicitada por esa (sic) Autoridad (sic).”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/8965/12 no la había proporcionado; por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras que vincularan los gastos realizados anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.4 y 21.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8965/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/240/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, para efectos de tener por subsanada la observación realizada se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

*Los contratos de prestación de servicios celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios: Iván Chessal Xolocoltzin y Agustín Estrada, en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

*Las muestras solicitadas y relacionadas con la contratación de servicios correspondientes al proveedor Iván Chessal Xolocoltzin.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (A) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, así como las muestras que vinculan los gastos realizados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (B) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$724,577.76.

En consecuencia, al omitir presentar un contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 21.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

## Gastos operativos de campaña

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Campañas Locales Operativos”, subcuenta “Producción de Videos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de producción de spots; cuyo importe excedía el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2011 equivalía a \$5,982.00; sin embargo, carecía de la copia fotostática del cheque correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

| COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA |          |                                    |                               |              |
|--------------------------|---------------------|---------|----------|------------------------------------|-------------------------------|--------------|
|                          |                     | NÚMERO  | FECHA    | PROVEEDOR                          | CONCEPTO                      | IMPORTE      |
| Guerrero CL              | PD-11/01-11         | 0638    | 21-01-11 | Publicidad de Impacto S.A. de C.V. | 5 Producciones de Spots De TV | \$174,000.00 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 12.8 y 12.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6389/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/219/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por tal motivo, para efecto de tener por subsanada la observación mí (sic) partido se encuentra recabando la información solicitada por esa Autoridad (sic).”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información solicitada, a la fecha de

elaboración del oficio UF-DA/8965/12 no la había proporcionado; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 12.8 y 12.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8965/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/240/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, para efectos de tener por subsanada la observación realizada se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

*Respecto a la solicitud por parte de esa autoridad para la aclaración relacionada con la omisión de la leyenda “para abono en cuenta de beneficiario”, en el cheque expedido al proveedor Publicidad de Impacto S.A. de C.V., ciertamente por parte de la administración de finanzas, del Comité Directivo Estatal de Guerrero, se omitió por una negligencia involuntaria, el no incluir en el correspondiente cheque, el sello con la Leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, sin embargo, se solicita atentamente a esa autoridad que considere el hecho de haber expedido el cheque número 008, a nombre de Publicidad de Impacto S.A. de C.V., por un importe de \$174,000.00, y que fue depositado a la cuenta del propio beneficiario, como se puede constatar en la copia del estado de cuenta bancario correspondiente al mes de enero de 2011, mismo que se anexa al presente, y en el cual se indica el Registro Federal de Contribuyentes del proveedor en comento: PIM030401HN4, registro que coincide con el dato que presenta la factura del citado proveedor.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria; toda vez que, la información que genera la institución bancaria respecto a las operaciones efectuadas por el partido no lo exime de las obligaciones en materia de rendición de cuentas a las que se encuentra sujeto de acuerdo con la normatividad electoral; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$174,000.00.

En consecuencia, al no presentar la copia de un cheque con el cual se hizo el pago de la factura, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

#### 4.1.3.9.1 Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Local.

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series "REPAP-CL-ESTADOS-PAN", son los siguientes:

| COMITÉ                    | IMPRESOS |       | FOLIOS "REPAP-CL-PAN"                       |   |                                    |                                    |                                |
|---------------------------|----------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                           | INICIAL  | FINAL | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
| Comité Ejecutivo Nacional | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Aguascalientes            | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Baja California           | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Baja California Sur       | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Campeche                  | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Coahuila                  | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Colima                    | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Chiapas (*)               | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Chihuahua                 | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Distrito Federal          | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Durango                   | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Guanajuato                | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Guerrero                  | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Hidalgo                   | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Jalisco                   | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| México                    | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Michoacán (*)             | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Morelos (*)               | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Nayarit                   | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Nuevo León                | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Oaxaca                    | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Puebla                    | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Querétaro                 | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Quintana Roo              | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| San Luis Potosí           | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Sinaloa (*)               | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Sonora                    | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |

| COMITÉ     | IMPRESOS |       | FOLIOS "REPAP-CL-PAN"                       |   |                                    |                                    |                                |
|------------|----------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|            | INICIAL  | FINAL | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
| Tabasco    | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Tamaulipas | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Tlaxcala   | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Veracruz   | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Yucatán    | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Zacatecas  | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Local correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, formato "CF-REPAP-CL", se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.

#### 4.1.3.10 Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales por Operación Ordinaria y Remanentes de Campañas Locales.

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por los Comités Directivos Estatales al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales por su operación Ordinaria y por Remanentes de Campañas Federales y Locales.

A continuación se detalla cómo se encuentran integradas las citadas transferencias:

| COMITÉ       | TRANSFERENCIAS AL CEN |               | TRANSFERENCIAS POR REMANENTES DE CAMPAÑAS LOCALES |               |
|--------------|-----------------------|---------------|---|---------------|
|              | EFFECTIVO             | ESPECIE       | EFFECTIVO   | ESPECIE       |
| Coahuila     | \$0.00                | \$0.00        | \$974,221.04                                      | \$0.00        |
| Hidalgo      | 0.00                  | 0.00          | 234,616.12  | 0.00          |
| Nayarit      | 0.00                  | 0.00          | 14,283.08   | 0.00          |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b> | <b>\$1,223,120.24</b>                             | <b>\$0.00</b> |

♦ Los Estados que por este concepto no tienen movimientos, no aparecen en el cuadro.

La revisión de las transferencias al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por las Campañas Locales o de los Comités Estatales al Comité Ejecutivo Nacional se depositaran en cuentas “CBCEN” destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad.

### Información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Derivado de la revisión al Informe Anual y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso c) del Código Electoral, en relación con el artículo 1.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo un intercambio de información con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con la finalidad de garantizar el origen lícito de los recursos, así como su destino y aplicación.

En razón de lo anterior, mediante oficio UF-DA/5584/12 del 15 de junio de 2012, recibido por la citada comisión el 18 del mismo mes y año, esta autoridad solicitó le fuera proporcionada copia del anverso y reverso de los cheques que se detallan a continuación:

| INSTITUCION BANCARIA            | No. DE CUENTA | No. DE CHEQUE | FECHA    | IMPORTE     | REFERENCIA |
|---------------------------------|---------------|---------------|----------|-------------|------------|
| Banco Mercantil del Norte, S.A. |               | 2519          | 14-01-11 | \$12,000.00 | (2)        |
| Banco Mercantil del Norte, S.A. |               | 2580          | 16-02-11 | 12,500.00   | (2)        |
| Banco Mercantil del Norte, S.A. |               | 2611          | 21-02-11 | 9,250.00    | (2)        |
| Banco Mercantil del Norte, S.A. |               | 2628          | 24-02-11 | 9,250.00    | (2)        |
| Banco Mercantil del Norte, S.A. |               | 2682          | 17-03-11 | 9,250.00    | (2)        |
| Banco Mercantil del Norte, S.A. |               | 2710          | 04-04-11 | 9,250.00    | (2)        |
| Banco Mercantil del Norte, S.A. |               | 2743          | 14-04-11 | 9,250.00    | (2)        |
| Banco Mercantil del Norte, S.A. |               | 2759          | 14-04-11 | 9,250.00    | (1)        |
| Banco Mercantil del Norte, S.A. |               | 2953          | 01-07-11 | 6,616.50    | (2)        |
| Banco Mercantil del Norte, S.A. |               | 2954          | 01-07-11 | 2,633.50    | (1)        |
| Banco Mercantil del Norte, S.A. |               | 3100          | 30-08-11 | 5,000.00    | (1)        |
| Banco Mercantil del Norte, S.A. |               | 3180          | 15-10-11 | 17,500.00   | (2)        |
| Banco Mercantil del Norte, S.A. |               | 3182          | 15-10-11 | 10,000.00   | (2)        |

Al respecto, fue preciso mencionar que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/6403/12, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no había dado contestación al oficio mencionado, por lo que en cuanto la autoridad electoral tuviera conocimiento de la información y de su verificación existieran probables omisiones se haría del conocimiento del partido político mediante oficio, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que se le requiriera.

Lo anterior fue notificado mediante oficio UF-DA/6403/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En este contexto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con oficio No. 220-1/219325/2012 remitió copia del anverso y reverso de los cheques que se indican en el cuadro que antecede, los cuales fueron cotejados con las copias presentadas por el partido como soporte de sus gastos.

De la verificación realizada se observó que en el caso de los cheques identificados con (1) en el cuadro que antecede por \$16,883.50, según documentación presentada por el partido contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, en las copias fotostáticas proporcionadas por dicha Comisión, se observó que fueron emitidos sin dicha leyenda.

En relación a los cheques identificados con (2) en el citado cuadro por \$104,866.50, según la documentación presentada por el partido fueron emitidos con la leyenda; sin embargo, en las copias fotostáticas proporcionadas por la Comisión en comento, se observó que fueron emitidos sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y adicionalmente fueron cobrados por terceras personas.

En consecuencia, al presentar 13 cheques por un total de \$121,750.00, que contenían la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y que al cotejarlos con la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que fueron emitidos sin la referida leyenda respectiva, de los cuales 10 fueron cobrados por terceras personas por \$104,866.50. En consecuencia, el partido no reportó con veracidad ante esta autoridad, por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Adicionalmente, cabe señalar que la Unidad de Fiscalización puede determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos políticos, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría, específicamente en lo referente al párrafo 44 del Boletín 6020 de las guías de auditoría emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el cual señala lo que a continuación se transcribe:

*“... si los resultados de la muestra arrojan un número de errores que se acerca al número de error tolerable determinado en la estimación del tamaño de la muestra, se debe considerar que este resultado indica el riesgo inherente (de muestreo), que en caso de haber examinado una muestra más alta o el total del universo, el número de errores podría exceder el límite de error tolerable y en estos casos el auditor debe considerar ampliar sus pruebas...”*

En ese sentido, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso respecto de los cheques restantes emitidos durante el ejercicio 2011 por el Partido Acción Nacional, de la cuenta bancaria número [REDACTED] de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, que rebasen el monto de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2011 equivalía a \$5,982.00, con la finalidad de verificar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto a la aplicación de sus recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Confirmación de operaciones con terceros**

Derivado de la revisión al Informe Anual y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido, requiriendo a los proveedores que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, al efectuarse las compulsas correspondientes para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las operaciones, la autoridad electoral determinó lo siguiente:



## Proveedores y prestadores de servicios

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios detallados en el **Anexo 8** del presente dictamen (anexo 1 del oficio UF-DA/5848/12).

- En relación a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 8** del presente dictamen (anexo 1 del oficio UF-DA/5848/12), confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.
- Respecto a los proveedores y prestadores de servicios referenciados con (2) en la columna “Referencia” en el **Anexo 8** del presente dictamen (anexo 1 del oficio UF-DA/5848/12) no han dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización da Vista a la Secretaría del Consejo General para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que a derecho proceda.

Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- En cuanto a las proveedoras y prestadoras de servicios identificadas con (3) en el **Anexo 8** del presente dictamen (anexo 1 del oficio UF-DA/5848/12), al efectuarse la compulsas correspondiente se encontraron las siguientes dificultades:

| NÚMERO DE OFICIO | NOMBRE DEL PROVEEDOR                          | DOMICILIO  | OBSERVACIÓN  | ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5848/12 | REFERENCIA OFICIO UF-DA/9001/12 | REFERENCIA DICTAMEN |
|------------------|---|--|--|--------------------------------|---------------------------------|---------------------|
| UF-DA/2365/12    | AV&CH Consulting, S.A. de C.V.                | 3 Sur No. 2115 Col. Santa María Xixitla, C.P. 72760 San Pedro Cholula, Puebla        | Inmueble deshabitado                                 | 10                             | (6)                             | (C)                 |
| UF-DA/2387/12    | Comercializadora Elis, S.A. de C.V.           | Federico T. de la Chica Cd. Satélite C.P.53100, Naucalpan De Juárez Estado de México | Cambió de domicilio                                  | 11                             | (6)                             | (D)                 |
| UF-DA/2388/12    | Corporativo Empresarial y de Planeación, S.C. | Santa Teresa de Jesús No. 718 Col. Camino Real C.P. 45040 Zapopan Jalisco            | No conocen la razón social ni saben de su existencia | 12                             | (6)                             | (C)                 |

| NÚMERO DE OFICIO | NOMBRE DEL PROVEEDOR                                       | DOMICILIO   | OBSERVACIÓN  | ANEXO DEL OFICIO<br>UF-DA/5848/12 | REFERENCIA OFICIO<br>UF-DA/9001/12 | REFERENCIA DICTAMEN |
|------------------|--|---|--|-----------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| UF-DA/2391/12    | Comunicación e Informática Aplicada, S.A.                  | Maravatio No. 272 Col. Clavería C.P. 02080 Azcapotzalco Distrito Federal                            | Cambió de domicilio                                  | 13                                | (6)                                | (B)                 |
| UF-DA/2397/12    | Despacho Contable y Jurídico Vázquez Hernández y Asociados | Av. de los Pinos No. 133, Col. Villas de Oriente, C.P. 66470, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. | Inmueble deshabitado                                 | 14                                | (6)                                | (C)                 |
| UF-DA/2408/12    | Edron Producción, S.A. de C.V.                             | Av. López de Lagaspi No. 1665 Col. Zona Industrial C.P. 44940 Guadalajara Jalisco                   | No conocen la razón social ni saben de su existencia | 15                                | (3)                                |                     |
| UF-DA/2416/12    | Grupo de Asesores Unidos, S.C.                             | Gutiérrez Zamora No. 86 Col. Las Águilas C.P. 01710 Álvaro Obregón Distrito Federal                 | No conocen la razón social ni saben de su existencia | 16                                | (2)                                | (A)                 |
| UF-DA/2432/12    | IQ Call, S. de R.L. de C.V.                                | Rayón No. 770, Int. 1 Col. Centro C.P. 03100 San Luis Potosí San Luis Potosí                        | No conocen la razón social ni saben de su existencia | 17                                | (6)                                | (D)                 |
| UF-DA/2434/12    | Indagaciones y Soluciones Avanzadas, S.C.                  | Cerrada José Ignacio Bartolache No.1027-A Col. Del Valle C.P.03100 Benito Juárez Distrito Federal   | El domicilio no existe                               | 18                                | (1)                                |                     |
| UF-DA/2435/12    | Jusal Soluciones en Seguridad Privada, S.A. de C.V.        | Tetrazzini No. 169 Col. Vallejo C.P.07870 Gustavo A. Madero Distrito Federal                        | No conocen la razón social ni saben de su existencia | 19                                | (2)                                |                     |
| UF-DA/2440/12    | Liper, S.A. de C.V.  | Canadá No. 27, Int. 304 Col. Parque San Andrés C.P.04040 Coyoacán Distrito Federal                  | Inmueble deshabitado                                 | 20                                | (5)                                |                     |
| UF-DA/2441/12    | Lógica en Medios, S.A. de C.V.                             | Amores No. 708 Col. Del Valle C.P. 03100 Benito Juárez Distrito Federal                             | No conocen la razón social ni saben de su existencia | 21                                | (2)                                |                     |
| UF-DA/2447/12    | Máxima Comunicación Grafica, S.C.                          | Avenida Viaducto Miguel Alemán No. 259 Col. Roma Sur C.P. 06760 Cuauhtémoc Distrito Federal         | Cambió de domicilio                                  | 22                                | (2)                                |                     |

| NÚMERO DE OFICIO | NOMBRE DEL PROVEEDOR                                      | DOMICILIO  | OBSERVACIÓN  | ANEXO DEL OFICIO<br>UF-DA/5848/12 | REFERENCIA OFICIO<br>UF-DA/9001/12 | REFERENCIA DICTAMEN |
|------------------|---|--|--|-----------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| UF-DA/2449/12    | Mr. Servicean, S.A. de C.V.                               | Miravalle No. 809 A Col. Miravalle C.P. 03580 Benito Juárez Distrito Federal       | No conocen la razón social ni saben de su existencia | 23                                | (6)                                | (B)                 |
| UF-DA/2459/12    | Publicidad y Opciones Promocionales de México, S. de R.L. | Amores No. 1006, Int. 201 Col. Del Valle C.P. 03100 Benito Juárez Distrito Federal | No conocen la razón social ni saben de su existencia | 24                                | (2)                                |                     |
| UF-DA/2461/12    | Prestaciones Universales, S.A. de C.V.                    | Rio Amazonas No. 44 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Cuauhtémoc Distrito Federal         | Inmueble deshabitado                                 | 25                                | (5)                                |                     |
| UF-DA/2381/12    | Araceli Camacho Díaz                                      | [REDACTED]   | No vive en el domicilio ni lo conocen                | 26                                | (6)                                | (D)                 |
| UF-DA/2385/12    | Víctor Eugenio Chávez de la Rocha                         | [REDACTED]   | No vive en el domicilio ni lo conocen                | 27                                | (2)                                | (A)                 |
| UF-DA/2394/12    | José Daniel Conchas Pérez                                 | [REDACTED]   | No vive en el domicilio ni lo conocen                | 28                                | (4)                                |                     |
| UF-DA/2404/12    | David Espinosa Quiroga                                    | [REDACTED]   | Cambió de domicilio                                  | 29                                | (6)                                | (C)                 |
| UF-DA/2443/12    | Miguel Ángel Lucía Cervantes                              | [REDACTED]   | No vive en el domicilio ni lo conocen                | 30                                | (2)                                | (A)                 |
| UF-DA/2452/12    | Gilberto Navarrete Arteaga                                | [REDACTED]   | Inmueble deshabitado                                 | 31                                | (6)                                | (D)                 |
| UF-DA/2462/12    | Marco Antonio Sarmiento Huerta                            | [REDACTED]   | No vive en el domicilio ni lo conocen                | 32                                | (2)                                |                     |

| NÚMERO DE OFICIO | NOMBRE DEL PROVEEDOR           | DOMICILIO  | OBSERVACIÓN                  | ANEXO DEL OFICIO<br>UF-DA/5848/12 | REFERENCIA OFICIO<br>UF-DA/9001/12 | REFERENCIA DICTAMEN |
|------------------|--------------------------------|------------|------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| UF-DA/2476/12    | Emanuel Geovanni Tapia Zalazar | [REDACTED] | Cambió de domicilio          | 33                                | (2)                                |                     |
| UF-DA/2481/12    | José Gilberto Vázquez Garrido  | [REDACTED] | Se encuentra en remodelación | 34                                | (2)                                |                     |

En consecuencia, y con la finalidad de verificar cabalmente las operaciones realizadas con las personas referidas, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Escritos con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 10, 11, 12, 13, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoría publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5848/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/127/12 del 4 de julio del 2012, el partido presentó el escrito dirigido al proveedor identificado con (1) en la columna “Referencia del Oficio UF-DA/9001/12” del cuadro que antecede, solicitando diera respuesta al oficio emitido por esta autoridad, misma que fue recibida por esta Unidad de Fiscalización y en la cual fueron confirmadas las operaciones reportadas; por tal razón, la observación quedó subsanada en referente al proveedor en comento.

En relación con los proveedores identificados con (2) en la columna “Referencia del Oficio UF-DA/9001/12” del cuadro que antecede, el partido presentó el escrito con el acuse de recibo correspondiente; por tal razón, la observación quedó atendida; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio de referencia, los proveedores en comento no habían dado respuesta.

Procede señalar que los proveedores identificados con (A) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede a la fecha de elaboración del presente dictamen dieron respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad y confirmaron las operaciones reportadas.

Por lo que se refiere al proveedor identificado con (3) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/9001/12” del cuadro que antecede, el partido remitió copia de la Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, en la cual se puede apreciar el domicilio fiscal; sin embargo, se observó que no coincide con el proporcionado por el partido en la Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios correspondiente y adicionalmente, no presentó el escrito con acuse de recibo solicitado; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a dicho proveedor se refiere.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios con operaciones superiores a los 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio electrónico.
- El escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor identificado con (3) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/9001/12” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.9 y 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 10, 11, 12, 13, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoría publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/9001/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/242/12 del 1 de agosto del 2012, el partido presentó el escrito dirigido al proveedor en comento con acuse de recibo y las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó atendida; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta al oficio emitido por esta autoridad.

En relación al proveedor señalado con (4) columna “Referencia del oficio UF-DA/9001/12” del cuadro que antecede, el partido presentó evidencia documental del cambio de domicilio fiscal del proveedor; sin embargo, no presentó el escrito con acuse de recibo solicitándole diera contestación al oficio emitido por esta autoridad.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Escrito con el acuse de recibo correspondiente dirigido al proveedor mencionado, solicitándole que diera respuesta al oficio respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 10, 11, 12, 13, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoría publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/9001/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/242/12 del 1 de agosto del 2012, el partido presentó el escrito dirigido al proveedor en comento con acuse de recibo; por tal razón, la observación quedó atendida; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta al oficio emitido por esta autoridad.

Respecto a los proveedores identificados con (5) en la columna “Referencia” del citado cuadro, el partido presentó los escritos con el acuse de recibo correspondiente; por tal razón, la observación se consideró atendida; sin embargo, de la verificación a la documentación proporcionada por los proveedores en comento se observaron operaciones que no se encontraban reportadas por el partido, las cuales se detallan a continuación:

| PROVEEDOR                              | FACTURA | FECHA    | IMPORTE               | ANEXO DEL OFICIO UF-DA/9001/12 |
|--|---------|----------|-----------------------|--------------------------------|
| Líper S.A. de C.V.                     | 5222    | 30-09-11 | \$34,800.00           | 1                              |
| Prestaciones Universales, S.A. de C.V. | 186786  | 26-01-11 | 353,660.94            | 2                              |
|  | 190314  | 23-02-11 | 254,920.79            |                                |
|  | 6986    | 27-06-11 | 256,129.16            |                                |
|  | 9711    | 27-07-11 | 233,523.82            |                                |
|  | 12379   | 24-08-11 | 239,108.64            |                                |
|  | 16149   | 28-09-11 | 240,705.19            |                                |
|  | 20045   | 28-10-11 | 244,838.49            |                                |
|  | 23086   | 24-11-11 | 247,176.98            |                                |
|  | 27434   | 22-12-11 | 234,044.53            |                                |
| <b>TOTAL</b>                           |         |          | <b>\$2,338,908.54</b> |                                |

Adicionalmente, fue preciso mencionar que la factura número 5222 de “Líper S.A. de C.V.” por la cantidad de \$34,800.00, de acuerdo con la respuesta del proveedor fue pagada en efectivo.

En consecuencia, con la finalidad de garantizar el origen y destino de los recursos, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que acreditara el origen de los recursos con los cuales se efectuaron las operaciones en comento.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales constara el registro contable de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2, inciso g) y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.9, 12.1, 12.7, 16.2, 18.3, inciso b); 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/9001/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/242/12 del 1 de agosto del 2012, el partido presentó las pólizas contables en las cuales se constató que las facturas observadas fueron pagadas con recursos locales, así mismo en relación a la factura número 5222 de “Liper, S.A. de C.V.”, el partido proporcionó la póliza, recibo de aportaciones de militantes y el contrato de donación el cual consta que corresponde a una aportación en especie; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los proveedores restantes, identificados con (6) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/9001/12” del cuadro que antecede, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Respecto a los demás proveedores mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información solicitada a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/9001/12 no la había proporcionado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Escritos con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores identificados con (6) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/9001/12”, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 10, 11, 12, 13, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoría publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/9001/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.



Al respecto, con escrito Teso/242/12 del 1 de agosto del 2012, el partido presentó escritos dirigidos a los proveedores identificados con (B) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, los cuales dieron respuesta al oficio emitido por esta autoridad y confirmaron las operaciones reportadas por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que a éstos se refiere.

En relación a los proveedores identificados con (C) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó los escritos solicitados dirigidos a dichos proveedores; por tal razón, la observación quedó atendida; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta.

Por lo que se refiere a los proveedores identificados con (D) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido no presentó los escritos solicitados o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 4 escritos con el acuse de recibo correspondiente, solicitando a los proveedores dieran respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ Con relación a los proveedores identificados con (4) en la columna “Referencia” del **Anexo 8** del presente dictamen (anexo 1 del oficio UF-DA/5848/12), de la valoración efectuada a las respuestas recibidas por parte de los proveedores y prestadores de servicios, se conocieron operaciones que no fueron reportadas por el partido, las cuales se detallan a continuación:

| PROVEEDOR  | FACTURA | FECHA    | IMPORTE      | ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5848/12 | REFERENCIA |
|--|---------|----------|--------------|--------------------------------|------------|
| Advertik, S. de R.L. de C.V.                     | 820     | 09-05-11 | \$400,000.00 | 35                             | (1)        |
|  | 822     | 28-05-11 | 350,000.42   |                                | (1)        |
|  | 825     | 05-06-11 | 266,800.00   |                                | (1)        |
| Jorge Luis Valle Angulo                          | 835     | 31-01-11 | 34,800.00    | 36                             | (1)        |
|  | 836     | 28-02-11 | 34,800.00    |                                | (1)        |
|  | 857     | 30-12-11 | 28,600.00    |                                | (1)        |
| Control Seguridad Privada Integral, S.A. de C.V. | 24810   | 07-06-11 | 94,801.00    | 37                             | (4)(B)     |
| Gráficas e Impresiones de Alica, S.A. de C.V.    | 46438   | 28-06-11 | 22,537.74    | 38                             | (2)        |
|  | 46439   | 28-06-11 | 21,946.14    |                                | (2)        |

| PROVEEDOR              | FACTURA | FECHA    | IMPORTE               | ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5848/12 | REFERENCIA |
|------------------------|---------|----------|-----------------------|--------------------------------|------------|
|                        | 46440   | 28-06-11 | 21,946.14             |                                | (3)(B)     |
|                        | 46441   | 28-06-11 | 6,854.54              |                                | (3)(B)     |
|                        | 46442   | 28-06-11 | 20,508.80             |                                | (3)(B)     |
|                        | 46443   | 28-06-11 | 6,854.54              |                                | (2)        |
|                        | 46447   | 28-06-11 | 1,634.54              |                                | (1)        |
|                        | 46448   | 28-06-11 | 1,634.54              |                                | (1)        |
|                        | 46460   | 28-06-11 | 91,500.00             |                                | (2)        |
|                        | 46421   | 28-06-11 | 55,000.00             |                                | (3)(B)     |
| Kargarii, S.A. de C.V. | 208385  | 05-03-11 | 252,350.00            | 39                             | (4) (A)    |
| <b>TOTAL</b>           |         |          | <b>\$1,712,568.40</b> |                                |            |

En consecuencia, con la finalidad de garantizar el origen y destino de los recursos, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que acreditara el origen de los recursos con los cuales se efectuaron las operaciones en comento.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales constara el registro contable de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 2; inciso g) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.9, 12.1, 16.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5848/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/127/12 del 4 de julio del 2012, el partido presentó la documentación consistente en pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en la que consta el registro contable de las facturas identificadas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, tanto en la contabilidad correspondiente a recursos locales y como a federales; por tal razón, la observación quedó subsanada, por cuanto hace a los referidos casos

Con relación a las facturas identificadas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y

balanzas de comprobación, en las cuales consta el registro de las mismas en los gastos de campaña local efectuados con recursos locales en el estado de Nayarit.

En consecuencia, al tratarse de gastos por \$142,838.42 pagados en efectivo, esta Unidad de Fiscalización dará vista a la autoridad electoral estatal competente para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente respecto a dichas facturas.

En cuanto a las facturas identificadas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando el partido señala que entregó las pólizas; no se identificó el registro de las facturas observadas en las pólizas en comento en virtud de que el registro contable no desglosa las facturas registradas.

Respecto a las facturas identificadas con (4) en el cuadro que antecede, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"...Referente a los Control Seguridad Privada Integral, S.A. de C.V y Kargarii, S.A. de C.V. mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización..."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información solicitada; a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/9001/12 no la había proporcionado.

En consecuencia, respecto de los casos identificados con (3) y (4) en el cuadro que antecede se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que acreditara el origen de los recursos con los cuales se efectuaron las operaciones en comento.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales constara el registro contable de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2, inciso g) y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.9, 12.1, 12.7, 16.1 16.2, 18.3, inciso b); 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los

Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/9001/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/242/12 del 1 de agosto del 2012, el partido presentó las pólizas contables en las cuales se constató que la factura identificada con (A) en el cuadro que antecede fue pagada con recursos locales, por lo que la observación quedó subsanada en lo que a ésta se refiere.

En cuanto a las facturas identificadas con (B) en el cuadro que antecede, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...De los proveedores señalados con (3) del cuadro que antecede*

- *El Comité Directivo Estatal de Nayarit se encuentra recabando la información solicitada por esa autoridad.*

De los proveedores señalados con (4) del cuadro que antecede

*Respecto del proveedor Control Seguridad Privada Integral, S.A. de C.V., es preciso aclarar que la información presentada ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por quien en su momento fuera proveedor de servicios del Partido Acción Nacional, ‘Control Seguridad Privada Integral, S.A. de C.V.’, consistente en la presentación de factura número 24810, de fecha siete de junio del 2011, por concepto de ‘Servicios Proporcionados del día 16 al 30 del mes Junio del 2011’, me permito manifestar que resulta irrelevante, y la autoridad fiscalizadora no debe otorgarle ninguna valoración, toda vez que según se desprende del contrato de fecha diez de junio del 2010 y el cual se adjunta al presente en copia simple, celebrado entre mi representado y el prestador de servicios antes citado, la vigencia del mismo fue del día dieciséis de junio del 2010 al quince de junio del 2011, tal y como se aprecia en las cláusulas TERCERA y SÉPTIMA del citado instrumento, por tal motivo, el proveedor no debió haber generado ninguna factura por concepto de servicios proporcionados del día dieciséis al treinta de junio del 2011 y en consecuencia el Partido Acción Nacional nunca recibió el servicio comprendido en el lapso mencionado y por ende, nunca pagó esa factura.*

*Así mismo, lo anterior se robustece con la impresión del correo electrónico de fecha martes catorce de junio de 2011, que se adjunta al presente, dirigido al Director de Recursos Humanos y Materiales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, enviado por el Director General de Control Seguridad Privada Integral, S.A. de C.V., enviado desde el correo: eguerrero@seguridadcontrol.com.mx, y que en lo conducente indica:*

*'Asunto: Aviso formal vigilancia (sic)*

*Estimado Jesus,*

*Conforme tu llamada de informarnos la terminación de nuestros servicios de seguridad, como acordamos, no he recibido el comunicado simple por correo para formalizar la no renovación del contrato y tus instrucciones para que nos indiques la fecha y hora para realizar la entrega del servicio.*

*En espera de ello, me reitero a tus apreciables ordenes (sic)*

*Ernesto Guerrero" (sic).*

*De igual forma, se adjunta la impresión de escrito de fecha catorce de junio del 2011, suscrito por el Director de Recursos Humanos y Materiales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, escrito que se adjuntó como respuesta al correo antes transcrito, en el cual se informa al proveedor de servicios en atención a su previa solicitud vía correo electrónico, de la fecha y hora de entrega recepción del servicio, la cual quedó señalada como: "... el día 15 de junio del 2011, a las 19 horas..."(sic)..."*

Al respecto, no obstante lo manifestado por el partido, esta autoridad requiere mayores elementos a efecto de garantizar que todos los egresos sean reportados en el Informe Anual y que los recursos provengan de un origen lícito, por tal razón la observación quedó no subsanada por \$199,110.48.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar si el Partido Acción Nacional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de sus recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Cuentas por Cobrar

Derivado de la revisión de los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraron inicialmente el saldo de las cuentas “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Préstamos a Comités”, “Anticipo a Proveedores”, “Cuentas por Cobrar”, “Apoyos a Comités” y “Anticipo para Gastos”, reflejados en las balanzas de comprobación consolidada, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2011, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

| COMITÉ                                | SALDO AL<br>01-01-11   | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES<br>A 2011 |                         | SALDO AL<br>31-12-11   |
|---------------------------------------|------------------------|--|-------------------------|------------------------|
|                                       |                        | CARGOS                                 | ABONOS                  |                        |
|                                       | A                      | B                                      | C                       | D=(A+B-C)              |
| <b>103-1030</b>                       |                        |  |                         |                        |
| Comité Ejecutivo Nacional             | \$37,078,155.24        | \$4,143,514.14                         | \$38,253,594.98         | \$2,968,074.40         |
| Comités Estatales                     | 9,112,261.56           | 18,335,436.38                          | 15,680,232.43           | 11,767,465.51          |
| <b>TOTAL DEUDORES DIVERSOS</b>        | <b>\$46,190,416.80</b> | <b>\$22,478,950.52</b>                 | <b>\$53,933,827.41</b>  | <b>\$14,735,539.91</b> |
| <b>103-1031</b>                       |                        |  |                         |                        |
| Comité Ejecutivo Nacional             | \$624,858.19           | \$2,237,316.80                         | \$2,839,038.32          | \$23,136.67            |
| Comités Estatales                     | 623,366.90             | 4,558,516.41                           | 4,294,274.66            | 887,608.65             |
| <b>TOTAL PRÉSTAMOS AL PERSONAL</b>    | <b>\$1,248,225.09</b>  | <b>\$6,795,833.21</b>                  | <b>\$7,133,312.98</b>   | <b>\$910,745.32</b>    |
| <b>103-1032</b>                       |                        |  |                         |                        |
| Comité Ejecutivo Nacional             | \$761,842.72           | \$1,364,824.08                         | \$1,362,915.33          | \$763,751.47           |
| Comités Estatales                     | 11,046,272.02          | 15,779,391.21                          | 16,862,043.17           | 9,963,620.06           |
| <b>TOTAL GASTOS POR COMPROBAR</b>     | <b>\$11,808,114.74</b> | <b>\$17,144,215.29</b>                 | <b>\$18,224,958.50</b>  | <b>\$10,727,371.53</b> |
| <b>103-1033</b>                       |                        |  |                         |                        |
| Comité Ejecutivo Nacional             | \$2,516,616.90         | \$55,008,826.09                        | \$48,884,821.59         | \$8,640,621.40         |
| Comités Estatales                     | 218,878.35             | 666,570.37                             | 567,700.09              | 317,748.63             |
| <b>TOTAL PRÉSTAMOS A COMITÉS</b>      | <b>\$2,735,495.25</b>  | <b>\$55,675,396.46</b>                 | <b>\$49,452,521.68</b>  | <b>\$8,958,370.03</b>  |
| <b>103-1034</b>                       |                        |  |                         |                        |
| Comité Ejecutivo Nacional             | \$2,993,445.75         | \$48,325,871.11                        | \$42,636,957.64         | \$8,682,359.22         |
| Comités Estatales                     | 6,822,160.38           | 16,181,220.89                          | 15,897,288.68           | 7,106,092.59           |
| <b>TOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES</b>   | <b>\$9,815,606.13</b>  | <b>\$64,507,092.00</b>                 | <b>\$58,534,246.32</b>  | <b>\$15,788,451.81</b> |
| <b>103-1035</b>                       |                        |  |                         |                        |
| Comité Ejecutivo Nacional             | \$214,623.22           | \$160,800.00                           | \$96,400.00             | \$279,023.22           |
| <b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR</b>       | <b>\$214,623.22</b>    | <b>\$160,800.00</b>                    | <b>\$96,400.00</b>      | <b>\$279,023.22</b>    |
| <b>103-1036</b>                       |                        |  |                         |                        |
| Comités Estatales                     | \$0.00                 | \$61,365.81                            | \$0.00                  | \$61,365.81            |
| <b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR CDMIS</b> | <b>\$0.00</b>          | <b>\$61,365.81</b>                     | <b>\$0.00</b>           | <b>\$61,365.81</b>     |
| <b>103-1037</b>                       |                        |  |                         |                        |
| Comités Estatales                     | \$50,000.00            | \$183,400.00                           | \$105,875.09            | \$127,524.91           |
| <b>TOTAL APOYOS A COMITÉS</b>         | <b>\$50,000.00</b>     | <b>\$183,400.00</b>                    | <b>\$105,875.09</b>     | <b>\$127,524.91</b>    |
| <b>107-0000</b>                       |                        |  |                         |                        |
| Comités Estatales                     | \$42,740.31            | \$990,523.90                           | \$987,562.84            | \$45,701.37            |
| <b>TOTAL ANTICIPO PARA GASTOS</b>     | <b>\$42,740.31</b>     | <b>\$990,523.90</b>                    | <b>\$987,562.84</b>     | <b>\$45,701.37</b>     |
| <b>TOTAL</b>                          | <b>\$72,105,221.54</b> | <b>\$167,997,577.19</b>                | <b>\$188,468,704.82</b> | <b>\$51,634,093.91</b> |

Fuente: Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales al 31-12-11 entregadas con escrito TESO/070/12 del 27 de marzo de 2012 (Primera Versión).

Posteriormente se identificaron partidas que fueron objeto de observación o sanción en el ejercicio 2010 y anteriores, así como aquellas que, aun cuando formaban parte de la integración del saldo final del ejercicio 2010, no fueron observadas por contar con una antigüedad menor a un año, mismas que se encontraban reflejadas en las columnas (A) y (B) del anexo 2 del oficio UF-DA/6340/12, respectivamente.

Una vez identificadas las partidas, de acuerdo a lo señalado anteriormente, se procedió a identificar la comprobación de gastos y recuperación de adeudos realizada en el año 2011, aplicándola a los saldos no observados en 2010, así como a los sancionados en dicho ejercicio y en ejercicios anteriores, tal y como se indicó en las columnas (C) y (D) del anexo 2 del oficio UF-DA/6340/12, observándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ Respecto a la columna “Saldos al 31-12-11 de partidas con antigüedad mayor a un año no comprobadas” identificada con (F) en el anexo 2 del oficio UF-DA/6340/12 y con (A) en el **Anexo 9** del presente dictamen por \$6,337,304.55, que correspondía a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2010 y que una vez aplicada la comprobación de gastos o recuperación de adeudos efectuada en el ejercicio 2011, presentaban una antigüedad mayor a un año, como a continuación se detalla:

| CUENTA                      | SALDO INICIAL          | RECUPERACIÓN O COMPROBACIÓN DE SALDOS EN 2011 | SALDO AL 31-12-11 NO COMPROBADO |
|-----------------------------|------------------------|---|---------------------------------|
|                             | A                      | B   | C=(A-B)                         |
| 1030 Deudores Diversos      | \$5,053,916.11         | \$3,636,508.13                                | \$1,417,407.98                  |
| 1031 Préstamos al Personal  | 1,010,127.12           | 920,681.81                                    | 89,445.31                       |
| 1032 Gastos por Comprobar   | 4,362,025.99           | 2,560,177.69                                  | 1,801,848.30                    |
| 1033 Préstamos a Comités    | 500,263.41             | 165,003.76                                    | 335,259.65                      |
| 1034 Anticipo a Proveedores | 5,305,907.74           | 2,612,628.17                                  | 2,693,279.57                    |
| 1037 Apoyo a Comités        | 50,000.00              | 49,936.26                                     | 63.74                           |
| 1070 Anticipo para Gastos   | 1,378.35               | 1,378.35                                      | 0.00                            |
| <b>TOTAL</b>                | <b>\$16,283,618.72</b> | <b>\$9,946,314.17</b>                         | <b>\$6,337,304.55</b>           |

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento, se detalló en el anexo 3 del oficio UF-DA/6340/12.

Al respecto, fue preciso mencionar que, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a

Proveedores” o en cualquier otra similar, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continuaran sin haberse comprobado, éstos serían considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Informara las excepciones legales que justificaran la permanencia de las cuentas por cobrar pendientes de recuperación que se detallaron en el anexo 3 del oficio UF-DA/6340/12.
- En su caso, presentara la evidencia documental de la recuperación o comprobación de las cuentas en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6340/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/218/12 del 4 de julio de 2012, el partido presentó evidencia documental de recuperaciones o comprobaciones de saldos realizadas durante el ejercicio 2012 por \$523,106.08; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho monto. Los casos en comento se detallan a continuación:

| ESTADO              | SUBCUENTA               | CONCEPTO                   | SALDO AL 31-12-11 | RECUPERACIÓN EN 2012 | SALDO PENDIENTE DE RECUPERAR O COMPROBAR |
|---------------------|-------------------------|----------------------------|-------------------|----------------------|--|
| Baja California Sur | 103-1032-03-003-005-002 | Aguilar Luna Ma. Trinidad  | \$4,733.96        | \$4,733.96           | \$0.00                                   |
| Baja California Sur | 103-1032-03-009-005-002 | Murillo Murillo Ana Isabel | 25,734.55         | 5,734.55             | 20,000.00                                |
| Chihuahua           | 103-1032-08-999-601-017 | Jauregui Moreno Cesar      | 15,000.00         | 10,000.00            | 5,000.00                                 |
| Chihuahua           | 103-1032-08-999-604-003 | Villegas Hernández Pedro   | 4,719.00          | 4,719.00             | 0.00                                     |



| ESTADO       | SUBCUENTA               | CONCEPTO                                  | SALDO AL<br>31-12-11 | RECUPERACIÓN<br>EN 2012 | SALDO<br>PENDIENTE DE<br>RECUPERAR O<br>COMPROBAR |
|--------------|-------------------------|---|----------------------|-------------------------|---|
| Chihuahua    | 103-1032-08-999-662-001 | Pte. Cesar<br>Chavira<br>Quiñones         | 15,000.00            | 10,000.00               | 5,000.00  |
| Chihuahua    | 103-1032-08-999-703-001 | Pte. Jesus José<br>García<br>Hernández    | 20,000.00            | 10,000.00               | 10,000.00   |
| Chihuahua    | 103-1034-08-999-695-001 | José Luis Boone<br>Menchaca               | 200,000.00           | 90,000.00               | 110,000.00  |
| Chihuahua    | 103-1034-08-999-695-002 | Jesus Antonio<br>Cabada Alvidrez          | 200,000.00           | 100,000.00              | 100,000.00  |
| Coahuila     | 103-1030-05-999-001-199 | Francisco J. Ruiz<br>Andrade              | 2,860.00             | 2,860.00                | 0.00  |
| Coahuila     | 103-1030-05-999-001-200 | Yolanda<br>Terrazas Garza                 | 1,700.00             | 1,700.00                | 0.00  |
| Coahuila     | 103-1031-05-999-001-099 | Isabel Cristina<br>Avalos Moreno          | 2,400.00             | 2,400.00                | 0.00  |
| Coahuila     | 103-1032-05-009-007-000 | Francisco J. Ruiz<br>Andrade              | 2,860.00             | 2,860.00                | 0.00  |
| Coahuila     | 103-1032-05-011-002-000 | José Roberto De<br>Luna Alonso            | 1,400.00             | 1,400.00                | 0.00  |
| Coahuila     | 103-1032-05-999-001-195 | Edmundo<br>Gómez Garza                    | 914.00               | 914.00                  | 0.00  |
| Coahuila     | 103-1032-05-999-001-203 | David Castillo<br>Ramos                   | 1,757.04             | 1,757.04                | 0.00  |
| Oaxaca       | 103-1032-20-999-060-000 | Salina Cruz                               | 368.50               | 368.50                  | 0.00  |
| Oaxaca       | 103-1032-20-999-066-000 | San Mateo Rio<br>Hondo                    | 4,460.52             | 4,460.52                | 0.00  |
| Oaxaca       | 103-1032-20-999-068-000 | San Miguel<br>Amatitlán                   | 302.06               | 302.06                  | 0.00  |
| Oaxaca       | 103-1032-20-999-069-000 | San Nicolás                               | 2,085.55             | 1,915.23                | 170.32  |
| Oaxaca       | 103-1032-20-999-078-000 | Santa Cruz<br>Xoxocotlan                  | 8,188.00             | 2,500.00                | 5,688.00  |
| Oaxaca       | 103-1032-20-999-091-000 | Tezoatlan De<br>Segura Y Luna             | 160.18               | 160.18                  | 0.00  |
| Oaxaca       | 103-1032-20-999-332-000 | San Bartolomé<br>Ayautla                  | 501.20               | 501.20                  | 0.00  |
| Oaxaca       | 103-1032-20-999-336-000 | Santiago<br>Tetepec                       | 4,534.00             | 4,534.00                | 0.00  |
| Oaxaca       | 103-1032-20-999-372-000 | Santiago<br>Tamazola                      | 2,997.97             | 2,997.97                | 0.00  |
| Oaxaca       | 103-1032-20-999-429-000 | Santiago<br>Ayuquillilla                  | 315.31               | 315.31                  | 0.00  |
| Puebla       | 103-1032-21-999-015-009 | Diana Sofía<br>Osorio Osorno              | 1,306.40             | 1,306.40                | 0.00  |
| Quintana Roo | 103-1032-23-999-003-000 | Juan José<br>Sánchez<br>Camberos          | 177,437.14           | 19,304.92               | 158,132.22  |
| Quintana Roo | 103-1032-23-999-007-000 | Nilita Isela<br>Ceballos Barrera          | 57,756.92            | 40,664.05               | 17,092.87   |
| Quintana Roo | 103-1032-23-999-009-000 | María Cipriana<br>Guadarrama y<br>Aldrete | 11,944.23            | 11,548.65               | 395.58  |
| Quintana Roo | 103-1032-23-999-026-000 | María Teresa<br>Simón Triay               | 22,221.74            | 14,470.87               | 7,750.87  |
| Quintana Roo | 103-1032-23-999-104-000 | Joselin Ávila<br>Correa                   | 28,215.00            | 21,775.00               | 6,440.00  |
| Quintana Roo | 103-1032-23-999-125-000 | Sergio Alejandro<br>Bolio Rosado          | 12,563.31            | 5,900.00                | 6,663.31  |

| ESTADO       | SUBCUENTA               | CONCEPTO                         | SALDO AL<br>31-12-11 | RECUPERACIÓN<br>EN 2012 | SALDO<br>PENDIENTE DE<br>RECUPERAR O<br>COMPROBAR |
|--------------|-------------------------|----------------------------------|----------------------|-------------------------|---|
| Sonora       | 103-1032-26-999-011-008 | Francisco<br>Vásquez<br>Valencia | 6,072.00             | 6,072.00                | 0.00  |
| Sonora       | 103-1034-26-999-003-131 | Gloria Mendivil<br>Bejarano      | 1,460.00             | 1,406.00                | 54.00   |
| Tamaulipas   | 103-1030-28-999-913-000 | CEN                              | 133,524.67           | 133,524.67              | 0.00  |
| <b>TOTAL</b> |                         |                                  | <b>\$975,493.25</b>  | <b>\$523,106.08</b>     | <b>\$452,387.17</b>                               |

Respecto a la cuenta por cobrar del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo a nombre del proveedor "Corporativo Marval, S.A. de C.V." por \$680,000.00, el partido presentó el contrato correspondiente en el cual se estipula que la factura será entregada una vez finalizado el servicio prestado el cual concluye el 30 de julio de 2012, por lo que la observación quedó atendida; sin embargo, en la revisión al Informe Anual del ejercicio en comento se dará seguimiento a la operación a efecto de verificar la correcta aplicación de los recursos.

Adicionalmente, de la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se actualizó una excepción legal para dos cuentas cuyo saldo proviene de la aplicación de cuotas de la Comisión de Vigilancia por lo que no constituyeron una salida de recursos; por tal razón, la observación se consideró atendida. Los casos en comento se detallan a continuación:

| ESTADO              | SUBCUENTA               | CONCEPTO           | SALDO AL<br>31-12-11 |
|---------------------|-------------------------|--------------------|----------------------|
| Baja California Sur | 103-1030-03-999-046-003 | CEN                | \$43,356.37          |
| Yucatán             | 103-1030-31-999-200-026 | Tesorería Nacional | 60,856.02            |
| <b>TOTAL</b>        |                         |                    | <b>\$104,212.39</b>  |

Con relación a la cuenta por cobrar del Comité Directivo Estatal de Campeche, a nombre de "Hotelera Corinto, S.A. de C.V." por \$13,978.00, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"...En lo que respecta a las cuentas identificadas con (1) en la columna de referencia del Anexo 7A del presente oficio, se presenta la póliza de egresos PE-22/05-10 con el soporte documental correspondiente, en la que se muestra claramente que el registro es incorrecto toda vez que en vez que se mando a una cuenta por cobrar en lugar de al gasto respectivo, por lo que se solicita a esa Unidad de Fiscalización la afectación a la cuenta de Déficit o remanente de ejercicios anteriores..."*

Al respecto, de la verificación a la documentación presentada se determinó precedente el movimiento contable solicitado por el partido; por tal razón, la observación se consideró subsanada por lo que se refiere a la partida en comento; sin embargo; fue preciso mencionar que el partido debía presentar la póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los registros contables realizados, los cuales fueron presentados con escrito TESO/241/12.

Con respecto a la cuenta por cobrar del Comité Ejecutivo Nacional a nombre de “Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V.” el partido presentó ante esta autoridad fiscalizadora un acuse de medios preparatorios de un juicio en materia mercantil, documento en el cual solicita a la autoridad competente que resuelva con respecto a un contrato verbal de prestación de servicios pactado con la empresa en comento, por la cantidad de \$754,000.00, toda vez que la misma no entregó el servicio contratado y no restituyó el pago recibido como contraprestación.

Ahora bien, el escrito de demanda mercantil de mérito, no cumplía con los requisitos legales ni materiales para considerarlo como una excepción legal por las razones siguientes:

- El escrito que se presenta no exhibía sello de recepción de la autoridad competente para dirimir dicha controversia.
- No se acreditaba la personalidad del representante legal del partido con ningún poder notarial para pleitos y cobranzas o de administración.
- No se exhibía la factura que se expidió a favor del partido.
- No presentaban actuaciones que mostraran el estado procesal del presunto juicio mercantil.
- El escrito no presentaba fecha de elaboración.

Aunado a lo anterior, fue preciso señalar que el partido tenía la obligación de demostrar que había realizado todas acciones necesarias con el fin de obtener el cobro del saldo de la cuenta observada.

En consecuencia, toda vez que el saldo de \$754,000.00, presentó una antigüedad mayor a un año al 31 de diciembre de 2011 y no había sido recuperado,

comprobado o, en su caso, amparado con los requisitos legales previamente enunciados, la observación se consideró no subsanada.

En ese sentido, por lo que se refiere a las cuentas restantes del anexo 3 del oficio UF-DA/6340/12 por \$4'262,008.08 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Respecto a los demás saldos mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

En virtud de que la respuesta del partido no aportó evidencia respecto de las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos; la observación no se consideró subsanada por \$5,016,008.08 (\$4,262,008.08+754,000.00).

Al respecto, con escrito de alcance TESO/233/12 del 19 de julio de 2012 el partido presentó evidencia documental de comprobaciones de saldos realizadas en el ejercicio 2012 por \$25,060.19, por lo que la observación se consideró subsanada por dicho importe. Los casos en comento se detallan a continuación:

| ESTADO       | SUBCUENTA               | CONCEPTO                           | SALDO AL 31-12-11   | RECUPERACIÓN EN 2012 | SALDO PENDIENTE DE RECUPERAR O COMPROBAR |
|--------------|-------------------------|------------------------------------|---------------------|----------------------|--|
| Hidalgo      | 103-1032-13-999-001-013 | Amado Mayorga Gómez                | \$49,993.31         | \$10,179.15          | \$39,814.16                              |
| Hidalgo      | 103-1032-13-999-601-004 | Gonzalo Trejo Amador               | 118,164.52          | 9,381.04             | 108,783.48                               |
| Hidalgo      | 103-1032-13-999-601-010 | María de Rosario Rodríguez Ramírez | 116,600.00          | 5,500.00             | 111,100.00                               |
| <b>TOTAL</b> |                         |                                    | <b>\$284,757.83</b> | <b>\$25,060.19</b>   | <b>\$259,697.64</b>                      |

En razón de lo anterior, por lo que se refiere a la cuenta a nombre de “Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V.”, antes mencionada y la demás cuentas no subsanadas por el partido del anexo 3 del oficio UF-DA/6340/12 por \$4'236,947.89 se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Informara las excepciones legales que justificaran la permanencia de las cuentas por cobrar pendientes de recuperación que se detallaron en el anexo 3 del oficio UF-DA/6340/12.
- En su caso, la evidencia documental de la recuperación o comprobación de las cuentas en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8997/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/241/12 del 1 de agosto de 2012, el partido presentó evidencia documental de recuperaciones o comprobaciones de saldos realizadas durante el ejercicio 2012 por \$45,772.35; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho monto. Los casos en comento se detallan a continuación:

| ESTADO                    | SUBCUENTA               | CONCEPTO                      | SALDO PENDIENTE DE RECUPERAR O COMPROBAR | RECUPERACIÓN EN EL EJERCICIO 2012 | SALDO PENDIENTE DE RECUPERAR O COMPROBAR |
|---------------------------|-------------------------|-------------------------------|--|-----------------------------------|--|
| Chihuahua                 | 103-1034-08-999-695-001 | José Luis Boone Menchaca      | \$110,000.00                             | \$5,000.00                        | \$105,000.00                             |
| Chihuahua                 | 103-1034-08-999-695-002 | Jesus Antonio Cabada Alvidrez | 100,000.00                               | 5,000.00                          | 95,000.00                                |
| Comité Ejecutivo Nacional | 103-1033-33-999-018-025 | Sinaloa                       | 1,046.00                                 | 1,046.00                          | 0.00                                     |
| Comité Ejecutivo Nacional | 103-1033-33-999-018-027 | Tabasco                       | 5,253.69                                 | 5,253.69                          | 0.00                                     |
| Comité Ejecutivo Nacional | 103-1033-33-999-018-029 | Tlaxcala                      | 5,592.89                                 | 5,592.89                          | 0.00                                     |
| Oaxaca                    | 103-1032-20-999-078-000 | Santa Cruz Xoxocotlan         | 5,688.00                                 | 4,193.65                          | 1,494.35                                 |
| Sonora                    | 103-1034-26-999-003-131 | Gloria Mendivil Bejarano      | 54.00                                    | 54.00                             | 0.00                                     |
| Yucatán                   | 103-1032-31-011-000-000 | Celestun                      | 2,000.00                                 | 2,000.00                          | 0.00                                     |
| Yucatán                   | 103-1032-31-026-000-000 | Dzemul                        | 1,500.00                                 | 1,500.00                          | 0.00                                     |
| Yucatán                   | 103-1032-31-027-000-000 | Dzidzantun                    | 498.08                                   | 498.08                            | 0.00                                     |
| Yucatán                   | 103-1032-31-999-200-034 | Aarón Caballero Cantillo      | 4,508.22                                 | 4,508.22                          | 0.00                                     |
| Yucatán                   | 103-1032-31-999-200-038 | Juan Alberto Morejón Martínez | 3,176.50                                 | 3,176.50                          | 0.00                                     |
| Yucatán                   | 103-1032-31-999-200-039 | Gerardo Martínez Bravo        | 3,030.82                                 | 3,030.82                          | 0.00                                     |
| Yucatán                   | 103-1032-31-999-200-042 | Josué Ramírez Martínez        | 3,477.50                                 | 3,477.50                          | 0.00                                     |
| Yucatán                   | 103-1032-31-999-244-006 | Alejandro Romero Brito        | 1,441.00                                 | 1,441.00                          | 0.00                                     |
| <b>TOTAL</b>              |                         |                               | <b>\$247,266.70</b>                      | <b>\$45,772.35</b>                | <b>\$201,494.35</b>                      |

Con relación a la cuenta a nombre de “Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V.”, el partido presentó la demanda de medios preparatorios de juicio ejecutivo mercantil, el instrumento notarial mediante el cual se acredita la personalidad del Lic. José Rodríguez Galván, en calidad de Representante Legal del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la factura con número de folio 0001 expedida por la empresa “Servicios del Personal del Estado de México, S. A. de C.V.” por la cantidad de \$754,000.00, copia de los cheques objeto de la demanda y el acuerdo de fecha 23 de febrero de 2012, emitido por el Juez 7º Civil de Naucalpan, Estado de México, mediante el cual se admite la demanda interpuesta registrándose bajo el número de expediente 113/2012 y una impresión de la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México, en la cual se desprende que el juicio interpuesto por el Partido Acción Nacional se encuentra registrado por el citado juzgado.

En razón de lo anterior, toda vez que el partido presentó la documentación que acredita la existencia de una excepción legal, la observación quedó subsanada por \$754,000.00.

Al respecto, no obstante lo anterior, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2012, el partido deberá presentar a esta autoridad el expediente original del caso que nos ocupa o bien una copia certificada del mismo, y se dará el seguimiento correspondiente.

Adicionalmente, el partido presentó dos contratos de compraventa por la adquisición de dos terrenos, los cuales se formalizaron durante el ejercicio 2012 por lo que al cierre del ejercicio en revisión existen cuentas por cobrar por los anticipos realizados. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ       | SUBCUENTA               | CONCEPTO                     | SALDO AL<br>31-12-11  |
|--------------|-------------------------|------------------------------|-----------------------|
| Jalisco      | 103-1034-14-999-299-000 | Monroy Lizola Gloria Carmina | 880,000.00            |
| Jalisco      | 103-1034-14-999-306-000 | Campos Noriega Juan Carlos   | 200,000.00            |
| <b>TOTAL</b> |                         |                              | <b>\$1,080,000.00</b> |

Al respecto, toda vez que el partido presentó documentación que acredita que los recursos fueron comprobados con posterioridad al cierre del ejercicio, la observación quedó subsanada por \$1,080,000.00; sin embargo, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2012, esta autoridad realizará el seguimiento correspondiente, por lo que deberá presentar toda la documentación original relacionada con la adquisición de los terrenos en comento.

Asimismo, el partido presentó documentación soporte que ampara la cancelación de las cuentas por cobrar que se detallan a continuación:

| COMITÉ       | SUBCUENTA               | CONCEPTO                           | MONTO              |
|--------------|-------------------------|------------------------------------|--------------------|
| Durango      | 103-1032-10-999-436-000 | Oscar León Fernández               | \$3,000.00         |
| Durango      | 103-1032-10-999-442-000 | Alejandra Elizabeth Terrones Ochoa | 5,702.73           |
| Durango      | 103-1032-10-999-481-000 | Juan José Cazales González         | 2,842.85           |
| Durango      | 103-1032-10-999-783-000 | Alma Elena Sarayth de León Cardona | 4,993.16           |
| <b>TOTAL</b> |                         |                                    | <b>\$16,538.74</b> |

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó procedente el movimiento realizado; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$16,538.74.

Respecto a las cuentas por cobrar restantes por \$3,094,636.80, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Respecto a los demás saldos mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

Posteriormente, con escrito de alcance TESO/252/12 del 9 de agosto del 2012, el partido presentó dos escritos internos dirigidos a los presidentes de los Comités Directivos Estatales de Campeche y México, en los cuales se señala que se descontarán de la próxima ministración las cuentas por cobrar que se detallan a continuación:

| COMITÉ                    | SUBCUENTA               | CONCEPTO         | SALDO AL 31-12-11   |
|---------------------------|-------------------------|------------------|---------------------|
| Comité Ejecutivo Nacional | 103-1033-33-999-018-004 | Campeche         | \$19,815.90         |
| Comité Ejecutivo Nacional | 103-1033-33-999-018-015 | Estado de México | 280,000.00          |
| <b>TOTAL</b>              |                         |                  | <b>\$299,815.90</b> |

Adicionalmente, el partido presentó las pólizas contables en las cuales se reflejó la retención realizada a los Comités Estatales en comento, por tal razón la observación quedó subsanada por \$299,815.90.

En razón de lo anterior, el saldo pendiente de recuperación o comprobación con antigüedad mayor a un año reportado por el partido es de \$2,794,820.90 el cual se integra como a continuación se detalla:

| CUENTA                      | SALDO AL 31-12-11 NO COMPROBADO | AJUSTES O RECLAS   | RECUPERACIÓN O COMPROBACIÓN EN 2012 | EXCEPCIÓN LEGAL       | SALDO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO RECUPERADO |
|-----------------------------|---------------------------------|--------------------|-------------------------------------|-----------------------|---|
| 1030 Deudores Diversos      | \$1,417,407.98                  | \$0.00             | \$138,084.67                        | \$784,212.39          | \$495,110.92                                      |
| 1031 Préstamos al Personal  | 89,445.31                       | 0.00               | 2,400.00                            | 0.00                  | 87,045.31   |
| 1032 Gastos por Comprobar   | 1,801,848.30                    | 16,538.74          | 240,101.37                          | 0.00                  | 1,545,208.19                                      |
| 1033 Préstamos a Comités    | 335,259.65                      | 0.00               | 311,708.48                          | 0.00                  | 23,551.17   |
| 1034 Anticipo a Proveedores | 2,693,279.57                    | 13,978.00          | 201,460.00                          | 1,834,000.00          | 643,841.57  |
| 1037 Apoyo a Comités        | 63.74                           | 0.00               | 0.00                                | 0.00                  | 63.74   |
| <b>TOTAL</b>                | <b>\$6,337,304.55</b>           | <b>\$30,516.74</b> | <b>\$893,754.52</b>                 | <b>\$2,618,212.39</b> | <b>\$2,794,820.90</b>                             |

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento, se detalla en el **Anexo 9** del presente dictamen.

En consecuencia, al reportar saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año por \$2,794,820.90 y no presentar la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal que justifique su permanencia, el partido incumplió con el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ En relación con las columna “Saldos al 31-12-11 de Partidas Sancionadas en 2010 y Ejercicios Anteriores”, identificada con (E) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/6340/12, conviene señalar que, una vez aplicada la comprobación de gastos o recuperación de adeudos efectuada en el ejercicio sujeto a revisión, reportó inicialmente al 31 de diciembre de 2011 un saldo de \$14,319,665.40, el cual se integra de la manera siguiente:

| CUENTA                      | SALDO INICIAL          | RECUPERACIÓN O COMPROBACIÓN DE SALDOS EN 2011 | SALDO AL 31-12-11      |
|-----------------------------|------------------------|---|------------------------|
| 1030 Deudores Diversos      | \$41,136,500.69        | \$37,305,268.98                               | \$3,831,231.71         |
| 1031 Préstamos al Personal  | 238,097.97             | 25,092.16                                     | 213,005.81             |
| 1032 Gastos por Comprobar   | 7,446,088.75           | 1,441,848.24                                  | 6,004,240.51           |
| 1033 Préstamos a Comités    | 2,235,231.84           | 2,037,757.53                                  | 197,474.31             |
| 1034 Anticipo a Proveedores | 4,509,698.39           | 691,971.00                                    | 3,817,727.39           |
| 1035 Cuentas por Cobrar     | 214,623.22             | 0.00  | 214,623.22             |
| 1070 Anticipo para Gastos   | 41,361.96              | -0.49   | 41,362.45              |
| <b>TOTAL</b>                | <b>\$55,821,602.82</b> | <b>\$41,501,937.42</b>                        | <b>\$14,319,665.40</b> |

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento, se detalló en el Anexo 4 del oficio UF-DA/6340/12, **Anexo 10** del presente dictamen.

Al respecto, fue preciso mencionar que para dar de baja los saldos en comento y con ello evitar que se sigan reportando en sus registros contables indefinidamente,



se requería la debida autorización de la Unidad de Fiscalización, por lo que en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2012 se dará seguimiento a dicha situación.

Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por cobrar que han sido objeto de sanción en ejercicios anteriores, que al 31 de diciembre del 2012 continúen vigentes y no cumplan con lo establecido en el boletín C-3 “Cuentas por Cobrar” de las Normas de Información Financiera y en el artículo Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización publicado el 7 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2012, se considerarán dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 32 y 34 del Reglamento de Fiscalización, podrán ser objeto de sanción.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en los supuestos previstos en la normatividad en comento, el partido deberá apegarse en el registro de sus operaciones a lo establecido en las Normas de Información Financiera.

Adicionalmente, con escrito de alcance TESO/233/12 del 19 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Derivado del análisis en el rubro de cuentas por cobrar que presentan saldo al 31 de diciembre de 2011, y que corresponden a “Partidas Sancionadas en 2010 y Ejercicios Anteriores”, se presenta integración en (Anexo 4 del oficio objeto de contestación) ANEXO 3 del presente oficio, señalando con 1 en la columna de “Referencia”, las cuentas cuyos importes fueron autorizados, por esa autoridad, para reclasificar contra la cuenta de Déficit o Remanente del Ejercicio 2010, , mediante oficio Núm. UF-DA/0999/12.*

*Por lo anterior se procede a realizar registros de cancelación de dichas cuentas, se anexan las pólizas contables de reclasificación, correspondientes a cada uno de los Comités Estatales, mediante las cuales se efectuó, en los meses de enero y febrero de 2012, el registro autorizado para la baja de los saldos en comento...”*

Ahora bien, por lo que corresponde a las reclasificaciones de los saldos descritos en el **Anexo 10** por un monto total de \$14'319,665.40, éstos fueron sancionados en ejercicios anteriores por haber omitido presentar la información y/o documentación que mostrara la situación legal que guardaban en ese momento, así como haber incumplido lo establecido en la normatividad aplicable. A continuación se detalla el caso en comento:

| <b>MONTO TOTAL DE SALDOS RECLASIFICADOS EN 2012 OFICIO UF-DA/0999/12</b> | <b>MONTO TOTAL DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UNA AÑO QUE NO CUMPLEN CON EL BOLETÍN C-3</b> | <b>IMPORTE SANCIONADO EN EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO A LOS SALDOS RECLASIFICADOS Y SALDOS VIGENTES</b> | <b>SALDO RECLASIFICADO EN 2012 (HECHOS POSTERIORES) TESO/233/12</b> | <b>IMPORTE NO SANCIONADO CORRESPONDIENTE A LOS SALDOS RECLASIFICADOS</b> |
|--|---|---|---|--|
| <b>ANEXO A</b>   | <b>ANEXO 10</b>   | <b>ANEXO B</b>  |   |  |
| \$4,179,222.65   | \$14,319,665.40   | \$9,514,828.57  | \$1,237,324.44  | \$3,567,512.39   |

Es preciso señalar que al 31 de diciembre de 2011 el partido reflejaba un saldo de \$4,179,222.65, el cual se autorizó su reclasificación mediante oficio UF-DA/0999/12, lo anterior en virtud de que el razonamiento del partido político en relación con la imposibilidad práctica de cobro fue aceptado por esta autoridad.

Con relación al tema que nos ocupa, es preciso mencionar lo que se considera como una cuenta por cobrar de conformidad con lo que señala el párrafo 2 del boletín C-3 de las Normas de Información Financiera, que a letra establece:

“(...)

*Las cuentas por cobrar representan derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de crédito o cualquier otro concepto análogo”.*

Asimismo, el párrafo 3 del boletín C-3 antes mencionado, establece que el valor pactado de una cuenta por cobrar deberá modificarse para reflejar lo que en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicios de cada una de las partidas que lo integran; es decir, la valuación de una cuenta por cobrar debe realizarse razonablemente, en función de la posibilidad práctica de cobro, bajo las reglas de valuación siguientes:

i) Las cuentas por cobrar deben computarse al valor pactado originalmente del derecho exigible. ii) El valor pactado deberá modificarse para reflejar lo en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicio de cada una de las partidas que lo integran; esto requiere que se le dé efecto a descuentos y bonificaciones pactadas, así como a las estimaciones por irrecuperabilidad o difícil cobro. iii) Para cuantificar el importe de las partidas que habrán de considerarse irrecuperables o de difícil cobro, debe efectuarse un estudio que sirva de base para determinar el valor de aquellas que serán deducidas o canceladas y estar en posibilidad de establecer o incrementar las estimaciones necesarias, en previsión de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieren afectar el importe de

esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles. iv) Los incrementos o reducciones que se tengan que hacer a las estimaciones, con base a los estudios de valuación, deberán cargarse o acreditarse a los resultados del ejercicio en que se efectúen.

En consecuencia, esta autoridad ordena al partido reclasificar el saldo de \$14,319,665.40 a la cuenta de Patrimonio (Déficit), sin que éstos hayan sido aplicados exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de precampaña y campaña, lo anterior, en virtud de que como se explicó previamente, éstas cuentas no cumplen con los requisitos y características que señala la NIF del Boletín C3 (Cuentas por Cobrar) y por lo tanto el financiamiento fue destinado para una actividad diferente al sostenimiento de sus actividades ordinarias, de igual forma tampoco se comprobó que la erogación se utilizó para sufragar gastos de precampaña o campaña, por lo que esta autoridad considera que en lo referente al saldo remanente de \$3,567,512.39, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aunado a lo anterior, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Por lo que se refiere a la cuenta identificada con (2) en la columna de referencia (Anexo 4 del oficio objeto de contestación) ANEXO 3 del presente oficio, se presentan copias simples de las facturas certificadas No. 18601 y 18784, por lo que se solicita a esa Unidad de Fiscalización la autorización de la cancelación de los saldos observados, afectando a la cuenta de Déficit o Remanente de ejercicios anteriores, así mismo, se presentan las facturas mencionadas certificadas en original para su cotejo y devolución.*

*En lo referente a las cuentas identificadas con (3) en la columna de referencia del (Anexo 4 del oficio objeto de contestación) ANEXO 3 del presente oficio, se presenta el papel de trabajo impreso y en medio magnético, donde se desglosan los importes de las cuentas señaladas en dicho anexo, de tal manera que se pueda identificar las pólizas de la contabilidad con recurso estatal en las que se identifican las provisiones correspondientes por concepto de impuestos por pagar, mismos que se pagaron con recursos federales; por lo tanto, se presentan las pólizas señaladas y auxiliares de las cuentas donde se reflejan los movimientos de las cuentas por pagar en la contabilidad estatal; al mismo tiempo se solicita a esa Unidad de Fiscalización su autorización para la cancelación de dichos saldos afectando a la cuenta de Déficit o Remanente de ejercicios anteriores...”*

Al respecto, esta autoridad verificó la documentación proporcionada por el partido y determinó que procede realizar los movimientos contables solicitados, que corresponden a las cuentas que se detallan a continuación:

| COMITÉ       | SUBCUENTA               | CONCEPTO                                      | SALDO AL 31-12-11     |
|--------------|-------------------------|---|-----------------------|
| Jalisco      | 103-1034-14-999-222-000 | Access Control Systems de México S.A. de C.V. | \$99,540.00           |
| Veracruz     | 103-1030-30-999-100-002 | 10% ISR Retenido Arrendamiento                | 498,697.21            |
| Veracruz     | 103-1030-30-999-100-005 | IVA Retenido Sobre Arrendamiento              | 498,696.97            |
| Veracruz     | 103-1030-30-999-100-003 | 10% ISR Retenido Honorarios                   | 69,152.02             |
| Veracruz     | 103-1030-30-999-100-004 | IVA Retenido Sobre Honorarios                 | 69,152.02             |
| Veracruz     | 103-1030-30-999-100-006 | IVA Servicio de Autotransporte Terrestre      | 2,086.22              |
| <b>TOTAL</b> |                         |   | <b>\$1,237,324.44</b> |

Cabe señalar que los movimientos deberán quedar reflejados en el ejercicio 2012 a efecto de que esta autoridad de el seguimiento correspondiente en el marco de la revisión al Informe Anual del citado año.

- ♦ De la revisión a los auxiliares contables de las cuentas “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo para gastos” del ejercicio, se observó que, al 31 de diciembre de 2011 existían saldos por \$30,977,123.96 que correspondían a operaciones realizadas en el citado año, mismas que se detallan a continuación:

| CUENTA                        | ADEUDOS GENERADOS       | RECUPERACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2011 | SALDO AL 31-12-11 CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO |
|-------------------------------|-------------------------|---|---|
| 1030 Deudores Diversos        | \$22,478,950.52         | \$12,992,050.30                               | \$9,486,900.22                                  |
| 1031 Préstamos al Personal    | 6,795,833.21            | 6,187,539.01                                  | 608,294.20                                      |
| 1032 Gastos por Comprobar     | 17,144,215.29           | 14,222,932.57                                 | 2,921,282.72                                    |
| 1033 Préstamos a Comités      | 55,675,396.46           | 47,249,760.39                                 | 8,425,636.07                                    |
| 1034 Anticipo a Proveedores   | 64,507,092.00           | 55,229,647.15                                 | 9,277,444.85                                    |
| 1035 Cuentas por Cobrar       | 160,800.00              | 96,400.00                                     | 64,400.00                                       |
| 1036 Cuentas por Cobrar CDMIS | 61,365.81               | 0.00  | 61,365.81                                       |
| 1037 Apoyo a Comités          | 183,400.00              | 55,938.83                                     | 127,461.17                                      |
| 1070 Anticipo para Gastos     | 990,523.90              | 986,184.98                                    | 4,338.92  |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>\$167,997,577.19</b> | <b>\$137,020,453.23</b>                       | <b>\$30,977,123.96</b>                          |

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalló en el Anexo 5 del oficio UF-DA/6340/12.

Cabe mencionar que las cifras reportadas inicialmente por el partido sufrieron diversas modificaciones derivadas de las observaciones realizadas por esta autoridad las cuales se analizan en los rubros correspondientes del presente

dictamen, por lo que los saldos finales de cuentas con antigüedad menor a un año son los que se detallan a continuación:

| CUENTA                        | ADEUDOS GENERADOS       | RECUPERACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2011 | SALDO AL 31-12-11 CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO |
|-------------------------------|-------------------------|---|---|
| 1030 Deudores Diversos        | \$22,478,950.52         | \$12,992,050.30                               | \$9,486,900.22                                  |
| 1031 Préstamos al Personal    | 6,795,833.21            | 6,187,539.01                                  | 608,294.20                                      |
| 1032 Gastos por Comprobar     | 17,144,215.29           | 14,255,792.25                                 | 2,888,423.04                                    |
| 1033 Préstamos a Comités      | 55,675,396.46           | 47,249,760.39                                 | 8,425,636.07                                    |
| 1034 Anticipo a Proveedores   | 64,507,092.00           | 55,229,647.15                                 | 9,277,444.85                                    |
| 1035 Cuentas por Cobrar       | 160,800.00              | 96,400.00                                     | 64,400.00                                       |
| 1036 Cuentas por Cobrar CDMIS | 61,365.81               | 0.00  | 61,365.81                                       |
| 1037 Apoyo a Comités          | 183,400.00              | 55,938.83                                     | 127,461.17                                      |
| 1070 Anticipo para Gastos     | 990,523.90              | 986,184.98                                    | 4,338.92  |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>\$167,997,577.19</b> | <b>\$137,053,312.91</b>                       | <b>\$30,944,264.28</b>                          |

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalla en el **Anexo 11** del presente dictamen.

Al respecto, cabe señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2011 que, al término del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, vigente a partir del primero de enero del dos mil doce; por lo tanto, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la citada normatividad, el partido deberá efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio 2012, salvo que se informe, en su oportunidad, de la existencia de alguna excepción legal.

### **Saldos Finales de Cuentas por Cobrar**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, presentó una sexta y última versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2011, en la cual reportó saldos en cuentas por cobrar del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, un total de \$43,707,388.89, monto que se integra de la siguiente manera:

| CUENTA       | NOMBRE                   | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS ESTATALES      | SALDO AL 31-12-11      | CONSOLIDACIÓN          | SALDO CONSOLIDADO AL 31-12-11 |
|--------------|--------------------------|---------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------------|
| 103-1030     | Deudores Diversos        | \$2,968,074.40            | \$11,767,465.51        | \$14,735,539.91        | -\$2,045,346.30        | \$12,690,193.61               |
| 103-1031     | Préstamos al Personal    | 23,136.67                 | 887,608.65             | 910,745.32             | 0.00                   | 910,745.32                    |
| 103-1032     | Gastos por Comprobar     | 763,751.47                | 9,914,220.76           | 10,677,972.23          | -377,722.96            | 10,300,249.27                 |
| 103-1033     | Préstamos a Comités      | 8,640,621.40              | 317,748.63             | 8,958,370.03           | -5,384,658.46          | 3,573,711.57                  |
| 103-1034     | Anticipo a Proveedores   | 8,682,359.22              | 7,092,114.59           | 15,774,473.81          | 0.00                   | 15,774,473.81                 |
| 103-1035     | Cuentas por Cobrar       | 279,023.22                | 0.00                   | 279,023.22             | -55,600.00             | 223,423.22                    |
| 103-1036     | Cuentas por Cobrar CDMIS | 0.00                      | 61,365.81              | 61,365.81              | 0.00                   | 61,365.81                     |
| 103-1037     | Apoyo a Municipios       | 0.00                      | 127,524.91             | 127,524.91             | 0.00                   | 127,524.91                    |
| 107-0000     | Anticipo para Gastos     | 0.00                      | 45,701.37              | 45,701.37              | 0.00                   | 45,701.37                     |
| <b>TOTAL</b> |                          | <b>\$21,356,966.38</b>    | <b>\$30,213,750.23</b> | <b>\$51,570,716.61</b> | <b>-\$7,863,327.72</b> | <b>\$43,707,388.89</b>        |

NOTA: Saldo de la sexta y última versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2011.

## Pasivos

De la verificación a la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2011, se observó la existencia de saldos en las cuentas de pasivos, los cuales se detallan a continuación:

| CUENTA       | CONCEPTO            | SALDO AL 31-12-11      | CONSOLIDACIÓN         | SALDO FINAL            |
|--------------|---------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| 200          | Proveedores         | \$11,847,061.22        | \$25,000.00           | \$11,822,061.22        |
| 201          | Cuentas por Pagar   | 4,836,024.31           | 4,432,972.09          | 403,052.22             |
| 202          | Acreedores Diversos | 48,275,792.24          | 4,626,329.70          | 43,649,462.54          |
| <b>TOTAL</b> |                     | <b>\$64,958,877.77</b> | <b>\$9,084,301.79</b> | <b>\$55,874,575.98</b> |

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-11 entregada con escrito TESO/070/12 del 27 de marzo de 2012 (Primera Versión)

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión presentaban saldos correspondientes al ejercicio 2011 y anteriores, por lo que se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2011, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado año, como a continuación se detalla:

| CONCEPTO                                     | SALDOS ORIGINADOS EN:  |                        | SALDO AL 31-12-11      |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|
|  | 2010 Y AÑOS ANTERIORES | 2011                   |                        |
|  | (A)                    | (B)                    | (C)=(A+B)              |
| Proveedores                                  | \$6,762,810.15         | \$5,059,251.07         | \$11,822,061.22        |
| Cuentas por Pagar                            | 81,976.96              | 321,075.26             | 403,052.22             |
| Acreedores Diversos                          | 34,957,476.33          | 8,724,203.68           | 43,681,680.01          |
| Partidas con saldo contrario a su naturaleza | 0.00                   | -32,217.47             | -32,217.47             |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>\$41,802,263.44</b> | <b>\$14,072,312.54</b> | <b>\$55,874,575.98</b> |

Al respecto, del saldo inicial de 2011 reportado por el partido, se identificaron partidas que fueron objeto de observación o sanción en el ejercicio 2010 y

anteriores, así como aquellas que no lo fueron, mismas que se encontraban reflejadas en las columnas (A) y (B) del anexo 6 del oficio UF-DA/6340/12, respectivamente.

Una vez identificadas las partidas de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, se procedió a identificar los pagos realizados, como se indicó en las columnas (C) y (D) del anexo 6 del oficio UF-DA/6340/12, observándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ Respecto a la columna “Saldo al 31-12-11 de adeudos con antigüedad mayor a un año no sancionados”, identificada con (G) en el anexo 6 del oficio UF-DA/6340/12 por \$1,307,619.24, correspondía a los saldos que el partido reportó al cierre del ejercicio 2010 y una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2011, presentaban una antigüedad mayor a un año como a continuación se detalla:

| CUENTA              | SALDO INICIAL          | PAGOS EFECTUADOS EN 2011 | MOVIMIENTOS DE CONSOLIDACIÓN | SALDO AL 31-12-11 DE ADEUDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO SANCIONADOS |
|---------------------|------------------------|--------------------------|------------------------------|---|
|                     | A                      | B                        | C                            | D=(A-B-C)   |
| Proveedores         | \$15,006,676.75        | \$14,801,082.91          | \$0.00                       | \$205,593.84  |
| Cuentas por Pagar   | 5,947,639.33           | 5,943,801.37             | 0.00                         | 3,837.96  |
| Acreedores Diversos | 14,349,443.03          | 12,344,896.82            | 906,358.77                   | 1,098,187.44  |
| <b>TOTAL</b>        | <b>\$35,303,759.11</b> | <b>\$33,089,781.10</b>   | <b>\$906,358.77</b>          | <b>\$1,307,619.24</b>   |

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas que se mencionan en el cuadro que antecede, se detalló en el anexo 7 del oficio UF-DA/6340/12.

En relación con el saldo en comento, y de conformidad con lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2010, Tomo 4.1 “Partido Acción Nacional”, apartado “Pasivos”, en el cual se señaló lo que a la letra se transcribe:

*“Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al final del ejercicio de 2010, que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la*

*normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2011, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.*

*Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas a las que se refiere el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a los partidos políticos.*

*En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder al pago de dichos saldos durante el ejercicio de 2011, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el informe anual, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal...”*

Fue importante señalar que, al contar con una antigüedad mayor a un año, dichos pasivos debían estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, de no ser así, serían considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.9, 12.1, 18.4, y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.



La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6340/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito Teso/218/12 del 4 de julio de 2012, el partido presentó evidencia documental de pagos realizados durante el ejercicio 2012 por \$99,871.74; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho monto. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ              | SUBCUENTA               | CONCEPTO                          | SALDO AL 31-12-11 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO SANCIONADO | PAGOS EN 2012      | SALDO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO SANCIONADO |
|---------------------|-------------------------|-----------------------------------|---|--------------------|---|
| Baja California     | 202-2020-02-003-016-000 | Nominas Por Pagar                 | \$20,000.00   | \$20,000.00        | \$0.00  |
| Baja California Sur | 202-2020-03-008-010-000 | Rosas Beltrán Diana Irasema       | 1,040.79  | 1,040.79           | 0.00  |
| Campeche            | 200-2000-04-999-010-000 | C.F.E.                            | 35.95   | 35.95              | 0.00  |
| Chihuahua           | 200-2000-08-999-600-244 | Euro Vehículos                    | 42,091.00   | 42,091.00          | 0.00  |
| Chihuahua           | 200-2000-08-999-620-004 | Publicaciones El Peso S R.L. C.V. | 1,753.92  | 1,753.92           | 0.00  |
| Chihuahua           | 200-2000-08-999-625-002 | Publicaciones El Peso S R.L. C.V. | 1,753.92  | 1,753.92           | 0.00  |
| Chihuahua           | 200-2000-08-999-626-002 | Publicaciones El Peso S R.L. C.V. | 1,753.92  | 1,753.92           | 0.00  |
| Chihuahua           | 200-2000-08-999-627-003 | Publicaciones El Peso S R.L. C.V. | 12,715.92   | 12,715.92          | 0.00  |
| Chihuahua           | 200-2000-08-999-628-002 | Publicaciones El Peso S R.L. C.V. | 12,715.92   | 12,715.92          | 0.00  |
| Chihuahua           | 202-2020-08-999-600-004 | Chavira López Anbel               | 29.00   | 29.00              | 0.00  |
| Chihuahua           | 202-2020-08-999-600-012 | Zubia García Ángel Alfredo        | 20.00   | 20.00              | 0.00  |
| Chihuahua           | 202-2020-08-999-600-015 | Acevedo Molina Dora Isela         | 176.00  | 176.00             | 0.00  |
| Chihuahua           | 202-2020-08-999-600-017 | Macías Martínez Jesus Manuel      | 20.00   | 20.00              | 0.00  |
| Chihuahua           | 202-2020-08-999-600-032 | Trevizo Gutiérrez Jesus Ernesto   | 169.00  | 169.00             | 0.00  |
| Coahuila            | 202-2020-05-022-004-000 | Karla Karina Osuna Carranco       | 4,396.40  | 4,396.40           | 0.00  |
| Coahuila            | 202-2020-05-999-001-103 | Ma. Alejandra Almaraz Gtz.        | 1,200.00  | 1,200.00           | 0.00  |
| <b>TOTAL</b>        |                         |                                   | <b>\$99,871.74</b>  | <b>\$99,871.74</b> | <b>\$0.00</b>                                     |

Adicionalmente, el partido presentó dos escritos en los cuales se hace constar el cambio en la razón social de dos proveedores; sin embargo, fue preciso señalar que dicho cambio en la denominación o razón social no lo eximía de realizar el pago de la deuda, por lo que no se consideraba una excepción legal que justificara la permanencia de la cuenta. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ              | SUBCUENTA               | CONCEPTO                           | SALDO AL 31-12-11 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO SANCIONADO |
|---------------------|-------------------------|------------------------------------|---|
| BAJA CALIFORNIA SUR | 200-2000-03-999-168-000 | Automotriz Baja Norte, S.A. de C.V | 1,300.00  |
| TABASCO             | 200-2000-27-999-067-000 | Gráficos Canovas, S.A. de C.V.     | 10,000.00   |
| <b>TOTAL</b>        |                         |                                    | <b>\$11,300.00</b>  |

En consecuencia, fue preciso mencionar que era necesario que el partido presentara las excepciones legales que justificaran la falta de pago de los adeudos en comento.

En cuanto a los adeudos restantes del anexo 7 del oficio UF-DA/6340/12 por \$1'196,447.49, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Respecto a los demás saldos mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

En consecuencia, toda vez que el partido no informó de la existencia de alguna excepción legal que amparara la permanencia de las cuentas en comento, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de los pasivos restantes del anexo 7 del oficio UF-DA/6340/12 por \$1'207,747.49 (1'196,447.49 + 11,300.00), con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.9, 12.1, 18.4, y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8997/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito Teso/241/12 del 1 de agosto de 2012, el partido presentó evidencia documental de pagos realizados durante el ejercicio 2012 por \$32,285.33; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho monto. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ                    | SUBCUENTA               | CONCEPTO                                    | SALDO AL 31-12-11  | RECUPERACIÓN EN 2012 | SALDO PRENIDENDE DE PAGO |
|---------------------------|-------------------------|---|--------------------|----------------------|--------------------------|
| Baja California Sur       | 200-2000-03-999-168-000 | Automotriz Baja Norte, S.A. de C.V.         | \$1,300.00         | \$1,300.00           | \$0.00                   |
| Comité Ejecutivo Nacional | 202-2020-33-999-160-000 | Arturo Lavín Salazar                        | 641.55             | 641.55               | 0.00                     |
| Comité Ejecutivo Nacional | 202-2020-33-999-226-000 | María de los Ángeles Guadalupe Paramo Reyes | 27,720.11          | 27,720.11            | 0.00                     |
| Comité Ejecutivo Nacional | 202-2020-33-999-333-000 | Beatriz Zavala Peniche                      | 2,623.67           | 2,623.67             | 0.00                     |
| <b>TOTAL</b>              |                         |   | <b>\$32,285.33</b> | <b>\$32,285.33</b>   | <b>\$0.00</b>            |

Adicionalmente, respecto al adeudo del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala a nombre del C. Christian Argenis Carranco Sandoval, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Se anexa excepción legal, consistente en copia de la demanda laboral interpuesta por el C. Christian Argenis Carranco en contra del Partido Acción Nacional, de fecha 25 de mayo de 2012, y se señala que en el rubro de cuentas por pagar se registró la provisión correspondiente al concepto de Sueldos pendientes de pago que al cierre del ejercicio 2011 se habían devengado, en tanto no se concrete la sentencia por parte de la Autoridad Laboral...”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$11,040.93; sin embargo en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2012 esta autoridad dará seguimiento al juicio en comento a fin de corroborar que se efectúe el pago del pasivo o bien se actualice la excepción legal presentada.

Finalmente, con respecto a la cuenta del Comité Directivo Estatal de Puebla a nombre de la C. Teresa Macuil Juárez, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Se remite información consistente en pólizas con su respectivo soporte, según listado que se indica en el Anexo 7-A, así como auxiliar contable de la cuenta 200-2000-21-048-002-000, del Comité directivo Estatal de Puebla, a nombre de María Teresa Macuil, para efecto de evidenciar que en dicha cuenta al 31 de diciembre de 2011, no se generó antigüedad mayor a un año...”*

Sobre el particular, de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó que la respuesta es satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$3,431.64.

En cuanto al saldo del Comité Ejecutivo Nacional a nombre del Comité Directivo Estatal de Sinaloa por \$429,731.65, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Del saldo de la cuenta “CDE Sinaloa” es conveniente indicar que corresponde a recursos que el Comité Directivo Estatal de Sinaloa transfirió al Comité Ejecutivo Nacional para la presentación de complementarias de impuestos por diferencias, los cuales no se han presentado por no tener los datos correctos y el Comité Estatal esta en ese proceso, sin embargo, se considera que a más tardar el día 6 de agosto de 2012, se estará presentado las declaraciones completarias correspondiente, al momento que se realice el pago se estará remitiendo a esa autoridad electoral...”*

Al respecto, con escrito de alcance TESO/252/12 del 9 de agosto de 2012, el partido presentó las pólizas contables soportadas con los comprobantes de pago de impuestos correspondientes a las declaraciones complementarias mencionadas; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$429,731.65.

En cuanto a los saldos restantes por \$731,257.95, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Respecto a los demás saldos mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

Al respecto a la fecha de elaboración del presente dictamen, el partido no proporcionó la documentación que amparare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica de pago de los pasivos, ni la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$731,257.95.

En razón de lo anterior, el saldo pendiente de pago con antigüedad mayor a un año reportado por el partido es de \$731,257.95 el cual se integra como a continuación se detalla:

| CUENTA              | SALDO AL 31-12-11 DE ADEUDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO SANCIONADOS | ACLARACIÓN      | PAGOS REALIZADOS EN 2012 | EXCEPCIÓN LEGAL    | SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO |
|---------------------|---|-----------------|--------------------------|--------------------|---|
| Proveedores         | \$205,593.84  | \$0.00          | \$74,120.55              | \$0.00             | \$131,473.29  |
| Cuentas por Pagar   | 3,837.96  | 0.00            | 0.00                     | 0.00               | 3,837.96  |
| Acreedores Diversos | 1,098,187.44  | 3,431.64        | 487,768.17               | 11,040.93          | 595,946.70  |
| <b>TOTAL</b>        | <b>\$1,307,619.24</b>   | <b>3,431.64</b> | <b>\$561,888.72</b>      | <b>\$11,040.93</b> | <b>\$731,257.95</b>                                   |

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento se detalla en el **Anexo 12** del presente dictamen.

En consecuencia, al reportar saldos en cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año que no se encuentran debidamente soportados el partido incumplió con lo establecido en el artículo 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales de la materia.

- ♦ En relación con la columna “Saldos con antigüedad mayor a un año sancionados”, identificada con (F) en el Anexo 6 del oficio UF-DA/6340/12, una vez aplicados los pagos o disminución de deuda, el saldo al 31 de diciembre de 2011 ascendió a \$40,494,644.20, el cual se integró de la manera siguiente:

| CUENTA              | SALDO INICIAL          | PAGOS EFECTUADOS EN 2011 | CONSOLIDACIÓN      | SALDO AL 31-12-11 DE ADEUDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO SANCIONADOS |
|---------------------|------------------------|--------------------------|--------------------|--|
|                     | A                      | B                        | C                  | D=(A-B-C)  |
| Proveedores         | \$7,006,230.26         | \$449,013.95             | \$0.00             | 6,557,216.31   |
| Cuentas por Pagar   | 720,575.97             | 642,436.97               | 0.00               | 78,139.00  |
| Acreedores Diversos | 35,222,964.34          | 1,342,481.24             | 21,194.21          | 33,859,288.89  |
| <b>TOTAL</b>        | <b>\$42,949,770.57</b> | <b>\$2,433,932.16</b>    | <b>\$21,194.21</b> | <b>\$40,494,644.20</b>   |

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento se detalló en el anexo 8 del oficio UF-DA/6340/12, **Anexo 13** del presente dictamen.

Ahora bien, fue preciso señalar que respecto a los saldos observados y sancionados al 31 de diciembre de 2011 que contaran con una antigüedad mayor a un año y no presentaran documentación que justificara su permanencia o excepción legal, en el marco de la revisión del Informe Anual 2012 se daría el seguimiento correspondiente.

Procede señalar que los pasivos que han sido objeto de sanción en ejercicios anteriores, que al 31 de diciembre del 2012 continúen reflejados en sus registros contables y no cumplan con lo establecido en el boletín C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de las Normas de Información Financiera y en el artículo Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización publicado el 7 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2012, se considerarán dentro de los supuestos previstos en los artículos 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 51 y 56 del Reglamento de Fiscalización, podrán ser objeto de sanción.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en los supuestos previstos en la normatividad en comento, el partido deberá apegarse en el registro de sus operaciones a lo establecido en las Normas de Información Financiera.

Posteriormente, con escrito de alcance TESO/233/12 del 19 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Derivado del análisis en el rubro de cuentas por pagar, que presentan saldo al 31 de diciembre de 2011, y que corresponden a “Partidas Sancionadas en 2010 y Ejercicios Anteriores”, se presenta integración en (Anexo 8 del oficio objeto de contestación) ANEXO 4 del presente oficio, señalando con 1 en la columna de Referencia las cuentas cuyos importes fueron autorizados, por esa autoridad, para reclasificar contra la cuenta de Déficit o Remanente del Ejercicio 2010, mediante oficio Núm. UF-DA/0999/12.*

*Se presentan las pólizas de Reclasificación, correspondientes a cada uno de los Comités Estatales, mediante las cuales se efectuó, en los meses de enero y febrero de 2012, el registro autorizado para la baja de los saldos en comento...”*

Ahora bien, por lo que corresponde a las reclasificaciones de los saldos descritos en el **Anexo 13** por un monto total de \$40,494,644.20, éstos fueron sancionados en ejercicios anteriores por haber omitido presentar la información y/o documentación que mostrara la situación legal que guardaban en ese momento, así como haber incumplido lo establecido en la normatividad aplicable. A continuación se detalla el caso en comento:

| <b>MONTO TOTAL DE SALDOS RECLASIFICADOS EN 2012 (HECHOS POSTERIORES)</b> | <b>MONTO TOTAL DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UNA AÑO QUE NO CUMPLEN CON EL BOLLETÍN C-9</b> | <b>IMPORTE SANCIONADO EN EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO A LOS SALDOS RECLASIFICADOS Y SALDOS VIGENTES</b> | <b>IMPORTE NO SANCIONADO CORRESPONDIENTE A LOS SALDOS RECLASIFICADOS</b> |
|--|--|---|--|
| <b>ANEXO C</b>   | <b>ANEXO 13</b>  | <b>ANEXO D</b>  |  |
| \$4,315,465.21   | \$40,494,644.20  | \$14,895,016.63   | \$25,599,627.57  |

Es preciso señalar que al 31 de diciembre de 2011 el partido reflejaba un saldo de \$4,315,465.21, del cual se autorizó su reclasificación mediante oficio UF-DA/0999/12, lo anterior en virtud de que el razonamiento del partido político en relación con la imposibilidad práctica de pago fue aceptado por esta autoridad.

Con relación al tema que nos ocupa y debido a la antigüedad de los saldos en comento, conviene mencionar lo dispuesto en el párrafo 7 del boletín C-9 de las Normas de Información Financiera, “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” que a la letra establece:

*“...Un pasivo es el conjunto o segmento cuantificable, de las obligaciones presentes de una entidad, virtualmente ineludibles, de transferir activos o proporcionar servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados...”*

Asimismo, el párrafo 35 del citado boletín establece lo siguiente:

*“... Todos los pasivos de la entidad necesitan ser valuados y reconocidos en el balance general. Para efecto de su reconocimiento, deben cumplir con las características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos o prestación de servicios sea virtualmente ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado...”*

De igual forma, es conveniente tomar en cuenta lo que señala el párrafo 52 del citado boletín que a la letra se transcribe:

*“... El deudor dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:*

*a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación*

*emitidas por la misma entidad, sin importar si dichas obligaciones se cancelan posteriormente o se retienen en tesorería.*

*b) Se libera legalmente a la entidad de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor..."*

Por lo antes expuesto, y dada la naturaleza de los partidos políticos, la Unidad de Fiscalización acepta como formas idóneas para la extinción de obligaciones en materia de financiamiento y gasto, las siguientes:

Pago, dación en pago, compensación, novación y prescripción negativa; lo anterior es así, ya que dichas formas no representan situación de perdón, condonación, o análogas, las cuales son inaceptables en materia de rendición de cuentas respecto de fuentes de financiamiento privado.

En consecuencia, esta autoridad ordena al partido reclasificar el saldo de \$40,494,644.20 a la cuenta de Patrimonio (Déficit), acreditando que al no realizar el pago del crédito en su oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, representa un beneficio económico en favor del partido por los bienes y/o servicios adquiridos en su momento, en importe de \$25,599,627.57, por lo que esta autoridad electoral determinó que incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna "Saldos con antigüedad menor a un año", identificada con (K) en el Anexo 6 del oficio UF-DA/6340/12, se observó que durante el ejercicio 2011 presentaba movimientos de cargo y abono, dando origen a un saldo al cierre por adeudos generados en el citado año, por un importe de \$14,072,312.54, que se integraba como a continuación se detalla:

| CONCEPTO                     | MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO |                         |                       |                                 |
|------------------------------|---------------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------------------|
|                              | DEUDAS<br>CONTRAÍDAS      | PAGOS<br>EFECTUADOS     | CONSOLIDACION         | SALDOS<br>ORIGINADOS<br>EN 2011 |
|                              | A                         | B                       | C                     | D=(A-B-C)                       |
| Proveedores                  | \$47,612,005.94           | \$42,527,754.87         | \$25,000.00           | \$5,059,251.07                  |
| Cuentas por Pagar            | 18,039,447.12             | 13,285,399.77           | 4,432,972.09          | 321,075.26                      |
| Acreedores Diversos          | 71,403,603.96             | 58,980,627.79           | 3,698,772.49          | 8,724,203.68                    |
| Partidas con Saldo Contrario | 21,515.00                 | 53,732.47               | 0.00                  | -32,217.47                      |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>\$137,076,572.02</b>   | <b>\$114,847,514.90</b> | <b>\$8,156,744.58</b> | <b>\$14,072,312.54</b>          |



La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento se detalló en el Anexo 9 del oficio UF-DA/6340/12.

Cabe mencionar que las cifras reportadas inicialmente por el partido sufrieron diversas modificaciones derivadas de las observaciones realizadas por esta autoridad las cuales se analizan en los rubros correspondientes del presente dictamen, por lo que los saldos finales de cuentas con antigüedad menor a un año son los que se detallan a continuación:

| CONCEPTO            | MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO |                         |                       |                                 |
|---------------------|---------------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------------------|
|                     | DEUDAS<br>CONTRAÍDAS      | PAGOS<br>EFECTUADOS     | CONSOLIDACIÓN         | SALDOS<br>ORIGINADOS<br>EN 2011 |
|                     | A                         | B                       | C                     | D=(A-B-C)                       |
| Proveedores         | \$47,614,338.74           | \$ 42,521,498.98        | \$ 25,000.00          | \$5,067,839.76                  |
| Cuentas por Pagar   | 18,039,447.12             | 13,285,399.77           | 0.00                  | 4,754,047.35                    |
| Acreedores Diversos | 71,425,118.96             | 59,005,231.75           | 3,655,416.12          | 8,764,471.09                    |
| <b>TOTAL</b>        | <b>\$137,078,904.82</b>   | <b>\$114,812,130.50</b> | <b>\$3,680,416.12</b> | <b>\$18,586,358.20</b>          |

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento se detalla en el **Anexo 14** del presente dictamen.

Procede señalar que, los saldos reflejados en las cuentas por pagar al final del ejercicio de 2011, que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2012, y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Asimismo, se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento antes citado, en cuanto a que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas a las que se refiere el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder al pago de dichos saldos durante el ejercicio 2012, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual de dicho ejercicio, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Acreedores Diversos”, diversas subcuentas, en relación a los Comités Directivos Estatales, se observó el registro de pólizas por concepto del pago a los acreedores que presentaban como soporte documental cheques nominativos a nombre del acreedor, los cuales rebasaban el tope de los 100 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00; sin embargo, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

| SUBCUENTA                  | NOMBRE DE LA SUBCUENTA         | REFERENCIA CONTABLE | CHEQUE                          |                 |        |          |             | REFERENCIA |
|----------------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|-----------------|--------|----------|-------------|------------|
|                            |                                |                     | BANCO                           | CUENTA BANCARIA | NUMERO | FECHA    | IMPORTE     |            |
| <b>Baja California Sur</b> |                                |                     |                                 |                 |        |          |             |            |
| 202-2020-03-999-090-000    | Alfredo Zamora García          | PE-50/02-11         | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ████████        | 2603   | 18-02-11 | \$38,801.09 | (1)        |
| <b>Chihuahua</b>           |                                |                     |                                 |                 |        |          |             |            |
| 202-2020-08-999-601-007    | Julieta Edith Armendáriz Lara  | PE-40/02-11         | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ████████        | 1029   | 16-02-11 | 12,700.00   | (1)        |
| 202-2020-08-999-601-007    | Julieta Edith Armendáriz Lara  | PE-57/02-11         | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ████████        | 1046   | 23-02-11 | 57,950.00   | (1)        |
| 202-2020-08-999-601-007    | Julieta Edith Armendáriz Lara  | PE-76/02-11         | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ████████        | 1065   | 25-02-11 | 34,500.00   | (1)        |
| 202-2020-08-999-601-007    | Julieta Edith Armendáriz Lara  | PE-14/03-11         | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ████████        | 1104   | 15-03-11 | 20,000.00   | (1)        |
| <b>Hidalgo</b>             |                                |                     |                                 |                 |        |          |             |            |
| 202-2020-13-999-030-000    | Héctor Méndez Alarcón          | PE-5225/10-11       | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ████████        | 5225   | 28-10-11 | 17,776.02   | (3)        |
| <b>San Luis Potosí</b>     |                                |                     |                                 |                 |        |          |             |            |
| 202-2020-24-999-236-000    | Quiistian Rangel Silvia Roxana | PE-9468/03-11       | BBVA, Bancomer, S.A.            | ████████        | 769468 | 17-03-11 | 55,000.00   | (2)        |
| 202-2020-24-999-236-000    | Quiistian Rangel Silvia Roxana | PE-9469/03-11       | BBVA, Bancomer, S.A.            | ████████        | 769469 | 17-03-11 | 30,000.00   | (3)        |
| <b>Sinaloa</b>             |                                |                     |                                 |                 |        |          |             |            |
| 202-2020-25-999-500-001    | Roberto Osuna Valdez           | PE-6422/11-11       | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ████████        | 6422   | 30-11-11 | 7,843.00    | (1)        |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6340/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito Teso/218/12 del 4 de julio de 2012, el partido presentó evidencia documental que acredita que los cheques identificados con (1)

en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se expidieron para el pago de reembolsos de gastos inferiores a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que a éstos se refiere.

En relación a los cheques restantes el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"...Respecto a los demás cheques mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización..."*

No obstante lo manifestado por el partido, esta autoridad en ejercicio de sus facultades solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia del anverso y reverso de los cheques en comento.

En consecuencia, la citada comisión con oficio 220-1/218835/2012 del 6 de julio de 2012, proporcionó copia de los cheques identificados con (2) y (3) en el cuadro que antecede, observándose lo siguiente:

En relación al cheque identificado con (2) en el cuadro que antecede, se constató que fue cobrado por el beneficiario del mismo; por tal razón, la observación se consideró subsanada en cuanto al destino del recurso.

Respecto a los cheques identificados con (3) en el citado cuadro, fueron cobrados por un tercero y no por el beneficiario del cheque, para mayor abundamiento se anexó la copia remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como anexo 2 del oficio UF-DA/8997/12.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8997/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito Teso/241/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Al Respecto mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que está recabando la información, a la fecha de la elaboración del presente dictamen no la ha proporcionado; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$47,776.02.

En consecuencia, al efectuar el pago de pasivos con cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” que adicionalmente fueron cobrados por terceras personas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso respecto de los cheques antes mencionados, con la finalidad de verificar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto a la aplicación de sus recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la verificación a los pagos realizados en el ejercicio 2011 de pasivos provenientes de ejercicios anteriores, se observó la emisión de diversos cheques que al 31 de diciembre de 2011 no habían sido cobrados. Los casos en comento se detallan en a continuación:

| SUBCUENTA                        | NOMBRE DE LA SUBCUENTA            | REFERENCIA CONTABLE | CHEQUE                          |                 |        |          |            | REFERENCIA OFICIO UF-DA/8997/12 | REFERENCIA DICTAMEN |
|----------------------------------|-----------------------------------|---------------------|---------------------------------|-----------------|--------|----------|------------|---------------------------------|---------------------|
|                                  |                                   |                     | BANCO                           | CUENTA BANCARIA | NÚMERO | FECHA    | IMPORTE    |                                 |                     |
| <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> |                                   |                     |                                 |                 |        |          |            |                                 |                     |
| 202-2020-33-999-477-000          | Pablo Enrique Reyes Reyes         | PE-124/11-11        | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████      | 20274  | 15-11-11 | \$1,929.00 | (2)                             | (A)                 |
| 202-2020-33-999-613-005          | Capacitación Aérea Integral, S.C. | PE-163/10-11        | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████      | 20093  | 21-10-11 | 404,086.00 | (1)                             |                     |
| 202-2020-33-999-613-006          | Hotelera Plaza Dalí, S.A. de C.V. | PE-164/10-11        | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████      | 20094  | 21-10-11 | 26,334.24  | (2)                             | (B)                 |
| 202-2020-33-999-613-007          | Revoware, S.A. de C.V.            | PE-166/10-11        | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████      | 20096  | 21-10-11 | 50,000.00  | (1)                             |                     |
| <b>Sonora</b>                    |                                   |                     |                                 |                 |        |          |            |                                 |                     |

| SUBCUENTA               | NOMBRE DE LA SUBCUENTA       | REFERENCIA CONTABLE | CHEQUE                          |                 |        |          | REFERENCIA OFICIO UF-DA/8997/12 | REFERENCIA DICTAMEN |         |
|-------------------------|------------------------------|---------------------|---------------------------------|-----------------|--------|----------|---------------------------------|---------------------|---------|
|                         |                              |                     | BANCO                           | CUENTA BANCARIA | NUMERO | FECHA    |                                 |                     | IMPORTE |
| 201-2020-26-019-004-000 | Dulce María Gutiérrez García | PE-2584/12-11       | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████      | 2584   | 19-12-11 | 19,192.00                       | (2)                 | (C)     |
| <b>Hidalgo</b>          |                              |                     |                                 |                 |        |          |                                 |                     |         |
| 202-2020-13-999-070-001 | Guillermo Vargas Bárcena     | PE-5411/12-11       | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████      | 5411   | 31-12-11 | 30,300.00                       | (1)                 |         |
| <b>TOTAL</b>            |                              |                     |                                 |                 |        |          | <b>\$531,841.24</b>             |                     |         |

En consecuencia, a efecto de transparentar el destino de los recursos involucrados se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios en los cuales se reflejara el cobro de los cheques en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6340/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito Teso/218/12 del 4 de julio de 2012, el partido presentó los estados de cuenta bancarios en los cuales se reflejó el cobro de los cheques que se identifican con (1) en la columna “Referencia oficio UF-DA/8997/12” del cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que a éstos se refiere.

Respecto a los cheques identificados con (2) en la columna “Referencia oficio UF-DA/8997/12” del cuadro que antecede, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Respecto a los demás cheques mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no proporcionó la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios en los cuales se reflejara el cobro de los cheques en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.3, inciso a), 18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8997/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito Teso/241/12 del 1 de agosto de 2012, el partido presentó el estado de cuenta bancario en el cual se reflejó el cobro del cheque identificado con (A) en la columna “Referencia dictamen” del cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$1,929.00.

Posteriormente, con escrito de alcance TESO/252/12 del 9 de agosto de 2012, el partido presentó el reporte de movimientos bancarios en el cual se refleja el cobro del cheque identificado con (B) en la columna “Referencia dictamen” del cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$26,334.24.

Por lo que se refiere al cheque identificado con (C) en la columna “Referencia dictamen” del cuadro que antecede, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Es preciso señalar que el documento fue expedido con fecha del 19 de diciembre de 2011, por lo tanto no representa un saldo mayor a un año; se están realizando las acciones correspondientes primero para poder localizar al proveedor y proceder a realizar las gestiones correspondientes para solicitar que sea cobrado el cheque expedido, en caso de haber sido extraviado hacer la sustitución de documento, o dar solución a cualquier inconveniente que se haya presentado durante todo este tiempo para no hacer efectivo el cobro del cheque 2584 de Banorte por la cantidad de \$19,192.00...”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria; sin embargo, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2012 esta autoridad dará seguimiento a efecto de constatar que el cheque en comento sea cobrado.

- ♦ De la revisión a las cuentas de “Proveedores” del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro de pólizas por concepto de reclasificaciones que cancelaban o disminuían las deudas contraídas; sin embargo, no se localizó el soporte documental que amparara y justificara el motivo de dichas reclasificaciones o disminuciones de saldos. A continuación se detallan los casos en comento:

| SUBCUENTA               | NOMBRE DE LA SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | CONCEPTO   | IMPORTE            |
|-------------------------|------------------------|---------------------|--|--------------------|
| 202-2020-33-999-206-000 | Distrito Federal       | PD-314/12-11        | Cancelación de saldos y reclasificación de cuentas 2011. | \$29,591.37        |
| 202-2020-33-999-309-000 | Baja California        |                     |  | 24,184.45          |
| <b>TOTAL</b>            |                        |                     |  | <b>\$53,775.82</b> |

Fue preciso mencionar que los saldos de las subcuentas que se indican en el cuadro que antecede, los cuales tienen una antigüedad mayor a un año, no se consideran pagados.

En relación con el saldo en comento, y de conformidad con lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2010, Tomo 4.1 “Partido Acción Nacional”, apartado “Pasivos”, en el cual se señaló lo que a la letra se transcribe:

*“Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al final del ejercicio de 2010, que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2011, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.*

*Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas a las que se refiere el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a los partidos políticos.*

*En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder al pago de dichos saldos durante el ejercicio de 2011, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el informe anual, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal...”*

Fue importante señalar que, al contar con una antigüedad mayor a un año, dichos pasivos debían estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, de no ser así, serían considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara y justificara las reclasificaciones realizadas por el partido.
- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.9, 12.1, 18.4, y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6340/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.



En consecuencia, con escrito Teso/218/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

No obstante lo manifestado por el partido, no presentó la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara y justificara las reclasificaciones realizadas por el partido.
- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.9, 12.1, 18.3, inciso b), 18.4, 28.4, 28.6 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8997/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito Teso/241/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Al respecto mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no presentó la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal que justifique la permanencia de los saldos observados con antigüedad mayor a un año, por tal razón la observación no quedó subsanada por \$53,775.82.

En consecuencia, al reportar saldos en cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año que no se encuentran debidamente soportados, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

### Impuestos por pagar

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables de las subcuentas que integraron la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que el partido reportó contribuciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2011, por un monto de \$26,755,598.76, que correspondían al ejercicio de 2011 y ejercicios anteriores como a continuación se detalla:

| CONCEPTO                              | SALDO INICIAL<br>01-01-11 | IMPUESTOS<br>DEL EJERCICIO<br>2011 | PAGO DE CONTRIBUCIONES EN<br>EL 2011 DE: |                | CONTRIBUCIONES<br>PENDIENTES DE PAGO AL<br>31-12-11 |                          | TOTAL<br>ADEUDOS<br>PENDIENTES<br>DE PAGO AL<br>31-DIC-11 |
|---------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--|----------------|---|--------------------------|---|
|                                       |                           |                                    | 2010 Y<br>EJERCICIOS<br>ANTERIORES       | EJERCICIO 2011 | DE<br>EJERCICIOS<br>2010 Y<br>ANTERIORES            | DEL<br>EJERCICIO<br>2011 |   |
|                                       |                           |                                    | A  | B              | C   | D                        |   |
| ADEUDOS AL<br>31-12-11                | 16,476,694.86             | 133,225,253.58                     | 9,580,787.07                             | 113,328,845.69 | 6,895,907.79  | 19,896,407.89            | 26,792,315.68   |
| PARTIDAS CON<br>SALDO<br>CONTRARIO    | 102,972.10                | 160,204.77                         | 17,677.83                                | 282,215.96     | 85,294.27   | -122,011.19              | -36,716.92  |
| SALDO<br>REPORTADO EN<br>CONTABILIDAD | 16,579,666.96             | 133,385,458.35                     | 9,598,464.90                             | 113,611,061.65 | 6,981,202.06  | 19,774,396.70            | 26,755,598.76   |

Fuente: Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales al 31-12-11 entregadas con escrito TESO/070/12 del 27 de marzo de 2012 (Primera Versión).

Las contribuciones en comento se detallaron en el anexo 10 del oficio UF-DA/6340/12.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, los comprobantes de pago de las contribuciones que se indicaron en el anexo 10 del oficio UF-DA/6340/12, realizados con posterioridad al cierre del ejercicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6340/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito Teso/218/12 del 4 de julio de 2012, el partido presentó documentación que acreditó el pago de contribuciones durante el ejercicio 2012 por \$10'807,427.57, como a continuación se detalla:

| CONTRIBUCIÓN  | FECHA DE PAGO O APLICACIÓN | MONTO PAGADO           |
|---|----------------------------|------------------------|
| <b>IMPUESTOS FEDERALES</b>  |                            |                        |
| ISR Retenciones por Salarios  | 16-01-12                   | \$9,396,217.00         |
| Crédito al Salario  | 16-01-12                   | -151,520.00            |
| ISR Retenciones por Honorarios Asimilados a Salarios                              | 16-01-12                   | 349,474.00             |
| ISR Retenciones por Servicios Profesionales                                       | 16-01-12                   | 245,927.00             |
| ISR Por pagos por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles | 16-01-12                   | 122,033.00             |
| IVA Retenciones   | 16-01-12                   | 369,539.00             |
| <b>TOTAL PAGADO</b>   |                            | <b>\$10,331,670.00</b> |
| <b>CORRESPONDIENTES A RECURSO LOCAL</b>   |                            | <b>2,652,510.00</b>    |
| <b>CORRESPONDIENTES A RECURSO FEDERAL</b>   |                            | <b>\$7,679,160.00</b>  |
| <b>CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>   |                            |                        |
| I.M.S.S. (Comité Ejecutivo Nacional)  | 12-01-12                   | 568,391.67             |
| Retiro (Comité Ejecutivo Nacional)  | 12-01-12                   | 799,673.87             |
| INFONAVIT (Comité Ejecutivo Nacional)   | 12-01-12                   | 815,719.26             |
| I.M.S.S. (CDE Puebla)   | 07-01-12                   | 53,515.82              |
| Retiro (CDE Puebla)   | 07-01-12                   | 68,474.09              |
| INFONAVIT (CDE Puebla)  | 07-01-12                   | 79,813.07              |
| I.M.S.S. (CDE Querétaro)  | 16-01-12                   | 47,981.80              |
| Retiro (CDE Querétaro)  | 16-01-12                   | 56,621.36              |
| INFONAVIT (CDE Querétaro)   | 16-01-12                   | 78,739.63              |
| <b>SUBTOTAL SEGURIDAD SOCIAL</b>  |                            | <b>\$2,568,930.57</b>  |
| <b>IMPUESTOS LOCALES</b>  |                            |                        |
| Impuesto sobre nómina (Comité Ejecutivo Nacional)                                 | 17-01-12                   | 547,768.60             |
| Impuesto sobre nómina (CDE Querétaro)   | 16-01-12                   | 8,016.00               |

| CONTRIBUCIÓN                              | FECHA DE PAGO O APLICACIÓN | MONTO PAGADO           |
|---|----------------------------|------------------------|
| <b>SUBTOTAL</b>                           |                            | <b>\$10,803,875.17</b> |
| Impuesto sobre nómina (Distrito Federal)* | 17-01-12                   | 3,552.40               |
| <b>TOTAL PAGADO</b>                       |                            | <b>\$10,807,427.57</b> |

\* Este importe fue registrado en la contabilidad de recurso local.

Al respecto, en la revisión al Informe Anual del ejercicio 2012, se verificará el adecuado registro contable de los pagos que se detallan en el cuadro que antecede, no obstante la observación quedó subsanada por dicho importe.

En cuanto a los saldos pendientes de pago, el partido presentó aclaraciones que modificaron las cifras determinadas inicialmente por esta autoridad para quedar como sigue:

| CONCEPTO                            | SALDO AL 31-12-11     |                        |                        | PAGOS EFECTUADOS EN 2012 |                        | SALDOS PENDIENTES DE PAGO |                       |                        |
|-------------------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------------|-----------------------|------------------------|
|                                     | DEL 2010 Y ANTERIORES | DEL EJERCICIO          | TOTAL                  | DEL 2010 Y ANTERIORES    | DEL EJERCICIO 2011     | DEL 2010 Y ANTERIORES     | DEL EJERCICIO 2011    | TOTAL                  |
| <b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>          | \$6,889,112.05        | \$19,903,203.63        | \$26,792,315.68        | \$0.00                   | \$10,807,427.57        | \$6,889,112.05            | \$9,095,776.06        | \$15,984,888.11        |
| <b>PARTIDAS CON SALDO CONTRARIO</b> | 85,294.27             | -122,011.19            | -36,716.92             | 0.00                     | 0.00                   | \$85,294.27               | -122,011.19           | -36,716.92             |
| <b>SALDO CONTABLE</b>               | <b>\$6,974,406.32</b> | <b>\$19,781,192.44</b> | <b>\$26,755,598.76</b> | <b>\$0.00</b>            | <b>\$10,807,427.57</b> | <b>\$6,974,406.32</b>     | <b>\$8,973,764.87</b> | <b>\$15,948,171.19</b> |

Al respecto, en cuanto a los saldos pendientes de pago del ejercicio 2010 y anteriores por \$6'974,406.32 y del ejercicio 2011 por \$9'095,776.06; el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"...Respecto a los demás saldos mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización..."*

Posteriormente, con escrito de alcance Teso/233/12 del 19 de julio del 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"...Adicionalmente para efectos de que esa Unidad de Fiscalización autorice saldo de impuestos por pagar se hace la siguiente aclaración; en lo referente al estado de Jalisco se realizó la depuración de las cuentas 143-1430-14-999-001-006, 143-1430-14-999-001-007 y 143-1430-14-999-001-010 encontrándose que existen movimientos por pagos de la cuenta con recurso Federal de impuestos provisionados en las cuentas con recurso Estatal, por lo que se anexan las pólizas*

(...) en donde se reflejan los pagos realizados y aquellas pólizas en donde se encuentra la provisiones respectivas, existiendo una diferencia al final por la cantidad \$110,865.61 la cual deberá de ser reclasificada a una cuenta de naturaleza acreedora [...] por lo tanto solicitamos a esa Unidad de Fiscalización la autorización del siguiente registro contable:

|  |             |             |
|--|-------------|-------------|
| Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores | \$65,222.00 |             |
| Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores | 65,222.00   |             |
| Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores | 333,305.93  |             |
| 143-1430-14-999-001-010                      | 110,865.61  |             |
| 143-1430-14-999-001-006                      |             | \$65,222.00 |
| 143-1430-14-999-001-007                      |             | 65,222.00   |
| 143-1430-14-999-001-010                      |             | 333,305.93  |
| 203-2030-14-999-001-010                      |             | 110,865.61  |

Así mismo, se anexan del detalle de las pólizas que integran los saldos antes mencionados y el papel de trabajo impreso y en medio magnético donde se pueden apreciar lo mencionado con anterioridad...”

Al respecto, de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó que es procedente realizar el movimiento contable solicitado; sin embargo, deberá reflejarse en el ejercicio 2012 a efecto de que en el marco de la revisión al Informe Anual del citado año, esta autoridad efectúe el seguimiento correspondiente, para lo cual tendrá que proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.

Aunado a lo anterior, con escrito de alcance TESO/233/12 del 19 de julio de 2012, antes mencionado, el partido presentó evidencia documental de pagos de impuestos del ejercicio 2011, realizados con posterioridad al cierre del ejercicio por un monto de \$891,292.89 que se integra como a continuación se detalla:

| CONTRIBUCIÓN                              | FECHA DE PAGO O APLICACIÓN | MONTO PAGADO |
|---|----------------------------|--------------|
| <b>CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b> |                            |              |
| I.M.S.S. (CDE Aguascalientes)             | 16-01-12                   | \$15,854.60  |
| Retiro (CDE Aguascalientes)               | 16-01-12                   | 11,520.31    |
| INFONAVIT (CDE Aguascalientes)            | 16-01-12                   | 24,377.86    |
| I.M.S.S. (CDE Colima)                     | 12-01-12                   | 33,308.41    |
| Retiro (CDE Colima)                       | 12-01-12                   | 34,851.03    |
| INFONAVIT (CDE Colima)                    | 12-01-12                   | 52,911.25    |
| I.M.S.S. (CDE Campeche)                   | 19-01-12                   | 27,924.77    |

| CONTRIBUCIÓN                               | FECHA DE PAGO O APLICACIÓN | MONTO PAGADO        |
|--|----------------------------|---------------------|
| Retiro (CDE Campeche)                      | 19-01-12                   | 26,896.82           |
| INFONAVIT (CDE Campeche)                   | 19-01-12                   | 28,625.53           |
| I.M.S.S. (CDE Chihuahua)                   | 17-01-12                   | 25,159.02           |
| Retiro (CDE Chihuahua)                     | 17-01-12                   | 24,598.10           |
| INFONAVIT (CDE Chihuahua)                  | 17-01-12                   | 36,409.25           |
| I.M.S.S. (CDE Oaxaca)                      | 13-01-12                   | 40,573.34           |
| Retiro (CDE Oaxaca)                        | 13-01-12                   | 41,328.29           |
| INFONAVIT (CDE Oaxaca)                     | 13-01-12                   | 47,074.68           |
| I.M.S.S. (CDE Veracruz)                    | 10-01-12                   | 104,073.82          |
| Retiro (CDE Veracruz)                      | 10-01-12                   | 126,425.32          |
| INFONAVIT (CDE Veracruz)                   | 10-01-12                   | 181,153.49          |
| <b>IMPUESTOS LOCALES</b>                   |                            |                     |
| Impuesto sobre nómina (CDE Aguascalientes) | 16-01-12                   | 2,181.00            |
| Impuesto sobre nómina (CDE Chihuahua)      | 20-01-12                   | 6,046.00            |
| <b>TOTAL PAGADO EN 2012</b>                |                            | <b>\$891,292.89</b> |

Al respecto, en la revisión al Informe Anual del ejercicio 2012, se verificará el adecuado registro contable de los pagos que se detallan en el cuadro que antecede.

Por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$891,292.89, quedando pendiente de pago, por lo que corresponde al ejercicio 2011, un monto de \$8'204,483.17.

En razón de lo anterior, toda vez que el partido no proporcionó evidencia del pago de las contribuciones del ejercicio 2010 y anteriores por \$6'974,406.32 y del ejercicio 2011 por \$8'204,483.17, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- En su caso, los comprobantes de pago de las contribuciones que se indicaron en el anexo 10 del oficio UF-DA/6340/12, realizados con posterioridad al cierre del ejercicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8997/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito Teso/241/12 del 1 de agosto de 2012, el partido presentó documentación que acreditó el pago de contribuciones durante el ejercicio 2012 por \$1,951,978.30 como a continuación se detalla:

| CONTRIBUCIÓN                              | FECHA DE PAGO O APLICACIÓN | MONTO PAGADO          |
|---|----------------------------|-----------------------|
| <b>CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b> |                            |                       |
| I.M.S.S. (CDE Chiapas)                    | 12-01-12                   | 18,340.56             |
| Retiro (CDE Chiapas)                      | 12-01-12                   | 13,367.89             |
| INFONAVIT (CDE Chiapas)                   | 12-01-12                   | 21,020.60             |
| I.M.S.S. (CDE Guanajuato)                 | 30-01-12                   | 127,378.08            |
| Retiro (CDE Guanajuato)                   | 30-01-12                   | 145,566.25            |
| INFONAVIT (CDE Guanajuato)                | 30-01-12                   | 203,496.93            |
| I.M.S.S. (CDE Michoacán)                  | 17-01-12                   | 35,710.97             |
| Retiro (CDE Michoacán)                    | 17-01-12                   | 40,897.06             |
| INFONAVIT (CDE Michoacán)                 | 17-01-12                   | 60,926.14             |
| I.M.S.S. (CDE Sinaloa)                    | 16-01-12                   | 72,262.01             |
| Retiro (CDE Sinaloa)                      | 16-01-12                   | 87,468.43             |
| INFONAVIT (CDE Sinaloa)                   | 16-01-12                   | 172,794.89            |
| I.M.S.S. (CDE Sonora)                     | 17-01-12                   | 57,310.62             |
| Retiro (CDE Sonora)                       | 17-01-12                   | 59,092.66             |
| INFONAVIT (CDE Sonora)                    | 17-01-12                   | 86,654.58             |
| I.M.S.S. (CDE Durango)                    | 11-01-12                   | 37,498.77             |
| Retiro (CDE Durango)                      | 11-01-12                   | 41,846.76             |
| INFONAVIT (CDE Durango)                   | 11-01-12                   | 63,480.53             |
| I.M.S.S. (CDE Nayarit)                    | 16-01-12                   | 26,716.24             |
| Retiro (CDE Nayarit)                      | 16-01-12                   | 29,530.24             |
| INFONAVIT (CDE Nayarit)                   | 16-01-12                   | 45,457.32             |
| I.M.S.S. (CDE San Luis Potosí)            | 17-01-12                   | 43,026.76             |
| Retiro (CDE San Luis Potosí)              | 17-01-12                   | 50,413.41             |
| INFONAVIT (San Luis Potosí)               | 17-01-12                   | 61,139.06             |
| I.M.S.S. (CDE Tamaulipas)                 | 12-01-12                   | 25,935.08             |
| Retiro (CDE Tamaulipas)                   | 12-01-12                   | 27,952.23             |
| INFONAVIT (CDE Tamaulipas)                | 12-01-12                   | 42,193.75             |
| I.M.S.S. (CDE Tlaxcala)                   | 17-01-12                   | 39,948.60             |
| Retiro (CDE Tlaxcala)                     | 17-01-12                   | 48,476.03             |
| INFONAVIT (CDE Tlaxcala)                  | 17-01-12                   | 49,765.06             |
| I.M.S.S. (CDE Zacatecas)                  | 11-01-12                   | 31,285.85             |
| Retiro (CDE Zacatecas)                    | 11-01-12                   | 34,321.71             |
| INFONAVIT (CDE Zacatecas)                 | 11-01-12                   | 50,703.23             |
| <b>TOTAL PAGADO EN 2012</b>               |                            | <b>\$1,951,978.30</b> |

Al respecto, en la revisión al Informe Anual del ejercicio 2012, se verificará el adecuado registro contable de los pagos que se detallan en el cuadro que antecede, no obstante la observación quedó subsanada por \$1,951,978.30.

Aunado a lo anterior, con relación a los saldos reflejados en los impuestos por pagar del Comité Directivo Estatal de Morelos, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Se señala que al 31 de diciembre de 2011, presenta saldo en Impuestos por pagar, por un importe de \$157,526.10, (se anexa cédula de Integración), correspondiente a movimientos que se originaron en los ejercicios 2005, 2007 y 2008.*

*De igual forma en el rubro de Cuentas por Cobrar, en la cuenta de Impuestos por Recuperar, se presenta un saldo por la cantidad de \$81,613.02, con origen identificado en el ejercicio de 2008.*

*Para efectos de constatar la integración de ambas cuentas, se remiten los auxiliares y pólizas de origen, mediante los cuales se puede corroborar que los movimientos de registro han sido realizados atendiendo procesos de Reclasificación y Depuración.”*

Al respecto, el partido presentó las pólizas y auxiliares contables en los cuales se refleja el registro de pagos de impuestos en el rubro de cuentas por cobrar que corresponden a las provisiones pendientes de pago de las cuentas que se detallan a continuación:

| COMITÉ       | SUBCUENTA               | CONCEPTO                        | SALDO AL 31-12-11  |
|--------------|-------------------------|---------------------------------|--------------------|
| Morelos      | 203-2030-17-050-001-000 | 10 % Retención ISR              | \$7,771.97         |
|              | 203-2030-17-050-002-000 | 10% Retención IVA               | 7,771.98           |
|              | 203-2030-17-800-001-000 | ISR Retenido                    | 2,579.86           |
|              | 203-2030-17-999-001-001 | I.S.R. Retenciones por Salarios | 39,989.03          |
|              | 203-2030-17-999-001-002 | 10% Retención ISR Hon/Arrend.   | 11,750.11          |
|              | 203-2030-17-999-001-003 | 10% Retención IVA Hon/Arrend.   | 11,750.07          |
| <b>TOTAL</b> |                         |                                 | <b>\$81,613.02</b> |

En razón de lo anterior, al reflejar el saldo neto de las cuentas de impuestos por pagar en comento de forma correcta, la observación quedó subsanada por \$81,613.02.

Posteriormente, con escrito de alcance TESO/252/12 del 9 de agosto de 2012, el partido presentó declaraciones complementarias de impuestos del ejercicio 2010 y anteriores, realizadas con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión por \$418,907.00, las cuales se detallan a continuación:



| CONTRIBUCIÓN                           | FECHA DE PAGO | MONTO PAGADO        |
|--|---------------|---------------------|
| IVA Retenida (2007)                    | 06-08-12      | \$409.00            |
| Retenciones de ISR por salarios (2008) | 07-08-12      | 23,999.00           |
| Retenciones 10% ISR (2008)             | 07-08-12      | 842.00              |
| IVA Retenido (2008)                    | 07-08-12      | 842.00              |
| Retenciones de ISR por salarios (2008) | 07-08-12      | 6,470.00            |
| Retenciones 10% ISR (2009)             | 07-08-12      | 1,776.00            |
| Retenciones de ISR por salarios (2009) | 07-08-12      | 58,064.00           |
| Retenciones 10% ISR (2010)             | 07-08-12      | 157,342.00          |
| IVA Retenido (2010)                    | 07-08-12      | 169,163.00          |
| <b>TOTAL</b>                           |               | <b>\$418,907.00</b> |

Al respecto, en la revisión al Informe Anual del ejercicio 2012, se verificará el adecuado registro contable de los pagos que se detallan en el cuadro que antecede, no obstante la observación quedó subsanada por \$418,907.00.

En razón de lo anterior, cabe mencionar que derivado de las observaciones realizadas por ésta autoridad el partido realizó movimientos contables que modificaron las cifras determinadas inicialmente, por lo que las balanzas y auxiliares contables del partido reflejan finalmente los saldos que a continuación se detallan:

| CONCEPTO                     | ADEUDOS               |                  | PAGO DE IMPUESTOS EN 2011 |                  | SALDO AL 31-12-11     |                 |                 |
|------------------------------|-----------------------|------------------|---------------------------|------------------|-----------------------|-----------------|-----------------|
|                              | DEL 2010 Y ANTERIORES | DEL EJERCICIO    | DEL 2010 Y ANTERIORES     | DEL EJERCICIO    | DEL 2010 Y ANTERIORES | DEL EJERCICIO   | TOTAL           |
| IMPUESTOS POR PAGAR          | \$16,579,666.96       | \$133,225,253.58 | \$9,669,415.01            | \$113,152,235.73 | \$6,910,251.95        | \$20,073,014.85 | \$26,983,266.80 |
| PARTIDAS CON SALDO CONTRARIO |                       | \$160,204.77     |                           | \$282,215.96     |                       | -\$122,011.19   | -\$122,011.19   |
| SALDO CONTABLE               | \$16,579,666.96       | \$133,385,458.35 | \$9,669,415.01            | \$113,434,451.69 | \$6,910,251.95        | \$19,951,003.66 | \$26,861,255.61 |

La integración de las contribuciones pendientes de pago que se indican en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 15** del presente dictamen.

### Impuestos pagados con posterioridad al cierre del ejercicio

Como se mencionó en párrafos anteriores, el partido presentó comprobantes por pago de impuestos correspondientes al ejercicio 2010 y años anteriores, así como del ejercicio 2011, realizados con posterioridad al cierre del ejercicio por lo que el saldo pendiente de pago disminuye y muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO                              | DEL 2010 Y ANTERIORES | DEL EJERCICIO 2011    | TOTAL                  |
|---------------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| Saldo al 31-12-11                     | \$6,910,251.95        | \$19,951,003.66       | \$26,861,255.61        |
| Partidas con saldo contrario          |                       | \$122,011.19          | \$122,011.19           |
| <b>Impuestos por Pagar</b>            | <b>6,910,251.95</b>   | <b>20,073,014.85</b>  | <b>26,983,266.80</b>   |
| Pagos realizados en el ejercicio 2012 | \$418,907.00          | 13,647,146.36         | 14,066,053.36          |
| <b>Saldo pendiente de Pago</b>        | <b>\$6,491,344.95</b> | <b>\$6,425,868.49</b> | <b>\$12,917,213.44</b> |

En razón de lo anterior, respecto a los impuestos pendientes de pago del ejercicio 2010 y anteriores por \$6,491,344.95 y del ejercicio 2011 por \$6,425,868.49, el partido no presentó los comprobantes de pago correspondientes; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$12,917,213.44.

En consecuencia, al no enterar el pago de los impuestos y cuotas retenidos y provisionados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y las Tesorerías Locales de los estados de Baja California, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, México y Michoacán, por un importe de \$12,917,213.44 como a continuación se detalla:

| AUTORIDAD   | ADEUDOS AL 31-12-11    | PAGOS REALIZADOS EN 2012 | SALDO PENDIENTE DE PAGO |
|---|------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Secretaría de Hacienda y Crédito Público                          | \$18,823,020.37        | \$8,098,067.00           | \$10,724,953.37         |
| Instituto Mexicano del Seguro Social                              | 4,050,804.05           | 3,201,518.65             | 849,285.40              |
| Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores | 3,051,340.13           | 2,202,456.11             | 848,884.02              |
| Fonacot   | 134,592.23             | 0.00                     | 134,592.23              |
| Tesorerías Locales de los estados de:                             | 0.00                   | 0.00                     | 0.00                    |
| Aguascalientes  | 2,181.00               | 2,181.00                 | 0.00                    |
| Baja California   | 43,355.45              | 0.00                     | 43,355.45               |
| Chihuahua   | 31,849.21              | 6,046.00                 | 25,803.21               |
| Distrito Federal (CEN)  | 547,768.60             | 547,768.60               | 0.00                    |
| Guanajuato  | 67,976.55              | 0.00                     | 67,976.55               |
| Guerrero  | 24,020.00              | 0.00                     | 24,020.00               |
| México  | 197,944.21             | 0.00                     | 197,944.21              |
| Michoacán   | 399.00                 | 0.00                     | 399.00                  |
| Querétaro   | 8,016.00               | 8,016.00                 | 0.00                    |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$26,983,266.80</b> | <b>\$14,066,053.36</b>   | <b>\$12,917,213.44</b>  |

Esta Unidad de Fiscalización propone dar vista a las autoridades mencionadas, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con las contribuciones no enteradas en el ejercicio 2011.

- ♦ De la revisión a los pagos de impuestos del ejercicio 2010 y anteriores, se observó que, en algunas cuentas el monto del pago registrado excedía el saldo de la cuenta, como a continuación se detalla:

| ESTADO          | SUBCUENTA               | NOMBRE                         | SALDO INICIAL       | PAGOS REGISTRADOS   | SALDO DE PARTIDAS DEL 2010 Y EJERCICIOS ANTERIORES |
|-----------------|-------------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------|--|
| Campeche        | 203-2030-04-999-001-002 | 10% Retenciones                | \$4,977.07          | \$6,486.08          | \$-1,509.01  |
| Chihuahua       | 203-2030-08-999-001-000 | I.S.P.T.                       | 38,686.00           | 43,274.00           | -4,588.00  |
| Guanajuato      | 203-2030-11-020-001-004 | I.S.R. por salarios            | 6,623.86            | 8,414.32            | -1,790.46  |
| Hidalgo         | 203-2030-13-999-001-007 | INFONAVIT                      | 22,006.98           | 29,123.69           | -7,116.71  |
| Hidalgo         | 203-2030-13-999-001-008 | RETIRO                         | 10,604.62           | 11,604.62           | -1,000.00  |
| Michoacán       | 203-2030-16-999-001-008 | Fonacot                        | 2,231.65            | 2,785.52            | -553.87  |
| Nayarit         | 203-2030-18-999-001-001 | I. S. R.                       | 934.00              | 3,435.53            | -2,501.53  |
| Nayarit         | 203-2030-18-999-001-002 | I. V. A.                       | 3,415.44            | 3,664.55            | -249.11  |
| Nayarit         | 203-2030-18-999-001-004 | I.M.S.S.                       | 35,515.45           | 40,021.45           | -4,506.00  |
| Oaxaca          | 203-2030-20-999-010-000 | Amortización Crédito Infonavit | 25,241.67           | 25,482.89           | -241.22  |
| Puebla          | 203-2030-21-999-003-001 | Cuotas IMSS                    | 61,881.78           | 62,901.88           | -1,020.10  |
| San Luis Potosí | 203-2030-24-999-001-041 | Saldaña Ramírez José Félix     | 2,115.60            | 2,189.49            | -73.89   |
| San Luis Potosí | 203-2030-24-999-001-046 | Rebolledo Del Rio Salvador     | 2,805.34            | 5,679.57            | -2,874.23  |
| Tamaulipas      | 203-2030-28-999-060-000 | I.S.R. POR SALARIO             | 28,827.26           | 29,873.73           | -1,046.47  |
| Tlaxcala        | 203-2030-29-999-003-001 | ISR POR SALARIOS               | 51,676.88           | 51,834.65           | -157.77  |
| <b>TOTAL</b>    |                         |                                | <b>\$297,543.60</b> | <b>\$326,771.97</b> | <b>-29,228.37</b>                                  |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones, de tal forma que los saldos mencionados se reflejaran en sus registros contables en forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 18.3, numeral 1, inciso b), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6340/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito Teso/218/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

Posteriormente, con escrito de alcance Teso/233/12 del 19 de julio del 2012, el partido presentó una póliza contable en la cual constaba el registro contable de la

diferencia observada en la provisión realizada en el Comité Directivo Estatal de Oaxaca por \$241.22; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que a ésta se refiere.

En cuanto a las partidas restantes, toda vez que la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones, de tal forma que los saldos mencionados se reflejaran en sus registros contables en forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 18.3, inciso b), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8997/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito Teso/241/12 del 1 de agosto de 2012, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación con las correcciones solicitadas de los Comités Directivos Estatales de Campeche, Chihuahua, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí, Tamaulipas y Tlaxcala, así como aclaraciones respecto a las diferencias observadas en el estado de Puebla; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que se refiere a los comités citados.

Respecto a los Comités Directivos Estatales de Guanajuato e Hidalgo, el partido no realizó las correcciones correspondientes, ni presentó aclaraciones al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$9,907.17.

En consecuencia, al no realizar las correcciones a los registros contables solicitadas por pagos que exceden el saldo de impuestos por pagar, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ De la revisión a los pagos de impuestos del ejercicio 2011, se observó que, en algunas cuentas el monto del pago registrado excedía el saldo de la cuenta como a continuación se detalla:

| ESTADO          | SUBCUENTA               | NOMBRE                        | SALDO INICIAL       | PAGOS REGISTRADOS   | SALDO DEPARTIDAS DEL EJERCICIO 2011 |
|-----------------|-------------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------------------------|
| Baja California | 203-2030-02-002-005-000 | ISR por Salarios              | \$4,988.90          | \$16,788.90         | \$-11,800.00                        |
| Baja California | 203-2030-02-005-006-000 | ISR Asimilables               | 41,403.00           | 45,315.00           | -3,912.00                           |
| Baja California | 203-2030-02-999-009-001 | Gabriela Armenta Guerrero     | 94,278.98           | 95,865.44           | -1,586.46                           |
| Baja California | 203-2030-02-999-009-002 | Nadia Morales Espericueta     | 73,851.60           | 75,721.35           | -1,869.75                           |
| Colima          | 203-2030-06-999-017-002 | I.S.R. retenido de honorarios | 32,358.99           | 32,359.03           | -0.04                               |
| Michoacán       | 203-2030-16-999-001-002 | I.S.R.                        | 12,898.15           | 14,750.15           | -1,852.00                           |
| Michoacán       | 203-2030-16-999-001-003 | I.V.A.                        | 13,761.14           | 15,736.23           | -1,975.09                           |
| Puebla          | 203-2030-21-114-003-001 | Cuotas IMSS                   | 16,351.83           | 16,625.41           | -273.58                             |
| San Luis Potosí | 203-2030-24-999-001-003 | I.M.S.S.                      | 281,328.58          | 450,714.61          | -169,386.03                         |
| <b>TOTAL</b>    |                         |                               | <b>\$571,221.17</b> | <b>\$763,876.12</b> | <b>\$-192,654.95</b>                |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones, de tal forma que los saldos mencionados se reflejaran en sus registros contables en forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 18.3, inciso b), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6340/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito Teso/218/12 del 4 de julio de 2012, el partido presentó las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación con las correcciones solicitadas correspondientes al Comité Directivo Estatal de Michoacán; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que a éste se refiere.

Sin embargo, en cuanto a las partidas restantes, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Respecto a las demás partidas observadas mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

En cuanto a las partidas restantes, toda vez que la respuesta del partido fue insatisfactoria, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones, de tal forma que los saldos mencionados se reflejaran en sus registros contables en forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 18.3, inciso b), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8997/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito Teso/241/12 del 1 de agosto de 2012, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación con las correcciones solicitadas correspondientes a los estados de Colima y San Luis Potosí, así como aclaraciones que se consideraron satisfactorias en el caso del estado de Puebla; por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a los Comités en comento.

En cuanto a las partidas observadas del estado de Baja California, el partido no realizó las correcciones correspondientes ni presentó aclaraciones al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$19,168.21.

En consecuencia, al no realizar correcciones a los registros contables solicitadas por esta autoridad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a los saldos finales reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011, se observó la existencia de saldos de naturaleza deudora en cuentas de naturaleza acreedora, situación que disminuye el saldo reportado por el partido en los registros contables en la cuenta de impuestos por pagar, por lo que era necesario que se reflejaran correctamente. Los casos en comento se detallan a continuación:

| ESTADO          | SUBCUENTA               | NOMBRE                               | SALDO AL 31-12-11 |
|-----------------|-------------------------|--------------------------------------|-------------------|
| Baja California | 203-2030-02-004-004-003 | Ávila Maldonado Rima Olivia          | -94.18            |
| Baja California | 203-2030-02-999-009-008 | Beatriz Ruelas Elías                 | -0.04             |
| Baja California | 203-2030-02-999-009-031 | Benito Cortez Arce                   | -374.10           |
| Baja California | 203-2030-02-999-009-022 | David Camacho Frausto                | -0.01             |
| Baja California | 203-2030-02-999-004-003 | Edgardo Gutiérrez Negrete            | -6,547.65         |
| Baja California | 203-2030-02-999-009-020 | Elizabeth Oropeza Juárez             | -0.01             |
| Baja California | 203-2030-02-999-009-018 | Ismael Chacón Guereña                | -3,194.81         |
| Baja California | 203-2030-02-003-003-000 | ISR Por Salarios                     | -14,773.47        |
| Baja California | 203-2030-02-004-005-001 | Moreno Guzmán Fernando               | -8,459.17         |
| Baja California | 203-2030-02-999-009-026 | Nancy Melissa Reynoso Torres         | -0.10             |
| Baja California | 203-2030-02-003-008-000 | Ret. De Infonavit                    | -1,690.51         |
| Baja California | 203-2030-02-004-002-035 | Rodríguez Paredes Alfonso            | -148.44           |
| Baja California | 203-2030-02-004-001-047 | Soubervielle Cardona Antonio Josafat | -337.38           |
| Baja California | 203-2030-02-004-002-036 | Tulio Ostilio Cardona Benavides      | -1,097.04         |
| Baja California | 203-2030-02-999-009-023 | Yessenia Sánchez Delgado             | -0.01             |
| <b>TOTAL</b>    |                         |                                      | <b>-36,716.92</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones, de tal forma que los saldos mencionados se reflejaran en sus registros contables en forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 18.3, inciso b), 28.3 y 28.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6340/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito Teso/218/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

Al respecto, no obstante lo manifestado por el partido y toda vez que no realizó las correcciones solicitadas a sus registros contables, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones, de tal forma que los saldos mencionados se reflejaran en sus registros contables en forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 18.3, inciso b), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8997/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito Teso/241/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que no realizó las correcciones correspondientes ni presentó aclaraciones al respecto, por tal razón la observación no quedó subsanada por \$36,716.92.

En consecuencia, al no realizar correcciones a los registros contables solicitadas por esta autoridad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la verificación a los pagos de impuestos registrados por el partido al 31 de diciembre de 2011, se observó el registro de pólizas de las cuales no se localizó la documentación soporte respectiva. Los casos en comento se detallan a continuación:



| COMITÉ          | REFERENCIA CONTABLE | FECHA                        | CONCEPTO                     | MONTO      |
|-----------------|---------------------|------------------------------|------------------------------|------------|
| Baja California | PD-21/01-11         | 31/Ene/2011                  | Consolidación Rosarito       | \$3,499.00 |
|                 | PD-16/03-11         | 31/Mar/2011                  | Consolidación Rosarito       | 3,499.00   |
|                 | PD-21/04-11         | 30/Abr/2011                  | Consolidación Tkt            | 1,195.03   |
|                 | PD-21/04-11         | 30/Abr/2011                  | Consolidación Tkt            | 351.67     |
|                 | PD-21/04-11         | 30/Abr/2011                  | Consolidación Tkt            | 64.06      |
|                 | PD-21/04-11         | 30/Abr/2011                  | Consolidación Tkt            | 46.98      |
|                 | PD-20/09-11         | 30/Sep/2011                  | Consolidación Tijuana        | 5,459.58   |
|                 | PD-28/09-11         | 30/Sep/2011                  | Consolidación Ros            | 3,912.00   |
|                 | PD-27/09-11         | 30/Sep/2011                  | Consolidación Tkt            | 3,310.17   |
|                 | PD-27/09-11         | 30/Sep/2011                  | Consolidación Tkt            | 1,957.23   |
|                 | PD-20/09-11         | 30/Sep/2011                  | Consolidación Tijuana        | 1,425.02   |
|                 | PD-20/09-11         | 30/Sep/2011                  | Consolidación Tijuana        | 1,211.35   |
|                 | PD-20/09-11         | 30/Sep/2011                  | Consolidación Tijuana        | 802.52     |
|                 | PD-20/09-11         | 30/Sep/2011                  | Consolidación Tijuana        | 498.85     |
|                 | PD-27/09-11         | 30/Sep/2011                  | Consolidación Tkt            | 359.89     |
|                 | PD-20/09-11         | 30/Sep/2011                  | Consolidación Tijuana        | 232.28     |
|                 | PD-20/09-11         | 30/Sep/2011                  | Consolidación Tijuana        | 201.14     |
|                 | PD-20/09-11         | 30/Sep/2011                  | Consolidación Tijuana        | 180.69     |
|                 | PD-20/09-11         | 30/Sep/2011                  | Consolidación Tijuana        | 140.56     |
|                 | PD-20/09-11         | 30/Sep/2011                  | Consolidación Tijuana        | 80.82      |
|                 | PD-25/10-11         | 30/Oct/2011                  | Consolidación Tkt            | 960.80     |
|                 | PD-22/10-11         | 31/Oct/2011                  | Consolidación Mexicali       | 11,406.73  |
|                 | PD-24/10-11         | 31/Oct/2011                  | Consolidación Tij            | 6,552.55   |
|                 | PD-24/10-11         | 31/Oct/2011                  | Consolidación Tij            | 3,950.37   |
|                 | PD-26/10-11         | 31/Oct/2011                  | Consolidación Ros            | 3,912.00   |
|                 | PD-24/10-11         | 31/Oct/2011                  | Consolidación Tij            | 3,766.72   |
|                 | PD-24/10-11         | 31/Oct/2011                  | Consolidación Tij            | 1,657.84   |
|                 | PD-22/10-11         | 31/Oct/2011                  | Consolidación Mexicali       | 79.08      |
|                 | PD-24/10-11         | 31/Oct/2011                  | Consolidación Tij            | 71.58      |
|                 | PD-22/11-11         | 30/Nov/2011                  | Consolidación Mxl            | 11,992.96  |
|                 | PD-24/11-11         | 30/Nov/2011                  | Consolidación Tijuana        | 8,526.82   |
|                 | PD-24/11-11         | 30/Nov/2011                  | Consolidación Tijuana        | 4,583.08   |
|                 | PD-25/11-11         | 30/Nov/2011                  | Consolidación Rosarito       | 3,912.00   |
|                 | PD-24/11-11         | 30/Nov/2011                  | Consolidación Tijuana        | 1,883.36   |
|                 | PD-24/11-11         | 30/Nov/2011                  | Consolidación Tijuana        | 712.51     |
|                 | PD-24/11-11         | 30/Nov/2011                  | Consolidación Tijuana        | 669.81     |
|                 | PD-24/11-11         | 30/Nov/2011                  | Consolidación Tijuana        | 343.47     |
|                 | PD-24/11-11         | 30/Nov/2011                  | Consolidación Tijuana        | 311.76     |
|                 | PD-24/11-11         | 30/Nov/2011                  | Consolidación Tijuana        | 142.01     |
|                 | PD-24/11-11         | 30/Nov/2011                  | Consolidación Tijuana        | 70.28      |
|                 | PD-24/11-11         | 30/Nov/2011                  | Consolidación Tijuana        | 40.41      |
|                 | PD-22/11-11         | 30/Nov/2011                  | Consolidación Mxl            | 39.54      |
|                 | PD-21/12-11         | 09/Dic/2011                  | Transferencia Impuestos Nov. | 19,047.84  |
| PD-21/12-11     | 09/Dic/2011         | Transferencia Impuestos Nov. | 15,402.04                    |            |
| PD-21/12-11     | 09/Dic/2011         | Transferencia Impuestos Nov. | 9,152.44                     |            |
| PD-21/12-11     | 09/Dic/2011         | Transferencia Impuestos Nov. | 5,786.24                     |            |
| PD-21/12-11     | 09/Dic/2011         | Transferencia Impuestos Nov. | 4,704.76                     |            |
| PD-21/12-11     | 09/Dic/2011         | Transferencia Impuestos Nov. | 4,202.64                     |            |
| PD-21/12-11     | 09/Dic/2011         | Transferencia Impuestos Nov. | 2,349.16                     |            |
| PD-21/12-11     | 09/Dic/2011         | Transferencia Impuestos Nov. | 2,208.12                     |            |
| PD-21/12-11     | 09/Dic/2011         | Transferencia Impuestos Nov. | 2,055.20                     |            |
| PD-21/12-11     | 09/Dic/2011         | Transferencia Impuestos Nov. | 1,965.48                     |            |
| PD-21/12-11     | 09/Dic/2011         | Transferencia Impuestos Nov. | 410.12                       |            |
| PD-21/12-11     | 09/Dic/2011         | Transferencia Impuestos Nov. | 282.00                       |            |
| PD-21/12-11     | 09/Dic/2011         | Transferencia Impuestos Nov. | 114.52                       |            |

| COMITÉ          | REFERENCIA CONTABLE | FECHA                 | CONCEPTO              | MONTO                |
|-----------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| Baja California | PD-25/12-11         | 31/Dic/2011           | Consolidación Tijuana | 28,191.95            |
|                 | PD-25/12-11         | 31/Dic/2011           | Consolidación Tijuana | 11,319.89            |
|                 | PD-24/12-11         | 31/Dic/2011           | Consolidación Mxl     | 9,286.29             |
|                 | PD-30/12-11         | 31/Dic/2011           | Consolidación Ros     | 3,912.00             |
|                 | PD-25/12-11         | 31/Dic/2011           | Consolidación Tijuana | 1,883.36             |
|                 | PD-29/12-11         | 31/Dic/2011           | Consolidación Tkt     | 1,282.26             |
|                 | PD-25/12-11         | 31/Dic/2011           | Consolidación Tijuana | 957.04               |
|                 | PD-25/12-11         | 31/Dic/2011           | Consolidación Tijuana | 712.51               |
|                 | PD-25/12-11         | 31/Dic/2011           | Consolidación Tijuana | 669.81               |
|                 | PD-25/12-11         | 31/Dic/2011           | Consolidación Tijuana | 343.47               |
|                 | PD-25/12-11         | 31/Dic/2011           | Consolidación Tijuana | 311.76               |
|                 | PD-29/12-11         | 31/Dic/2011           | Consolidación Tkt     | 274.19               |
|                 | PD-25/12-11         | 31/Dic/2011           | Consolidación Tijuana | 142.01               |
|                 | PD-25/12-11         | 31/Dic/2011           | Consolidación Tijuana | 94.18                |
|                 | PD-25/12-11         | 31/Dic/2011           | Consolidación Tijuana | 71.58                |
| PD-25/12-11     | 31/Dic/2011         | Consolidación Tijuana | 70.28                 |                      |
| PD-25/12-11     | 31/Dic/2011         | Consolidación Tijuana | 40.41                 |                      |
| <b>TOTAL</b>    |                     |                       |                       | <b>\$ 221,257.07</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6340/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito Teso/218/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no proporcionó la documentación soporte de las pólizas mencionadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8997/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito Teso/241/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Al respecto mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que no presentó la documentación soporte solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$221,257.07.

En consecuencia, al registrar pagos de impuestos que carecen de su respectiva documentación soporte, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ De la verificación a los pagos de impuestos registrados por el partido al 31 de diciembre de 2011, se observó el registro de pólizas en las cuales el monto registrado no coincidía con el soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ  | REFERENCIA CONTABLE | FECHA       | CONCEPTO          | MONTO EN:    |                       | DIFERENCIA |
|---------|---------------------|-------------|-------------------|--------------|-----------------------|------------|
|         |                     |             |                   | CONTABILIDAD | DOCUMENTACION SOPORTE |            |
| Hidalgo | PI-01/01-11         | 17/Ene/2011 | ISR               | \$65,147.09  | \$64,651.13           | \$495.96   |
| Hidalgo | PI-05/02-11         | 15/Feb/2011 | ISR               | 29,388.50    | 28,737.68             | 650.82     |
| Hidalgo | PI-02/03-11         | 09/Mar/2011 | ISR               | 29,026.00    | 28,353.08             | 672.92     |
| Hidalgo | PI-01/04-11         | 07/Abr/2011 | ISR               | 30,522.04    | 30,949.37             | -427.33    |
| Hidalgo | PI-02/05-11         | 13/May/2011 | Prerrogativa Mayo | 30,272.83    | 29,502.48             | 770.35     |

| COMITÉ       | REFERENCIA CONTABLE | FECHA       | CONCEPTO                   | MONTO EN:           |                       | DIFERENCIA         |
|--------------|---------------------|-------------|----------------------------|---------------------|-----------------------|--------------------|
|              |                     |             |                            | CONTABILIDAD        | DOCUMENTACIÓN SOPORTE |                    |
| Hidalgo      | PI-06/06-11         | 08/Jun/2011 | Prerrogativajunio          | 31,304.43           | 30,656.46             | 647.97             |
| Hidalgo      | PI-02/07-11         | 07/Jul/2011 | Prerrogativa Julio         | 30,728.36           | 30,061.14             | 667.22             |
| Hidalgo      | PI-01/08-11         | 08/Ago/2011 | Prerrogativa Agosto        | 23,010.73           | 22,465.86             | 544.87             |
| Hidalgo      | PI-01/09-11         | 17/Sep/2011 | ISR Sueldos 2011           | 23,067.30           | 22,678.66             | 388.64             |
| Hidalgo      | PI-02/10-11         | 14/Oct/2011 | ISR Sueldos 2011           | 23,478.73           | 23,252.09             | 226.64             |
| Hidalgo      | PI-02/11-11         | 15/Nov/2011 | ISR Sueldos 2011           | 25,893.66           | 28,417.30             | -2,523.64          |
| Hidalgo      | PI-17/12-11         | 15/Dic/2011 | ISR Sueldos 2011           | 26,293.63           | 26,070.07             | 223.56             |
| Sonora       | PD-24/01-11         | 31/Ene/2011 | Prov. Impuestos Enero 2011 | 53,186.14           | 50,885.55             | 2,300.59           |
| Sonora       | PD-23/02-11         | 28/Feb/2011 | Impuestos Febrero 2011     | 22,700.31           | 20,765.01             | 1,935.30           |
| Sonora       | PD-24/03-11         | 31/Mar/2011 | Impuestos Marzo 2011       | 16,970.06           | 20,708.37             | -3,738.31          |
| Sonora       | PD-08/04-11         | 30/Abr/2011 | Impuestos Abril 2011       | 20,180.02           | 18,737.30             | 1,442.72           |
| Sonora       | PD-15/05-11         | 31/May/2011 | Impuestos Mayo 2011        | 20,098.24           | 19,054.90             | 1,043.34           |
| Sonora       | PD-15/05-11         | 31/May/2011 | Impuestos Mayo 2011        | 9.64                | 19,054.90             | -19,045.26         |
| Tabasco      | PI-01/01-11         | 13/Ene/2011 | Pago de impuestos          | 10,434.52           | 5,253.68              | 5,180.84           |
| <b>TOTAL</b> |                     |             |                            | <b>\$511,712.23</b> | <b>\$520,255.03</b>   | <b>-\$8,542.80</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones, de tal forma que los saldos mencionados se reflejaran en sus registros contables en forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2,18.3, inciso b), 28.3 y 28.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6340/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito Teso/218/12 del 4 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Del Comité Directivo Estatal Tabasco se presenta la PI-01/01-11 en la cual el comprobante anexo (recibo interno del partido), coincide con el registro contable.*

*Respecto a las demás partidas observadas mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se constató que presentó la póliza del Comité Directivo Estatal de Tabasco con el recibo interno,

mismo que coincide con su registro contable; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo en cuanto a las partidas restantes, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria; toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información solicitada no la presentó.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones, de tal forma que los saldos mencionados se reflejaran en sus registros contables en forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 18.3, inciso b), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8997/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito Teso/241/12 del 1 de agosto de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Al respecto mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización...”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que no realizó las correcciones correspondientes ni presentó aclaraciones al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$5,331.26 que se integra como a continuación se detalla:

| COMITÉ  | REFERENCIA CONTABLE | FECHA       | CONCEPTO           | MONTO EN:    |                       | DIFERENCIA |
|---------|---------------------|-------------|--------------------|--------------|-----------------------|------------|
|         |                     |             |                    | CONTABILIDAD | DOCUMENTACIÓN SOPORTE |            |
| Hidalgo | PI-01/01-11         | 17/Ene/2011 | ISR                | \$65,147.09  | \$64,651.13           | \$495.96   |
| Hidalgo | PI-05/02-11         | 15/Feb/2011 | ISR                | 29,388.50    | 28,737.68             | 650.82     |
| Hidalgo | PI-02/03-11         | 09/Mar/2011 | ISR                | 29,026.00    | 28,353.08             | 672.92     |
| Hidalgo | PI-01/04-11         | 07/Abr/2011 | ISR                | 30,522.04    | 30,949.37             | -427.33    |
| Hidalgo | PI-02/05-11         | 13/May/2011 | Prerrogativa Mayo  | 30,272.83    | 29,502.48             | 770.35     |
| Hidalgo | PI-06/06-11         | 08/Jun/2011 | Prerrogativa junio | 31,304.43    | 30,656.46             | 647.97     |
| Hidalgo | PI-02/07-11         | 07/Jul/2011 | Prerrogativa Julio | 30,728.36    | 30,061.14             | 667.22     |

| COMITÉ       | REFERENCIA CONTABLE | FECHA       | CONCEPTO                   | MONTO EN:           |                       | DIFERENCIA        |
|--------------|---------------------|-------------|----------------------------|---------------------|-----------------------|-------------------|
|              |                     |             |                            | CONTABILIDAD        | DOCUMENTACIÓN SOPORTE |                   |
| Hidalgo      | PI-01/08-11         | 08/Ago/2011 | Prerrogativa Agosto        | 23,010.73           | 22,465.86             | 544.87            |
| Hidalgo      | PI-01/09-11         | 17/Sep/2011 | ISR Sueldos 2011           | 23,067.30           | 22,678.66             | 388.64            |
| Hidalgo      | PI-02/10-11         | 14/Oct/2011 | ISR Sueldos 2011           | 23,478.73           | 23,252.09             | 226.64            |
| Hidalgo      | PI-02/11-11         | 15/Nov/2011 | ISR Sueldos 2011           | 25,893.66           | 28,417.30             | -2,523.64         |
| Hidalgo      | PI-17/12-11         | 15/Dic/2011 | ISR Sueldos 2011           | 26,293.63           | 26,070.07             | 223.56            |
| Sonora       | PD-24/01-11         | 31/Ene/2011 | Prov. Impuestos Enero 2011 | 53,186.14           | 50,885.55             | 2,300.59          |
| Sonora       | PD-23/02-11         | 28/Feb/2011 | Impuestos Febrero 2011     | 22,700.31           | 20,765.01             | 1,935.30          |
| Sonora       | PD-24/03-11         | 31/Mar/2011 | Impuestos Marzo 2011       | 16,970.06           | 20,708.37             | -3,738.31         |
| Sonora       | PD-08/04-11         | 30/Abr/2011 | Impuestos Abril 2011       | 20,180.02           | 18,737.30             | 1,442.72          |
| Sonora       | PD-15/05-11         | 31/May/2011 | Impuestos Mayo 2011        | 20,107.88           | 19,054.90             | 1,052.98          |
| <b>TOTAL</b> |                     |             |                            | <b>\$501,277.71</b> | <b>\$495,946.45</b>   | <b>\$5,331.26</b> |

En consecuencia, al no realizar correcciones a los registros contables solicitadas por esta autoridad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

### Pasivos Bancarios

De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011 del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente a la subcuenta “Documentos por pagar a largo plazo”, se constató que el partido liquidó parte de un adeudo proveniente del ejercicio anterior. A continuación se detalla el caso en comento:

| BANCO                           | AÑO DE CONTRATACIÓN | IMPORTE DE LA OBLIGACIÓN | SALDO INICIAL    | AMORTIZACIONES REGISTRADAS DURANTE EL EJERCICIO 2011 | SALDO AL 31-DIC-11 |
|---------------------------------|---------------------|--------------------------|------------------|--|--------------------|
| Banco Mercantil del Norte, S.A. | 2009                | \$400,000,000.00         | \$328,717,948.70 | \$120,874,811.50                                     | \$207,843,137.20   |

De la verificación realizada, se constató que los pagos realizados se encuentran debidamente documentados e identificados en los estados de cuenta bancarios del partido, por lo que no se hace ninguna observación al respecto.

### Saldos finales de pasivos

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido respecto a las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos”, “Documentos por Pagar a Largo Plazo” e “Impuestos por Pagar”, el partido realizó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales, que dieron como resultado

un incremento y disminución a las cifras presentadas inicialmente. Los importes finales al 31 de diciembre de 2011 se integran de la siguiente forma:

| CUENTA       | CONCEPTO                           | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES | CONSOLIDACIÓN         | SALDO AL 31/12/11       |
|--------------|------------------------------------|---------------------------|------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 200          | Proveedores                        | \$4,452,923.48            | \$7,399,294.79               | \$25,000.00           | \$11,827,218.27         |
| 201          | Cuentas por Pagar                  | 4,432,972.09              | 403,052.22                   | 0.00                  | 4,836,024.31            |
| 202          | Acreedores Diversos                | 23,513,005.23             | 24,791,915.52                | 4,582,973.33          | 43,721,947.42           |
| 203          | Impuestos por Pagar                | 13,688,571.42             | 13,172,684.19                | 3,336,141.54          | 23,525,114.07           |
| 210          | Documentos por Pagar a Largo Plazo | 207,843,137.20            | 0.00                         | 0.00                  | 207,843,137.20          |
| <b>TOTAL</b> |                                    | <b>\$253,930,609.42</b>   | <b>\$45,766,946.72</b>       | <b>\$7,944,114.87</b> | <b>\$291,753,441.27</b> |

**NOTA:** Obtenido con base en los saldos de la sexta y última versión de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2011 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales.

### Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios

Con el objeto de que la autoridad electoral tuviera los elementos necesarios para comprobar la existencia de los proveedores con los cuales celebró operaciones y confirmar las mismas, el partido presentó en forma impresa y en medio magnético, lo siguiente:

- La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio sujeto a revisión, que superaron los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio sujeto a revisión, que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y los expedientes respectivos.

Al respecto se observó lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido realizó operaciones durante el ejercicio 2011, que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalían a \$299,100.00, se observó que no presentó la totalidad de los expedientes. A continuación se detallan los casos en comento:

| COMITÉ | PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS | REFERENCIA OFICIO UF-DA/8965/12 | REFERENCIA |
|--------|------------------------------------|---------------------------------|------------|
| CEN    | Transportes Aeromar, S.A.          | (2)                             | (1)        |

| COMITÉ                                 | PROVEEDOR O<br>PRESTADOR DE SERVICIOS             | REFERENCIA<br>OFICIO<br>UF-DA/8965/12 | REFERENCIA |
|--|---|---------------------------------------|------------|
| Nayarit                                | Gilberto Navarrete Arteaga                        | (1)                                   |            |
| Baja California Sur<br>(Campaña Local) | Compañía Editora Sudcalifornia, S.A. de C.V.      | (1)                                   |            |
|  | Screencast, SAPI S.A. de C.V.                     | (1)                                   |            |
|  | Servicio Sanba, S.A. de C.V.                      | (1)                                   |            |
|  | Suburcabos, S.A. de C.V.                          | (1)                                   |            |
| Zacatecas                              | Seguros Inbursa, S.A.                             | (1)                                   |            |
| Guerrero                               | Alfredo Lezama Pizaña                             | (2)                                   | (2)        |
|  | Espacios Publicitarios Estratégicos, S.A. de C.V. | (1)                                   |            |
|  | IvanChessalXolocoltzin                            | (1)                                   |            |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los expedientes de los proveedores detallados en el cuadro que antecede, indicando el nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono; monto de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la cédula de identificación fiscal, copia fotostática del acta constitutiva, en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y nombre de los representantes legales o apoderados legales en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3679/12 del 25 de abril de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/126/12 del 10 de mayo de 2012, el partido presentó los expedientes solicitados de los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna referencia del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna.



En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los expedientes de los proveedores identificados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, indicando el nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono; monto de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la cédula de identificación fiscal, copia fotostática del acta constitutiva, en caso de tratarse de una persona moral, que contara con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y nombre de los representantes legales o apoderados legales en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5327/12 del 31 de mayo de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito TESO/173/12 del 7 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por tal motivo, para efectos de tener por subsanada la observación antes referida se procede a exhibir y remitir la siguiente información:*

*El expediente del proveedor Transportes Aeoromar identificado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el cual indica el nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono; copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la cédula de identificación fiscal, copia fotostática del acta constitutiva, la cual cuenta con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y nombre de los representantes legales o apoderados legales. En relación al monto de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, estos datos se encuentran en la relación entregada en tiempo y forma a esa autoridad.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al proveedor señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, presento el expediente con la información solicitada por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere al proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el expediente con la información solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar el expediente del proveedor Alfredo Lezama Pizaña con el cual realizó operaciones durante el ejercicio 2011, que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

#### **4.2.6 Confronta**

##### **Primera Confronta**

Mediante oficio UF-DA/6331/12 del 19 de junio del 2011, recibido por el Partido Acción Nacional el 20 del mismo mes y año, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción segunda del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el partido entregó el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio de 2011.

De la revisión al referido informe y con fundamento en el artículo 24.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la autoridad electoral convocó al partido para participar en la primera reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable, en la cual se comentarían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado Informe Anual del Partido Acción Nacional, respecto de los errores y omisiones que habían sido notificados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 26 de junio de 2012 a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Federal Electoral, contando con la asistencia de los C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, L.C. Paulina Yolanda Contreras García, Mtro. José Luis Vázquez Almonte, Lic. Martha Alejandra Mondragón y Lic. Roxana Martínez Aquino, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; el Ing. Carlos A. Olson San Vicente, Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional y el C.P. José Luis Puente Cachola, Contralor Nacional del Partido Acción Nacional; así como del Lic. Alberto Efraín García L. Asesor de la Representación de Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la Lic. Rosario Laparra Chacón, Asesora del Consejero Alfredo Figueroa y el Lic. Joaquín Molas, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños.

### **Segunda Confronta**

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/8051/12 del 13 de julio de 2012, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año, se convocó al partido para participar en la segunda reunión de trabajo a efecto de celebrar la Confronta de carácter técnico-contable en la cual se comentarían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado Informe Anual del Partido Acción Nacional con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 30 de julio de 2012 a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Federal Electoral, contando con la asistencia de los C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, L.C. Paulina Yolanda Contreras García, Mtro. José Luis Vázquez Almonte, Lic. Martha Alejandra Mondragón y Lic. Roxana Martínez Aquino, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; el C.P. José Luis Puente Cachola, Contralor Nacional del Partido Acción Nacional; así como la Lic. Martha Isabel Paz, Asesora de la Consejera María Marván, el Lic. Emiliano Rosas, Asesor de la Consejera Macarita Elizondo y el Lic. Joaquín Molas, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. El Partido Acción Nacional presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio de 2011, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los Ingresos percibidos por el partido durante 2011, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

| CONCEPTO  | PARCIAL        | IMPORTE                 | %          |
|---|----------------|-------------------------|------------|
| 1. Saldo Inicial  |                | \$40,306,725.16         | 4.53       |
| 2. Financiamiento Público   |                | 812,111,817.11          | 91.33      |
| Para Actividades Operación Ordinaria                                  | 788,458,074.84 |                         |            |
| Para Gastos de Campaña  | 0.00           |                         |            |
| Para Actividades Específicas  | 23,653,742.27  |                         |            |
| 3. Financiamiento de los Militantes                                   |                | 18,075,749.33           | 2.03       |
| Efectivo  |                |                         |            |
| Operación Ordinaria   | 18,033,950.55  |                         |            |
| Campaña Federal   | 0.00           |                         |            |
| Especie   |                |                         |            |
| Operación Ordinaria   | 41,798.78      |                         |            |
| Campaña Federal   | 0.00           |                         |            |
| 4. Financiamiento de Simpatizantes                                    |                | 14,367,624.81           | 1.62       |
| Efectivo  |                |                         |            |
| Operación Ordinaria   | 14,329,284.81  |                         |            |
| Campaña Federal   | 0.00           |                         |            |
| Especie   |                |                         |            |
| Operación Ordinaria   | 38,340.00      |                         |            |
| Campaña Federal   | 0.00           |                         |            |
| 5. Autofinanciamiento   |                | 1,730,360.99            | 0.19       |
| 6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos |                | 2,632,319.52            | 0.30       |
| Operación Ordinaria   | 2,632,319.52   |                         |            |
| Campaña Federal   | 0.00           |                         |            |
| 7. Transferencias de Recursos no Federales                            |                | 25,600.00               | 0.00       |
| <b>Total de Ingresos</b>  |                | <b>\$889,250,196.92</b> | <b>100</b> |

3. El total de los ingresos reportados por el partido por \$889,250,196.92, se revisó al 100%, como a continuación se detalla:

| CONCEPTO  | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES | TOTAL REPORTADO         | % REVISADO |
|---|---------------------------|------------------------------|-------------------------|------------|
| <b>1.Saldo Inicial</b>  | <b>17,147,004.86</b>      | <b>23,159,720.30</b>         | <b>40,306,725.16</b>    | <b>100</b> |
| <b>2.Financiamiento Público</b>   | <b>812,111,817.11</b>     | <b>0.00</b>                  | <b>812,111,817.11</b>   | <b>100</b> |
| Para Actividades Operación Ordinaria.                                       | 788,458,074.84            | 0.00                         | 788,458,074.84          | 100        |
| Para Gastos de Campaña  | 0.00                      | 0.00                         | 0.00                    |            |
| Para Actividades Específicas  | 23,653,742.27             | 0.00                         | 23,653,742.27           | 100        |
| <b>3.Financiamiento por los Militantes</b>                                  | <b>16,494,088.28</b>      | <b>1,581,661.05</b>          | <b>18,075,749.33</b>    | <b>100</b> |
| <b>Efectivo</b>   | <b>16,494,088.28</b>      | <b>1,539,862.27</b>          | <b>18,033,950.55</b>    | <b>100</b> |
| Operación Ordinaria   | 16,494,088.28             | 1,539,862.27                 | 18,033,950.55           | 100        |
| Campaña Federal   | 0.00                      | 0.00                         | 0.00                    |            |
| <b>Especie</b>  | <b>0.00</b>               | <b>41,798.78</b>             | <b>41,798.78</b>        | <b>100</b> |
| Operación Ordinaria   | 0.00                      | 41,798.78                    | 41,798.78               | 100        |
| Campaña Federal   | 0.00                      | 0.00                         | 0.00                    |            |
| <b>4.Financiamiento de Simpatizantes</b>                                    | <b>13,281,284.81</b>      | <b>1,086,340.00</b>          | <b>14,367,624.81</b>    | <b>100</b> |
| <b>Efectivo</b>   | <b>13,281,284.81</b>      | <b>1,048,000.00</b>          | <b>14,329,284.81</b>    | <b>100</b> |
| Operación Ordinaria   | 13,281,284.81             | 1,048,000.00                 | 14,329,284.81           | 100        |
| Campaña Federal   | 0.00                      | 0.00                         | 0.00                    |            |
| <b>Especie</b>  | <b>0.00</b>               | <b>38,340.00</b>             | <b>38,340.00</b>        | <b>100</b> |
| Operación Ordinaria   | 0.00                      | 38,340.00                    | 38,340.00               | 100        |
| Campaña Federal   | 0.00                      | 0.00                         | 0.00                    |            |
|   |                           |                              |                         |            |
| <b>5.Autofinanciamiento</b>   | <b>278,542.20</b>         | <b>1,451,818.79</b>          | <b>1,730,360.99</b>     | <b>100</b> |
| <b>6.Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b> | <b>2,588,764.81</b>       | <b>43,554.71</b>             | <b>2,632,319.52</b>     | <b>100</b> |
| <b>7.Transferencias de Recursos no Federales</b>                            | <b>25,600.00</b>          | <b>0.00</b>                  | <b>25,600.00</b>        | <b>100</b> |
| <b>Total de Ingresos</b>  | <b>\$861,927,102.07</b>   | <b>\$27,323,094.85</b>       | <b>\$889,250,196.92</b> | <b>100</b> |

De la verificación realizada se constató que la documentación que los ampara, consistente en recibos de militantes y simpatizantes, formatos "CE-AUTO", depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, se encuentra apegada a lo que señala el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, cumple con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.

- De la revisión al control de folios "CF-RMEF", se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Estatales. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

| COMITÉ                    | FOLIOS "RMEF-PAN"      |        |   |   |                                    |                                    | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|---------------------------|------------------------|--------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                           | TOTAL RECIBOS IMPRESOS |        | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO |                                |
|                           | INICIAL                | FINAL  |   |   |                                    |                                    |                                |
| Comité Ejecutivo Nacional | 1                      | 16,500 | 10,750                                      | 1,799                                       | 2,232                              | 385                                | 1,334                          |
| Aguascalientes            | 1                      | 750    | 275   | 90  | 0                                  | 0                                  | 385                            |
| Baja California           | 1                      | 500    | 195   | 14  | 0                                  | 0                                  | 291                            |
| Baja California Sur       | 1                      | 500    | 53  | 35  | 14                                 | 3                                  | 395                            |

| COMITÉ           | FOLIOS "RMEF-PAN"      |       |   |   |                                    |                                    |                                |
|------------------|------------------------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                  | TOTAL RECIBOS IMPRESOS |       | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|                  | INICIAL                | FINAL |   |   |                                    |                                    |                                |
| Campeche         | 1                      | 500   | 9   | 44  | 0                                  | 0                                  | 447                            |
| Coahuila         | 1                      | 1,000 | 473   | 26  | 0                                  | 0                                  | 501                            |
| Colima           | 1                      | 800   | 534   | 104   | 0                                  | 0                                  | 162                            |
| Chiapas          | 1                      | 500   | 244   | 46  | 0                                  | 0                                  | 210                            |
| Chihuahua        | 1                      | 500   | 49  | 155   | 0                                  | 0                                  | 296                            |
| Distrito Federal | 1                      | 500   | 277   | 56  | 0                                  | 0                                  | 167                            |
| Durango          | 1                      | 500   | 107   | 115   | 0                                  | 0                                  | 278                            |
| Guanajuato       | 1                      | 500   | 19  | 5   | 0                                  | 0                                  | 476                            |
| Guerrero         | 1                      | 500   | 14  | 3   | 1                                  | 0                                  | 482                            |
| Hidalgo          | 1                      | 500   | 203   | 115   | 0                                  | 0                                  | 182                            |
| Jalisco          | 1                      | 1,800 | 1,573                                       | 107   | 34                                 | 4                                  | 82                             |
| México           | 1                      | 1,200 | 860   | 27  | 0                                  | 0                                  | 313                            |
| Michoacán        | 1                      | 500   | 69  | 22  | 0                                  | 0                                  | 409                            |
| Morelos          | 1                      | 500   | 62  | 19  | 0                                  | 0                                  | 419                            |
| Nayarit          | 1                      | 500   | 2   | 0   | 0                                  | 0                                  | 498                            |
| Nuevo León       | 1                      | 500   | 88  | 22  | 0                                  | 0                                  | 390                            |
| Oaxaca           | 1                      | 500   | 41  | 24  | 12                                 | 1                                  | 422                            |
| Puebla           | 1                      | 2,000 | 1,253                                       | 94  | 94                                 | 2                                  | 557                            |
| Querétaro        | 1                      | 500   | 184   | 29  | 0                                  | 0                                  | 287                            |
| Quintana Roo     | 1                      | 500   | 90  | 18  | 0                                  | 0                                  | 392                            |
| San Luis Potosí  | 1                      | 500   | 6   | 5   | 0                                  | 0                                  | 489                            |
| Sinaloa          | 1                      | 500   | 40  | 20  | 0                                  | 0                                  | 440                            |
| Sonora           | 1                      | 500   | 131   | 8   | 0                                  | 0                                  | 361                            |
| Tabasco          | 1                      | 500   | 11  | 194   | 0                                  | 0                                  | 295                            |
| Tamaulipas       | 1                      | 500   | 125   | 15  | 0                                  | 0                                  | 360                            |
| Tlaxcala         | 1                      | 500   | 196   | 63  | 0                                  | 0                                  | 241                            |
| Veracruz         | 1                      | 1,000 | 714   | 128   | 0                                  | 0                                  | 158                            |
| Yucatán          | 1                      | 500   | 375   | 50  | 0                                  | 0                                  | 75                             |
| Zacatecas        | 1                      | 500   | 7   | 3   | 0                                  | 0                                  | 490                            |

5. De la revisión al Control de Folios "CF-RMES" Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se detalla el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

| COMITÉ DIRECTIVO          | FOLIOS "RMES-PAN" |       |  |  |                                   |                                   |                               |
|---------------------------|-------------------|-------|--|--|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
|                           | IMPRESOS          |       | FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | FOLIOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | FOLIOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|                           | INICIAL           | FINAL |  |  |                                   |                                   |                               |
| Comité Ejecutivo Nacional | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Aguascalientes            | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Baja California           | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Baja California Sur       | 1                 | 100   | 1  | 0  | 0                                 | 1                                 | 98                            |
| Campeche                  | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Coahuila                  | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Colima                    | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Chiapas                   | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |

| COMITÉ DIRECTIVO | FOLIOS "RMES-PAN" |       |  |  |                                   |                                   |                               |
|------------------|-------------------|-------|--|--|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
|                  | IMPRESOS          |       | FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | FOLIOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | FOLIOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|                  | INICIAL           | FINAL |  |  |                                   |                                   |                               |
| Chihuahua        | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Distrito Federal | 1                 | 100   | 0  | 2  | 0                                 | 0                                 | 98                            |
| Durango          | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Guanajuato       | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Guerrero         | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Hidalgo          | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Jalisco          | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| México           | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Michoacán        | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Morelos          | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Nayarit          | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Nuevo León       | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Oaxaca           | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Puebla           | 1                 | 100   | 2  | 2  | 1                                 | 0                                 | 95                            |
| Querétaro        | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Quintana Roo     | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| San Luis Potosí  | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Sinaloa          | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Sonora           | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Tabasco          | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Tamaulipas       | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Tlaxcala         | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Veracruz         | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Yucatán          | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |
| Zacatecas        | 1                 | 100   | 0  | 0  | 0                                 | 0                                 | 100                           |

6. De la revisión al Control de Folios "CF-RM-CI-PAN" Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campaña Interna, se determinó que el partido imprimió una serie para los ingresos del Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se detalla el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

| COMITÉ                    | FOLIOS "RM-CI-PAN" |       |   |   |                                    |                                    |                                |
|---------------------------|--------------------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                           | IMPRESOS           |       | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|                           | INICIAL            | FINAL |   |   |                                    |                                    |                                |
| Comité Ejecutivo Nacional | 1                  | 100   | 34  | 36  | 0                                  | 0                                  | 30                             |
| Aguascalientes            | 1                  | 250   | 13  | 11  | 0                                  | 0                                  | 226                            |
| Baja California           | 1                  | 250   | 24  | 5   | 0                                  | 0                                  | 221                            |
| Baja California Sur       | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Campeche                  | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Coahuila                  | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Colima                    | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Chiapas                   | 1                  | 250   | 2   | 8   | 0                                  | 0                                  | 240                            |
| Chihuahua                 | 1                  | 250   | 48  | 13  | 0                                  | 0                                  | 189                            |
| Distrito Federal          | 1                  | 250   | 33  | 15  | 0                                  | 0                                  | 202                            |

| COMITÉ          | FOLIOS "RM-CI-PAN" |       |   |   |                                    |                                    |                                |
|-----------------|--------------------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                 | IMPRESOS           |       | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|                 | INICIAL            | FINAL |   |   |                                    |                                    |                                |
| Durango         | 1                  | 250   | 8   | 0   | 0                                  | 0                                  | 242                            |
| Guanajuato      | 1                  | 250   | 42  | 25  | 0                                  | 0                                  | 183                            |
| Guerrero        | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Hidalgo         | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Jalisco         | 1                  | 250   | 15  | 3   | 0                                  | 0                                  | 232                            |
| México          | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Michoacán       | 1                  | 250   | 18  | 7   | 4                                  | 0                                  | 221                            |
| Morelos         | 1                  | 250   | 5   | 1   | 0                                  | 0                                  | 244                            |
| Nayarit         | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Nuevo León      | 1                  | 250   | 7   | 39  | 0                                  | 0                                  | 204                            |
| Oaxaca          | 1                  | 250   | 7   | 0   | 0                                  | 0                                  | 243                            |
| Puebla          | 1                  | 250   | 6   | 2   | 0                                  | 0                                  | 242                            |
| Querétaro       | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Quintana Roo    | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| San Luis Potosí | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Sinaloa         | 1                  | 250   | 9   | 8   | 0                                  | 0                                  | 233                            |
| Sonora          | 1                  | 250   | 4   | 0   | 2                                  | 1                                  | 243                            |
| Tabasco         | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Tamaulipas      | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Tlaxcala        | 1                  | 250   | 16  | 16  | 0                                  | 0                                  | 218                            |
| Veracruz        | 1                  | 250   | 16  | 2   | 1                                  | 0                                  | 231                            |
| Yucatán         | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Zacatecas       | 1                  | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |

7. De la revisión al control de folios "CF-RSEF" Recibos de aportaciones de Simpatizantes en efectivo para Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, así como una serie para cada uno de los Comités Estatales. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

| COMITÉ                    | FOLIOS "RSEF-PAN"      |       |   |   |                                    |                                    |                                |
|---------------------------|------------------------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                           | TOTAL RECIBOS IMPRESOS |       | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|                           | INICIAL                | FINAL |   |   |                                    |                                    |                                |
| Comité Ejecutivo Nacional | 1                      | 3,000 | 1003  | 497   | 153                                | 177                                | 1,170                          |
| Aguascalientes            | 1                      | 500   | 19  | 10  | 0                                  | 0                                  | 471                            |
| Baja California           | 1                      | 500   | 122   | 15  | 0                                  | 0                                  | 363                            |
| Baja California Sur       | 1                      | 500   | 0   | 0   | 22                                 | 4                                  | 474                            |
| Campeche                  | 1                      | 500   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 500                            |
| Coahuila                  | 1                      | 500   | 14  | 6   | 0                                  | 0                                  | 480                            |
| Colima                    | 1                      | 500   | 6   | 0   | 0                                  | 0                                  | 494                            |
| Chiapas                   | 1                      | 500   | 8   | 0   | 0                                  | 0                                  | 492                            |
| Chihuahua                 | 1                      | 500   | 29  | 182   | 0                                  | 0                                  | 289                            |
| Distrito Federal          | 1                      | 500   | 9   | 2   | 0                                  | 0                                  | 489                            |
| Durango                   | 1                      | 500   | 103   | 114   | 0                                  | 0                                  | 283                            |
| Guanajuato                | 1                      | 500   | 26  | 6   | 0                                  | 0                                  | 468                            |



| COMITÉ          | FOLIOS "RSEF-PAN"      |       |   |   |                                    |                                    |                                |
|-----------------|------------------------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                 | TOTAL RECIBOS IMPRESOS |       | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|                 | INICIAL                | FINAL |   |   |                                    |                                    |                                |
| Guerrero        | 1                      | 500   | 7   | 5   | 0                                  | 0                                  | 488                            |
| Hidalgo         | 1                      | 500   | 33  | 72  | 0                                  | 0                                  | 395                            |
| Jalisco         | 1                      | 500   | 77  | 254   | 42                                 | 4                                  | 123                            |
| México          | 1                      | 500   | 24  | 4   | 0                                  | 0                                  | 472                            |
| Michoacán       | 1                      | 500   | 29  | 8   | 0                                  | 0                                  | 463                            |
| Morelos         | 1                      | 500   | 27  | 7   | 0                                  | 0                                  | 466                            |
| Nayarit         | 1                      | 500   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 500                            |
| Nuevo León      | 1                      | 500   | 67  | 6   | 0                                  | 0                                  | 427                            |
| Oaxaca          | 1                      | 500   | 53  | 15  | 0                                  | 0                                  | 432                            |
| Puebla          | 1                      | 500   | 146   | 28  | 0                                  | 0                                  | 326                            |
| Querétaro       | 1                      | 500   | 344   | 36  | 0                                  | 0                                  | 120                            |
| Quintana Roo    | 1                      | 500   | 14  | 6   | 0                                  | 0                                  | 480                            |
| San Luis Potosí | 1                      | 500   | 23  | 195   | 0                                  | 0                                  | 282                            |
| Sinaloa         | 1                      | 500   | 49  | 16  | 0                                  | 0                                  | 435                            |
| Sonora          | 1                      | 500   | 62  | 7   | 0                                  | 0                                  | 431                            |
| Tabasco         | 1                      | 500   | 1   | 0   | 0                                  | 0                                  | 499                            |
| Tamaulipas      | 1                      | 500   | 94  | 11  | 0                                  | 0                                  | 395                            |
| Tlaxcala        | 1                      | 500   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 500                            |
| Veracruz        | 1                      | 500   | 67  | 21  | 0                                  | 0                                  | 412                            |
| Yucatán         | 1                      | 500   | 128   | 12  | 0                                  | 0                                  | 360                            |
| Zacatecas       | 1                      | 500   | 2   | 0   | 0                                  | 0                                  | 498                            |

8. De la revisión al Control de Folios "CF-RSES" Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional, así como una serie para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se detalla el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

| COMITÉ                    | FOLIOS "RSES-PAN"      |       |   |   |                                    |                                    |                                |
|---------------------------|------------------------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                           | TOTAL RECIBOS IMPRESOS |       | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|                           | INICIAL                | FINAL |   |   |                                    |                                    |                                |
| Comité Ejecutivo Nacional | 1                      | 100   | 1   | 2   | 0                                  | 0                                  | 97                             |
| Aguascalientes            | 1                      | 100   | 0   | 2   | 0                                  | 0                                  | 98                             |
| Baja California           | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Baja California Sur       | 1                      | 100   | 0   | 1   | 0                                  | 0                                  | 99                             |
| Campeche                  | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Coahuila                  | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Colima                    | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Chiapas                   | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Chihuahua                 | 1                      | 100   | 1   | 8   | 0                                  | 0                                  | 91                             |
| Distrito Federal          | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Durango                   | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Guanajuato                | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Guerrero                  | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Hidalgo                   | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |

| COMITÉ          | FOLIOS "RSES-PAN"      |       |   |   |                                    |                                    |                                |
|-----------------|------------------------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                 | TOTAL RECIBOS IMPRESOS |       | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|                 | INICIAL                | FINAL |   |   |                                    |                                    |                                |
| Jalisco         | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| México          | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Michoacán       | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Morelos         | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Nayarit         | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Nuevo León      | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Oaxaca          | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Puebla          | 1                      | 100   | 1   | 0   | 0                                  | 0                                  | 99                             |
| Querétaro       | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Quintana Roo    | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| San Luis Potosí | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Sinaloa         | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Sonora          | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Tabasco         | 1                      | 100   | 0   | 4   | 0                                  | 0                                  | 96                             |
| Tamaulipas      | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Tlaxcala        | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Veracruz        | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Yucatán         | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Zacatecas       | 1                      | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |

9. De la revisión al Control de Folios "CF-RSES-CI-PAN" Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional, así como una serie para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se menciona el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

| COMITÉ                    | FOLIOS "RSES-CI-PAN" |       |   |   |                                    |                                    |                                |
|---------------------------|----------------------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                           | IMPRESOS             |       | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|                           | INICIAL              | FINAL |   |   |                                    |                                    |                                |
| Comité Ejecutivo Nacional | 1                    | 100   | 12  | 33  | 0                                  | 0                                  | 55                             |
| Aguascalientes            | 1                    | 250   | 15  | 13  | 0                                  | 0                                  | 222                            |
| Baja California           | 1                    | 250   | 10  | 0   | 0                                  | 0                                  | 240                            |
| Baja California Sur       | 1                    | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Campeche                  | 1                    | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Coahuila                  | 1                    | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Colima                    | 1                    | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Chiapas                   | 1                    | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Chihuahua                 | 1                    | 250   | 13  | 2   | 0                                  | 0                                  | 235                            |
| Distrito Federal          | 1                    | 250   | 31  | 10  | 0                                  | 0                                  | 209                            |
| Durango                   | 1                    | 250   | 6   | 2   | 0                                  | 0                                  | 242                            |
| Guanajuato                | 1                    | 250   | 8   | 11  | 0                                  | 0                                  | 231                            |
| Guerrero                  | 1                    | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Hidalgo                   | 1                    | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Jalisco                   | 1                    | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| México                    | 1                    | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |

| COMITÉ          | FOLIOS "RSES-CI-PAN" |       |   |   |                                    |                                    |                                |
|-----------------|----------------------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                 | IMPRESOS             |       | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
|                 | INICIAL              | FINAL |   |   |                                    |                                    |                                |
| Michoacán       | 1                    | 250   | 2   | 0   | 0                                  | 0                                  | 248                            |
| Morelos         | 1                    | 250   | 11  | 2   | 0                                  | 0                                  | 237                            |
| Nayarit         | 1                    | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Nuevo León      | 1                    | 250   | 0   | 3   | 0                                  | 0                                  | 247                            |
| Oaxaca          | 1                    | 250   | 2   | 0   | 0                                  | 0                                  | 248                            |
| Puebla          | 1                    | 250   | 1   | 0   | 0                                  | 0                                  | 249                            |
| Querétaro       | 1                    | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Quintana Roo    | 1                    | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| San Luis Potosí | 1                    | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Sinaloa         | 1                    | 250   | 2   | 2   | 0                                  | 0                                  | 246                            |
| Sonora          | 1                    | 250   | 1   | 0   | 2                                  | 0                                  | 247                            |
| Tabasco         | 1                    | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Tamaulipas      | 1                    | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Tlaxcala        | 1                    | 250   | 12  | 8   | 0                                  | 0                                  | 230                            |
| Veracruz        | 1                    | 250   | 19  | 1   | 1                                  | 0                                  | 229                            |
| Yucatán         | 1                    | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |
| Zacatecas       | 1                    | 250   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 250                            |

10. El partido no presentó 8 escritos con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a aportantes (2 militantes y 6 simpatizantes) del partido solicitando dieran respuesta a los oficios de confirmación emitidos por esta autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Bancos

11. De la revisión a las cuentas bancarias proporcionadas por la Comisión Bancaria y de Valores se observaron 9 cuentas que no fueron reportadas por el partido político. A continuación se detallan las cuentas en comento:

|   | INSTITUCIÓN BANCARIA           | NÚMERO DE CUENTA | PLAZA            |
|---|--------------------------------|------------------|------------------|
| 1 | BBVA Bancomer, S.A.            |                  | Distrito Federal |
| 2 | Banco Nacional de México, S.A. |                  | Morelos          |
| 3 | Banco Nacional de México, S.A. |                  | Querétaro        |
| 4 | Banco Nacional de México, S.A. |                  | Sinaloa          |

|   | INSTITUCIÓN BANCARIA           | NÚMERO DE CUENTA | PLAZA         |
|---|--------------------------------|------------------|---------------|
| 5 | Banco Nacional de México, S.A. |                  | Sinaloa       |
| 6 | Banco Nacional de México, S.A. |                  | Tabasco       |
| 7 | Banco Nacional de México, S.A. |                  | Tabasco       |
| 8 | Banco Nacional de México, S.A. |                  | Tamaulipas    |
| 9 | Banco Nacional de México, S.A. |                  | Vista Hermosa |

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, a la confirmación que en su caso realice el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo respecto de sesenta y cinco cuentas bancarias no reportadas.
13. El partido reportó partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año y no presentó evidencia documental de las gestiones llevadas a cabo para su regularización, por un monto de \$131,017.31 (\$76,402.06 + \$30,022.50 + \$24,592.75).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. El partido omitió presentar la relación detallada de partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año por \$32,587.98.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en

relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. El saldo final asciende a \$99,978,222.50, el cual se encuentra integrado por los saldos de Caja y Bancos, ya que estos forman parte de la disponibilidad del partido, como se detalla a continuación:

| CONCEPTO     | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES | TOTAL                  |
|--------------|---------------------------|------------------------------|------------------------|
| Caja         | \$70,436.84               | \$235,421.56                 | \$305,858.40           |
| Bancos       | 82,558,698.77             | 17,113,665.33                | 99,672,364.10          |
| <b>Total</b> | <b>\$82,629,135.61</b>    | <b>\$17,349,086.89</b>       | <b>\$99,978,222.50</b> |

## Egresos

16. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2011 reportados a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el partido modificó las cifras presentadas inicialmente, para quedar como sigue:

| CONCEPTO  | PARCIAL        | IMPORTE                 | %          |
|---|----------------|-------------------------|------------|
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes       |                | \$543,991,984.81        | 83.47      |
| B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales. |                | 0.00                    |            |
| C) Gastos por Actividades Específicas                 |                | 42,327,494.63           | 6.49       |
| Educación y Capacitación Política                     | \$4,353,979.80 |                         |            |
| Investigación Socioeconómica y Política               | 26,286,909.36  |                         |            |
| Tareas Editoriales                                    | 11,686,605.47  |                         |            |
| D) Gastos en Campañas Electorales Locales             |                | 65,421,478.52           | 10.04      |
| E) Gastos realizados para Efectos del Frente          |                |                         |            |
| <b>TOTAL</b>  |                | <b>\$651,740,957.96</b> | <b>100</b> |

17. Del total de los Egresos reportados por el partido antes de la consolidación por un importe de \$657,203,803.51, se verificó la documentación correspondiente al 62.99% que equivale a un monto de \$413,956,877.88; el detalle de los montos se describe a continuación:

| GASTOS REPORTADOS         |                              | SALDO ANTES DE CONSOLIDACIÓN | ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN | SALDOS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 |
|---------------------------|------------------------------|------------------------------|---------------------------|--|
| COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES |                              |                           |  |
| \$287,586,625.15          | \$369,617,178.36             | \$657,203,803.51             | -\$5,462,845.55           | \$651,740,957.96                               |

En relación con la columna Gastos Reportados “Comité Ejecutivo Nacional”, se verificó la documentación por un monto de \$219,569,952.33, que representa el 76.35% del total reportado por el partido.

Respecto de la columna Comités Estatales, se verificó la documentación por un monto de \$194,386,925.55, que representa el 52.59% del total reportado por el partido.

18. El detalle de los montos revisados antes citados se describe en los siguientes cuadros:

| CONCEPTO   | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL |                         |               | COMITÉS ESTATALES       |                         |               | SALDOS ANTES DE CONSOLIDACIÓN |                         |               | ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN | SALDOS CONSOLIDADOS     |
|--|---------------------------|-------------------------|---------------|-------------------------|-------------------------|---------------|-------------------------------|-------------------------|---------------|---------------------------|-------------------------|
|  | IMPORTE REPORTADO         | IMPORTE REVISADO        | %             | IMPORTE REPORTADO       | IMPORTE REVISADO        | %             | IMPORTE REPORTADO             | IMPORTE REVISADO        | %             |                           |                         |
| <b>Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:</b>                         |                           |                         |               |                         |                         |               |                               |                         |               |                           |                         |
| Servicios Personales   | \$129,319,692.91          | \$106,655,798.30        | 82.47%        | \$179,061,556.65        | \$97,885,080.14         | 54.67%        | \$308,381,249.56              | \$204,540,878.44        | 66.33%        | \$0.00                    | \$308,381,249.56        |
| Reconocimientos por Actividades Políticas                                    | 0.00                      | 0.00                    | 0.00%         | 0.00                    | 0.00                    | 0.00%         | 0.00                          | 0.00                    | 0.00%         | 0.00                      | 0.00                    |
| Materiales y Suministros   | 12,191,359.66             | 6,968,182.81            | 57.16%        | 25,851,299.06           | 9,421,429.56            | 36.44%        | 38,042,658.72                 | 16,389,612.37           | 43.08%        | 0.00                      | 38,042,658.72           |
| Servicios Generales  | 50,227,266.53             | 28,449,376.20           | 56.64%        | 79,486,032.09           | 32,594,480.88           | 41.01%        | 129,713,298.62                | 61,043,857.08           | 47.06%        | -5,462,845.55             | 124,250,453.07          |
| Gastos Financieros   | 29,709,464.48             | 11,357,753.45           | 38.23%        | 315,663.90              | 182,472.54              | 57.81%        | 30,025,128.38                 | 11,540,225.99           | 38.44%        | 0.00                      | 30,025,128.38           |
| Gastos por Autofinanciamiento  | 0.00                      | 0.00                    | 0.00%         | 0.00                    | 0.00                    | 0.00%         | 0.00                          | 0.00                    | 0.00%         | 0.00                      | 0.00                    |
| Gastos de Promoción en Campañas Internas                                     | 0.00                      | 0.00                    | 0.00%         | 180,384.75              | 146,086.78              | 80.99%        | 180,384.75                    | 146,086.78              | 80.99%        | 0.00                      | 180,384.75              |
| Gastos para la Capacitación y Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres | 15,921,607.37             | 15,921,607.37           | 100.00%       | 287,483.90              | 287,483.90              | 100.00%       | 16,209,091.27                 | 16,209,091.27           | 100.00%       | 0.00                      | 16,209,091.27           |
| Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles                                    | 9,014,898.30              | 9,014,898.30            | 100.00%       | 17,888,120.76           | 17,132,155.89           | 95.77%        | 26,903,019.06                 | 26,147,054.19           | 97.19%        | 0.00                      | 26,903,019.06           |
| <b>Total Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:</b>                   | <b>\$246,384,289.25</b>   | <b>\$178,367,616.43</b> | <b>72.39%</b> | <b>\$303,070,541.11</b> | <b>\$157,649,189.69</b> | <b>52.02%</b> | <b>\$549,454,830.36</b>       | <b>\$336,016,806.12</b> | <b>61.15%</b> | <b>-\$5,462,845.55</b>    | <b>\$543,991,984.81</b> |
| <b>Gastos por Actividades Específicas</b>                                    |                           |                         |               |                         |                         |               |                               |                         |               |                           |                         |

| CONCEPTO  | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL |                         |                | COMITÉS ESTATALES       |                         |               | SALDOS ANTES DE CONSOLIDACIÓN |                         |               | ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN | SALDOS CONSOLIDADOS     |
|---|---------------------------|-------------------------|----------------|-------------------------|-------------------------|---------------|-------------------------------|-------------------------|---------------|---------------------------|-------------------------|
|   | IMPORTE REPORTADO         | IMPORTE REVISADO        | %              | IMPORTE REPORTADO       | IMPORTE REVISADO        | %             | IMPORTE REPORTADO             | IMPORTE REVISADO        | %             |                           |                         |
| Gastos en Educación y Capacitación Política.      | \$3,561,291.07            | \$3,561,291.07          | 100.00%        | \$792,688.73            | \$707,414.17            | 89.24%        | \$4,353,979.80                | \$4,268,705.24          | 98.04%        | \$0.00                    | \$4,353,979.80          |
| Gastos en Investigación Socioeconómica y Política | 26,286,909.36             | 26,286,909.36           | 100.00%        | 0.00                    | 0.00                    | 0.00%         | 26,286,909.36                 | 26,286,909.36           | 100.00%       | 0.00                      | 26,286,909.36           |
| Gastos en Tareas Editoriales.                     | 11,354,135.47             | 11,354,135.47           | 100.00%        | 332,470.00              | 332,470.00              | 100.00%       | 11,686,605.47                 | 11,686,605.47           | 100.00%       | 0.00                      | 11,686,605.47           |
| <b>Total Gastos en Actividades Específicas</b>    | <b>\$41,202,335.90</b>    | <b>\$41,202,335.90</b>  | <b>100.00%</b> | <b>\$1,125,158.73</b>   | <b>\$1,039,884.17</b>   | <b>92.42%</b> | <b>\$42,327,494.63</b>        | <b>\$42,242,220.07</b>  | <b>99.80%</b> | <b>\$0.00</b>             | <b>\$42,327,494.63</b>  |
| <b>Gastos en Campañas Locales</b>                 |                           |                         |                |                         |                         |               |                               |                         |               |                           |                         |
| Gastos en Propaganda                              | \$0.00                    | \$0.00                  | 0.00%          | \$40,144,963.27         | \$22,155,898.67         | 55.19%        | \$40,144,963.27               | \$22,155,898.67         | 55.19%        | \$0.00                    | \$40,144,963.27         |
| Gastos Operativos Campaña Candidatos              | 0.00                      | 0.00                    | 0.00%          | 11,152,512.64           | 4,509,572.41            | 40.44%        | 11,152,512.64                 | 4,509,572.41            | 40.44%        | 0.00                      | 11,152,512.64           |
| Gastos en Prensa                                  | 0.00                      | 0.00                    | 0.00%          | 711,628.76              | 468,260.16              | 65.80%        | 711,628.76                    | 468,260.16              | 65.80%        | 0.00                      | 711,628.76              |
| Gastos en Espectaculares                          | 0.00                      | 0.00                    | 0.00%          | 6,324,686.07            | 4,599,832.67            | 72.73%        | 6,324,686.07                  | 4,599,832.67            | 72.73%        | 0.00                      | 6,324,686.07            |
| Gastos de propaganda en cine                      | 0.00                      | 0.00                    | 0.00%          | 6,493,007.77            | 3,497,887.77            | 53.87%        | 6,493,007.77                  | 3,497,887.77            | 53.87%        | 0.00                      | 6,493,007.77            |
| Gastos de propaganda en Internet                  | 0.00                      | 0.00                    | 0.00%          | 594,680.01              | 466,400.01              | 78.43%        | 594,680.01                    | 466,400.01              | 78.43%        | 0.00                      | 594,680.01              |
| <b>Total Gastos en Campañas locales</b>           | <b>\$0.00</b>             | <b>\$0.00</b>           | <b>0.00%</b>   | <b>\$65,421,478.52</b>  | <b>\$35,697,851.69</b>  | <b>54.57%</b> | <b>\$65,421,478.52</b>        | <b>\$35,697,851.69</b>  | <b>54.57%</b> | <b>\$0.00</b>             | <b>\$65,421,478.52</b>  |
| <b>Gran Total</b>                                 | <b>\$287,586,625.15</b>   | <b>\$219,569,952.33</b> | <b>76.35%</b>  | <b>\$369,617,178.36</b> | <b>\$194,386,925.55</b> | <b>52.59%</b> | <b>\$657,203,803.51</b>       | <b>\$413,956,877.88</b> | <b>62.99%</b> | <b>-\$5,462,845.55</b>    | <b>\$651,740,957.96</b> |



## Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

### Servicios Personales

19. De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP” de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos del Comité Ejecutivo Nacional y una serie para cada Comité Directivo Estatal. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada Entidad Federativa:

| COMITÉ                    | IMPRESOS |       | FOLIOS "REPAP-PAN"                          |   |                                    |                                    |                                |
|---------------------------|----------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                           | INICIAL  | FINAL | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
| Comité Ejecutivo Nacional | 1        | 100   | 8   | 18  | 0                                  | 0                                  | 74                             |
| Aguascalientes            | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Baja California           | 1        | 100   | 0   | 0   | 1                                  | 0                                  | 99                             |
| Baja California Sur       | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Campeche                  | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Coahuila                  | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Colima                    | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Chiapas                   | 1        | 150   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 150                            |
| Chihuahua                 | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Distrito Federal          | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Durango                   | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Guanajuato                | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Guerrero                  | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Hidalgo                   | 1        | 100   | 58  | 19  | 0                                  | 0                                  | 23                             |
| Jalisco                   | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| México                    | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Michoacán                 | 1        | 150   | 34  | 6   | 0                                  | 0                                  | 110                            |
| Morelos                   | 1        | 150   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 150                            |
| Nayarit                   | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Nuevo León                | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Oaxaca                    | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Puebla                    | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Querétaro                 | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Quintana Roo              | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| San Luis Potosí           | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Sinaloa                   | 1        | 150   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 150                            |
| Sonora                    | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Tabasco                   | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Tamaulipas                | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Tlaxcala                  | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Veracruz                  | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Yucatán                   | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Zacatecas                 | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |

20. De la revisión al control de folios “CF-REPAP-CI”, Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Internas, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos de campaña local del Comité Ejecutivo Nacional y una serie para cada Estado. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada Entidad Federativa:

| COMITÉ                    | IMPRESOS |       | FOLIOS "REPAP-CI"                           |   |                                    |                                    |                                |
|---------------------------|----------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                           | INICIAL  | FINAL | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
| Comité Ejecutivo Nacional | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Aguascalientes            | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Baja California           | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Baja California Sur       | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Campeche                  | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Coahuila                  | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Colima                    | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Chiapas                   | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Chihuahua                 | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Distrito Federal          | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Durango                   | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Guanajuato                | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Guerrero                  | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Hidalgo                   | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Jalisco                   | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| México                    | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Michoacán                 | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Morelos                   | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Nayarit                   | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Nuevo León                | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Oaxaca                    | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Puebla                    | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Querétaro                 | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Quintana Roo              | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| San Luis Potosí           | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Sinaloa                   | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Sonora                    | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Tabasco                   | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Tamaulipas                | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Tlaxcala                  | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Veracruz                  | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Yucatán                   | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Zacatecas                 | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |

21. De la revisión al control de folios "CF-REPAP-CL", Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos de campaña local del Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada Estado. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada Entidad Federativa:

| COMITÉ                    | IMPRESOS |       | FOLIOS "REPAP-CL"                           |   |                                    |                                    |                                |
|---------------------------|----------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                           | INICIAL  | FINAL | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
| Comité ejecutivo Nacional | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Aguascalientes            | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |

| COMITÉ              | IMPRESOS |       | FOLIOS "REPAP-CL"                           |   |                                    |                                    |                                |
|---------------------|----------|-------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
|                     | INICIAL  | FINAL | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
| Baja California     | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Baja California Sur | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Campeche            | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Coahuila            | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Colima              | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Chiapas             | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Chihuahua           | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Distrito Federal    | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Durango             | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Guanajuato          | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Guerrero            | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Hidalgo             | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Jalisco             | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| México              | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Michoacán           | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Morelos             | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Nayarit             | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Nuevo León          | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Oaxaca              | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Puebla              | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Querétaro           | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Quintana Roo        | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| San Luis Potosí     | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Sinaloa             | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Sonora              | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Tabasco             | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Tamaulipas          | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Tlaxcala            | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Veracruz            | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Yucatán             | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |
| Zacatecas           | 1        | 100   | 0   | 0   | 0                                  | 0                                  | 100                            |

## Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer

22. El partido omitió presentar un contrato de prestación de servicios profesionales por \$12,760.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 15.16 en relación con el 19.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. El partido reportó gastos en el rubro de “Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” que carecen de su respectivo soporte documental por \$16,240.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1 y 19.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Gastos en Actividades Específicas**

24. El partido reportó gastos en el rubro de “Educación y Capacitación Política” que no se encuentran vinculados con este tipo de erogación por \$250,235.00 (\$70,000.00+\$152,325.40+\$27,909.60).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 78, numeral 1, inciso c), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 en relación con el 19.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

### **Comités Directivos Estatales**

#### **Operación Ordinaria**

#### **Servicios Personales**

25. El partido efectuó pagos superiores a la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general con cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$933,600.63 (\$12,168.40+\$875,196.17+\$14,245.00+\$31,991.06).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, respecto de dos cheques por \$8,559.30 y \$14,245.00, al ser endosado y cobrado por un tercero, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del destino y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. El partido expidió 11 cheques a nombre de un tercero y no al de los prestadores de servicios correspondientes, los cuales rebasan el límite establecido de 100 días de salario mínimo general vigente, por un importe de \$422,471.30 (\$414,971.30 + \$7,500.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del destino y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. El partido omitió presentar la documentación correspondiente a las diferencias determinadas por concepto de las remuneraciones pagadas a órganos directivos en relación a los montos manifestados en los contratos de prestación de servicios, por \$49,157.08.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1 y 15.16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. El partido omitió presentar 3 recibos de nómina y 2 recibos de honorarios, así como 2 contratos de prestación de servicios, por \$73,500.05.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1, 15.1, 15.16 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Materiales y Suministros**

29. El partido omitió presentar 2 contratos de prestación de servicios, por \$255,070.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 21.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

30. El partido no reportó la aportación en especie por el uso de un vehículo en comodato.

En consecuencia, al no reportar en el Informe Anual el ingreso recibido por la aportación en especie, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento

oficioso, con la finalidad de verificar si el Partido Acción Nacional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de sus recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Gastos por Amortizar**

31. El partido omitió presentar las muestras de los gastos realizados por \$56,016.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

32. El partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios y la copia del cheque correspondiente por \$30,206.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.7 y 21.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

33. El partido omitió presentar la factura original a nombre del partido y las muestras de los gastos realizados, por un importe de \$22,800.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1 y 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso

a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Servicios Generales**

34. El partido no presentó 2 contratos de prestación de servicios y muestras que justifiquen los gastos realizados por \$52,200.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 13.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

35. El partido omitió presentar 2 contratos de prestación de servicios, por \$219,240.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

36. El partido omitió presentar 2 facturas en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, por \$37,400.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. El partido reportó gastos que carecen de la póliza y su respectivo soporte documental por \$3,500.00.



Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. El partido reflejó el ingreso por la venta de un vehículo y la contraprestación fue registrada como una cuenta por cobrar a nombre del comprador; sin embargo, de la lectura al contrato de compraventa se desprende que al momento en que se celebró la operación, el comprador entregó la cantidad de \$40,000.00 al vendedor, por lo que esta autoridad no tiene certeza respecto al origen y destino de los recursos involucrados.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar si el Partido Acción Nacional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de sus recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. El partido no realizó las correcciones a sus registros contables solicitadas por esta autoridad, de tal forma que las cifras reportadas en la contabilidad del Comité Directivo Estatal se reflejaran de forma correcta.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Campaña Local**

40. El partido omitió presentar un contrato de prestación de servicios por la adquisición de propaganda utilitaria, por \$724,577.76.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 21.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. El partido omitió presentar 2 copias de los cheques con los cuales se hizo el pago de dos facturas, por \$1,334,000.00 (\$174,000.00+\$1,160,000.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

42. El partido presentó 13 cheques por un total de \$121,750.00, que contenían la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, de la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que fueron emitidos sin la referida leyenda respectiva, de los cuales 10 fueron cobrados por terceras personas por \$104,866.50. En consecuencia, el partido no reportó con veracidad ante esta autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354,

numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

43. Esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso respecto de los cheques restantes emitidos durante el ejercicio 2011 por el Partido Acción Nacional, de la cuenta bancaria número [REDACTED] de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, que rebasen el monto de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2011 equivalía a \$5,982.00, con la finalidad de verificar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto a la aplicación de sus recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Proveedores y prestadores de servicios**

44. El partido no proporcionó 4 escritos con el acuse de recibo correspondiente, solicitando a los proveedores dieran respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. El partido realizó el pago de facturas correspondientes a la campaña local del estado de Nayarit con recursos locales, en efectivo por \$142,838.42.

En consecuencia, se propone dar vista al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para que en el ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente en cuanto a las facturas pagadas en efectivo.

46. El partido no aclaró el origen de recursos por \$199,110.48 por operaciones reportadas por 2 proveedores, derivado de las confirmaciones realizadas.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar si el Partido Acción Nacional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de sus recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. 5 proveedores no dieron respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización da Vista a la Secretaría del Consejo General para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que a derecho proceda.

Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Cuentas por Cobrar**

48. En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a la cuenta del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo a nombre del proveedor “Corporativo Marval, S.A. de C.V.” por \$680,000.00, a efecto de verificar que sea comprobada o recuperada de conformidad con el contrato de prestación de servicios.
49. En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a la cuenta por cobrar del Comité Ejecutivo Nacional a nombre de “Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V.” por \$754,000.00, a efecto de que el partido presente el expediente original o copia certificada del mismo, así como de verificar que el saldo sea recuperado o comprobado.
50. En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a la adquisición de terrenos realizada por el partido por \$1,080,000.00, a efecto de verificar su adecuado registro contable.

51. El partido reportó saldos positivos en las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año y no presentó las excepciones legales y documentación que justificara su permanencia por \$2,794,820.90.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

52. En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a la reclasificación de cuentas por cobrar de los Comités Directivos Estatales de Jalisco y Veracruz por \$1,237,324.44, a efecto de verificar su adecuado registro contable.

53. Se ordenó al partido reclasificar el saldo de cuentas por cobrar por \$14,319,665.40 a la cuenta de Patrimonio (Déficit), sin que éstos hayan sido utilizados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar sus gastos de precampaña y campaña, en importe de \$3,567,512.39.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

## **Pasivos**

54. En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento al juicio entablado por el C. Christian Argenis Carranco Sandoval, a efecto de verificar que el adeudo registrado a su nombre en el Comité Directivo Estatal de Tlaxcala por \$11,040.93, sea pagado o en su defecto se actualice la excepción legal presentada.

55. El partido reportó pasivos con antigüedad mayor a un año por \$785,033.77 (\$731,257.95 + \$53,775.82.) y no presentó documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal o bien del pago realizado con posterioridad al ejercicio en revisión.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. Se ordenó al partido reclasificar pasivos por un monto de \$40,494,644.20 a la cuenta de Patrimonio (Superávit), representando un beneficio económico en favor del partido por los bienes y/o servicios adquiridos en su momento, en importe de \$25,599,627.57

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

57. En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento las reclasificaciones de saldos de cuentas por cobrar y cuentas por pagar autorizadas mediante oficio UF-DA/0999/12.

58. El partido realizó pagos de pasivos con cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" los cuales fueron cobrados por terceras personas por \$47,776.02.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral

para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso respecto de los cheques antes mencionados, con la finalidad de verificar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto a la aplicación de sus recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

59. En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente a efecto de verificar el cobro del cheque 2584 de la cuenta número 526978171 del Banco Mercantil del Norte, S.A. por \$19,192.00.

### **Impuestos por Pagar**

60. En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a los impuestos pagados con posterioridad al cierre del ejercicio por \$14,066,053.36 (\$10,803,875.17 + \$891,292.89 + \$1,951,978.30 + \$418,907.00), a efecto de verificar su adecuado registro contable.
61. En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a la reclasificación por \$574,615.54, a efecto de verificar su adecuado registro contable.
62. El partido no enteró contribuciones ante Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y las Tesorerías Locales de los estados de Baja California, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, México y Michoacán, por un importe de \$12,917,213.44.

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización propone dar vista a las autoridades mencionadas, para que en el ejercicio de sus atribuciones,

determinen lo conducente en relación con las contribuciones no enteradas en el ejercicio 2011.

63. El partido no realizó correcciones a sus registros contables por \$71,123.56 (\$9,907.17+\$19,168.21+\$36,716.92+\$5,331.26), solicitadas por esta autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

64. El partido registró pagos de impuestos que carecen de soporte documental por \$221,257.07.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

65. El partido omitió presentar el expediente del proveedor Alfredo Lezama Pizaña con el cual realizó operaciones durante el ejercicio 2011, que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



66. Al reportar el partido político ingresos por \$889'250,196.92 y egresos por \$651'740,957.96, el saldo final del ejercicio es de \$237'509,238.96.